INDICE

CAPITULO 1 NORMAS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD ..... Pág. 3-6
Introducción
Objetivo
Seguridad en las normas y disposiciones de tiro
Seguridad en los tiradores
Seguridad en los instructores
Seguridad en la organización
Seguridad en las técnicas de tiro

CAPITULO 2 REGLAS FUNDAMENTALES DEL TIRO.....Pág. 7-14
Correcto empuñamiento
Puntería
Elementos de la puntería
Aparato de puntería
Ojo Humano
Técnica para saber cuál es el ojo dominante
La dominancia cruzada
Formas de apuntar
Errores básicos
Respiración
Presión de la cola del disparador
Colocación del dedo índice en la cola del disparador
Errores de precisión
Postura
Posición isósceles

CAPITULO 3 FICHAS TECNICAS ..... Pág. 15-20
Ficha 01: pistola HP M95 CLASIC
Diferencias entre la m95 clasic y las versiones anteriores
FICHA 02: Pistola Bersa Thunder pro 9x19mm
FICHA 03: Bersa thunder 9x19 ULTRA COMPACT PRO
FICHA 04: Taurus PT 917 C.

CAPITULO 4 TÉCNICAS DE CARGA, ARMADO, RECARGA Y DESCARGA DE PISTOLA Pag21-28
Introducción
Armado inicial
Recarga crítica (de emergencia)
Recarga táctica
Descargar
Llenar el cargador

CAPITULO 5 ARMA TRABADA.....Pág. 29-30
Introducción
Destrabe en tres pasos
Destrabe en cinco pasos
Observaciones

CAPITULO 6 LEGÍTIMA DEFENSA – USO DE LA FUERZA..... Pág. 31-40
Generalidades
Legítima defensa
Legítima defensa privilegiada
Legítima defensa de terceros
Prueba de la legítima defensa
Exceso en la legítima defensa

Legítima defensa putativa
Exceso en la legítima defensa putativa

POLÍTICAS EN EL USO DE LA FUERZA
Elementos necesarios a considerar
Políticas diversas
La represión como respuesta a la violencia ilegítima

USO DE LA FUERZA – MARCO NORMATIVO
EMPLEO DE LA FUERZA POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.
Facultad y obligación
Principios fundamentales para el uso de la fuerza y de armas de fuego
El uso de la fuerza y el derecho a la vida
Uso progresivo de la fuerza por la policía
Modelos de uso progresivo de la fuerza
Principios esenciales para el uso de la fuerza

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY
Análisis
Conclusiones
Recomendaciones
Bibliografía

PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA
Legalidad
Necesidad
Proporcionalidad

CAPITULO 7 DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL DE ARMAS……..… Pág. 41-42

CAPITULO 1

NORMAS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD

1. INTRODUCCIÓN

Todo el que participa en instrucción o examen con armas de fuego, ya sea en el polígono o en un campo de tiro, debe seguir las siguientes Normas de Seguridad. Todo punto que no se comprenda debe ser tratado con el instructor para obtener instrucción adicional.

2. OBJETIVO

Convertir a cada policía en un operador de armas seguro y competente. La seguridad y la competencia van juntas cuando se trata de armas de fuego; la seguridad tiene máxima prioridad y nunca deberá comprometerse porque **"el aspecto más importante de la instrucción en armas de fuego es la seguridad".**

Cada tirador debe comportarse de forma madura y utilizar su sentido común en la ejecución de los procedimientos del manejo de armas de fuego.

3. SEGURIDAD EN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE TIRO

El disparo accidental no existe. Es siempre por negligencia, imprudencia o impericia; en algunos casos la responsabilidad será del tirador y en otras del instructor.

Los accidentes no ocurren porque sí; las personas los ocasionan, a menudo, por falta de cuidado y sentido común.

Para evitarlos, el cursante debe permanecer alerta y obedecer todas las órdenes y procedimientos del polígono.

4. SEGURIDAD EN LOS TIRADORES

a. Cada vez que se toma el arma para cualquier fin, debe ser apuntada en una dirección segura (en polígonos cerrados hacia la línea de blancos; en lugares abiertos y tierra, hacia el piso a 45°, abrir el mecanismo de acción y efectuar una **comprobación triple** (mecánica, visual y táctil) para asegurarse de que está descargada. Nunca confiar en la memoria; **se debe considerar cada arma como cargada hasta que se haya comprobado personalmente lo contrario.**

b. No dejar armas cargadas sin controlar. Las armas cortas, fuera de su funda, deben tener la acción (o tambor) abierta en todo momento, excepto cuando se está disparando. Las armas largas tendrán las acciones abiertas (o de acuerdo al arma), seguros puestos, y se transportarán de forma que no presenten peligro, siempre con la boca del cañón hacia arriba.

c. No colocar el dedo dentro del arco guardamonte hasta que se esté apuntando el arma hacia la línea de blancos.

d. No cargar el arma hasta que se ordene. Escuchar y obedecer todas las órdenes que da el instructor; no adelantarse a las órdenes.

e. En la línea de tiro, las manos se mantienen tomadas por la espalda hasta tanto se de una orden para manipular el arma.

f. Usar siempre protector visual y auditivo mientras se realizan ejercicios con fuego real. Para limpieza y desarme también.

g. No fumar, beber, comer o escuchar música en el polígono. No hablar entre tiradores durante los ejercicios.

h. Si se llega al polígono con el arma cargada, no se descarga hasta que el instructor no lo autoriza y controla.

i. Si se debe salir del polígono con el arma cargada, no se carga hasta que el instructor no lo autoriza y controla.

j. La munición real sólo se permite en el polígono. No se permite en el aula u otras instalaciones de instrucción.

k. Una vez sacada el arma de la funda, siempre se la mantiene apuntando hacia la línea de

blancos.

l. Iniciado cada ejercicio, para hablar con el instructor se levanta la mano débil, sin darse vuelta.

m. Iniciado cada ejercicio, nadie se da vuelta o se agacha a recoger material caído.

n. El tirador que llega tarde a un ejercicio, se mantiene a la espera y en silencio hasta su finalización. Luego recién solicita autorización para incorporarse a la clase.

ñ. Transporte:

Las acciones deben estar abiertas, a menos que el arma esté en la funda, dedo fuera del arco guardamonte:

* **Revólver:**
  Sin cartuchos, tambor abierto, empuñando hacia abajo, 45°.
* **Pistola:**
  Sin cargador, acción abierta, empuñando hacia abajo, 45°.

o. Entrega y recepción de armas:

* **Revólver:**
  Sin cartuchos, tambor abierto dedo entre el mismo y el armazón, boca hacia arriba y se entrega por la empuñadura.
* **Pistola:**
  Sin cargador, acción abierta, boca hacia arriba y se entrega por la empuñadura.

p. Si se observa una situación peligrosa o riesgosa, debe gritarse: "ALTO EL FUEGO", levantar la mano inhábil e informar al instructor.

q. Durante los descansos, el arma queda en la funda y no se manipula.

5. SEGURIDAD EN LOS INSTRUCTORES

a. Cada instructor podrá controlar una cantidad de alumnos determinados de acuerdo al tipo de ejercicio y al tipo de arma:

* En ejercicios fijos (sin desplazamientos):
  - Arma de tiro automático (no más de 4 alumnos)
  - Arma de tiro semiautomático (no más de 6 alumnos)

* En ejercicios móviles (con desplazamientos):
  - Arma de cualquier tipo (no más de 1 tirador)

b. <u>En el control 1 a 1, el instructor se coloca directamente detrás del tirador y a una distancia suficiente, como para efectuar correcciones inmediatas.</u> Los ojos del instructor deben estar en constante vigilancia. **Sólo se necesita un segundo para que el alumno apunte el arma en una dirección peligrosa.**

c. Si el instructor considera que corren peligro, los alumnos deben trasladarse fuera de la línea de tiro.

d. Los problemas de seguridad que se deben tratar de detectar son los siguientes:

* Boca del arma apuntada hacia una dirección peligrosa (hacia arriba, hacia abajo, hacia los demás).
* Dedo sobre el disparador al sacar el arma de la funda.
* Anticipación a las órdenes.
* Carga y descarga inadecuada.
* Posición inadecuada.
* Nerviosismo extremo.
* Mal funcionamiento del arma o la munición.
* Carencia de protección visual o auditiva.
* Adelantamiento de la línea de tiro.
* Desplazamiento en el polígono con el cargador colocado, acción cerrada y/o apuntando hacia una dirección indebida.

e. Para corregir un error a un tirador, el instructor debe aproximarse por el costado del arma, del lado hábil, a fin de controlar directamente la misma. No gritarle al tirador jamás.

f. Todo instructor debe estar capacitado para primeros auxilios en casos de herida de bala.

g. Deberes del instructor:

* Mantener la seguridad en todo momento.
* Enseñar previamente las características (procedimientos y técnicas) de cada ejercicio.
* Mantenerse alerta para responder rápidamente a cualquier pregunta problema o situación.

h. Voces de mando generales:

- "EXPLICACIÓN" (se dan las características del ejercicio, tiradores de frente al blanco e instructor de espalda al mismo).

- "¿ESTA LA LÍNEA CARGADA?" (apresto para el comienzo del ejercicio). Se pregunta por si quedan dudas o algún tirador tuviera novedades con su equipo. Si hay novedades se interrumpe el inicio.
- "LA LÍNEA ESTA CARGADA Y LISTA" (confirmación para el comienzo del ejercicio). No habiendo dudas novedades, se inicia el ejercicio. Esta voz y la anterior, se utiliza para un nivel muy elevado de tiradores, en el que no son necesarias las voces de mando del inciso siguiente.

i. Voces de mando en la línea de tiro:

- "DESENFUNDEN" (se saca el arma de la funda, dedo fuera del arco guardamonte; el arma queda apuntada hacia la línea de blancos, codo doblado, antebrazo paralelo al piso; nadie más se da vuelta).
- "CARGUEN" (se coloca el cargador/munición con la mano inhábil sin dejar de apuntar hacia la línea de blancos,
- “ARMEN” (se lleva cartucho a recamara, tirando la corredera hacia atrás con la mano inhábil, soltándola en su recorrido final, sin acompañarla; dedo fuera del arco guardamonte. Con tiradores inexpertos se usarán dos voces de mando: Coloquen cargador y Armen).
- "APUNTEN” (se lleva el arma a la posición de tiro requerida, dedo sobre el disparador).
- "FUEGO" (se dispara hasta finalizar el ejercicio; finalizado, se mantiene la posición adoptada).
- “RECARGUEN” (solo cuando se ejercite alguno de los tres cambios de cargador; se saca el cargador del arma y se coloca uno nuevo, sin dejar de apuntar al blanco)
- "ALTO EL FUEGO" (se detiene el disparo, aunque no se haya terminado la munición; todos repiten esta voz).
- “DESCARGUEN" (se saca el cargador/munición hasta vaciar el arma e incluye la comprobación triple; el arma queda abierta y apuntada hacia el blanco).
- “ENFUNDEN" (se guarda el arma abierta o como se ordene, en la funda).

j. Voces de mando en la línea para alumnos inexpertos:

- "LLENEN (se llenan los cargadores de acuerdo a la cantidad de cartuchos requeridos para el ejercicio; arma en la funda).
- "COLOQUEN CARGADOR" (se coloca el cargador/munición con la mano inhábil sin dejar de apuntar hacia la línea de blancos; el arma se mantiene con el dedo fuera del arco guardamonte).
- "ARMEN" (se arma la corredera/cerrojo; dedo fuera del arco guardamonte).
- "COLOQUEN SEGURO" (con el pulgar de la mano débil, a menos que se ordene otra cosa).
- SAQUEN SEGURO" (con el pulgar de la mano débil, a menos que se ordene otra cosa).
- "BAJEN MARTILLO" (o “DESMONTEN”, se realiza mientras se está apuntando o en "desenfunden", con los dedos pulgar e índice de la mano inhábil).
- "SUBAN MARTILLO" (o “MONTEN”, se realiza mientras se está apuntando, con el dedo pulgar de la mano inhábil).
- "SAQUEN CARGADOR" (el arma queda apuntada hacia la línea de blancos).
- "COMPRUEBEN" (luego de sacar el cargador, se hace la **comprobación triple** y el arma queda apuntada hacia la línea de blanco, como en "desenfunden").
- "VACÍEN" (se vacían totalmente los cargadores; la munición se coloca en el bolsillo delantero opuesto a la funda; arma en la funda).

k. Cada vez que se haga una demostración sin munición, hacer la comprobación triple hacia un lugar seguro y mostrar el arma y cargadores a los alumnos, haciéndoles extensiva la comprobación.

l. Cada vez que se haga una demostración con munición, para explicar, se mantendrá el arma hacia la línea de blancos, pudiendo cambiar de mano, manteniendo la dirección del cañón.

6. SEGURIDAD EN LA ORGANIZACIÓN

a. Controlar parabalas, espaldones, parapetos, glacis, berma, campo de tiro, paredones laterales galería de tiro y distancia de seguridad detrás de la línea de blancos, así como el tipo de piso del polígono.

b. Controlar la existencia de roca, hormigón, ángulos de hierro, agua sobre el suelo, o cualquier otro elemento que pueda incidir en un rebote peligroso.

c. Controlar si el polígono y los blancos han sido diseñados para la munición que se piensa emplear.

d. Controlar que el polígono esté orientado hacia el norte o sur, para evitar los problemas de

iluminación.
e. Controlar la relación con la población adyacente.
f. Controlar si existe una distancia de seguridad detrás de todo polígono abierto.
g. Controlar la existencia de botiquín, teléfono y unidad médica más cercana.
h. Controlar el sistema de audio, de forma tal que todos los presentes puedan escuchar claramente las órdenes de seguridad.
i. Controlar los equipos de comunicaciones entre instructores y torre de control.
j. Programar el tipo de ejercicio, clase de arma y cantidad de munición a emplear, antes de cada ejercicio.
k. Obtener un número suficiente del tipo de blanco requerido para cada ejercicio, así como obleas necesarias.
l. Obtener los protectores visuales y auditivos necesarios.
m. Destinar un sector para cargar y descargar las armas al entrar y salir del polígono.
n. Destinar un sector para limpieza de armamento.
ñ. Colocar carteles y leyendas de seguridad.
o. Los tiradores que no tiran deben estar lejos de los que sí lo hacen.
p. Controlar la munición antes de proveerla.
q. Obtener elementos de limpieza de acuerdo al tipo de arma.

7. SEGURIDAD EN LAS TÉCNICAS DE TIRO

a. Siempre manipule el arma como si estuviera cargada.
b. Siempre tenga apuntada el arma hacia una dirección segura. Jamás apunte el arma hacia una persona, aunque crea que está descargada.
c. Mantenga su dedo siempre fuera del arco guardamonte hasta que tenga apuntada el arma hacia una dirección segura y haya decidido disparar.
d. Siempre esté seguro de que el blanco y el área que lo rodea sea seguro para disparar. Nunca dispare contra una superficie dura o al agua, para evitar rebotes con dirección impredecible.
e. Cada vez que manipule un arma, la primera cosa que debe hacer (apuntando hacia una dirección segura y con el dedo fuera del arco guardamonte) es sacar el cargador (si lo tuviera colocado) y abrir la acción para controlar que no esté cargada. Asegúrese que el cañón esté libre de obstrucciones.
f. Instrúyase sobre las características de funcionamiento y manejo de su arma antes del uso.
g. Antes de disparar el arma, debe realizar la rutina de seguridad para asegurarse que el mecanismo funciona bien y el cañón está limpio de proyectiles.
h. Solo use la munición recomendada por el fabricante del arma y asegúrese que el tipo de munición no hará peligrar la integridad del arma.
i. Siempre debe usar protección visual y auditiva de buena calidad.
j. Nunca use armas mientras está bajo influencia de alcohol o algún tipo de medicación que lo condicione psíquica o físicamente.
k. El arma que no se usa debe estar descargada.
l. Toda arma debe ser guardada y asegurada en un lugar seguro, lejos del alcance de niños o adultos no instruidos.

8. RECORDAR

- No se pueden prever todas las situaciones posibles. La seguridad y el uso racional del arma dependen del sentido común y de instrucción apropiada. Siempre siga las normas de seguridad y piense antes de usar un arma. La seguridad del arma depende de Ud.
- Un disparo escapado es:
  * Para el culpable UN DESCUIDO
  * Para la víctima LA MUERTE
  * Para la unidad UNA DESGRACIA
  * Para la Policía UNA VERGÜENZA
  * Para los medios UNA FATALIDAD
  * Para la sociedad UN ASESINATO

CAPITULO 2

REGLAS FUNDAMENTALES DEL TIRO

Existen varios factores para producir un disparo, para su mejor explicación se considerarán por separado, pero todos se convergen en un solo momento para producir el disparo

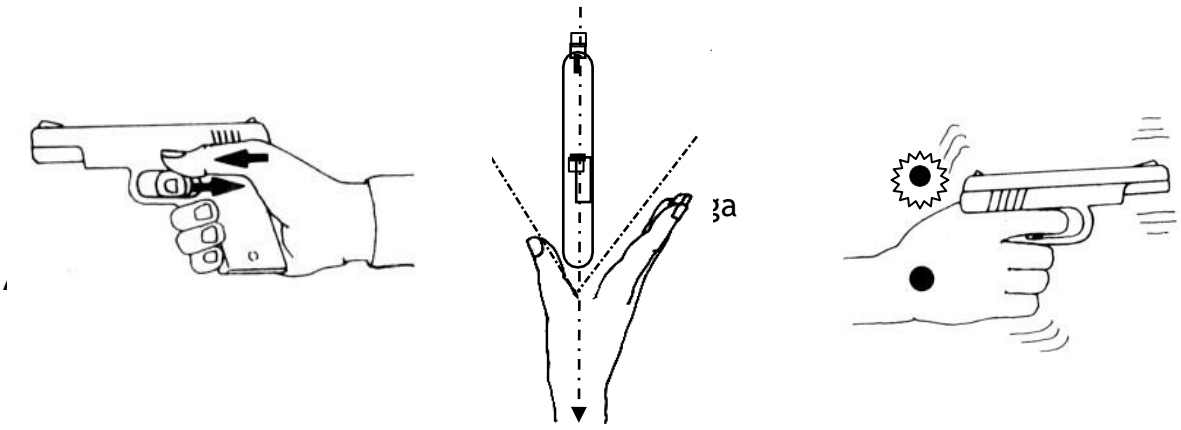
Disparar no es nada simple; requiere una compleja coordinación de varias funciones mentales y corporales.

A continuación, se desarrollará cada factor.

CORRECTO EMPUÑAMIENTO

Empuñar: acción de tomar el arma con una sola mano, siendo esta la mano hábil. Consiste en tomar el arma de manera que sea una continuación del brazo. La mano no debe dejar espacio en la zona de castor. El dedo índice se colocará fuera del arco guardamonte y los dedos siguientes se colocarán por debajo del arco guardamonte.
Sobre empuñamiento: acción de tomar el arma con las dos manos. Una mano abraza a la otra, la mano inhábil toma la empuñadura, el dedo pulgar se colocará por debajo del dedo pulgar del mano hábil paralelo a este, los dedos restantes se colocarán por encima de los dedos de la mano hábil.





La mano formara una especie de "Y" tomando como centro o eje de la misma a la pistola empuñada.

La presión del empuñe debe ser 60% de la mano inhábil y 40% de la mano hábil; esto es para que el dedo índice que utilizaremos para disparar esté relajado al igual que el resto de los dedos de la mano hábil. Más tensiones en la mano hábil se nota en una menor velocidad en el dedo de disparador. Errores de empuñadura veremos reflejados en el blanco.

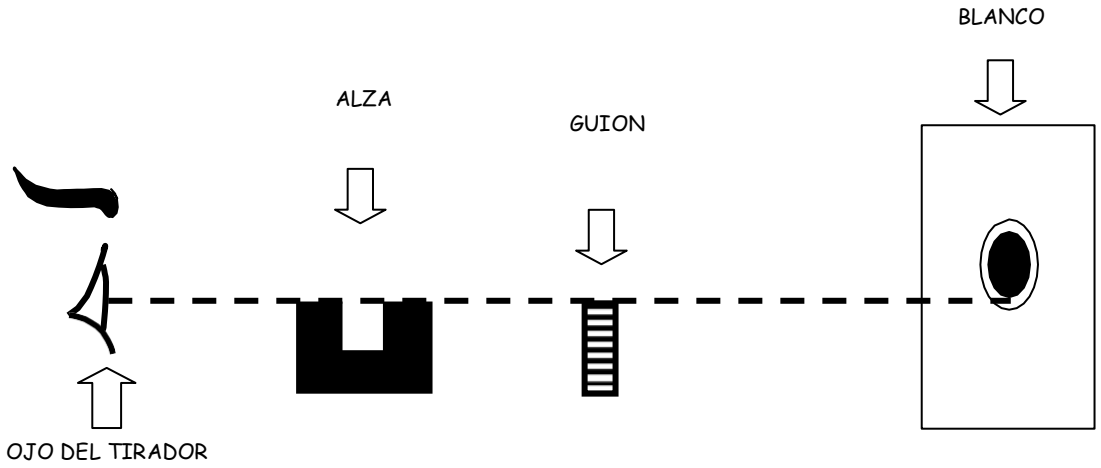
PUNTERIA

Existen cuatro elementos fundamentales para tener un disparo certero. Dichos elementos son:

1.- Ojo del tirador.
2.- Ranura o ventana del alza.
3.- Punto de mira o guión.
4.- Blanco u objetivo.

Colocados estos cuatro elementos alineados, y siempre que la maniobra sea correcta, el proyectil recorrerá una trayectoria llegando a la zona apuntada.

ELEMENTOS DE LA PUNTERIA



APARATO DE PUNTERIA

Es un sistema colocado en un arma de fuego, generalmente centrado sobre el cañón, que permite al tirador dirigir el proyectil hacia el blanco seleccionado, apuntando en dirección y corrigiendo por distancia y ocasionalmente desvío lateral. La forma más común ha sido el alza metálica abierta, que representa el mejor compromiso entre exactitud y velocidad para apuntar.
Los aparatos de puntería pueden ser:
. ALZAS METÁLICAS (abierta, tubular, ortóptica)
. ÓPTICAS (miras telescópicas, infrarrojo)
. ELECTRÓNICAS
. SISTEMA DE PUNTERÍA LASER
Al aparato de puntería también se lo llama alzas en plural. Se conocen ejemplos de armas con aparatos de puntería de mediados del siglo XV, cuando el arcabuz podía ser manejado con ambas manos.

ALZAS METÁLICAS
alza – guión: son las partes virtualmente inseparables que forman el aparato de puntería en las alzas metálicas.

alza: en alzas metálicas, es la parte posterior del aparato de puntería, más próxima al ojo del tirador. Es la parte normalmente ajustable (no siempre puede se fija) del aparato de puntería, que permite variar el ángulo de mira y/o introducir correcciones laterales.
Las alzas para armas largas, están normalmente graduadas, en la unidad de distancia en uso en el país fabricante o usuario: metros, yardas, pasos, varas, etc.

guión: es la parte delantera del aparto de puntería, resalto sobre el cañón, cerca de la boca. Puede ser integrado al cañón o no, fijo o ajustable; en las armas modernas puede estar soldado al cañón o colocado a presión (cola de milano). En algunas armas de avancarga era parte de la última abrazadera, y cuando era solidario al cañón, podía servir como punto de fijación de la bayoneta de cubo. En general son totalmente metálicas, aunque en algunos casos se le colocan esferas de oro, marfil, plástico o bronce para mejorar la visibilidad. La base puede ser no reflectiva o tener una protección para evitar los reflejos del sol. Por su forma pueden ser una esfera, o de secciones varias, una pequeña varilla cilíndrica o cónica, etc. (guión de rampa, de túnel, guión globo, de V invertida, poste). En fusiles de tiro el guión puede ser un disco con un orificio dentro de un tubo con elementos intercambiables y corrección lateral.

> **longitud del alza**: en alzas metálicas, es la distancia entre el alza y el guión. Para su mejor rendimiento, la longitud del alza debe ser lo mayor posible, aunque el ojo humano en pocas ocasiones puede enfocar correcta y simultáneamente alza, guión y blanco. En armas largas y para facilitar el enfoque se considera que esa longitud debe estar entre 40 y 50 cm, y el alza (si es abierta), debe estar a 40 cm del ojo del tirador.

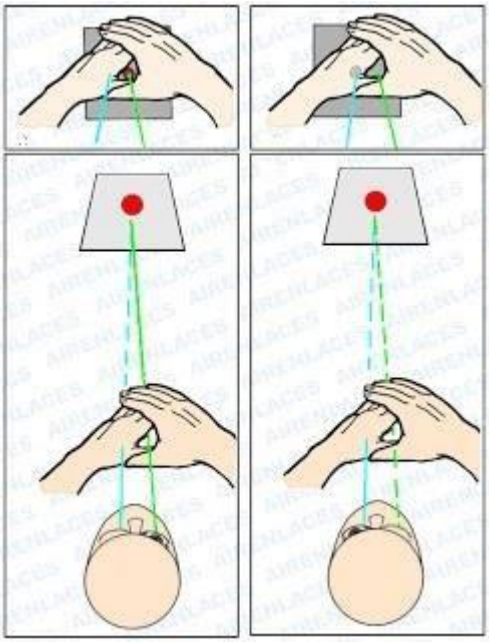
alza metálica: cualquier aparato de puntería compuesto por un guión y un alza y que no utiliza sistemas ópticos para magnificar la imagen del blanco. Puede ser abierta, ortóptica o tubular.

OJO HUMANO
Es imposible ver con la misma claridad, la alineación de las miras y el punto negro del blanco simultáneamente. Intentar la curvatura del cristalino desviando la mirada de la mira hacia el blanco, produce fatiga en los ojos, por lo que la forma correcta de la visión es ver nítidas las miras y un poco borroso el blanco.



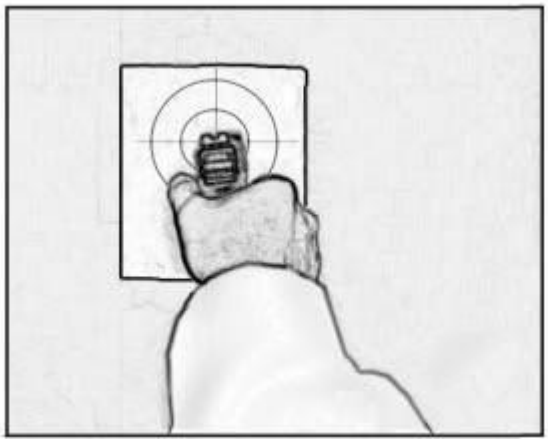
El **ojo dominante** o **director** es aquel con mayor agudeza visual, el que domina la visión de profundidad, mientras el otro domina la periférica y espacial principalmente haciendo llegar entre ambos una imagen tridimensional a nuestro cerebro. Es el ojo que utilizamos preferentemente para mirar por un microscopio, la cámara de fotos, etc. Aquel que está en el lado contrario de la mano dominante (el caso más común es encontrarse un diestro de mano con una dominancia zurda visual).

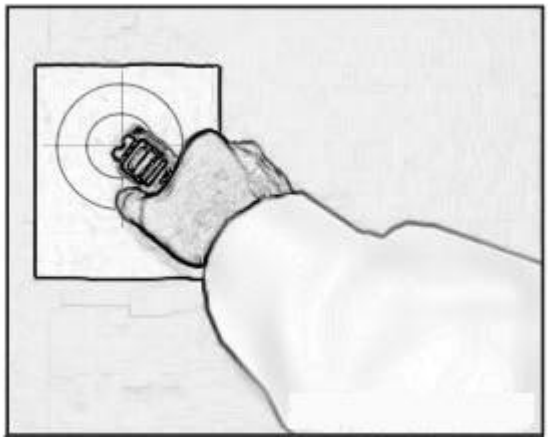
Técnica para saber cuál es el ojo dominante:
Existen varias técnicas, una de las más usadas es:
Con ambos ojos mirar un punto fijo en la pared, colocar ambas manos extendidas por delante de los ojos dejando entre las manos un pequeño espacio, sin perder de vista al punto fijo, a continuación, retraer los brazos hasta llegar hasta la cara. Esta acción indicara cual es el ojo dominante ya que el espacio dejado en las manos llegar a ese ojo.



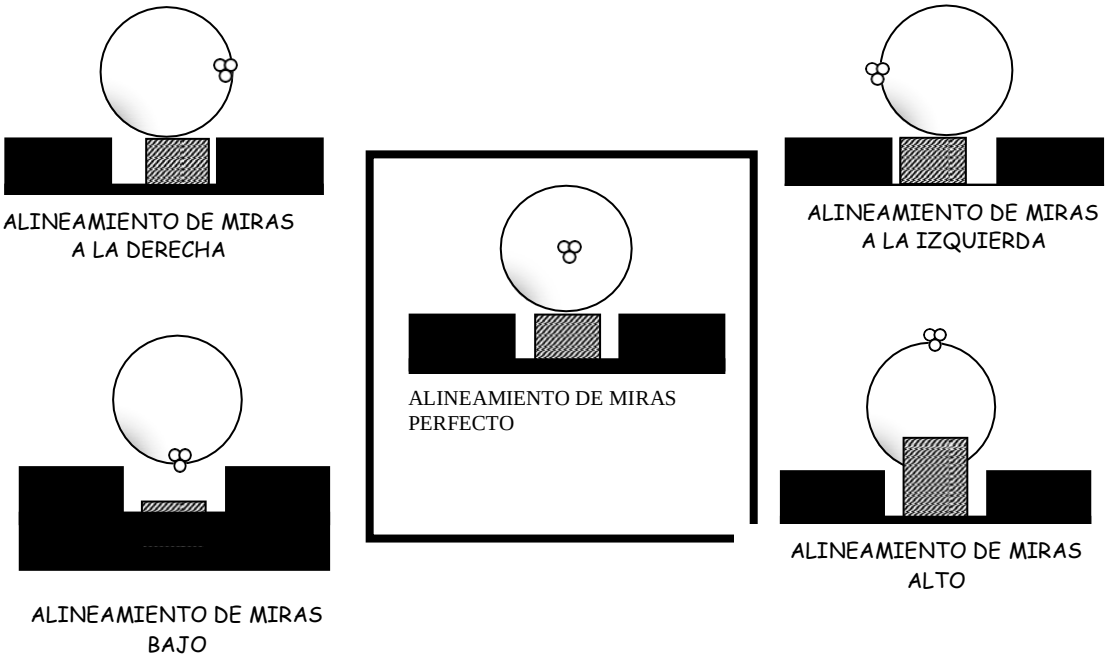
La dominancia cruzada
El desarrollo de la "dominancia cruzada" es atribuible a varios factores, pudiendo tratarse de una característica congénita, a las consecuencias producidas por el hecho de forzar por cuestiones culturales o sociales desde niños zurdos naturales para que utilicen la mano derecha; o también por un desequilibrio muscular entre los dos ojos denominado Foria, que afecta la capacidad de convergencia de ambos en un solo objeto. La "Dominancia Cruzada" suele asociarse con cierta regularidad a eventos de vértigo y migrañas.
La "Dominancia Cruzada" ha desarrollado en muchas personas las características de ser "ambidiestros", destacándose dos topologías: en una las personas utilizan cada mano con mucha habilidad para actividades específicas; en otros casos las personas pueden realizar varias actividades casi de forma indiferente con cualquiera de las manos.

En el caso de tiro con pistola, es frecuente que se produzca una alteración del ángulo en la empuñadura, con tendencia a corregirlo girando el cañón; en el grafico inferior se observa el agarre natural de mano y ojo dominantes derechos, en la otra grafica se observa la compensación en dominancia de la mano derecha y el ojo izquierdo, generando un error de canteo





FORMAS DE APUNTAR: forma correcta y desviaciones.



ERRORES BÁSICOS

Guión tomado fino: va a resultar el disparo bajo
guión tomado grueso: va a resultar el disparo alto
guión tomado grueso y apretado a la derecha: va a dar un disparo alto a la derecha
guión apretado a la izquierda: arrojara un disparo a la izquierda
guión apretado a la derecha: dará un disparo a la derecha

Existen dos tipos de errores uno de altura paralelo a la línea de tiro y el otro de angular, siendo este último verdaderamente perjudicial.

RESPIRACION

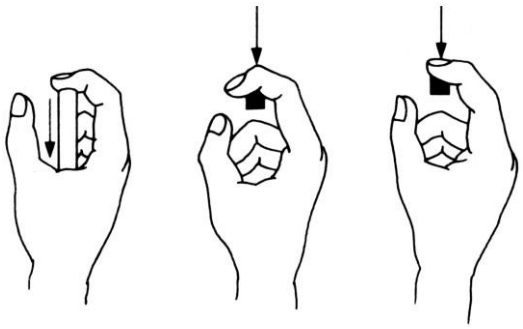
La respiración juega un papel importante en la práctica del tiro, por lo que se debe controlar.
Cuando se quiere realizar un disparo, si respira normalmente, es malo porque la inhalación y exhalación afectara al brazo extendido, tomar aire profundamente y aguantarlo desarrollara tensión. Exhalar completamente igualmente producirá incomodidad.
El mejor método para controlar la respiración es aquel que contribuye a la relajación y evita la tensión, cuando se está apuntando y está listo para disparar es cuando se tiene que tomar aire normalmente, expire la mitad, aguante el resto del aire en los pulmones y comience a presionar la cola del disparador o disparador.

Puede existir la posibilidad de que el tiempo para apretar el disparador se prolongue y su cuerpo demande más oxígeno. Si esto pasa, evite la tentación de quedarse así, desperdiciando un tiro por presionar el disparador apresuradamente. En lugar de esto, baje el arma y respire normalmente por un minuto y entonces empiece su rutina de apuntar y disparar otra vez.

Todo esto que relatamos con anterioridad, pierde significado en el Tiro de Combate o Tiro Policial. El policía en combate, lucha por su supervivencia, y no podemos pedirle relajación. Naturalmente se encontrará agitado y su respiración será errática, lo que afectará negativamente en la puntería.

PRESION DE LA COLA DEL DISPARADOR

El disparador debe aprestarse de forma suave, constante y uniforme, para evitar cualquier movimiento.
Si el disparador se aprieta correctamente, no habrá fallos ni vacilaciones en el disparo ni en la mano.
Usualmente el errar o fallar tiros, suceden antes de que la bala salga del arma. Este hecho generalmente se produce a consecuencia del ***"golpe de dedo" o "dedazo"*** que consiste en un tirón del disparador.

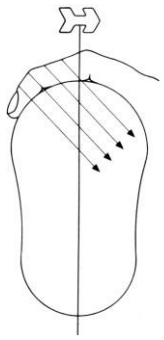


Colocación del dedo índice en la cola del disparador
Cuando se está listo para disparar, se coloca su índice sobre el disparador, de manera que éste atraviese por el medio de la primera falange del dedo. Esta debe ser la única parte del dedo índice que toca el arma. El resto del dedo debe mantenerse despejado para evitar interferencias cuando se oprima el disparador.

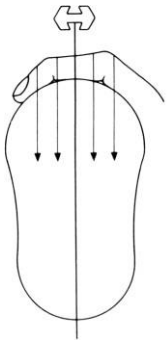
Errores de presión

Si la presión se realiza con mucho dedo colocado en el disparador, el disparo se desplazará hacia el lado derecho de lo apuntado

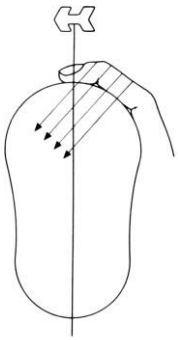
Si la presión se realiza con poco dedo colocado en el disparador, el disparo se desplazará hacia el lado izquierdo de lo apuntado



DEDO MUY ADENTRO



PRESION DEL DEDO PERFECTA



DEDO MUY AFUERA

POSTURA

Es uno de los temas más difíciles de explicar teóricamente y al mismo tiempo, un factor de gran importancia para tirar bien.

Cada tirador deberá buscar su postura, aquella que le resulte cómoda, ya que no existe una en especial.

Desde un principio se debe aceptar algo que es inevitable, el cuerpo humano, al adoptar una postura, queda sujeto a cierto grado de oscilación producido por la acción de los músculos que tratan de mantenerlo en dicha posición.

Como postura cómoda podemos definir aquellas en las que el tirador nota que no se cansa, que no está tensionado y que podría conservar por mucho tiempo; ésta posición debe ser equilibrada, notando el tirador que no existe una tendencia a caerse, tendencia que agravará por falta de un tono muscular que se puede adecuar con una preparación física.

Una causa de postura incorrecta es la apertura y posición de los pies. La apertura de los pies no debe sobrepasar el ancho de la cadera y de los hombros; aperturas pequeñas y muy grandes dan lugar a oscilaciones. Partiendo de una buena postura, podremos disminuir posibilidades de errores.

POSICION ISOSCELES

Esta posición se basa en la figura del triangula isósceles que forman los brazos y el torso. Siendo esta la mejor para entregar al oponente la placa balística.

La postura correcta es:

Los pies deben estar al mismo ancho que los hombros, las puntas de estos deberán apuntar al blanco.

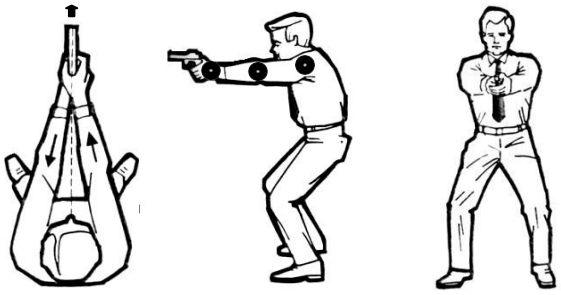
Las piernas deberán está totalmente extendidas.

El torso debe estar paralelo al blanco.

Los brazos bien extendidos, formando un triángulo isósceles con el torso. Ambos brazos se *apuntalan* tras la pistola con los codos extendidos de forma natural.

Las manos deberán estar a la altura de la cabeza.

Se puede variar las posiciones de los pies y piernas, como por ejemplo rodillas dobladas, un pie puede estar más avanzado que el otro, o con una mayor apertura, pero nunca perder el equilibrio, como por ejemplo en un desplazamiento o estar parapetado. Siendo estas posiciones isoscélicas.



CAPITULO 3

FICHAS TECNICAS

Ficha 01: pistola HP M95 CLASIC.



PESO CON CARGADOR VACIO	**980 gs**
PESO CON CARGADOR LLENO	**1.154 gs**
LONGITUD	**200 mm**
LONGITUD DEL CAÑON	**118 mm**
CALIBRE	**9 x 19 mm**
ALTURA	**130 mm**
ANCHO	**38 mm**
CARGADORES	**13 / 15 TRESBOLILLO LINEA**



DIFERENCIAS ENTRE LA M95 CLASIC Y LAS VERSIONES ANTERIORES.

Duplicación en la palanca del seguro.
Cachas anatómicas de nuevo diseño.
Nuevos órganos de puntería: Alza y guión montados en alojamientos de cola de milano, para facilitar las correcciones en deriva. Ambas piezas poseen ranuras verticales pintadas con esmalte blanco para obtener una mejor referencia cuando se apunta con objetivos oscuros. Seguro del percutor.

FICHA 02: Pistola Bersa Thunder pro 9x19mm



CALIBRE	**9 X 19 mm**
FUNCIONAMIENTO	**SEMIAUTOMATICA**
ACCION	**DOBLEY SIMPLE CON MARTILLO EXTERNO**
LARGO	**192 mm**
ANCHO	**37 mm**
ALTO	**140 mm**
PESO	**880 Gs**
CAP. CARGADOR	**17 CARRTUCHOS**
INDICADOR	**DE CARTUCHO EN RECAMARA**



Cada una de las pistolas Bersa de la línea PRO es un arma semiautomática concebida para uso

militar, policial de seguridad personal y deportivo. Es un arma de primera calidad, construidas con aceros, aluminios y plásticos especiales definidos a nivel internacional como apropiado y específico para armas de fuego.

La doble acción permite como en el caso del revolver transportar el arma cargada con cartucho en recamara y el martillo desmontado, y efectuar el disparo simplemente presionando de la cola del disparador.

Seguros automáticos: La pistola posee dos seguros sumamente efectivos que funcionan en forma automática, el primero de ellos y de suma importancia mantiene el percutor bloqueado mientras no se accione la cola del disparador, lo que impide la posibilidad de un disparo involuntario del arma por caídas, golpes vibraciones etc. El segundo de los seguros es un seguro redundante que aleja el martillo del percutor cuando se desmartilla el arma y lo coloca en una posición alejada del percutor.

En este modelo a diferencia con la THUNDER, la misma tiene variaciones en sus aparatos de punterías, en el seguro de percutor, el mismo es más reforzado y también se le agrego en la parte superior de la corredera por donde se produce el acerrojamiento con la recamara un indicador de cartucho en recamara.

FICHA 03: Bersa thunder 9x19 ULTRA COMPACT PRO



CALIBRE	**9 X 19 mm**
FUNCIONAMIENTO	**SEMIAUTOMATICA**
ACCION	**DOBLE Y SIMPLE CON MARTILLO EXTERNO**
LARGO	**165 mm**
ANCHO	**37 mm**
ALTO	**130 mm**
PESO	**765 Gs**
CAP. CARGADOR	**13 CARRTUCHOS**



La diferencia con respecto a los modelos anteriores, esta solo tiene sus diferencias en sus medidas, capacidad de municionamiento del almacén cargador y se le agrega a este modelo un seguro más

que se activa mediante una llave que bloquea el sistema de disparo y el desmontaje.

FICHA 04: Taurus PT 917 C.



CALIBRE	**9 X 19 mm.**
FUNCIONAMIENTO	**SEMIAUTOMATICA.**
ACCION	**SIMPLE Y DOBLE CON MARTILLO EXTERNO.**
LARGO	**192 mm**
ANCHO	**38 mm**
ALTO	**143 mm**
PESO	**920 gs**
CAPA. DEL CARGADOR	**17 CARTUCHOS.**



Este modelo de pistola Taurus cuenta con distintos dispositivos de seguridad, la traba del percutor

queda permanentemente bloqueando el desplazamiento del mismo hacia el frente, impidiendo disparos caso suceda una caída del arma. La traba del percutor solamente es liberada en la etapa final del accionamiento del disparador, liberando el desplazamiento del percutor.

Por otra parte, cuando el cartucho está en recamara, la extremidad de la aleta de seguridad queda saliente, revelando una marca roja.

También consta con traba manual externa, al ser accionado hacia arriba, el registro de seguridad traba los componentes responsables por el mecanismo del disparo.

Desarmado del martillo, este mecanismo permite desarmar el martillo con toda la seguridad, destrabando su pistola. El arma permanece lista para tirar en doble acción.

En cualquiera de los modelos anteriores no trate de desarmar más de lo que figura en estas fotos para realizar su limpieza y mantenimiento, de tener que hacer algún tipo de reparación diríjase a el mecánico armero de su área correspondiente, recuerde que las armas provistas no pueden ser modificadas en cuanto a su tratamiento superficial ni mecánico.

CAPITULO 4

TÉCNICAS DE CARGA, ARMADO, RECARGA Y DESCARGA DE PISTOLA

1. INTRODUCCIÓN

En las actividades diarias de un policía, normalmente deberemos manejar nuestra arma. La acción que probablemente realizaremos más que ninguna otra será la de cargar, descargar o recargar el arma. Aunque hay muchas maneras de realizar estas acciones, veremos que existe un método más apropiado a cada una.

Ejemplos: a) Nos preparamos para realizar un allanamiento crítico, completamos el cargador del arma y comprobamos que los cargadores de repuesto estén llenos, b) Realizando el allanamiento crítico, el sospechoso nos dispara y respondemos con varios disparos; sabiendo que necesitamos registrar su casa para buscar más sospechosos, debemos decidir el momento y la forma en que vamos a recargar el arma, c) Posteriormente, cuando ya no hay peligro, recargamos el arma con un cargador lleno.

Se debe comprender que hay muchas opciones cuando se carga, armado, recarga y descarga una pistola, y la decisión de la técnica apropiada podrá variar de acuerdo a cada situación. Ello dependerá en gran parte de la familiaridad que tenga el policía con el arma y la cantidad de tiempo que haya dedicado a practicar las técnicas. Por esta razón, con cualquiera de los métodos que se decida utilizar, deben ejercitarse repetidamente para mejorar la eficiencia y ser un experto.

Las técnicas descriptas a continuación se aplicarán a la pistola Browning HP pero debe ser adaptadas al tipo de arma que se emplee.

2. ARMADO INICIAL

Se utiliza, ante una futura situación de riesgo o en el polígono, para cargar nuestra arma de una manera segura, siguiendo varios pasos para reducir la posibilidad de una descarga accidental y asegurando que el arma podrá disparar cuando se necesite. Hay dos métodos para realizar la carga inicial.

a. **Con la corredera abierta:** Este método tiene la ventaja de que permite comprobar el arma visual y táctil (mirando y tocando la recámara) para asegurarse de que el arma está lista para recibir la munición. Los pasos que han de seguirse son los siguientes:
   1) Apuntar el arma en una dirección segura.
   2) Mantener el dedo fuera del guardamonte.
   3) Llevar la corredera hacia atrás y retenerla con el retén. La mejor manera de hacer esto es utilizando la técnica de “vaivén”: llevar hacia adelante el arma con la mano hábil, llevando la corredera hacia atrás con la mano inhábil.
   4) Inspeccionar visual y físicamente el depósito del cargador y la recámara para asegurar que el arma está lista para recibir la munición.



5) Introducir el cargador lleno en el arma y asegurarnos de que está firmemente colocado.

6) Liberar la corredera de alguna de las siguientes formas:

a) Tomar la corredera por parte estriada tirando totalmente hacia atrás y soltándola, dejando que se deslice sola hacia delante, introduciendo un cartucho en recámara,



b) Bajar el retén de corredera, permitiendo que ésta de deslice hacia delante, introduciendo un cartucho en recámara. Esto debe hacerse con el pulgar de la mano inhábil, porque ofrece la ventaja de un control con ambas manos, evitando que el arma "salte" fuera de la mano del tirador.



7) Disparar si corresponde.

b. **Con la corredera cerrada:** Este método podría preferirse si el policía tiene dificultades con la sujeción de la corredera en la parte posterior, lleva guantes puestos o es zurdo. Los pasos que han de seguirse son los siguientes:

1) Apuntar el arma en una dirección segura.
2) Mantener el dedo fuera del guardamonte.



3) Introducir el cargador lleno en el arma y asegurarnos de que está firmemente colocado.
4) Llevar la corredera totalmente hacia atrás y soltarla, dejando que se deslice sola hacia delante, introduciendo un cartucho en recámara. Evitar sostenerla con la mano en su desplazamiento porque esto podría impedir que la corredera cierre completamente, produciendo luego un mal funcionamiento.

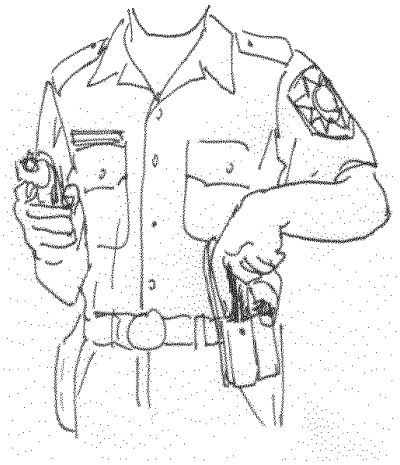


5) Disparar si corresponde.

3. RECARGA CRÍTICA (DE EMERGENCIA)

Se utiliza cuando, en una situación de combate, se ha disparado toda la munición del cargador y el arma ha quedado abierta. Si además estamos bajo el alcance del arma oponente, esto será una clara "situación crítica". Los pasos que han de seguirse serán los siguientes:

a. Quitar el dedo del disparador.
b. Presionar el retén del cargador con el pulgar (los diestros o índice los zurdos) de la mano hábil, llevando al mismo tiempo el arma a la altura media del torso e inclinarla un poco hacia un lado (empuñadura hacia adentro) para recibir el nuevo cargador.
c. Tomar un nuevo cargador, apoyando el índice de la mano inhábil a lo largo de su cara delantera, tocando la bala del primer cartucho.



d. Introducir el cargador, buscando la abertura en el arma con el índice, y asegurar que quede bien colocado. No preocuparse por el cargador reemplazado.



e. Volver a apuntar al blanco y liberar la corredera: a) Bajando el retén de corredera con el pulgar de la mano inhábil, o b) Tomando la corredera por la parte estriada y soltándola; método corriente para los zurdos o para los que tienen puesto guantes, puede ser preferible en situaciones de gran tensión, cuando puede resultar difícil encontrar el pequeño retén.



f. Disparar, si corresponde.

No es necesario esperar a tener el nuevo cargador en la mano inhábil para sacar el cargador vacío del arma, pero es aconsejable para mantener la continuidad de la instrucción, ya que esta práctica es válida en las otras técnicas de recarga y en el cambio de cargadores.
Para sacar más rápidamente el cargador, puede utilizarse un golpe del codo de la mano hábil sobre el torso, lo que facilita la caída del cargador.
Un tirador bien entrenado, no pudiendo tomar cubierta, recargará sin dejar de mirar ni de apuntar al blanco, lo que sólo logrará con una intensa instrucción previa.

4. RECARGA TÁCTICA

Se utiliza cuando el policía, durante el combate, ha disparado varias veces, pero no sabe exactamente la cantidad de munición que le queda en el cargador. Estando a cubierto, aún tiene la oportunidad de recargar antes de disparar o cambiar de posición. Se realiza sacando el cargador del arma cuando todavía tenemos cartucho en recámara.
Este método nos permitirá: a) Disparar al blanco por lo menos una vez, si se presentara (dependiendo del tipo de arma), b) Disminuir el tiempo de carga a un 50% ya que nos evitamos tener que accionar la corredera, y c) Tener nuevamente carga completa en nuestra arma. Los pasos que han de seguirse serán los siguientes:

a. Mantener el dedo fuera del guardamonte.
b. Presionar el retén del cargador con el pulgar (diestros) o índice (zurdos) de la mano hábil, llevando al mismo tiempo el arma a la altura media del torso e inclinarla un poco hacia un lado (empuñadura hacia adentro) para recibir el nuevo cargador, que se toma apoyando el índice de la mano inhábil a lo largo de su cara delantera, tocando la bala del primer cartucho.



c. Introducir el cargador, buscando la abertura en el arma con el índice, y asegurar que quede bien colocado.



d. Volver a apuntar al blanco.
e. Disparar o cambiar de posición, si corresponde.



Para sacar más rápidamente el cargador, puede utilizarse un golpe del codo de la mano hábil sobre el torso, lo que facilita la caída del cargador.
Un tirador bien entrenado, recargará sin dejar de mirar ni de apuntar al blanco, lo que sólo logrará con una intensa instrucción previa, ya que, de ser necesario, le permitirá disparar por lo menos una vez mientras cambia el cargador.
Considerando que al cargador reemplazado probablemente le queden cartuchos, es aconsejable recogerlo y guardarlo, pero nunca en el porta cargador, para no confundirlo con otro cargador totalmente lleno.

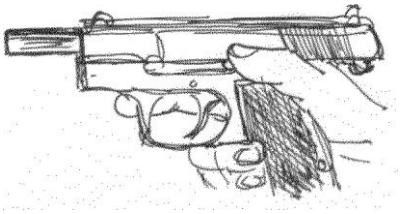
5. DESCARGAR

La descarga se hace con el mayor cuidado posible, sin límite de tiempo y bajo ninguna presión. Muchos accidentes ocurren debido a técnicas de descarga incorrectas. Los pasos que han de seguirse son los siguientes:

a. Apuntar el arma en una dirección segura.
b. Sacar el dedo del guardamonte.
c. Sacar el cargador y ponerlo en el bolsillo o correaje.
d. Comprobar el arma en forma mecánica: utilizando el método de “vaivén”, tomar la corredera por su parte estriada tirando totalmente hacia atrás, con suficiente fuerza para expulsar cualquier cartucho que quedara en la recámara. Deberá observarse visualmente la expulsión del cartucho. Ante la duda se podrá repetir la acción.



e. Dejar el arma abierta, reteniendo la corredera con su retén.



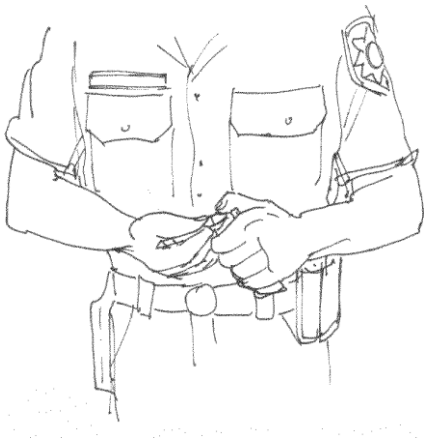
f. Comprobar el arma en forma visual y táctil.
g. Liberar la corredera, desmontar (bajar el martillo) y enfundar.

El policía deberá tener cuidado de no poder nunca su mano sobre la ventana de eyección, y no deberá nunca tratar de tomar el cartucho que se está expulsando. Esto podría hacer que el mismo volviera a caer dentro de la ventana, haciendo que se golpee la cápsula iniciadora, detonando así en la mano del policía.

7. LLENAR EL CARGADOR

Esta técnica se realiza con el arma en la funda para reducir su manipuleo y dejar las dos manos libres para llenar el cargador. Los pasos que han de seguirse son los siguientes:

a. Empuñar el arma en la funda.
b. Deslizar el dedo pulgar por la funda y presionar el retén del cargador (si es necesario sacar un poco el arma).
c. Sacar el cargador y ponerlo en la mano inhábil.
d. Llenar el cargador con la hábil fuerte hasta completarlo (si corresponde).



e. Colocar nuevamente el cargador en el arma.
f. Abrochar la funda.

CAPITULO 5

ARMA TRABADA

1. INTRODUCCIÓN

En un simple patrullaje rutinario podemos ser sorprendidos por un delincuente armado que, al vernos, nos dispara. Imaginemos, desenfundamos la pistola, efectuamos un disparo que falla. Tratamos de disparar de nuevo y el arma se traba, ha funcionado mal. ¿Sabemos qué hacer? En condiciones de tensión no hay tiempo para analizar la causa del mal funcionamiento.
Los siguientes procedimientos resolverán la mayoría de los problemas que pueden ocurrir con la excepción de aquellos demasiados complejos que requieren la intervención del armero.

2. DESTRABE EN TRES PASOS

El método primario para destrabar un arma es el de tres pasos. Esta *técnica de acción inmediata* (TAI), es eficaz aproximadamente en un 80% de los casos en que la pistola se traba, como ser:

a. Cargador mal colocado.
b. Falta de cartucho en recámara.
c. Corredera parcialmente cerrada.
d. Cartucho defectuoso.
e. Vaina parcialmente expulsada (posición vertical).

No resuelve problemas como:

a. Alimentación doble.
b. Cargador defectuoso.

La TAI usa números fáciles de recordar y palabras que describen la acción que debemos ejecutar para destrabar el arma. Los pasos son los siguientes:

a. TRES **(tap - golpear):** Golpear el fondo del cargador para asegurar que esté en posición correcta y completamente colocado.
b. CUATRO **(rack - armar):** Llevar la corredera hacia atrás y liberarla, para destrabar cualquier cartucho defectuoso, deformado o vaina parcialmente expulsada, y para introducir uno nuevo en la recámara. En este paso se debe inclinar el arma para que caiga el cartucho trabado.
c. CINCO **(bang - disparar):** Apuntar de nuevo el arma y dispararla si aún el blanco y la situación lo requieren.

Si bien es conveniente realizar esta técnica detrás de una cubierta, la misma puede realizarse con suficiente rapidez (no más de 2 segundos) como para que el policía destrabe el arma mientras se halla sin cubierta. Durante la ejecución de la técnica es conveniente mantener la vista sobre el blanco, no siendo necesario mirar el arma. La numeración empleada es coincidente al destrabe en cinco pasos.

3. DESTRABE EN CINCO PASOS

La TAI de cinco pasos se realiza después de que hemos probado el método primario de destrabar el arma. Este se considera como método secundario y es eficaz aproximadamente en un 95% de los casos en que la pistola se traba, como ser:

a. Alimentación doble.
b. Cargador defectuoso.

La TAI usa números fáciles de recordar y palabras que describen la acción que debemos ejecutar para destrabar el arma. Los pasos son los siguientes:

a. UNO **(rip – sacar):** Sacar el cargador del arma para despejar la alimentación doble o el cargador defectuoso del arma).

b. DOS **(work – comprobar):** Activar la corredera para expulsar cualquier cartucho defectuoso o suelto en la zona de la recámara y/o el cargador. En este paso se debe inclinar el arma para que caiga el cartucho trabado.

c. TRES **(tap – golpear):** Colocar un nuevo cargador, ya que el anterior puede haber sido la causa del problema. Es preferible, si es posible, tener un cargador completamente lleno en el arma.

d. CUATRO **(rack – armar):** Llevar la corredera hacia atrás y liberarla, o para introducir un nuevo cartucho en la recámara.

e. CINCO **(bang – disparar):** Apuntar de nuevo el arma y dispararla si aún el blanco y la situación lo requieren.

Esta técnica lleva unos 6 a 8 segundos, por lo que se recomienda hacerlo en una cubierta. Durante la ejecución de la técnica es conveniente mantener la vista sobre el blanco, no siendo necesario mirar el arma.

4. OBSERVACIONES

a. Es posible destrabar una vaina mal expulsada con mayor rapidez pasando rápidamente la mano por encima del arma y tomando la vaina parcialmente expulsada (posición vertical), pero no se recomienda esta técnica como procedimiento táctico ya que requiere de un análisis del problema, se supone que hay suficiente luz para ver y se requiere que la vaina sobresalga de la ventana de expulsión. Por lo tanto, se recomienda el método de 3 pasos.

b. A veces, puede ser más fácil para el policía abrir la corredera para solucionar un problema de alimentación doble, sin sacar el cargador. Si bien no debe ignorarse esta opción, la mayoría de los problemas de alimentación doble pueden resolverse con el método de 5 pasos.

c. Es tan importante aprender los principios de estas TAI como los aspectos fundamentales de la buena puntería. Estas aptitudes deben practicarse y reforzarse en cada oportunidad que se tenga. El policía que ha de detenerse y pensar lo que debe hacer está desperdiciando segundos preciosos en un combate donde puede perder la vida.

d. Al aprender inicialmente estas técnicas, el tiempo no debe ser considerado. La velocidad viene con la repetición. En cada ejercicio no debe medirse la rapidez de ejecución sino la reacción ante la situación surgida. El objetivo a lograr en este tema será la capacidad instintiva de emprender la TAI correspondiente.

CAPITULO 6

LEGÍTIMA DEFENSA - USO DE LA FUERZA

1. Generalidades.

El empleo de la fuerza se encuentra autorizado y ordenado en el artículo 11 de la Ley Provincial 7395/75. Aquí la Policía es nombrada representante y depositaria de la fuerza pública en su jurisdicción. En tal calidad le es privativo:

- *Prestar el auxilio de la fuerza pública a las autoridades*
- *Hacer uso de la fuerza cuando fuere necesario mantener el orden, garantizar la seguridad e impedir el delito*
- *Asegurar la defensa oportuna de su persona, la de un tercero o de su autoridad, para lo cual puede esgrimir sus armas cuando sea necesario*
- *En las reuniones públicas que deban ser disueltas por perturbar el orden o en que participen personas con armas u objetos que puedan utilizarse para agredir, la fuerza será empleada después de desobedecidos los avisos reglamentarios.*

2. Legítima defensa.

a. Legislación

El Código Penal recepta la reserva que el estado ha dejado a los particulares en cuanto a la legítima defensa, cuya normativa enuncia los requisitos de la misma, como demás aspectos y situaciones jurídicas que se puedan presentar al respecto.

Todo ello esta prescripto en el Artículo Nro. 34 Inciso 6to del Código Penal, que se ocupa del caso, se refiere estrictamente a “defensa propia”.

b. Comienzo y Finalización

La situación de legítima defensa comienza cuando se hace manifiesta la voluntad de agredir, es decir siendo existe un peligro inminente. Termina cuando ella puede concretarse.

c. Inversión de la carga de la prueba

Debe considerarse que se trata de una situación excepcional ya que se “invierte la carga de la prueba”, el que se defiende “debe probar” que lo ha hecho legítimamente, de acuerdo a la ley y no en contra de ella.

d. Requisitos

- AGRESIÓN ILEGÍTIMA (injusta o arbitraria, sin derechos del agresor) El que se defiende debe haber sido atacado injusta, arbitraria e ilegítimamente, sin derecho por parte del que lo agrede.
- NECESIDAD RACIONAL DEL MEDIO EMPLEADO PARA IMPEDIRLA O REPELERLA (capacidad proporcional al daño evitado) La defensa debe ser proporcional al ataque. Dicho término se refiere estrictamente a la capacidad del poder ofensivo del atacante es decir que la conducta defensiva sea proporcional de la conducta lesiva. La capacidad del poder ofensivo debe ser equivalente a la capacidad del poder defensivo que se opone, de tal manera que si el agresor puede causar la muerte, el que se defiende también.
- FALTA DE PROVOCACIÓN SUFICIENTE (no haber generado esa reacción) Quiere significar que el que se defiende no haya provocado a su agresor.

3. Legítima defensa privilegiada.

Estos tres requisitos mencionados se entienden implícitamente configurados, cumplidos, cuando estas circunstancias concurren respecto de aquel que se defiende en los siguientes casos:

a. Durante la noche y rechazando el escalamiento de su vivienda, o fractura de los cercados, paredes o entradas de su casa o departamento habitado o sus dependencias, cualquiera se a el daño ocasionado al agresor.

b. Igualmente, respecto de aquel que se encontrare a un extraño dentro de su hogar, siempre que haya resistencia. Estas circunstancias excepcionales hacen que se pueda evaluar, sin duda, que quien mata de noche a un delincuente dentro de su domicilio, ha obrado en legítima defensa, si hubo resistencia. La doctrina al referirse a la defensa privilegiada entiende también que, aunque no haya sido de noche basta con que hubiera habido oscuridad, denominada jurídicamente "nocturnidad".

4. Legítima defensa de terceros.

El Artículo 34 Inciso 7 del Código Penal, faculta también para obrar en defensa de otra persona y de sus derechos, siempre que haya habido una agresión ilegítima, y la necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla.

En este caso inclusive se debe defender a un tercero que haya provocado suficientemente al agresor, pero con la condición absoluta de que no hayamos participado en la provocación.

5. Prueba de la legítima defensa.

El estado excepcional que confiere la ley al que se defiende legítimamente, hace que se invierta aquí el principio general de inocencia, es decir que se presume inocente mientras no se demuestre lo contrario, y el que acusa es quien debe probar la culpabilidad. El que ha obrado en legítima defensa tiene que probar, acreditar, todos los requisitos establecidos por la ley y que se han dado las circunstancias que la misma prevé.

Para que el que se ha defendido legítimamente, basta demostrar que lo ha hecho dentro de los extremos legales, como para que se determine que es inimputable de conducta no punible penalmente.

6. Exceso en la legítima defensa.

Habrá cuando se intensifique en sus límites la acción inicialmente justificada.

Para que exista exceso, es necesario que concurran los supuestos que hacen actuar a la misma, vistos anteriormente.

De acuerdo al artículo 35 del Código penal incurre en exceso quien:

- Excedió los límites impuestos por la ley
- Por la autoridad
- Por la necesidad

El que se excede en sancionado para el delito cometido por culpa o imprudencia, cuya pena enuncia el Artículo 84 del CP. En este supuesto cae quien procede contra la ley o la autoridad pública, y excede la necesidad propia de la circunstancia.

Las variantes del exceso pueden ser por:

- Exceso intensivo: Se refiere estrictamente a la "medida" con que se excede el límite de la legítima defensa: utilizar un arma que sobrepasa claramente los límites impuestos por la situación.
- Exceso extensivo: Se refiere al tiempo, cuando se ejerce la legítima defensa. Si la agresión ya no es actual, o sea que la misma ha cedido.

7. Legítima defensa putativa.

Para que se configure la "legítima defensa putativa" (de buena fe) es necesario un error esencial acerca de la existencia de una agresión ilegitima; y que tal error no resulte imputable al que esgrimió tal defensa en los términos que dispone el artículo 34 inc. 1 y 6 del CP:

La defensa putativa podrá invocarse siempre que medien los tres requisitos exigidos para la actuación en legítima defensa.

Es el caso de quien repele una agresión con un arma de fuego contra quien amenaza atacarlo con un arma, que después resulta ser de juguete.

8. Exceso en la legítima defensa putativa.

Se da este presupuesto cuando aquel que se defiende de buena fe y por error, ante una imaginaria agresión, excede el medio utilizado para impedirla o repelerla. Obra de esta manera, por ejemplo, quien lesiona excesivamente a otro, creyendo de buena fe y por error inimputable, impedir o repeler un imaginario ataque.

Incurrirá en la sanción prevista para el que actuare dolosamente.

POLÍTICAS EN EL USO DE LA FUERZA

9. Elementos necesarios a considerar.

Si bien existen condiciones taxativas que deben respetarse, no existe una doctrina institucional sobre el uso de la fuerza. El sentido común y el buen criterio nos lleva a derivar de la norma, cuatro elementos necesarios para considerar antes de hacer uso de la fuerza:

- **Aptitud** (del agresor para matar / lesionar).
- **Distancia** (suficiente desde donde el agresor mata / lesiona).
- **Peligro inminente** (creado por el agresor para matar / lesionar).
- **Exclusión de otra solución razonable** (siendo el uso de fuerza la única y última opción).

De acuerdo a lo expresado, un arma de fuego solo debería dispararse como último recurso, cuando el razonamiento del policía le indica que existe el **PELIGRO INMINENTE** de perder la vida o de sufrir una lesión grave, contra él o un tercero inocente.
Aquí surge la necesidad indiscutible de hablar sobre **PELIGRO INMINENTE**, el que existirá cuando hay tal apariencia de amenaza o lesión inmediata que pone a una persona razonable en actitud de defensa instantánea.

Requiere tres elementos de parte del agresor:
- **OPORTUNIDAD ACTUAL / INMEDIATA** (lugar, distancia y momento para matar / lesionar).
- **CAPACIDAD ACTUAL/INMEDIATA** (aptitud y medios para matar / lesionar).
- **INTENCIÓN MANIFIESTA** (actitud o movimiento iniciado para matar / lesionar).

10. Políticas diversas

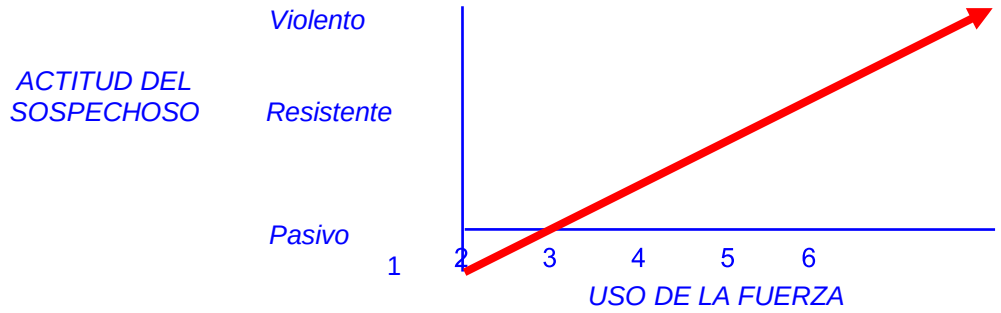
Existen en el mundo distintos tipos de políticas para el Uso de la Fuerza, las que normalmente emplean escalas crecientes de reacciones y/o respuestas frente a las agresiones o amenazas físicas, producidas con o sin armas, propias o impropias. Vemos a continuación algunas de ellas, sólo como modelos.

a. Modelo 1 "*Niveles de Respuesta"*

Es una escala progresiva de acciones cuyo aumento numérico señala también las posibles consecuencias de las mismas:
Nivel 1 - Presencia (sin consecuencia física).
Nivel 2 - Órdenes verbales (sin consecuencia física).
Nivel 3 - Control físico sin arma (incapacitación temporaria – lesión leve).
Nivel 4 - Uso de arma contundente (incapacitación temporaria – lesión leve).
Nivel 5 - Uso de arma química (incapacitación temporaria – lesión leve).
Nivel 6 - Uso de arma de fuego (lesión leve - grave - gravísima - muerte).

b. Modelo 2 *"Aumento de Niveles de Respuesta"*

Es una vista gráfica lineal de una escala de respuestas según la actitud del sospechoso y/o posible agresor:



c. Modelo 3 *"Respuesta por Control Continuo"*

Es la fuerza progresiva aplicable al control del sospechoso, entre opciones de respuestas, de acuerdo a la actitud o acción del mismo:

Control Presencial
- *Adoptar posición de autoridad*
- *Adoptar posición de apresto*
- *Adoptar posición defensiva*
- *Adoptar posición ofensiva*

Control Verbal
- *Hablar indagatoriamente (dialogar)*
- *Hablar persuasivamente (informar)*
- *Hablar sugestivamente (avisar)*
- *Hablar compulsivamente (advertir)*

Control sin arma
- *Advertir (verbalmente)*
- *Trasladar sin presión*
- *Trasladar con presión*
- *Emplear contramedidas pasivas*
- *Emplear contramedidas activas*

Control con Arma Contundente
- *Advertir (verbalmente)*
- *Empuñar el bastón*
- *Mostrar el bastón*
- *Sacar el bastón*
- *Amagar con el bastón*
- *Golpear (sólo defensivamente)*

Control con Arma de Fuego
- *Advertir (verbalmente)*
- *Empuñar el arma (Técnica de Desenfunde – Tiempo 1)*
- *Sacar el arma (Técnica de Desenfunde - Tiempo 2)*
- *Apuntar el arma (Técnica de Desenfunde - Tiempo 3)*
- *Disparar (Técnica de Desenfunde – Tiempo 4)*

d. Modelo 4 *"Técnicas de Respuesta"*

PERCEPCIÓN RAZONABLE (actitud del sospechoso)	RESPUESTA RAZONABLE (reacción del policía)
Pasividad	Técnicas de comunicación
Indiferencia	
Resistencia pasiva	Técnicas de control
Resistencia activa	
Agresión física leve	Técnicas defensivas
Agresión física grave/muerte	

11. La represión como respuesta a la violencia ilegítima.

Institucionalmente, la represión es la acción coercitiva que ejerce la Policía para actuar en contra del delincuente que haya alterado o amenace alterar el orden público, por medio del empleo del propio poder de acción.

Esta acción es un deber para el policía, considerando lo establecido en el **Código Penal – Art. 274:** "*El funcionario público que, faltando a la obligación de su cargo, dejare de promover la persecución y represión de los delincuentes, será reprimido con inhabilitación absoluta de seis meses a dos años, a menos que pruebe que su omisión provino de un inconveniente insuperable."*

Su objetivo será entonces recuperar y restablecer el orden público, en todo momento y lugar que el mismo haya sido alterado o amenazado, actuando *"a posteriori"* del acto delictivo.

La represión requiere que ser **justa** (solo contra el agresor), **medida** (proporcional a la agresión producida) y **oportuna** (aplicada en el momento adecuado para la propia defensa o de un tercero frente a la agresión).

Consistirá en imponer, graduada y progresivamente, la propia voluntad al agresor mediante su detención a disposición de la justicia, o su neutralización física, cuando razones de la legítima defensa obliguen a proteger la vida propia o de un tercero.

Tácticamente es llamada "reacción", siendo la *actitud defensiva que detiene la actividad delictiva mediante el uso de la fuerza legítima, en el menor tiempo posible y con el menor daño en*

las personas y las cosas.

Se empleará siempre una "represión flexible", es decir aquella que logra su objetivo en forma graduada y progresiva, de acuerdo a la actividad del agresor, desde la simple exhortación verbal hasta el empleo de las armas de fuego.

La represión será el último recurso para restablecer el orden público, buscando la neutralización de la agresión iniciada o de quien la produjo. Aun así, será el primer recurso cuando la situación indique como ineficiente otra acción que no sea el uso de la fuerza pública.

USO DE LA FUERZA – MARCO NORMATIVO

Empleo de la fuerza por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Facultad y obligación

Aplicar la ley, es el arte de comprender la letra y el espíritu de la ley, así como las circunstancias específicas del problema particular que ha de resolverse. Las palabras claves de la aplicación de la ley tienen que ser **negociación, mediación, persuasión** y **resolución de conflictos.** Se requiere priorizar la comunicación, con miras a lograr objetivos legítimos de aplicación de la ley, pero dichos objetivos no pueden lograrse siempre mediante la comunicación, cuando ésta falla, básicamente quedan, dos opciones: primero, la situación se queda como está, y no se logra el objetivo de aplicación de la ley, o el funcionario encargado de hacer cumplir la ley concernido decide recurrir a la fuerza para lograr el resultado previsto.

Los Estados confieren a sus estamentos encargados de hacer cumplir la ley la facultad legal para emplear la fuerza cuando sea necesario a fin de alcanzar objetivos legítimos de aplicación de la ley. Pero no sólo autorizan a sus instituciones a recurrir a la fuerza; si no que algunos les obligan incluso a emplearla. Esto significa que, según la legislación interna, un funcionario encargado de hacer cumplir la ley tiene el deber de emplear la fuerza en las situaciones en que no pueda lograrse de otro modo el resultado previsto.

Así también, los Estados al conferir a sus funcionarios encargados de hacer cumplir la ley la facultad legal para emplear la fuerza y armas de fuego, no niegan su obligación de proteger el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas, así como el reconocimiento de los reglamentos y prácticas relativos a la selección, la formación y la capacitación permanente de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Debe considerarse que la calidad de la aplicación de la ley depende, en gran medida, de la calidad de los recursos humanos disponibles, cuando se dispone de buenas herramientas puede considerarse que la mitad de un trabajo está hecho, sin embargo, las aptitudes de la persona que emplea esas herramientas determinan la calidad del producto final.

Principios fundamentales para el uso de la fuerza y de armas de fuego

La policía para el uso de la fuerza se basa en los siguientes principios:

1. *Legalidad*
2. *Necesidad*
3. *Proporcionalidad*
4. *Ética.*

Principios que exigen, que la policía use la fuerza y armas de fuego cuando lo ampare la legislación nacional, cuando sea estrictamente necesario para la aplicación de la ley y el mantenimiento del orden público, solo en la medida que lo requieran, los fines legítimos estatuidos por ley y sujetándose a normas muy estrictas de disciplina en el desempeño de sus funciones en que se reconozcan tanto la importancia como las exigencias particulares de las tareas que está llamada a desempeñar.

Estos principios están consagrados en el Artículo 3 del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, que literalmente dice: *"Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrá usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas".*

El uso de la fuerza y el derecho a la vida

La facultad de recurrir a la fuerza puede afectar el derecho más fundamental de todos: el derecho a la vida; el uso de la fuerza por la policía que constituya una violación del derecho a la vida, es el fracaso más claro de uno de los propósitos primordiales de la labor policial: el de mantener la seguridad y la integridad física de sus conciudadanos.

El derecho a la vida está protegido por el derecho internacional consuetudinario, así como por el

artículo 3 de la declaración Universal de Derechos Humanos, que dice lo siguiente: *" Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".*

Uso progresivo de la fuerza por la Policía

Para aplicar el uso de la fuerza, la policía debe realizar una labor ética y lícita, la misma que está basada en los siguientes principios fundamentales:

- *El respeto y el cumplimiento de la ley*
- *El respeto de la dignidad de la persona humana*
- *El respeto y la protección de los derechos humanos*

El uso progresivo de la fuerza por parte de la policía, es la selección adecuada de opciones de fuerza en respuesta al nivel de agresividad del sospechoso, en una secuencia lógica y legal de causa y efecto. Consiste en la evaluación de tres situaciones:

1. Sumisión del sospechoso:
   a. Cooperativo.
   b. Resistente pasivo.
   c. Resistente activo.
   d. Agresivo no letal.
   e. Agresivo letal.
2. Percepción del riesgo.
3. Niveles de fuerza:
   a. Presencia física.
   b. Uso de medios no violentos (contacto visual, contacto verbal, negociación, mediación, etc.).
   c. Control físico.
   d. Uso defensivo de armas no letales (uso de vara, agua, gases lacrimógenos, etc.).
   e. Fuerza letal (uso de armas de fuego).

Modelos de uso progresivo de la fuerza

El modelo de uso progresivo de la fuerza es un recurso visual, destinado a auxiliar en la conceptuación, planeamiento, entrenamiento y en la comunicación de los criterios sobre el uso de la fuerza utilizado por la organización policial, refuerza la comprensión del policía sobre las relaciones de causa y efecto entre él y el sospechoso; actúa de forma preventiva aumentando la confianza y competencia del policía; servirá para orientar a los policías en su día a día operacional, dándoles un parámetro más perceptivo sobre cuándo, dónde, cómo y por qué hacer el uso de la fuerza.

Principios esenciales para el uso de la fuerza

La doctrina considera los siguientes principios esenciales para el uso de la fuerza y de armas de fuego:

1. El uso de la fuerza:
   En primer lugar, debe recurrirse a medios no violentos.
   Se utilizará la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario.
   Se utilizará la fuerza sólo para fines lícitos de aplicación de la ley.
   No se admitirán excepciones ni excusas para los usos ilegítimos de la fuerza.
   El uso de la fuerza será siempre proporcional a los objetivos lícitos.
   La fuerza se utilizará siempre con moderación.
   Se reducirán al mínimo los daños y las lesiones.
   Se dispondrá de una gama de medios que permitirá un uso diferenciado de la fuerza.
   Todos los agentes de policía recibirán adiestramiento en el uso de los distintos medios para el uso diferenciado de la fuerza.
   Todos los agentes de policía recibirán adiestramiento e el uso de medios no violentos.
2. Responsabilidad por el uso de la fuerza y de armas de fuego:
   Todos los incidentes de uso de la fuerza o de armas de fuego se notificarán a los funcionarios superiores quienes los examinarán.
   Los funcionarios superiores asumirán la debida responsabilidad cuando tengan conocimiento o deberían haberlo tenido, de que los funcionarios a sus órdenes, recurren al uso ilícito de la fuerza o de armas de fuego y no adoptan todas las medidas correctivas a su disposición.
   Los funcionarios que se nieguen a obedecer una orden ilícita de uso de la fuerza o de armas de fuego, no serán objeto de ninguna sanción penal o disciplinaria.
   No podrá alegarse obediencia de órdenes superiores para eludir responsabilidades en caso de uso ilícito de la fuerza o de armas de fuego.
3. Circunstancias admisibles para el uso de armas de fuego:

Las armas de fuego se utilizarán únicamente en circunstancias extremas.
Las armas de fuego se utilizarán sólo en defensa propia o en defensa de otros, en caso de amenaza inminente de muerte o de lesiones graves.
Para evitar un delito particularmente grave que entrañe un serio peligro para la vida.
Para detener o impedir la fuga de una persona que plantea ese peligro y que se opone a los esfuerzos por eliminar ese peligro.
En todos los casos, solo cuando las medidas menos extremas resulten insuficientes.
El uso intencionado de la fuerza y de armas de fuego con fines letales se permitirá solo cuando sea estrictamente inevitable a fin de proteger una vida humana.

4. Procedimientos de uso de armas de fuego:
   El funcionario debe identificarse como policía.
   Advertir claramente de su intención de usar armas de fuego.
   Dar tiempo suficiente para que se tenga en cuenta la advertencia.
   No será necesario si la demora pudiera dar lugar a la muerte o a heridas graves en el agente u otras personas. Resulta evidentemente inútil o inadecuado de las circunstancias del caso.
5. Después del uso de armas de fuego:
   Se prestará asistencia médica a todas las personas heridas
   Se informará a los familiares o a los amigos de los afectados.
   Se permitirá la investigación del incidente cuando se solicite o exija.
   Se efectuará un informe completo y detallado del incidente
   Todos los policías recibirán instrucción en el uso de medios no violentos.

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

El Código de Conducta tiene como objetivo establecer normas para las prácticas de la aplicación de la ley respetuosa de las disposiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Mediante una serie de directrices de elevada calidad ética y jurídica, se intenta condicionar las actitudes y el comportamiento prácticos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. En el Código se reconoce que no basta el conocimiento de los derechos humanos para comprender lo que realmente significa mantenerlos y defenderlos.

La experiencia y la percepción públicas de la calidad de los derechos y las libertades fundamentales se forjan mediante los contactos con los funcionarios del Estado, como los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Por este motivo, la formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de derechos humanos no puede entenderse separadamente de su aplicación práctica en la realidad cotidiana de la aplicación de la ley.

En el artículo 3 del Código de Conducta se dispone que*: "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas"* ; esta disposición pone de relieve que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional y nunca exceder el nivel razonablemente necesario para lograr objetivos legítimos de la aplicación de la ley. A este respecto, el uso de armas de fuego debe considerarse una medida extrema.

En el artículo 5 se impone una prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Se estipula que ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá invocar la orden de un superior o circunstancias especiales como justificación de tales actos.

En el artículo 8 se dispone que*: "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación".*

En el Código de Conducta, también se insta a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a actuar en caso de violaciones del Código:

"Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas".

El articulado mencionado busca sensibilizar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y a sus funcionarios a las importantes responsabilidades que el Estado les ha conferido. Como instrumento de la autoridad estatal, gozan de amplias atribuciones y, dado el carácter de sus deberes, pueden encontrarse en situaciones de eventual corrupción.

El primer paso para combatir eficazmente esos riesgos ocultos es sacarlos a la luz, debatirlos y examinarlos detenidamente, y someterlos al examen interno y externo de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Estas cuestiones suscitan notables expectativas por lo que se refiere a las normas éticas que han de observar dichos organismos. A este respecto, es fundamental el aporte

positivo de cada funcionario. El comportamiento de cada funcionario encargado de hacer cumplir la ley influye mucho en la imagen y la percepción del conjunto de la institución. Un funcionario corrupto puede hacer que se considere corrupta a toda la institución, ya que la actuación de ese funcionario tenderá a percibirse como una actuación de la institución.

Análisis

1. Los abusos y los excesos en el uso de la fuerza por parte de la policía puede tener como efecto hacer imposible una labor ya de por sí difícil; por lo que debemos observar las normas internacionales en materia del uso de la fuerza y de armas de fuego por motivos éticos y legales, pero además también existen consideraciones prácticas y políticas, así como además esos abusos y excesos menoscaban uno de los objetivos primordiales de la labor policial: *"El mantenimiento de la paz y la estabilidad social".* Se han producido incidentes en los que el uso excesivo de la fuerza por la policía ha originado desórdenes públicos de tal escala y ferocidad que los organismos encargados de hacer cumplir la ley han quedado temporalmente incapacitados para mantener el orden público, proteger la seguridad de la población. Debe de considerarse que ante un hecho de uso indebido de la fuerza, los medios de comunicación le dan una publicidad inmensa lo que implica que la población ya no quiera apoyar a la Policía
2. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están legalmente autorizados para recurrir al uso de la fuerza y de armas de fuego; en determinadas ocasiones, esa autoridad se formula incluso como una obligación de emplearlas si se han agotado otros medios para lograr la tarea encomendada
3. Se debe sensibilizar a todo efectivo policial sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego, desde su instrucción en las escuelas de formación, incidiendo en los fundamentos legales, como en el Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como en los aspectos éticos morales para el cumplimiento de su misión.
4. El policía cuando emplea la fuerza y las armas de fuego en forma irracional, es decir sin tener en cuenta los principios elementales, su accionar se torna violento y está incurriendo en la ilegalidad.

Conclusiones

1. La labor policial es comúnmente difícil, por lo que los abusos y los excesos en el uso de la fuerza, la imposibilitan mucho más; debiéndose observar las normas en materia del uso de la fuerza y de armas de fuego por motivos éticos y legales, siendo uno de los objetivos primordiales de la labor policial: *"El mantenimiento de la paz y la estabilidad social".* Debe de considerarse que ante un hecho de uso indebido de la fuerza, los medios de comunicación le dan una publicidad inmensa lo que implica que la población ya no quiera apoyar a la Policía
2. Sólo debe emplearse la fuerza y las armas de fuego, cuando como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, han agotado otros medios para lograr la tarea encomendada, muy a pesar de que están legalmente autorizados para recurrir a su uso en determinadas ocasiones.
3. Sensibilizando a todo efectivo policial sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego, desde su instrucción en las escuelas de formación, incidiendo en los fundamentos legales, como en el Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como en los aspectos éticos morales para el cumplimiento de su misión, se logrará que en el cumplimiento de su misión no se involucren en conductas ilegales, ni menos aún que acarreen consecuencias penales.

Recomendaciones

1. El irrestricto respeto a los Derechos Humanos , debe ser la primordial orientación de los actos de nuestra profesión deben, es decir una adecuada y óptima atención al público, en general, el respeto a los integrantes de la sociedad; es preciso señalar que todo miembro policial debe cultivar ese don natural que se llama respeto a la dignidad humana, lo cual implica la necesidad de eliminar las brusquedades, así como también los comportamientos, actitudes y conductas inadecuadas que pueden infringir en los derechos de la ciudadanía
2. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como es el caso de los miembros de la Policía Nacional, deben de recibir una capacitación profesional continua respecto al empleo de la fuerza y de armas de fuego.

Bibliografía

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY
PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA

La Organización de las Naciones Unidas emitió en su 8vo sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) en 1990, los **Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (PBEFAF),** los cuales deben ser respeta- dos en toda circunstancia, no siendo admisible invocar situaciones excepcionales o de emergencia pública para justificar su incumplimiento. (PB 8; CC 5). Es de suma importancia y obligatoriedad que todas las intervenciones policiales se basen en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Estos principios deben ser puestos en práctica con un alto grado de racionalidad y sustentados en una conducta ética del/de la Policía. (PB 4; 5a, b; CC 3)

Derechos Humanos aplicados a la Función Policial



a. Legalidad

La legalidad desde el punto de vista policial tiene dos acepciones:

1. La primera, considera los medios y métodos que el/la Policía utiliza en el cumplimento de su deber, los que deben ser legales; esto es, todos los actos que realiza el efectivo policial en el cumplimiento de su función deben estar de acuerdo con las normas nacionales (ley, reglamentos, directivas, entre otras) e internacionales. (CC1). Los medios y métodos utilizados por el/la Policía están enmarcados en la ley.
2. La segunda acepción considera que el objetivo legal buscado (motivación o fundamento de la intervención policial), debe estar basado en el marco legal (normas vigentes). La ley protege el resultado pretendido por el policía (su objetivo legal). (PB 5.a) El uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr un objetivo legal. Los medios y métodos usados deben estar de acuerdo a las normas legales.

b. Necesidad

Se debe considerar que el uso de la fuerza fue necesario cuando, luego de intentadas otras alternativas de solución del problema, representó el último recurso del/de la Policía para el cumplimiento de su deber (PB 4). El deber policial se debe entender como la obligación profesional de la seguridad a la comunidad, mantener y restablecer el orden, proteger a todas las personas contra actos ilegales y garantizar su vida e integridad en el marco de la ley.

El uso de la fuerza es necesario solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna otra manera el logro del objetivo legal buscado.

c. Proporcionalidad

De acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos aplicables a la función policial, el término define el principio destinado a limitar el nivel de fuerza empleado por la Policía en sus intervenciones.

Para verificar si la acción policial fue proporcional, es necesario evaluar si hubo un equilibrio entre los siguientes aspectos: De un lado, la gravedad de la amenaza o agresión y el objetivo legal buscado por el policía y, del otro, el nivel de fuerza a emplear para controlar la situación.

CAPITULO 7

DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL DE ARMAS

La Dirección provincial de Control de Armas lleva a cabo diversas estrategias de control hacia el interior de la fuerza policial para fortalecer la seguridad y la transparencia en la gestión de armas y municiones. Bajo esta línea de acción se encuentra el Registro de Identificación Balístico que tiene como objetivo generar una base central de información útil sobre el arma y su portador.
La implementación de esta herramienta permite identificar e individualizar cada arma de fuego según las estrías del cañón y las marcas producidas sobre la ojiva y la vaina.
Al mismo tiempo, posibilita controlar y verificar información necesaria como el modelo, la marca, el número de serie o remarque, el grado de desgaste o deterioro de los mecanismos internos; es decir, el estado general de cada arma de fuego perteneciente a la fuerza de seguridad.
El registro, que comenzó a funcionar en agosto del 2014, cuenta en la actualidad con más de 3.100 armas auditadas y el proceso continúa hacia el interior de la Policía como con las próximas camadas de agentes que se incorporen a la fuerza.

El Ministerio de Seguridad habilitó una línea telefónica gratuita, el 0800-444-3583, para que la población pueda brindar información sobre lugares de venta, acopio o alquiler de armas de fuego.
La línea funciona de lunes a viernes, entre las 9 y 18, y es atendida por personal capacitado para seguir con un protocolo que garantiza la correcta atención de los ciudadanos, la confidencialidad de sus datos y el tratamiento adecuado de la información que aporte. Fuera de los horarios y días de atención personalizada, se pueden contactar por medio de correo electrónico a denunciadearmas@santafe.gob.ar
Toda la información recibida es recepcionada, clasificada y registrada, luego se vuelca en un informe que se envía a la Subsecretaría Organizadora de la Policía de Investigaciones para que proceda con las investigaciones correspondientes y luego coordine con el Ministerio Público de la Acusación (MPA) para generar las acciones concretas que permitan desbaratar los mercados ilegales.
La Subsecretaría de Control de Armas no cuenta con fuerza de seguridad operativa, por ello actúa como nexo entre el denunciante y las áreas competentes que llevan las investigaciones adelante.

La provincia lleva adelante acciones tendientes a la promoción del desarme voluntario y la resolución no violenta de los conflictos, sea de manera conjunta o por separado.
Hasta el momento se han realizado tres campañas de sensibilización y desarme en la provincia, en el marco del Plan Nacional de Desarme Voluntario que lleva adelante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, recolectando entre las tres más de 2.500 armas de fuego y municiones.
Las diferentes etapas de sensibilización incluyeron la realización de conferencias sobre el correcto abordaje de la problemática de las armas de fuego; jornadas de desarme con escuelas, vecinales, policía comunitaria y autoridades locales; charlas de sensibilización y capacitación en resolución pacífica a la policía comunitaria; y actividades lúdicas con escuelas y jóvenes participantes de programas de inclusión en donde se buscó profundizar el valor de la palabra y la construcción de una cultura que resuelva sus conflictos de forma pacífica.
Luego el gobierno de Santa Fe ha desarrollado operativos especiales con puestos móviles de la (ANMAC) ex Registro Nacional de Armas de Fuego (RENAR), en las ciudades de Santa Fe y Rosario, para invitar a la sociedad al desarme voluntario.
Pero al margen de las campañas intensivas y esporádicas en los puestos móviles, existen además los puestos fijos de la (ANMAC) que funcionan todos los días del año donde las personas pueden entregar sus armas y municiones a cambio de una contraprestación económica, que va entre los $500 y $2.000 de acuerdo al tipo y el calibre del arma.
El arma es precintada, inutilizada y luego destruida en un acto público. El material resultante de la destrucción se funde, se vende y se dona a una entidad de bien público.

La entrega es totalmente anónima, no se solicitan documentos personales al momento de realizar la entrega del arma ni para retirar el cheque. Las armas con procesos judiciales pendientes son separadas y quedan sujetas a los procesos administrativos correspondientes.

Puestos fijos de la (ANMAC)

Existen dos puestos fijos de la (ANMAC) donde las personas pueden entregar sus armas.
En Rosario:
9 de Julio 3393
(0341) 438-9786
Lunes a Viernes de 8:30 a 12:30 hs.
delegacion_rosario@renar.gov.ar

En Santa Fe:
Francia 3550
(0342) 455-7996
Lunes a Viernes de 8 a 13 hs.
delegacion_s@renar.gob.ar

¿A QUE DISTANCIA ES PELIGROSO UN AGRESOR ARMADO CON UN CUCHILLO? LA REGLA O TEORIA QUE TUELLER NUNCA PRETENDIO QUE LO FUERA. Por Dennis Tueller.

El Blog de Tiro Táctico (EBdT2)

Oct2018



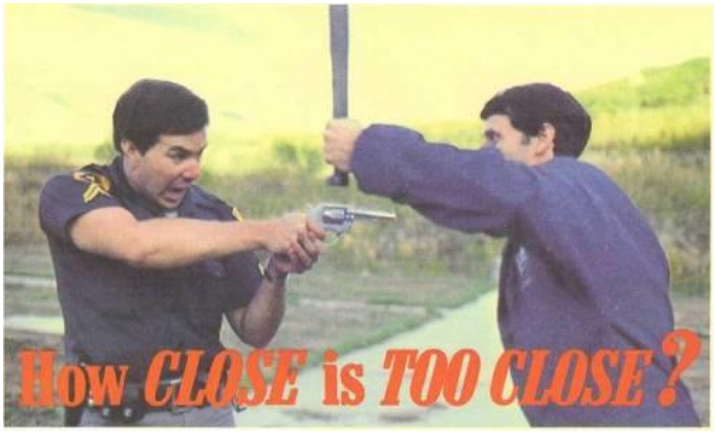
A la derecha Dennis Tueller y a la izquierda Massad Ayoob. Septiembre de 2014. Foto de Backwoods Home magazine

Hace ya más de 35 años, un policía local de la ciudad de *Salt Lake* (Utah, EE.UU.) llamado *Dennis Tueller*, escribió un artículo cuyo contenido se tergiversó de tal forma que dio lugar a la «regla o teoría de *Tueller*» ─también llamada «regla de los 21 pies [6,4 metros]». Las enseñanzas que *Tueller* recogió en aquel artículo se han convertido en una referencia al hablar sobre las posibles opciones de defensa ante un agresor armado con un cuchillo, un arma blanca o un objeto contundente, y forma parte de lo que habitualmente se enseña en cualquier curso de defensa con armas de fuego.

Para aclarar el error lo mejor es acudir a la fuente original, es decir, a aquel artículo de 1983 en el que *Tueller* transmitía una serie de ideas para hacer frente a un agresor con un arma blanca o un objeto contundente. En ningún momento habla de una regla definida en cuanto a distancia que justifique el uso de la fuerza contra el agresor. Todo consiste en escapar de la idea que si una amenaza «solo tiene un cuchillo» no se puede usar la fuerza letal en su contra, o que solo puede usarse cuando la distancia es menor de 21 pies [6,4 metros].
En una entrevista de 2008, *Tueller* dijo literalmente:

«El término "regla de los 21 pies" no es algo que yo utilizara*. En el artículo, hablaba sobre identificar la zona de peligro y usar una cubierta, o al menos algún obstáculo para frenar al atacante».
*El tiempo verbal correcto es el pretérito imperfecto de subjuntivo ─utilizara─ y no el condicional simple ─utilizaría─ como *Cecilio* corrigió al copiar nuestro texto. El original dice «The term "21-foot Rule" was not one I used». Gracias por seguirnos y tenernos como fuente de tus escritos.
«Aún creo que la "regla de los 21 pies" es un mal uso de la terminología. ¿Por qué no llamarlo una "regla"? Porque las palabras tienen un significado en el contexto en el que se utilizan. ¿En qué piensas cuando escuchas la palabra "regla"? "Seguir las reglas…" "No romper las reglas…" "Eso es una violación de las reglas…" En ese contexto, la "regla de los 21 pies" se podría interpretar erróneamente como que tienes que disparar a cualquier persona que empuñe un cuchillo a una distancia de 15 pies [4,5m]. Por el contrario, se podría deducir erróneamente que "la regla" prohíbe disparar sobre esta misma persona que empuña un cuchillo si se encuentra a una distancia de 24 pies y 5 pulgadas [7m y 44cm]. Puede que esto sea una exageración, pero no lo creo, porque he escuchado a más de uno manifestar ambos puntos de vista al discutir el asunto. Por ejemplo, ¿cuánto tiempo se supone que tendrías que esperar si un tipo se dirige hacia ti empuñando el clásico machete de acero de 80cm de hoja? ¿vas a esperar a que cruce alguna línea imaginaria antes de actuar para detener la agresión? ¿y qué pasa si son varios los agresores? ¿a qué velocidad puedes hacer frente con eficacia a más de un agresor?».
«Además tenemos que tener en cuenta lo siguiente: ¿son realmente 21 pies? ¿tienes una cinta métrica precisa en tu globo ocular para medir la distancia? Además de la cercanía, las variables incluyen el tamaño físico y condición tanto del agresor como del defensor, la presencia de obstáculos, cubiertas, transeúntes, compañeros, el terreno, el suelo, la

iluminación, el entorno, etcétera, etcétera, etcétera. Todos estos factores se combinan para crear el "conjunto de circunstancias" que dirigirán nuestras decisiones en el uso de la fuerza». «" Regla" tiene algo pegadizo, pero creo que es un término muy pobre. Yo nunca lo habría llamado así. ¡Tus tácticas defensivas han de responder a lo que sea que dicten las circunstancias! ¿Cuál es tu tiempo de desenfunde? Con una funda de un buen nivel de retención del arma un policía puede tardar dos segundos o más en desenfundar la pistola».
Este artículo ya clásico y eterno, escrito por *Dennis Tueller* bajo el título original en inglés «How Close is Too Close?» [¿cuánto de cerca es demasiado cerca?], al que se le atribuye el haber establecido por primera vez la importancia de mantener un «espacio de reacción», fue publicado en el número de marzo de 1983 de la revista SWAT. La traducción y publicación de este artículo cuenta con la autorización de *Rich Lucibella*, director de la extinta revista SWAT.



¿Cuánto de cerca es demasiado cerca?

Por *Dennis Tueller*

El «bueno» con la pistola contra el «malo» con el cuchillo (o machete, hacha, bate, barra de hierro, etc.). «No hay duda», dices tú. «El de la pistola no puede perder». ¿O sí? Eso depende en gran medida de su habilidad con la pistola y lo cerca que esté su oponente.

Si, por ejemplo, nuestro héroe dispara a su potencial atacante a una distancia de 18 metros [20 yardas], pierde. No el enfrentamiento en si, como comprenderás, sino muy posiblemente su libertad, porque casi seguro que lo acusarán de asesinato. Lo único que justifica que le

dispares a otro ser humano es la necesidad inmediata de evitar que te mate a ti (o a otra persona), ¿recuerdas?

Por otra parte, si nuestro héroe espera y no dispara hasta que su atacante se encuentre a una distancia evidente de ataque, puede que también pierda. Es posible que sus disparos no detengan al atacante lo suficientemente rápido como para impedirle utilizar el cuchillo en su contra.

Entonces, ¿cuál es la respuesta? ¿exactamente cuánto de cerca es demasiado cerca?

Ten en cuenta lo siguiente. ¿Cuánto tardas en desenfundar la pistola y colocar dos impactos en el centro de un blanco del tamaño de una persona a una distancia de 6,5 metros [7 yardas]? Los que hemos aprendido y practicado técnicas adecuadas con pistola diríamos que un tiempo de aproximadamente un segundo y medio es aceptable para ese ejercicio.

Con eso en mente, analicemos lo que podría llamarse «Zona de Peligro» si te ataca un adversario provisto de un arma cortante o contundente. ¿A qué distancia entra este adversario en tu Zona de Peligro y se convierte en una amenaza letal para ti?

Recientemente hemos realizado algunas pruebas en base a esas líneas y hemos descubierto que un varón adulto sano medio puede cubrir la típica distancia de 6,5 metros [7 yardas] en un tiempo de (lo adivinaste) aproximadamente un segundo y medio. Se podría decir entonces que un atacante con un cuchillo a una distancia de 6,5 metros [21 pies] está bien dentro de tu Zona de Peligro.

Como se ve en las fotos, aunque desenfundes y dispares a la perfección, el atacante no va a llegar antes por los pelos. Y aunque tus disparos le quiten el último aliento, su impulso hacia delante puede llevarle a acabar echándosete encima, a no ser que, por supuesto, te las apañes para aparte de su camino. Y si te enfrentas a más de un atacante, las cosas se vuelven realmente complicadas. Entonces, ¿qué tiene que hacer una persona que lleve una pistola?



Después de analizar el problema, me vienen a la mente las siguientes sugerencias: en primer lugar, desarrolla y mantén un nivel saludable de alerta táctica. Si detectas los signos de peligro lo suficientemente pronto, posiblemente puedas evitar por completo el enfrentamiento. Un repliegue táctico (no me gusta utilizar la palabra «retirada») puede que sea tu mejor opción, a no ser que estés deseando verte envuelto en un enfrentamiento armado y en los consiguientes problemas legales que seguro que vendrán después.

Luego, si tu «Sistema de Alerta Temprana» te dice que es inminente un potencial enfrentamiento letal, necesitas colocarte en la mejor posición táctica disponible. Tienes que moverte hasta una cubierta (si hay alguna al alcance de la mano), desenfundar el arma y empezar a planear tu siguiente movimiento.

Puede que te preguntes, ¿por qué utilizar una cubierta si el agresor solo tiene un cuchillo? Porque quieres que le resulte difícil llegar hasta ti. Cualquier cosa entre tú y el agresor (contenedores de basura, coches, mobiliario, etc.) que le frene, te permite ganar tiempo para tomar las decisiones adecuadas y, si fuera necesario, ganar tiempo para colocar los disparos.

Te aconsejo que desenfundes la pistola en cuanto el peligro sea evidente. No tiene sentido esperar hasta el último segundo posible para jugar a ser «Billy El Niño» si reconoces la amenaza desde el principio. Además, ver tu «Ecualizador» [la pistola] puede ser suficiente para terminar la agresión en ese momento y lugar.

La finalidad de la pistola es impedir agresiones, y si lo consigue abatiendo al atacante, o haciendo que se dé la vuelta y huya con el rabo entre las piernas, misión cumplida, ¿no es así?

Llegados a este punto es aconsejable decir algo como «¡alto!», «¡no te muevas!» o «¡suelta el arma!». Puede que funcione, y aunque no lo haga te servirá de apoyo legalmente en un caso de defensa personal al demostrar que hiciste todo lo posible para no tener que disparar. Si todo va según lo previsto, lo más probable es que a estas alturas ya no tengas ningún problema, ya que el atacante habrá recordado que tenía una cita más acuciante en otra parte.

Pero, como todos sabemos, las cosas no suelen ir según lo previsto y las circunstancias ideales descritas anteriormente probablemente no sean lo normal. Por ejemplo, si este atacante intenta lanzarte el cuchillo (u otra arma), ¿qué haces entonces?

Siendo realistas, el lanzamiento de cuchillos es más un número de circo que requiere cuchillos especialmente equilibrados y una distancia al blanco medida previamente. No obstante, basta decir que si el atacante está dentro del alcance eficaz de lanzamiento del arma casi seguro que habrá invadido tu Zona de Peligro. Esto del lanzamiento de un arma genera un problema de oportunidad, dado que, si disparas después de que te lance el arma, puede que te sea difícil convencer a un tribunal de que disparaste en defensa propia, porque técnicamente no estarías en peligro si tu antes atacante ya no tiene en sus manos un arma letal. Es algo a tener en cuenta, y precisamente otra razón para utilizar una cubierta si la hay y el tiempo lo permite.

Por supuesto, a pesar de tus mejores esfuerzos, en cualquier momento puedes encontrarte en un lugar cerrado y de pronto ser la víctima de algún lunático degollador. Si eres experto en alguna de las muchas artes marciales, puedes optar por enfrentarte a él cuerpo a cuerpo, y si estás en este nivel no necesitas mis consejos sobre cómo hacerlo. Así que volvamos al uso de la pistola para resolver el problema. Ahora todo se reduce a tu habilidad para desenfundar la pistola con rapidez y suavidad y darle a tu adversario, y hacerlo todo automáticamente, sin pensar. Y la única forma de desarrollar estos reflejos automáticos es a base de practicar, practicar y practicar repetida y consistentemente.

Practica para que el movimiento adecuado te salga automáticamente.

Una cosa que tienes que practicar, con este tipo de enfrentamientos en mente, es la técnica de retroceder, en la que das un paso largo hacia atrás al mismo tiempo que desenfundas la

pistola. Esto añade un metro más de separación entre tú y tu atacante, que puede ser precisamente lo suficiente para marcar la diferencia.

Recuerda, cuanta más habilidad tengas con tu arma, menor será tu Zona de Peligro, pero solo si esa habilidad va acompañada de una buena preparación mental, planeamiento táctico y estado de alerta, porque ningún nivel de habilidad te servirá de nada a no ser que sepas que te has metido en un lío.

Habilidad con las armas y una adecuada actitud mental, esa es la combinación que te proclamará vencedor en un «enfrentamiento a corta distancia contra un cuchillo».

Referencias:

HAYES, Gila. *The Tueller Drill Revisited*. Armed Citizens' Legal Defense Network. Mayo 2008.
TUELLER, Dennis. *How close is too close*. Revista SWAT. Marzo 1983.
MCBROOM, Chad. *The Tueller Drill Myth: Why The 21 Foot Rule Isn't a Rule At All*. Imminent Threat Solutions. 9 de mayo de 2016.

EL MITO DE LOS “21 PIES”

Por Redacción Armas.es

Jul2019

En el transcurso de los años la comunidad policial (sobre todo de Estados Unidos) ha malentendido o malinterpretado lo que Dennis Tueller quiso decir.

Espacio de reacción con armas de fuego

En el mundo y, sobre todo en Estado Unidos, muchos entrenadores y revistas han engañado a sus aprendices y lectores haciéndoles creer que estaban automáticamente justificados, ante una situación de riesgo, en disparar a un sospechoso armado con un cuchillo simplemente porque se encontraban a 21 pies de distancia (6,4 metros). Por otro lado, la implicación de tal regla ha llevado a otros a creer que no se justificaría el uso de la fuerza letal contra un atacante a más de 21 pies de distancia. La verdad del asunto es que la aplicación de la fuerza letal se reduce a la racionalidad objetiva y a la totalidad de las circunstancias.

El Principio de Tueller

El número de marzo del año 1983 de la revista SWAT contenía un artículo titulado *“¿How close is too close?*” firmado por Dennis Tueller, un oficial de policía de Salt Lake City. Este artículo generalmente se considera el primero por importancia en el análisis del "espacio de reacción" dentro de las comunidades policiales de EE.UU. El artículo abordó la personal experimentación que hizo Tueller durante su carrera. El oficial determinó que una persona adulta y sana en promedio puede cubrir una distancia de siete yardas (21 pies o 6,4 metros) en aproximadamente 1,5 segundos cuando se enfrenta a una amenaza.

Dennis Tueller ha sido un reconocido y respetado instructor Policial de nivel internacional. Ha trabajado en organizaciones formativas de fama mundial como: Thunder Ranch, Inc., Gunsite Training Center, U.S. DOE Safeguards & Security Central Training Academy, Defense Training International, The Police Training Division y IALEFI. Regularmente invitado como presentador en las principales conferencias de capacitación de policía en los Estados Unidos, Canadá y

Europa. Dennis es muy conocido por investigar y desarrollar un protocolo de entrenamiento innovador, como explicó en su artículo "How close is too close", donde identificó conceptos críticos como *"proximity"* (proximidad), que influyeron y revolucionaron la doctrina del entrenamiento táctico policial ("Principio de Tueller").

La regla de los 21 pies

El término "regla de los 21 pies" comenzó a difundirse en los círculos de los policías de EE.UU. a principio de los años 2000. La importancia del factor tiempo (1,5 segundos) se basa en el estándar razonable de que una persona, que ha sido entrenada en el modo más adecuado, debe poder desenfundar una pistola y colocar dos disparos centrados en una silueta de tamaño natural a una distancia de siete yardas, en aproximadamente 1,5 segundos. Antes de seguir explicando el concepto, es importante señalar que tanto la distancia de 21 pies como el factor de tiempo como se aborda en el artículo original de Tueller, fueron aproximaciones basadas en la experiencia de entrenamiento, nada más.

A medida que aumentaba la popularidad de la relación entre reacción, respuesta, tiempo y distancia (según lo presentado por el artículo de Tueller), la gente finalmente comenzó a referirse a la demostración de estos principios como el “Ejercicio de Tueller”. Caliber Press popularizó aún más el trabajo de Tueller cuando hicieron referencia a su artículo en su libro: **The Tactical Edge: Surviving High-Risk Patrol**, donde acuñaron el término "espacio de reacción" (Reaccionay Gap) y demostraron la aplicación de los principios de Tueller en su video **Surviving Edge Armas**. Sin embargo, ni Tueller ni Caliber Press utilizaron el término "regla de 21 pies".

El espacio de reacción (Reaccionary Gap)

Es la distancia necesaria para reaccionar con decisión y eficiencia ante una situación de amenaza: el terreno, el acondicionamiento físico, la conciencia situacional, el nivel de habilidad y la naturaleza del ataque pueden afectar la distancia requerida.

Un estudio realizado por el Force Science Research Center concluyó que la mayoría de los individuos entrenados (oficiales de policía) estaban en grave desventaja contra los atacantes con armas blancas dentro de un perímetro de 21 pies. Aquí es donde el ejercicio se aplica como herramienta de entrenamiento.

Conclusiones

El “Ejercicio de Tueller” ha sido malinterpretado, mal entendido y mal usado a lo largo de los años durante capacitaciones de tipo policial y civil. Lo que ha desarrollado el Sargento Denni Tueller, era un ejercicio para demostrar algunos conceptos muy interesantes, relacionados con los factores de tiempo y distancia. Los conceptos desarrollados por Tueller son muy valiosos, sin embargo, el gran problema es que los “escenarios”, que un agente de Policía o guardia de vigilancia civil pueda enfrentar, ofrecen una cantidad de variables indefinidas.
Las amplias variables son condicionadas por:

- Una o múltiples amenazas
- Movimientos caóticos y dinámicos
- Geografía y urbanización
- Escenarios extremadamente mudables

Tueller, sin duda, ha puesto en evidencia unos conceptos muy importantes, dando a la comunidad policial de Estado Unidos y de consecuencia al mundo entero la posibilidad de reflexionar sobre la necesidad de modificar el método de formación táctica para poder enfrentar con herramientas adecuadas las posibles amenazas de la vida cotidiana y profesional.
Actualmente, favorecen el nivel de entrenamiento los escenarios **Force on Force** donde las personas involucradas actúan jugando con roles diferentes, interactuando entre ellos para crear cuantas más situaciones sea posible. Claramente, los participantes usan armamento no letal (simunition, airsoft, etc.) para que los efectos finales se acerquen a la realidad operativa.

Autor: TAC ZONE Group Latinoamérica

Consideraciones generales:

1. **Aplicaciones en Entrenamiento Policial y de Seguridad**

La regla es esencial en la formación de fuerzas policiales y personal de seguridad. Se utiliza para:

- Enseñar cómo mantener una distancia segura frente a amenazas potenciales.
- Entrenar en técnicas de reacción rápida y estrategias para retroceder mientras se responde a un ataque.

2. **Evaluación del Uso de la Fuerza**

La regla ayuda a justificar el uso de la fuerza letal cuando un atacante armado con un cuchillo u otra arma similar está dentro del rango de los 21 pies. Esto es especialmente relevante en contextos legales y de defensa personal.

3. **Tiempo de Reacción en Combate Cercano**

Destaca la importancia de evaluar el tiempo necesario para reaccionar en situaciones de peligro. Factores como la experiencia, el tipo de arma y el entorno pueden influir significativamente.

4. **Críticas y Evolución de la Regla de Tueller**

Aunque la regla sigue siendo una referencia clave, no está exenta de críticas y revisiones. Algunos puntos importantes incluyen:

- ✓ <u>Variabilidad en el Tiempo de Reacción</u>
  El tiempo de desenfundar y disparar varía según la habilidad y el entrenamiento del individuo. Un tirador experimentado puede reaccionar más rápido, mientras que un principiante puede necesitar más tiempo.
- ✓ <u>Dinámicas de Situaciones Reales</u>
  En un enfrentamiento real, factores como el terreno, el estado físico del atacante y las condiciones ambientales pueden alterar los resultados previstos por la regla.

- ✓ Distancia Psicológica

  Aunque 21 pies es la referencia estándar, algunos estudios sugieren que la percepción de amenaza puede justificar mantener distancias mayores, especialmente si el atacante muestra una intención clara de dañar.
- ✓ Enfoque en Desescalada

  La regla no debe interpretarse como una invitación a usar la fuerza letal de inmediato. Muchas situaciones pueden resolverse mediante tácticas de desescalada, reduciendo la necesidad de confrontación física.

Finalmente:

La “regla de Tueller” es una herramienta valiosa para entender los riesgos en enfrentamientos cercanos y la importancia del tiempo de reacción en situaciones críticas. Sin embargo, no es una fórmula absoluta. Su verdadera utilidad radica en proporcionar un marco práctico para evaluar amenazas y tomar decisiones rápidas y efectivas en contextos de seguridad y defensa personal.

EFECTIVIDAD Y FACTORES EN LAS HERIDAS POR ARMAS CORTAS

UNIDAD DE ENTRENAMIENTO CON ARMAS DE FUEGO DE LA ACADEMIA DEL FBI

Agente Especial UREY W. PATRICK

DEPARTAMENTO DE TIRO

ACADEMIA DEL FBI

QUANTICO, VIRGINIA

14 de julio de 1989

Traducción Juan I. Carrión Gutiérrez

PROLOGO

La selección de una munición efectiva de arma corta para fuerzas policiales es una cuestión crítica y compleja. Es crítica debido a que dicha selección es una apuesta cuando un policía es requerido para utilizar su arma con el objeto de proteger su vida o la de otro. Es compleja puesto que el blanco, una vida humana, es increíblemente resistente y capaz de aguantar un castigo severo cuando tiene un determinado objetivo en la acción que está realizando. El problema se hace más complejo por la escasez de estudios fiables y la riqueza de opiniones informales acerca de lo que comúnmente se denomina “poder de parada”.

En realidad, solo unas pocas personas han realizado estudios relevantes en este campo, y aún menos han conseguido crear una información creíble que sea útil para las agencias policiales en la toma de decisiones oficiales.

Este artículo trae consigo lo que es considerado como la más creíble información acerca de la balística terminal o de heridas. Disipa la confusión y provee unos principios basados científicamente y de sentido común con los que pueden ser medidas las municiones de las fuerzas policiales. Está escrito clara y concisamente. El contenido es veraz y práctico. La información contenida en este artículo no se ofrece como la última palabra en la balística terminal. Es, de hecho, una contribución importante a lo que debería ser una discusión a desarrollar acerca de este tan importante problema.

John C. Hall

Jefe de Departamento

Departamento de Tiro

El arma corta es el arma primaria de las fuerzas policiales. Es el arma que todos los agentes se supone que tendrán a mano cuando sea necesario. Su propósito es aplicar fuerza letal no sólo para proteger la vida del agente o las de otras personas, sino que también para prever daños físicos serios a esas mismas personas[1]. Cuando un agente dispara a un sujeto, se hace con la intención explícita de incapacitar inmediatamente a ese sujeto con el propósito de detener cualquier amenaza para la vida o la integridad física que esa persona esté realizando. **La incapacidad inmediata está definida como una inhabilidad física o psíquica repentina[2] de intentar riesgos o daños futuros a otros.**

El concepto de incapacidad inmediata es el objetivo único de cualquier disparo policial y debe ser la razón principal de las decisiones acerca de las armas, municiones, calibres y entrenamiento. Mientras que este concepto es objeto de teorías conflictivas, ampliamente unidas a errores de concepto y opiniones variadas, generalmente distorsionadas por experiencias personales, es crítico para el análisis y la selección de las armas, municiones y calibres para su uso por agentes de policía[3,4].

REALIDADES TÁCTICAS

La colocación de los disparos es una importante y muchas veces citada consideración acerca de la capacidad de armas y municiones. Sin embargo el calibre es también igualmente importante y por lo tanto no debe ser ignorado. Por ejemplo, una bala de cualquier calibre que pase a través del Sistema Nervioso Central es probablemente incapacitante de inmediato[5]. Incluso un .22 que penetre el cerebro causará incapacidad inmediata en muchos casos. Obviamente, esto no significa que las agencias policiales deban portar armas del calibre .22 y deban entrenar los disparos a la cabeza como blanco principal. La realidad de los incidentes con armas de fuego imposibilita esa solución.

Pocos, o ninguno, de los incidentes con armas de fuego se presentarán al agente con la posibilidad de hacer un cuidadoso y preciso disparo apuntado a la cabeza del agresor. En vez de eso, los tiroteos se caracterizan por su súbita e inesperada aparición, por los rápidos e impredecibles movimientos tanto del agente o del adversario, por las limitadas y parciales oportunidades de blanco, por la poca luminosidad y obstáculos no previstos y por el estrés del "a vida o muerte" de la violencia repentina, cercana y personal. El entrenamiento está muy apropiadamente orientado hacia el disparo al "centro de masas" o lo que es lo mismo, el agente es entrenado a disparar al centro de lo que sea que se presente como blanco. La adecuada colocación de los disparos es un impacto en el centro de la parte del adversario que se muestra, no teniendo en cuenta la anatomía o el ángulo de disparo.

---

[1] Política de Empleo de la Fuerza Letal del FBI

[2] Idealmente, la incapacitación inmediata ocurre instantáneamente.

[3] Fackler, M.L. MD: "What´s Wrong with the Wound Ballistics Literature and Why". Letterman Army Institute of Research, Presidio of San Francisco, CA. Julio 1987.

[4] Fackler, M.L. MD: Director del Wound Ballistic Laboratory. Letterman Army Institute of Research, Presidio of San Francisco, CA. Carta: "Errores de Concepto en el Rendimiento de las Balas" International Defense Rewiew. 1987.

[5] Wound Ballistic Workshop: "9mm vs. .45 Auto", Academia del FBI, Quantico. Septiembre 1987. Conclusiones

Una revisión de los tiroteos de los agentes de policía claramente sugiere que, a pesar del número de disparos efectuados, muchas veces puede esperarse que solo uno o dos disparos sean impactos claros al torso del adversario. Esta suposición es realista debido a la naturaleza de los incidentes con armas de fuego y a la extrema dificultad de disparar un arma corta con precisión bajo estas funestas condiciones. La probabilidad de impactos múltiples con un arma corta es baja. Agentes experimentados reconocen implícitamente este hecho, y cuando la violencia potencial es razonablemente anticipada, su preparación para la misión se caracteriza por conseguir tantas armas largas sea posible. Debido a que muchos tiroteos no se pueden anticipar, los agentes implicados no se pueden preparar por adelantado con armamento más potente. **Como principio táctico fundamental, ningún agente debería planear enfrentarse ante un ataque, armado sólo con una pistola.**

El arma corta es el arma principal para defenderse de un ataque inesperado. Normalmente, la mayoría de los tiroteos ocurren de forma y circunstancias en las cuales el agente no tiene otra arma preparada o no puede conseguirla. Debe confiar en su arma corta y debe prevalecer. Una vez dado el precepto de que en un tiroteo con arma corta, solamente uno o dos impactos se van a producir contra el torso, la munición usada debe maximizar la probabilidad de la inmediata incapacitación.

LA MECÁNICA DE LAS HERIDAS POR PROYECTILES

Al objeto de predecir la probabilidad de incapacitación de cualquier cartucho de arma corta, es necesario el entendimiento de la mecánica de las heridas. Hay cuatro componentes en esta mecánica[6]. No todos estos componentes se refieren a la incapacitación, pero cada uno de ellos debe ser considerado. Estos son:

- Penetración: El tejido por donde el proyectil pasa, y que se destruye o interrumpe.

- Cavidad Permanente. El volumen de espacio que estaba ocupado por el tejido que ha sido destruido por el paso del proyectil. Está en función de la penetración y del área frontal del proyectil. Simplemente dicho, es el agujero dejado por el paso de la bala.

- Cavidad Temporal. La expansión de la cavidad permanente por estiramiento debido a la transferencia de energía cinética durante el paso del proyectil.

- Fragmentación. Partes del proyectil o fragmentos secundarios del hueso que son empujados desde la cavidad permanente y que dañan los tejidos musculares, vasos sanguíneos, etc.…, aparte de los daños que produce la cavidad permanente[7,8]. La fragmentación no se presenta necesariamente en todas las heridas por proyectiles. Puede, o no, ocurrir y debe ser considerado como efecto secundario[9].

---

[6] Josselson, A, MD, Armed Forces Institute of Pathology, Walter Reed Army Medical Center, Washington, D.C., clases a los estudiantes de la Academia Nacional del FBI, 1982-1983.

[7] DiMaio, V.J.M.: Gunshot Wounds, Elsevier Science Publishing Company, NY, 1987: Capitulo 3, pág. 41-49.

[8] Fackler, M.L., Malinowski, J.A.: "The Wound Profile: A Visual Method for Quantifying Gunshot Wound Components", Journal of Trauma 25, pág. 522-529.

[9] Fackler, M.L., MD: "Missile Caused Wounds", Letterman Army Institute of Research, Presidio of San Francisco, CA, Informe nº 231, abril 1987

Los proyectiles incapacitan por daño o destrucción del Sistema Nervioso Central, o por causar sangrados exanguinantes. La probabilidad de incapacitación aumenta por la extensión de esos componentes o el incremento de los efectos de esos mecanismos de daño. Debido a la imposibilidad de entrenamiento de los disparos a la cabeza, este examen de los daños por armas cortas relativas a las fuerzas policiales está enfocado a las heridas en torso y los resultados probables de las mismas.

MECÁNICA DE LAS HERIDAS POR ARMAS CORTAS.

Todas las municiones de armas cortas combinan los componentes de penetración, cavidad permanente y cavidad temporal en un mayor o menor grado. La fragmentación, por otro lado, no aparece normalmente en este tipo de municiones debido a las relativamente bajas velocidades de las balas. La fragmentación suele aparecer en heridas por proyectiles de alta velocidad (en donde la velocidad de impacto supera los 2000 pies por segundo, unos 650 m/s) cuando son infringidas por proyectiles blandos o de punta hueca[10]. En esos casos, la cavidad permanente es estirada tanto y tan rápidamente que el rasgado y ruptura pueden ocurrir en los tejidos alrededor del canal de la herida que fueron debilitados por la fragmentación[11,12]. Esto puede incrementar significativamente la herida[13] por la bala del arma larga.

Debido a que las velocidades más altas que pueden dar las armas cortas no superan los 1400-1500 pies por segundo (460-500 m/s) en la boca del cañón, la posible aparición de la fragmentación solo puede ser conseguida construyendo una bala tan frangible que eliminaría una razonable penetración. Desafortunadamente, tal bala se rompería demasiado pronto para penetrar hasta los órganos vitales. El mejor ejemplo es la punta Glaser Safety, un proyectil designado para romperse en el impacto y generar una gran pero poco profunda cavidad temporal. Fackler, cuando fue preguntado para estimar el tiempo de supervivencia de alguien que fuera disparado en el abdomen con esta bala, respondió “unos 3 días, y la causa de la muerte sería una peritonitis”[14].

En algunos casos donde la fragmentación ha ocurrido en las heridas por arma corta, los fragmentos son encontrados generalmente en un radio de un centímetro de la cavidad permanente. “Las velocidades de las balas de pistola, incluso en las del tipo de “alta velocidad”, es insuficiente para causar el esparcimiento de fragmentos de plomo que se encuentran con las balas de armas largas”[15]. Es obvio que cualquier daño adicional causado por efecto de esta fragmentación en un arma corta es intranscendente.

---

[10] Josselson, A, MD, Armed Forces Institute of Pathology, Walter Reed Army Medical Center, Washington, D.C., clases a los estudiantes de la Academia Nacional del FBI, 1982-1983.

[11] Fackler, M.L., MD: “Ballistic Injury”, Annals of Emergency Medicine 15. 12 diciembre 1986.

[12] Fackler, M.L., Surinchak, J.S., Malinowski, J.A.; et.al.: “Bullet Fragmentation: A Major Cause of Tissue Disruption”, Journal of Trauma 24, pág. 35-39, 1984

[13] La fragmentación de las balas de arma larga en algunos de los experimentos de Fackler han causado daños hasta 9 cm. desde la cavidad permanente. Ese daño no remoto no se encuentra en las balas de arma corta. Fackler definió en el Taller que cuando una bala de arma corta se fragmenta en trozos, normalmente se encuentran a 1 cm. de la herida.

[14] Fackler, M.L. MD: Director del Wound Ballistic Laboratory. Letterman Army Institute of Research, Presidio of San Francisco, CA. Carta: “Errores de Concepto en el Rendimiento de las Balas” International Defense Rewiew 3, pág 369-370. 1987

[15] DiMaio, V.J.M.: Gunshot Wounds, Elsevier Science Publishing Company, NY, 1987: , pág. 47.

De los factores restantes, la cavidad temporal es un factor de daño tanto frecuente como burdamente sobrevalorado cuando se analizan las heridas[16]. Sin embargo ha sido usado en muchos casos como el principal medio para evaluar la efectividad de las balas al producir heridas.

El ejemplo más notable es el Índice de Incapacitación Relativa (RII) que resulta del estudio de la efectividad de las armas cortas y que fue patrocinado por la Administración de Asistencia a las Fuerzas de la Ley (LEAA). En este estudio, se asumió que a mayor cavidad temporal, mayor capacidad de hacer daño del proyectil. Esta suposición se basó en otra anterior de que el tejido afectado por la cavidad temporal era destruido o dañado[17].

En el estudio de la LEAA, se evaluaron virtualmente todos los cartuchos de arma corta existentes para las fuerzas policiales. La cavidad temporal fue medida, y los cartuchos clasificados según los resultados. La profundidad de la penetración y la cavidad permanente fueron ignoradas. El resultados acorde con el RII es que una bala que causa una gran pero poco profunda cavidad temporal es mejor incapacitando que una bala que causa una cavidad temporal menor pero con una profunda penetración.

Estas conclusiones ignoran los factores de penetración y cavidad permanente. Teniendo en cuenta que los órganos vitales se encuentran localizados lejos de la superficie del cuerpo, debería ser obvio que ignorar estos dos factores es ignorar los únicos factores probados de daño y destrucción de órganos vitales.

Más aún, la cavidad temporal es causada porque el tejido es estirado lejos de la cavidad permanente. Por definición, una cavidad es un espacio[18] en donde no hay nada. Una cavidad temporal en solo un espacio temporal causada porque el tejido es empujado a un lado. Ese mismo espacio luego desaparece cuando el tejido vuelve a su lugar original.

Frecuentemente, los forenses no pueden distinguir entre el camino recorrido por una bala de punta hueca (con una gran cavidad temporal) del causado por un proyectil sólido (con una pequeña cavidad temporal). No hay diferencia física en las heridas. Si no hay fragmentación, el daño remoto causado por la cavidad temporal puede ser menor incluso con proyectiles de alta velocidad de armas largas[19]. Incluso aquellos que han propugnado la importancia de la cavidad temporal están de acuerdo que no es un factor en las heridas de arma corta:

---

[16] Lindsay, Douglas, MD: “The idolatry of velocity, or Lies, Damn Lies, and Ballistics”, Journal of Trauma 20, pág. 1068-1069, 1980.

[17] Bruchey, W.J., Frank, D.E.: Police Handgun Incapacitation Effects. National Institute of HJustice. Informe 100-83. Washington, D.C., 1984.

[18] Webster’s Ninth New Collegiate Dictionary, Merrian-Webster Inc, Springfield MA, 1986: “un espacio vacío dentro de una masa”

[19] Fackler, M.L., Surinchak, J.S., Malinowski, J.A.; et.al.: “Bullet Fragmentation: A Major Cause of Tissue Disruption”, Journal of Trauma 24, pág. 35-39, 1984

> "En el caso de proyectiles de baja velocidad, por ejemplo de pistola, la bala produce un rastro de destrucción con muy poca extensión lateral en los tejidos adyacentes. Solo se produce una pequeña cavidad temporal. Para causar un daño significativo a la estructura, la bala de pistola debe impactar en la estructura directamente. La cantidad de energía cinética perdida en el tejido por la bala es insuficiente para causar los daños remotos producidos por las balas de alta velocidad de las armas largas."[20]

La razón es debida a que la mayoría del tejido humano es elástico por naturaleza. Músculos, vasos sanguíneos, pulmones, intestinos, todos ellos son capaces de un sufrir un estiramiento notable con un daño mínimo. Estudios han mostrado que la velocidad hacia el exterior que presentan los tejidos que sufren la cavidad temporal no es mayor que una décima parte de la velocidad del proyectil[21]. Esta velocidad está dentro de los márgenes de estos tejidos elásticos. Solamente tejidos no elásticos como el hígado o que sean extremadamente frágiles como el cerebro mostrarían un daño significativo debido a la cavidad temporal[22].

El daño a los tejidos causado por la cavidad temporal de una bala de arma corta está limitado por dos mecanismos. El primero, o mecanismo de aplastamiento, es el agujero que la bala forma cuando pasa a través del tejido. El segundo o mecanismo de estiramiento es la cavidad temporal formada por los tejidos que son estirados hacia fuera radialmente al camino que hace la bala. De los dos, el mecanismo de choque, el resultado de la penetración y de la cavidad permanente, es el único mecanismo de daño que afecta a los tejidos[23]. Para causar daños significativos a las estructuras del interior del cuerpo utilizando un arma corta, la bala debe penetrar la estructura. La cavidad temporal no tiene un efecto de daño fiable en los tejidos elásticos del cuerpo. La cavitación temporal no es más que el estirado de los tejidos, normalmente no más de 10 veces el diámetro de la bala (en armas cortas), y los tejidos elásticos sufren un pequeño, o nulo, daño residual[24,25,26].

---

[20] DiMaio, V.J.M.: Gunshot Wounds, Elsevier Science Publishing Company, NY, 1987: , pág. 42.

[21] Fackler, M.L., Surinchak, J.S., Malinowski, J.A.; et.al.: "Bullet Fragmentation: A Major Cause of Tissue Disruption", Journal of Trauma 24, pág. 35-39, 1984.

[22] Fackler, M.L., MD: "Ballistic Injury", Annals of Emergency Medicine 15. 12 diciembre 1986.

[23] Wound Ballistic Workshop: "9mm vs. .45 Auto", Academia del FBI, Quantico. Septiembre 1987. Conclusiones.

[24] Fackler, M.L., MD: "Ballistic Injury", Annals of Emergency Medicine 15. 12 diciembre 1986.

[25] Fackler, M.L., Malinowski, J.A.: "The Wound Profile: A Visual Method for Quantifying Gunshot Wound Components", Journal of Trauma 25, pág. 522-529. 1985.

[26] Lindsay, Douglas, MD: "The idolatry of velocity, or Lies, Damn Lies, and Ballistics", Journal of Trauma 20, pág. 1068-1069, 1980.

EL SER HUMANO COMO BLANCO

Con la excepción de los impactos en el cerebro o en la médula espinal en su parte alta, el concepto de una incapacitación inmediata de un ser humano por heridas por armas de fuego en el torso es un mito[27]. El humano es un blanco complejo y resistente. Existen una gran variedad de factores físicos, psicológicos y fisiológicos, todos ellos relacionados con la probabilidad de incapacitación. Sin embargo, aparte de la localización de la herida y de la cantidad de tejido destruido, ninguno de los factores citados están bajo el control del agente de policía.

Fisiológicamente, un determinado adversario puede ser detenido con seguridad e inmediatamente solo con un disparo en el cerebro o en la parte superior de la médula espinal. Sin impacto en el Sistema Nervioso Central, las hemorragias masivas por agujeros en el corazón o vasos sanguíneos principales en el torso que causen un colapso circulatorio es la única otra manera de conseguir esa incapacitación sobre un adversario, y eso lleva tiempo. Por ejemplo, hay suficiente oxigeno en el cerebro para permitir una acción completamente voluntaria durante 10-15 segundos después de que el corazón ha sido destruido[28].

De hecho, los factores fisiológicos pueden jugar un papel menor al buscar una rápida incapacitación. Exceptuando los impactos en el SNC, no hay razones fisiológicas para incapacitar un individuo ni incluso con heridas fatales, hasta que la pérdida de sangre no es lo suficientemente grande para hacer caer la presión sanguínea y/o privar de oxígeno en el cerebro. Los efectos del dolor, que pueden contribuir mucho a la incapacitación, normalmente son ignorados después de producirse el daño. El cuerpo inicia un comportamiento de supervivencia, el bien conocido síndrome “combatir o huir”. El dolor es irrelevante para la supervivencia y es comúnmente suprimido hasta un tiempo después. Para ser un factor, el dolor debe ser percibido, y después debe generar una respuesta emocional. En muchos individuos, el dolor es ignorado incluso cuando es percibido, la respuesta a ese dolor es enfado o mayor resistencia, sin rendición.

Los factores psicológicos son probablemente los más importantes en lo relativo a la incapacitación inmediata por una herida por arma de fuego en el torso. La detección de la herida (normalmente retrasado por la supresión del dolor), el miedo a ser herido, la muerte, la sangre, el dolor, la intimidación por el arma o el hecho de ser disparado, nociones preconcebidas de lo que hace la gente cuando es disparada o el simple deseo de abandonar pueden acabar en una rápida incapacitación incluso con heridas menores. Sin embargo, los factores psicológicos también son la primera causa de los fallos en la incapacitación.

El individuo puede no darse cuenta de la herida y por ello no sentir estímulo que le fuerce a una reacción. Un fuerte deseo, el instinto de supervivencia o emociones como la rabia o la ira pueden mantener combatiendo a un sujeto gravemente herido, como suele ocurrir en el campo de batalla o en la calle. Los efectos de productos químicos pueden ser un poderoso estímulo frente a la incapacitación. La adrenalina puede ser por sí sola suficiente para mantener a un adversario mortalmente herido combatiendo. Estimulantes, anestésicos, calmantes o analgésicos pueden prevenir la incapacitación al suprimir el dolor, la sensación de ser herido o eliminar los aspectos relativos a la herida. Drogas como la cocaína, PCP y heroína son disociativos por naturaleza. . Uno

---

[27] Wound Ballistic Workshop: “9mm vs. .45 Auto”, Academia del FBI, Quantico. Septiembre 1987. Conclusiones.

[28] Wound Ballistic Workshop: “9mm vs. .45 Auto”, Academia del FBI, Quantico. Septiembre 1987. Conclusiones

de sus efectos es el de que el individuo “existe” fuera de su cuerpo. Él ve y experimenta lo que ocurre a su cuerpo pero como un observador externo que no se siente afectado por ello y continúa usando su cuerpo como una herramienta para la pelea o para resistir.

Los factores físicos como la energía depositada, transferencia de momento, tamaño de la cavidad temporal o cálculos como el RII son irrelevantes o erróneos. El impacto de una bala en el cuerpo no es mayor que el retroceso del arma. La relación entre la masa de la bala frente a la masa del blanco es extrema.

El habitualmente utilizado “poder de parada” implica la habilidad de una bala de mover a su blanco. Este no es más que el momento de la bala. Es la transferencia del momento la que causará el movimiento del blanco en respuesta al golpe que recibe. “Isaac Newton dio pruebas de ello matemáticamente en el siglo XVII, y Benjamin Robins lo verificó experimentalmente a través de la invención y uso del péndulo balístico para determinar la velocidad en boca a través de las medidas del movimiento del péndulo.”[29]

Godard demostró ampliamente la falacia del “poder de parada” calculando en alturas (y como resultante en velocidades) desde qué altura debía lanzarse un peso de una libra y otro de 10 libras para igualar el momento de impacto de una bala del 9mm y otra del .45 a su velocidad en boca. Los resultados son reveladores. Para igualar el impacto de una bala de 9mm a su velocidad en boca, una libra debe ser lanzada a una altura de 5,96 pies (1,82 m.), consiguiendo una velocidad de 19.6 pies por segundo (5,97 m/s). Para igualar el impacto de una bala .45 ACP, la pesa de una libra necesita una velocidad de 27,1 pies por segundo (8,26 m/s) y debe ser lanzada a una altura de 11,4 pies (3,47 m). Una pesa de 10 libras iguala el impacto de una bala del 9mm cuando se tira a 0,72 pulgadas (para conseguir 1,96 pies por segundo) e iguala a una bala del .45 ACP cuando se tira a 1,37 pulgadas (alcanzando una velocidad de 2,71 pies por segundo).[30]

Una bala simplemente no puede tirar a un hombre al suelo. Si tuviera la energía para hacerlo, igual energía sería aplicada contra el tirador y éste también sería tirado al suelo. Es simple física, y se sabe de ello hace cientos de años[31]. La cantidad de energía depositada en el cuerpo por una bala es aproximadamente equivalente a ser golpeado por una bola de béisbol[32]. El daño a los tejidos es el único enlace físico a la incapacitación en el periodo de tiempo deseado, a saber, instantáneamente.

El ser humano solo puede ser incapacitado con seguridad a través de la destrucción o daño al cerebro o a la parte superior de la médula espinal. Aparte de esto, la incapacitación es una mezcla de variables, las más importantes fuera del control del tirador. La incapacitación llega a ser una situación eventual, no necesariamente inmediata. Si los factores psicológicos que pueden

[29] Goddard, Stanley: “Some Issues for Consideration in Choosing Between 9mm and .45 ACP Handguns”, Battelle Labs, Ballistic Sciences, Ordnance Systems and Technology Section, Columbus OH. Presentado a la Academia del FBI 16/2/1988, pág. 3-4.

[30] Goddard, Stanley: “Some Issues for Consideration in Choosing Between 9mm and .45 ACP Handguns”, Battelle Labs, Ballistic Sciences, Ordnance Systems and Technology Section, Columbus OH. Presentado a la Academia del FBI 16/2/1988, pág. 3-4.

[31] Newton, Sir Isaac, Principios Matemáticos, 1687, en donde fueron definidos las Leyes del Movimiento. La 2ª Ley dice que un cuerpo acelerará o cambiará de velocidad de manera proporcional a la fuerza que se le aplica. En términos más simples, para cada acción hay una igual pero opuesta reacción. La aceleración ocurrirá en proporción inversa a la masa del cuerpo. Por ejemplo, la misma fuerza a un cuerpo del doble de masa producirá exactamente la mitad de la aceleración.

[32] Lindsay, Douglas, MD, presentación del Wound Ballistics Workshop, Quantico, 1987.

contribuir a la incapacitación están presentes, incluso una herida menor puede ser inmediatamente incapacitante, Si no lo están, la incapacitación puede retrasarse significativamente incluso con heridas mortales de necesidad.

Los resultados de campo son una colección de reacciones individualizadas de cada persona disparada que es analizada y reflejada en porcentajes. Sin embargo, ningún individuo responde como un porcentaje, sino como un todo o ningún fenómeno que el agente de policía no puede predecir y que provee unos datos erróneos con los que predecir el rendimiento de una munición.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUNICIÓN

Los componentes críticos de producir heridas para las municiones de arma corta son, en orden de importancia, la penetración y la cavidad permanente[33]. La bala debe penetrar lo suficiente para pasar a través de órganos vitales y debe poder hacerlo desde ángulos más desfavorables que óptimos. Por ejemplo, un disparo desde el lateral a través de un brazo debe penetrar, al menos, de 10 a 12 pulgadas (de 25 a 30 cm.) para atravesar el corazón. Una bala disparada desde el frente a través del abdomen debe penetrar alrededor de 7 pulgadas (unos 18 cm.) en un adulto delgado solo para alcanzar los vasos sanguíneos principales en la parte posterior de la cavidad abdominal. La penetración debe ser lo suficientemente profunda para alcanzar y atravesar órganos vitales, y la cavidad permanente debe ser lo suficientemente larga para maximizar la destrucción de los tejidos y consecuentemente desangrar.

Muchos diseños se han realizado con las municiones de armas cortas con la intención de incrementar el efecto lesionador de la bala. Los más notables son aquellos que usan las balas de punta hueca y que están diseñadas para expandirse en el impacto.

La expansión conlleva unas cuantas cuestiones. En una mano, incrementa el área frontal de la bala y por lo tanto incrementa la cantidad de tejido destruida por el camino de la bala. En la otra mano, la expansión limita la penetración. Puede evitar que la bala penetre órganos vitales, especialmente si el proyectil tiene poca masa y la penetración debe ocurrir a través de unos cuantos centímetros de grasa, músculo o ropa[34].

Aumentar la masa de la bala incrementará la penetración. Aumentar la velocidad, aumentará la penetración pero sólo hasta que la bala comience a deformarse, en cuyo momento la velocidad mayor disminuirá la penetración. La cavidad permanente puede ser incrementada con el uso de balas expansivas y/o mayor diámetro. Sin embargo, en ningún caso la selección de la bala debe ser hecha solamente confiando en el valor de la expansión deseada[35]. Las balas de armas cortas se expanden en el interior del cuerpo humano solamente en un 60-70% de la ocasiones como mucho. El daño a la punta hueca por impactar en un hueso, cristal u otro cualquier obstáculo

---

[33] Wound Ballistic Workshop: “9 mm s .45 Auto”, Academia del FBI, Quantico, VA, septiembre 1987. Conclusión del taller.

[34] Jones, J.A.: Police Handgun Ammunition. Southwestern Institute de las Ciencias Forenses de Dallas. TX. 1985.

[35] Wound Ballistic Workshop: “9 mm s .45 Auto”, Academia del FBI, Quantico, VA, septiembre 1987. Conclusión del taller.

puede evitar la expansión. Las fibras de ropa pueden enrollar la punta de la bala en una especie de capullo y evitar la expansión. Velocidades de impacto insuficientes causa por cañones cortos y/o disparos lejanos pueden evitar la expansión al ser simples variaciones para lo que fueron diseñadas. La expansión nunca debe ser la base de la selección de un proyectil, sino considerarla un bonus añadido cuando ocurre, si es que lo hace,. La selección de una bala debe ser realizada primero en base a su penetración y segundo, al diámetro sin expandir. Y todo eso es en lo que debe confiar el tirador.

Es esencial tener presente que el único factor crítico permanece en la penetración. Mientras que la penetración aconsejable debe ser de 18 pulgadas (45,7 cm.), la bala de arma corta DEBE penetrar como mínimo 12 pulgadas (30,5 cm.) de tejido blando del cuerpo, sin importar si expande o no. Si la bala no es capaz de penetrar esas profundidades, no es una bala efectiva para uso policial[36].

Una vez dada la penetración adecuada, un mayor diámetro de la bala será una ventaja en el efecto de lesionar. Dañará los vasos sanguíneos que un proyectil menor por poco falle. La mayor cavidad permanente puede derivar en una más rápida pérdida de sangre. Aunque esa ventaja claramente existe, su importancia no puede ser cuantificada.

Un inconveniente que debe ser afrontado es el miedo a la sobre penetración que tanto preocupa a las fuerzas de la ley. La idea de que una bala puede pasar a través de un cuerpo y herir a un inocente está claramente exagerada. Cualquier revisión de tiroteos con policías implicados revelará que la gran mayoría de los disparos efectuados por los agentes no impactan contra nadie. Debería ser obvio que los relativamente pocos proyectiles que impacten en el objetivo no son más peligrosos para los inocentes que los disparos que no dan en el blanco.

Además, una bala que penetre completamente a un objetivo habrá perdido una gran cantidad de energía haciéndolo. La piel del lado por donde sale es flexible y resistente. Experimentos han mostrado que tiene la misma resistencia al paso de la bala que 4 pulgadas (10 cm.) de tejido muscular.[37]

Escoger una bala por su relativa poca penetración comprometerá seriamente la efectividad del arma y harán peligrar innecesariamente las vidas de los agentes que las usen. Ningún agente ha perdido la vida porque una bala haya sobre penetrado a su enemigo, y virtualmente no hay demandas por haber alcanzado a un inocente al atravesar a un adversario. En el otro lado, trágicamente una gran cantidad de agentes han muerto debido a que sus balas no han penetrado lo suficiente.

---

[36] Wound Ballistic Workshop: “9 mm s .45 Auto”, Academia del FBI, Quantico, VA, septiembre 1987. Conclusión del taller.

[37] Fackler, M.L. MD: Director del Wound Ballistic Laboratory. Letterman Army Institute of Research, Presidio of San Francisco, CA. Carta: “Errores de Concepto en el Rendimiento de las Balas” International Defense Rewiew 3, pág 369-370. 1987

.

.

EL ENCANTO DEL ANÁLISIS DE LOS TIROTEOS

No hay realizados o en desarrollo análisis científicos válidos de resultados de tiroteos actuales. Es un desafortunado vacío debido a la falta de datos existentes, y nuevos datos se están tristemente generando todos los días. Hay unos cuantos muy conocidos que han sido llamados análisis de tiroteos, y que son muy erróneos. Las conclusiones se han tomado basadas en muestras tan pequeñas que son insignificantes. El autor de uno de ellos, por ejemplo, aboga por las virtudes de su cartucho favorito porque recopiló diez casos en donde un solo disparo paró al adversario[38]. Los tiroteos se añaden selectivamente a la base de datos sin indicación de cuántos han muerto o por qué. No hay correlación entre los impactos, resultado y la localización de los impactos en el los órganos vitales.

Sería interesante realizar un dibujo a tamaño real en la espalda del blanco, disparar 20 veces al "centro de masas" desde el frente, después contar cuántos de esos impactos óptimos al centro de masas realmente alcanzarían el corazón, la aorta, la vena cava o el hígado[39]. Es el rápido sangrado de esos órganos lo que incrementará de mejor manera las posibilidades de incapacitación. En ninguno de esos muy popularmente ensalzados por la prensa estudios de tiroteos reales se nos dice qué alcanzaron esas balas.

Esos llamados estudios han sido calificados como algo mucho mejor y más válidos que el trabajo realizado por investigadores preparados, cirujanos y laboratorios forenses. Menosprecian el trabajo de laboratorio, diciendo que "la calle" es el laboratorio real y su colección de resultados de la calle es la medida real de la efectividad de un calibre, según su interpretación, por supuesto. Sin embargo sus datos de la calle son recogidos sin orden ni concierto, faltos de método científico y control, y sin ninguna intención de verificar lo más mínimo de lo afirmado por los participantes con investigaciones reales o informes forenses. Los casos son subjetivamente seleccionados (¿cuántos pueden no haber sido incluidos porque no se ajustan a las conclusiones hechas?). El número de casos citados son estadísticamente insignificantes y las conclusiones obtenidas de la colección de información y su interpretación están basadas por ellos mismos en mitos tales como el poder de parada, la transferencia de energía, el shock hidrostático o en la teoría de la cavidad temporal de inconsistente trabajo como el del RII.

Más aún, parece que mucha gente está predispuesta a caer cuando es disparada. Este fenómeno es independiente del calibre, bala o localización del disparo y más allá del control del tirador. Solo puede ser probado en el acto, y no predecirse. Solo requiere de dos factores para tener efecto: un disparo y el conocimiento por parte del blanco de que ha sido alcanzado. La carencia de cualquiera de ellos y la gente no estará del todo predispuesta a caer y de hecho, no lo hace. Con esta predisposición, la elección del calibre y de la bala es esencialmente irrelevante. La gente normalmente cae cuando se les dispara, y la aparente predisposición a hacerlo existe en igual medida entre los "buenos" y los "malos". Los factores causantes son más probablemente de origen psicológico. Miles de libros, películas y series de televisión han educado a la población a que cuando son disparados, se supone que deben caer al suelo.

---

[38] Él define la "parada con un disparo" como aquel en la que el sujeto cae, abandona o no corrió más de 3 metros.

[39] Este ejercicio fue sugerido por el Dr. Martin L. Fackler, director del Wound Ballistic Laboratory. Letterman Army Institute of Research, Presidio of San Francisco, CA, como un modo de demostrar los problemáticos efectos de incluso los mejores resultados obtenidos en un entrenamiento, por ejemplo, disparos al centro de masas de un blanco. Ilustra las realmente muy pequeñas áreas críticas dentro de la relativamente vasta masa del cuerpo humano.

El problema y la razón de buscar un mejor cartucho para la incapacitación es ese individuo que NO está predispuesto a caer. O aquel que simplemente no se da cuenta que ha sido alcanzado por un disparo por el alcohol, adrenalina, narcóticos o por el simple hecho que en muchos casos de heridas graves el cuerpo suprime la sensación de dolor por un período de tiempo. Sin dolor, no habrá efecto fisiológico que haga saber a uno que ha sido alcanzado por un disparo. Así, el problema real es: si tal individuo está amenazando la vida del agente, ¿cómo mejor conseguirá detenerlo disparándole?

Los factores que gobiernan la incapacitación de un blanco humano son muchos y variables. La destrucción real que causa CUALQUIER bala de arma corta es demasiado pequeña si se le compara con la magnitud de la masa y la complejidad del blanco. Si una bala destruye alrededor de 50 g. de tejido es su paso por el cuerpo, eso representa 0.07% de la masa de un hombre de 80 kg. A menos que el tejido destruido esté localizado dentro de las áreas críticas del Sistema Nervioso Central, es fisiológicamente insuficiente para forzar la incapacitación por encima de la voluntad del blanco. La cuenta de bajas podría realmente probar que un calibre es letal, pero no es evidencia de incapacitación. Probablemente en EEUU haya muerto más gente por calibre .22 que por el resto de los calibres juntos, con lo que obligaría al uso del .22 como calibre de defensa propia. La pregunta más importante que es tristemente poco preguntada ¿qué hizo el blanco cuando fue alcanzado?

Hay un problema tratando de evaluar calibres con un pequeño número de tiroteos. Por ejemplo, tal y como se ha hecho, si el número de tiroteos que se han estudiado en donde solo se haya hecho un solo disparo y el porcentaje de paradas con un solo disparo se calcula, podría parecer que es un sistema válido. Sin embargo, si un número mayor de gente está predispuesto a caer, el calibre y la bala son irrelevantes. ¿Qué porcentaje de esas paradas fueron así pre ordenadas por el blanco? ¿Cuántos fallos fueron en órganos vitales y cuántos no? ¿Cuándos fueron los éxitos? ¿Cuál es el número de la muestra? ¿Cuántos casos se recopilaron? ¿Cuántas verificaciones se realizaron para validar la información? ¿Cómo fueron estas verificaciones comprobadas por investigaciones independientes?

Debido al extraordinario número de variables dentro del blanco humano y dentro de las situaciones de tiroteos en general, incluso 100 tiroteos es estadísticamente insignificante. Si algo ocurre, entonces cualquier cosa puede ocurrir, y es tan probable de ocurrir en tus 10 disparos como en diez disparos esparcidos en mil incidentes. Amplias muestras son absolutamente necesarias.

Aquí se muestra un ejemplo de cómo de erróneo pueden ser muestras pequeñas. Lancé al aire una moneda de 5 cent. 20 veces, mostrando “cara” 8 veces. Luego una de 10 cent., mostrando “cara” 10 veces, y luego una de 25 cent., mostrando “cara” 15 veces. Eso quiere decir que si se quiere “cara”, la moneda de 25 cent. Es la adecuada puesto que apareció un 75% de las veces frente a la de 5 (25%) y la de 10 (50%). Si quieres “cruz” lanza la de 5 cent. Pero después, lancé otras 20 veces la de 25 cent y mostró “cara” 9 veces (45% de las veces). Ahora este “estudio” dice que la de 10 cent. es quizás mejor para obtener “caras”. Todo es erróneo, pero muestra como pequeñas muestras llevan a mentiras estadísticas. Sabemos que las probabilidades de obtener “cara” o “cruz” son del 50% y mayores muestras lo prueban. Calculando los resultados de 100 lanzamientos sin importar qué moneda se usa, se muestra que “cara” aparece un 48% de las veces.

A mayor número y complejidad de las variables, mayor muestra se necesita para dar información relevante, y un lanzamiento de una moneda es solo una variable, puede aparecer

“cara” o “cruz”. La población de monedas no se complica con la predisposición de caer de una manera o de otra, por el estímulo químico, los factores psicológicos, la colocación de los impactos, los huesos u otros obstáculos, etc.; todo ello requiere mayores números para evidenciar las diferencias reales en los efectos.

Aunque ningún cartucho puede funcionar correctamente en todas las situaciones, algunos lo harán mejor que otros, y esa ventaja es la deseable en la defensa de uno mismo. Es simple lógica. La incidencia de fallo en la incapacitación variará con la gravedad de las heridas infringidas[40] Es fácil asumir que si el blanco es 100% destruido, la incapacitación ocurrirá el 100% de las veces. Si el 50% del blanco es destruido, la incapacitación ocurrirá con menos seguridad. El fallo en la incapacitación es raro en ese caso, pero puede ocurrir y el hecho es que ha ocurrido en el campo de batalla. La incapacitación es más difícil si el 25% del blanco es destruido. Ahora bien, la capacidad de destrucción de una bala es muy poca (menos del 1% del blanco) con lo que la relación es inevitable. La bala que destruye el 0.07% del blanco incapacitará más fácilmente que la que destruye el 0.04%. Sin embargo, solo un gran número de tiroteos lo probará. La diferencia puede ser de sólo 10 sobre 1000, pero esa diferencia es una ventaja, y esa ventaja debe estar del lado del agente cuando uno de esos 10 sea el agresor que intente matarlo.

Para juzgar la efectividad de un calibre, hay que considerar cuanta gente que ha sido alcanzada con ese calibre no ha sido neutralizada y hay que ver donde se ha impactado. De los éxitos y fallos, hay que analizar cuántos alcanzaron en órganos vitales, más que cuantos murieron o no, y hay que correlacionar eso con qué fue lo que realmente hicieron cuando fueron alcanzados. ¿Cayeron o corrieron, pelearon, dispararon, se ocultaron, gatearon, abandonaron, se rindieron? SOLO los que cayeron son los adecuados. Todas las otras respuestas son fallos en la incapacitación, evidenciando la capacidad de actuar con voluntad y pudiendo elegir si continuar intentando hacer daño.

Aquellos que menosprecian a la ciencia y a las pruebas de laboratorio son o demasiado cortos de vista o demasiado atados a ideas preconcebidas (o propias) para ver la verdad. Los laboratorios y los científicos no dan la seguridad absoluta. Ofrecen los instrumentos para evaluar el daño hecho por una bala, entendiendo la mecánica del daño causado y los efectos reales en el cuerpo humano y los principios para hacer una elección basada en criterios objetivos y estadísticas significativas.

Cada tiroteo es un evento único, no sujeto a leyes naturales u orden físico por el que seguir una predeterminada secuencia de eventos o acabar con un determinado resultado. Lo que se necesita es una ventaja que haga un resultado favorable en vez de uno desfavorable. La ciencia cuantificará la información necesaria para hacer la elección para conseguir esa ventaja[41]. Aún cuando si la ventaja es de solo un 1%, no es insignificante puesto que el agresor que quiere matar al policía puede ser ese 1% y no el policía no lo sabrá hasta que sea demasiado tarde.

---

[40] La gravedad está en función de la localización, profundidad y cantidad del tejido destruido.

[41] Los casos se tomarán dentro de límites razonables de un método científico que recoja información objetiva de fuentes investigativas y forenses y las clasifique por órganos vitales alcanzados y reacción del blanco cuando fue alcanzado. Las cuestiones críticas son cuánto daño se hizo y cuál fue la reacción del adversario.

CONCLUSION

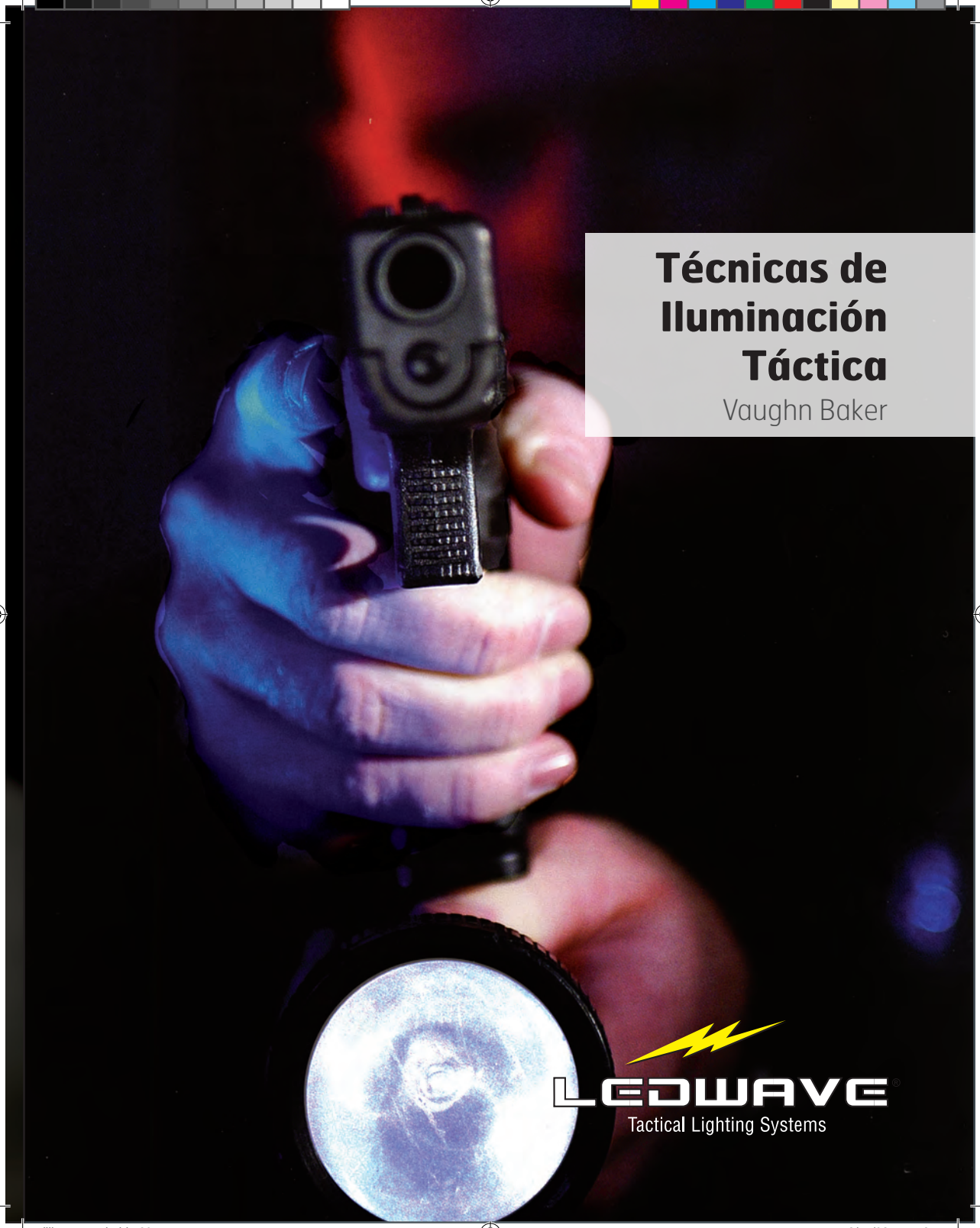
Fisiológicamente, ningún calibre o bala es realmente incapacitador para un individuo a menos que el cerebro sea alcanzado. Psicológicamente, algunos individuos pueden ser incapacitados por heridas causadas por un calibre pequeño o menor. Los individuos que son estimulados por el miedo, adrenalina, drogas, alcohol y/o puro deseo y determinación de sobrevivir podrían no ser incapacitados incluso si han sido mortalmente heridos.

El deseo de sobrevivir y para luchar a pesar de un daño horrible al cuerpo es algo común en los campos de batalla, y en la calle. Excepto el disparo en el cerebro, la UNICA manera de forzar la incapacitación es causando una pérdida de sangre suficiente por la que el individuo no pueda seguir actuando y eso lleva tiempo. Aún cuando el corazón sea instantáneamente destruido, hay suficiente oxígeno en el cerebro para aguantar un comportamiento completamente voluntario durante 10-15 s.

La energía cinética no hiere. La cavidad temporal no hiere. El muy discutido "shock" por el impacto de la bala es fiable y el "poder de parada" es un mito. El componente crítico es la penetración. La bala DEBE pasar a través de órganos grandes y llenos de sangre y tener el suficiente diámetro para provocar una rápida pérdida de sangre. Las penetraciones menores de 30 cm. son demasiado cortas, y, en palabras de dos de los participantes del Taller de Balística de Heridas (Wound Ballistic Workshop) de 1987: "demasiado poca penetración, te matará"[42.43]. Dada la deseable y la mínima penetración, el único modo de conseguir aumentar la efectividad de la bala es incrementando la gravedad de la herida a base de aumentar el tamaño del agujero que la bala hace. Cualquier bala que no sea capaz de penetrar los órganos vitales desde ángulos desfavorables no es aceptable. Para aquellos que penetrarán, la ventaja será siempre para las balas de mayor calibre[44].

---

[42] Fackler, M.L., MD, presentación del Wound Ballistics Workshop, Quantico, 1987.
[43] Smith, o'Brien, C, MD, presentación del Wound Ballistics Workshop, Quantico, 1987.
[44] Fackler, M.L., MD, presentación del Wound Ballistics Workshop, Quantico, 1987.



Técnicas de Iluminación Táctica

Vaughn Baker

LEDWAVE®
Tactical Lighting Systems

llibre_esp4.indd 29 3/11/08 11:18:17



Acerca del autor:
Miembro fundador de Strategos International
Actualmente presidente de Strategos International. Su experiencia en el ámbito de la aplicación de la ley incluye 15 años en misiones de patrulla, investigaciones y operaciones especiales. Durante más de 12 años ha sido miembro del equipo de armas y tácticas especiales (equipo SWAT) de su agencia. En los últimos 15 años ha formado a miles de militares y agentes de la ley del mundo entero en materias relacionadas con las fuerzas del orden, milicia y tácticas.

Editado por:
Ledwave & Strategos International
Autor: Vaughn Baker

Distinciones y reconocimientos
3 premios por labores de salvamento
Certificado de reconocimiento – Por su participación en el arresto de un sospechoso armado que había retenido a su ex novia en un aparcamiento y le había disparado 5 veces.
Premio al mérito – Por su intervención junto con un equipo SWAT en Rayton, Missouri, en un caso donde un sospechoso había acuchillado en el cuello a su madre, disparado con un rifle de alta potencia unos 150 tiros contra el personal de la policía y el personal de servicios médicos e inmovilizado a agentes del cuerpo de la policía de carreteras en una cuneta. El equipo se enfrentó a disparos desde un vehículo blindado mientras rescataba a agentes de la ley y protegía a los vecinos del área.

llibre_esp4.indd 2 3/11/08 11:17:48



INTRODUCCIÓN

AGENTES DE POLICÍA ESTADO UNIDENSES FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER

¿POR QUÉ EMPLEAR LINTERNAS TÁCTICAS?

- Adaptación a la oscuridad
- Adaptación a la luz
- La "visión normal" es 20/20
- ¿Qué significa 20/400 en términos prácticos?
- Empleos de la luz para navegar
- Empleo de la luz para identificar
- Empleo de la luz para identificar amenazas
- Empleo de la luz como herramienta de control
- Empleo de la luz como herramienta de comunicación
- Empleo inadecuado de las herramientas de iluminación
- Principios específicos de iluminación
- A luz baja generalmente se considera una desventaja
- Caos

TÉCNICAS CON LINTERNA

- La realidad dicta la necesidad
- Desarrollo y técnicas con linternas/revólveres
- Consideraciones de aspecto técnico
- Terminología empleada
- Técnicas básicas con linterna/revólver
- Una advertencia sobre las técnicas de manos juntas con linterna/revólver
- Técnica FBI
- Técnica del ajuste al cuello
- Técnica Harries
- Técnica Rogers/SureFire
- Transición de la linterna

llibre_esp4.indd 3 3/11/08 11:17:48



INTRODUCCIÓN

A los efectos del presente documento, se da por sentado que todos los estudiantes (ya se trate de un agente de patrulla o de un agente SWAT con experiencia) se han visto ya implicados o han recibido formación relativa a TÉCNICAS Y PROTOCOLOS para tratar diversas situaciones de crisis (por ejemplo: llamadas de emergencia, llamadas de alerta en relación a sujetos armados, servicios de seguridad de alto riesgo, situaciones con presencia de rehenes, criterios para enfrentarse a sujetos armados/atrincherados).

Por lo general, la mayor parte de la formación destinada a agentes del orden gira en torno a procedimientos o técnicas. Por ahora no abordaremos ese enfoque, sino que presentaremos un concepto de formación BASADO EN PRINCIPIOS en lugar de la formación basada en TÉCNICAS y PROTOCOLOS. No puede sobrestimarse el valor que entraña aprender y aplicar principios que han demostrado funcionar sistemáticamente en entornos de alto riesgo potencial o en enfrentamientos con fuerza letal. Puesto que la mayoría de estos enfrentamientos ocurren durante las horas de oscuridad, el uso efectivo de las herramientas de iluminación de calidad profesional cobra una importancia primordial a la hora de aplicar estos principios.

Realidad

Las linternas se infrautilizan y se dan por consabidas en el campo del orden público.
Independientemente de donde trabaje, la aplicación de la ley es una operación que se desarrolla durante las 24 horas del día.
En la mayoría de los lugares, la actividad delictiva aumenta al anochecer por la sencilla razón de que a los delincuentes les gusta actuar bajo el manto de la oscuridad.
Incluso durante el día, los interiores de los edificios ofrecen ambientes poco iluminados que pueden evitar que un agente vea con claridad.
La mayoría de los tiroteos en los que participan



policías ocurren durante los 2 primeros minutos tras la llegada del agente a la escena, por lo que no llegan a adaptarse a la oscuridad en ese breve periodo de tiempo.

En las situaciones en las que existe una iluminación reducida, la vista debe realizar un enorme esfuerzo, reduciéndose así la capacidad de evaluar pistas visuales con rapidez. Debido a esta realidad fisiológica, necesitaremos buenas tácticas y las herramientas necesarias que nos ayuden a localizar e identificar amenazas potenciales para nuestra propia seguridad. Puede ser una cuestión de vida o muerte.

Contar con una buena herramienta de iluminación y ser más eficientes en condiciones de poca iluminación supone las siguientes ventajas:

- Aumento significativo de la seguridad, tanto del público como del agente.
- Disminución significativa de las cuestiones relativas a la responsabilidad institucional.

¿Cuál es el equipo disponible para prestar ayuda en condiciones de poca iluminación?

Se han desarrollado varios dispositivos que prestan ayuda en entornos de escasa iluminación, pero la mayoría de ellos son de poca utilidad en el área del orden público.

El equipo actual de alta calidad para visión nocturna puede tener costes elevadísimos y limita la percepción a profundidad, así como la visión periférica.

Las miras de tritio no ofrecen medios de identificación de amenazas.

Los apuntadores láser pueden ser buenas herramientas para usos especiales (por ejemplo, al emplear gafas para visión nocturna o al disparar tras un escudo antibalas), pero suelen ser más lentos que las miras convencionales y no ofrecen identificación de amenazas o iluminación complementaria.

Las linternas de buena calidad son herramientas versátiles de gran utilidad en operaciones rutinarias y de alto riesgo en la aplicación de la ley.

llibre_esp4.indd 5 3/11/08 11:17:50

AGENTES DE POLICÍA ESTADOUNIDENSES FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER

(Los promedios nacionales son los mismos más o menos 2-3%)

PERFIL
Varón
A mitad de carrera profesional.
37 años de edad.
1,78 m.
91 Kg.

FACTORES PRINCIPALES RELACIONADOS CON LA MUERTE
Táctica deficiente.
Exceso de confianza.
Autosatisfacción.
Prisas.
¿Cómo se relaciona la "mitad de la carrera" con los factores principales?

PERFIL DEL AGENTE
93% varones,
10 años de servicio - A mitad de su carrera
37 años, 1.78 m., 91 Kg.

PERFIL DEL SOSPECHOSO
95% varones, 40% blanco
40% negro, 20% otros

DISTANCIAS
50,5% - 167 cm. o menos
71% - 305 cm. o menos
83% -610 cm. o menos

LUGAR DEL DISPARO
48% Murieron por disparos en la cabeza
(aproximadamente un tercio de este total recibió disparos detrás de la cabeza)

PROMEDIO DE TIEMPO DE ENFRENTAMIENTO
2,5 segundos

FRECUENCIA DE LA FORMACIÓN NOCTURNA
Aprox.: intervalo de 4,6 meses

TIEMPO
35,0% - 6PM a medianoche
25,5% - medianoche a 6AM
(Por tanto, el 60% de las muertes ocurrió durante las horas de oscuridad - en algunos lugares este porcentaje se eleva al 80%)
16,6% - 6AM a mediodía
22,9% - Mediodía a 6PM
39% - Se citaron las condiciones de iluminación como factor coadyuvante

ARMAS EMPLEADAS
94% Muertos con arma de fuego
67% Revólveres
27% Armas largas
6% Armas blancas, bombas y otros

llibre_esp4.indd 6 3/11/08 11:17:50



llibre_esp4.indd 7 3/11/08 11:17:51

En esta página puede ver la cuchillo táctico de rescate **Rescue Master 2.70** y la linterna táctica de asalto LEDWAVE **Raptor** con sistema estroboscópico.



¿POR QUÉ EMPLEAR LINTERNAS TÁCTICAS?

Adaptación a la oscuridad

Desplazamiento desde la luz hacia la oscuridad:
Adaptación lenta.
Puede existir ceguera temporal, pero gradualmente se recupera un poco de visión.
25 min. - 80% de adaptación.
60 min. - 100% de adaptación.

Adaptación a la luz

Desplazamiento desde la oscuridad hacia la luz
Adaptación rápida.

La "visión normal" es 20/20

La agudeza visual disminuye al rango 20/400 - 20/800 cuando los ojos utilizan los bastoncillos para crear una imagen en condiciones de baja iluminación.
Incluso bajo las mejores condiciones a la luz de la luna, su visión será únicamente 20/180.
La mayoría de la información sensorial entra a través de los ojos.

¿Qué significa 20/400 en términos prácticos?

Una persona con visión 20/20 puede leer un letrero a 122 metros de distancia. Una persona con visión 20/400 tendrá que desplazarse de los 122 metros a los 610 centímetros de distancia para poder leerlo.
La identificación del objetivo disminuye significativamente en condiciones de baja iluminación.

Empleo de la luz para navegar

No se necesita una cantidad excesiva de luz para navegar. En cambio, sí se necesita suficiente luz para navegar cerca de obstáculos y alrededor de ellos.
Se necesita luz para evitar riesgos en los viajes y evitar caerse desde plataformas elevadas y balcones.
En el ámbito del orden público puede resultar determinante mantenerse de pie.
Se necesita suficiente iluminación para salvar la distancia con su(s) compañero(s) al acercarse tácticamente a las áreas de amenaza.

llibre_esp4.indd 8 3/11/08 11:17:52







Empleo de la luz para identificar

Amenazas o ausencia de amenazas.
Obstáculos.
Trampas.

Empleo de la luz para identificar amenazas

Emplear el circuito OODA (observación-orientación-decisión-actuación).
Gestionar el caos.
El uso adecuado de la herramienta de iluminación permite que en escenarios donde hay/no hay disparos "Disparemos a lo que conozcamos. . . y no a lo que creemos conocer".
Uno no puede simplemente enfrentarse a una silueta en un entorno dinámico. Aunque haya habido una amenaza en ese lugar, la silueta que usted observa o a la que se enfrenta ahora puede ser su compañero o alguien inocente.

Empleo de la luz como herramienta de control
(Al detener vehículos por la noche)

La tecnología de la iluminación ha mejorado. Le energía lumínica por sí misma puede utilizarse para obligar al oponente a darse la vuelta, levantar las manos o cerrar los ojos.
Dado que aproximadamente un 80% de la información sensorial se recibe a través del ojo, de esta manera se reducen las amenazas y se tiene conciencia de la situación, obteniéndose con ello grandes ventajas.
Al no tener una buena información visual, el cerebro tiene mayores dificultades para mantener el equilibrio del cuerpo.
Por lo expuesto anteriormente la luz también se emplea como un "efecto multiplicador".
Al igual que los insectos, a los seres humanos les atrae la luz. Emplear la luz para facilitar el desplazamiento, permitiendo acercarse al sujeto es una manera de controlar lo que el sujeto ve o lo que cree ver.
También es efectivo activar la luz mientras se acerca un compañero y este controla al sujeto.

llibre_esp4.indd 9 3/11/08 11:17:54



Empleo de la luz como herramienta de comunicación

- Comunicar la ubicación de la amenaza.
- Comunicar la dirección del movimiento.

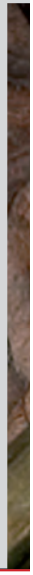
La ubicación de la amenaza y la dirección puede comunicarse de manera efectiva, clara y concisa. Decirle a alguien en la oscuridad que se tiene algo no es específico y añade confusión indeseada, pues en el entorno puede haber más de un agente que utilice una linterna.

Parece una escena tomada de la serie Expediente X. Una de la maneras de evitar la confusión al usar más de una luz es simplemente decir de manera clara ¡apaguen las luces! Todos los agentes de los alrededores deben apagar sus luces inmediatamente. El agente que toma la iniciativa enciende y apaga la luz en el área o en la persona, y aclara de viva voz lo que sea necesario.

Esta metodología es extremadamente efectiva para coordinar los esfuerzos del grupo y un posible ataque.

Empleo inadecuado de las herramientas de iluminación

- Revelar la ubicación
  El primer problema obvio al emplear iluminación es que se revela la ubicación. Es esencialmente algo que se vuelve un blanco. No es necesario ser un físico nuclear para saber que hay un ser humano asociado a dicha luz. Y aún así, es necesario encenderla para observar y orientarse. (Identificar) Está en un dilema.
  Para minimizar los efectos de revelar su ubicación, puede hacer lo siguiente:
  1- En primer lugar: cambie constantemente la ubicación de su luz, tanto vertical como horizontalmente.
  2- En segundo lugar: cambie constantemente el ángulo de su luz.
  3- En tercer lugar: cambie constantemente el pulso de duración de su luz; evite que sea muy prolongada al buscar amenazas desconocidas. Evite usar patrones rítmicos.
- Autoceguera.
  La autoceguera se produce al enfocar mal su luz sobre paredes de color claro u objetos brillantes a corta distancia. También puede cegar a sus compañeros, destruyendo su visión nocturna.
- No reconocer la luz posterior.
- Iluminar a su compañero con luz posterior.



llibre_esp4.indd 10 3/11/08 11:17:55

Cuando trabajan dos o más agentes, uno de los errores más frecuentes es iluminar al o a los compañeros con luz posterior. Es decir, iluminar directamente la luz del compañero o, sencillamente encender una luz detrás de ellos al encontrarse en una posición vulnerable. Ello crea una silueta clara y definida que se vuelve blanco fácil de amenazas.

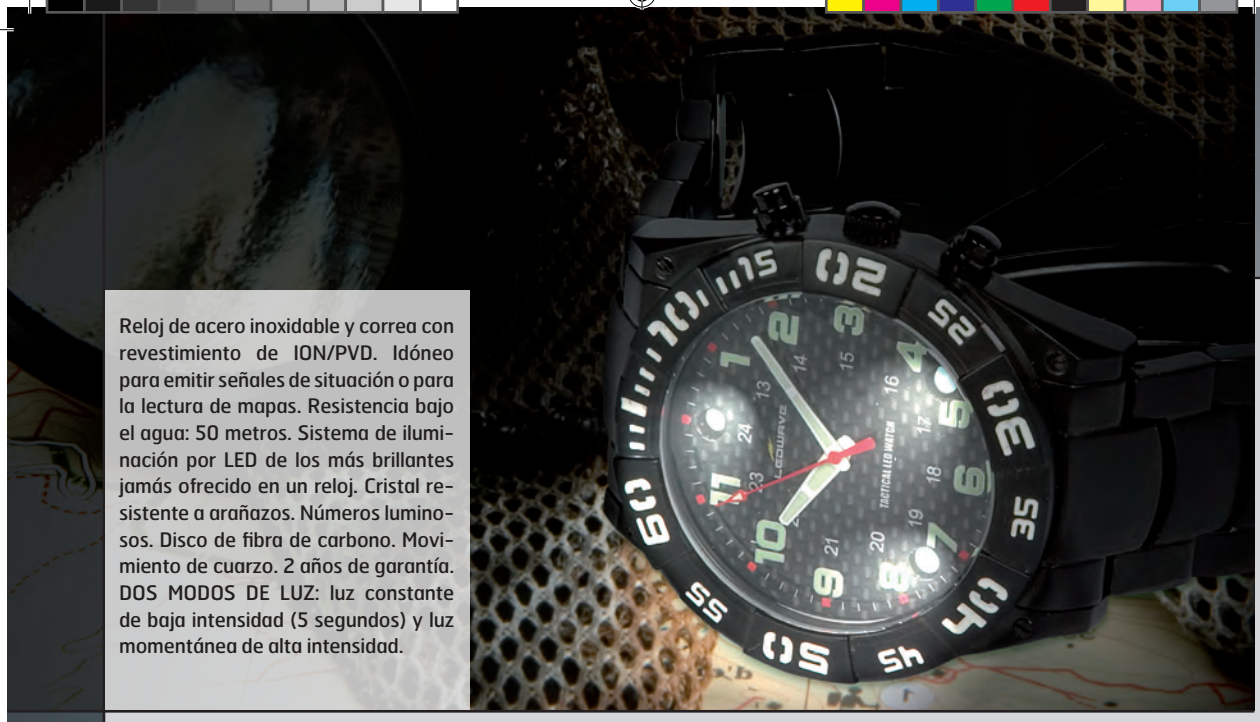
Principios específicos de iluminación

- "Lea" y "reconozca" la condiciones de iluminación.
- Claridad alta:
  Pleno mediodía.
  Área bien iluminada.
  Alto nivel de detalle.
- Claridad media:
  Primeras horas del día o altas horas de la noche, suficiente iluminación para distinguir contornos, la textura y el color de los objetos con evidentes áreas de sombra.
  Limitada capacidad de identificación de amenazas.
- Claridad baja:
  Luna llena, estrellas, ambiente mínimo.
  Fuentes débiles artificiales, como una farola distante.
  Emisión de luz desde otra habitación.
  Solamente figuras.
  El juicio de la distancia y la identificación de amenazas se ven extremadamente menoscabados.
- Ausencia de iluminación.
- Condiciones de iluminación desiguales.
  Luz posterior.
  Luz delantera cegadora.
  Luz inadecuada.
- Técnicas de ángulos.
  Se enseñarán, demostrarán y practicarán durante los ejercicios prácticos.
  Comience a practicar técnicas de ángulos tan pronto como sea posible o cuando sea factible.



¿De qué sirve tener iluminación LED de alta precisión en un cuchillo?
1. Para ver en la oscuridad dónde y cómo se corta.
2. A efectos de mayor seguridad para no cortarse uno mismo o a otros en entornos con poca luz.
3. Para tener un buen cuchillo y una estupenda linterna de bolsillo al mismo tiempo.

llibre_esp4.indd 11 3/11/08 11:17:55



Reloj de acero inoxidable y correa con revestimiento de ION/PVD. Idóneo para emitir señales de situación o para la lectura de mapas. Resistencia bajo el agua: 50 metros. Sistema de iluminación por LED de los más brillantes jamás ofrecido en un reloj. Cristal resistente a arañazos. Números luminosos. Disco de fibra de carbono. Movimiento de cuarzo. 2 años de garantía. DOS MODOS DE LUZ: luz constante de baja intensidad (5 segundos) y luz momentánea de alta intensidad.

- Por lo general desplácese al menor nivel de iluminación.
  Desplácese rápidamente al trasladarse de un área bien iluminada a un área con baja iluminación.
  Haga una descarga corta de luz y luego desplácese.
  Trace un recorrido antes de moverse.
  Elevaciones al azar al emplear fuente de iluminación.
  Uso intermitente de luz.
  "Moverse sin observar equivale a la muerte"
- "Ver" desde la perspectiva contraria.
  Véase a usted mismo como lo haría un contrincante.
  El hecho de que usted no puede ver hacia delante no significa que el otro tampoco lo pueda hacer. El oponente podría ver lo suficiente para atacarlo si éste se encuentra frente al área que para usted es oscura.
- "Dominar" con la luz/iluminar y desplazarse – "Dos caras de la misma moneda".
  Cuando se identifique o localice a un sospechoso, "domine" con la luz y no la apague hasta que se detenga al sospechoso.
  Evite fijarse en un objetivo cuando se localice la amenaza.
  Ilumine y desplácese para evitar revelar su ubicación (según se habló anteriormente).
- Desoriente mediante la oscilación y/o la luz estroboscópica
  La oscilación rápida de una luz hacia los ojos puede debilitar en grado extremo, pues afecta:
  El equilibrio.
  La percepción profunda.
  La visión periférica.
- Alinee 3 cosas:
  Armas, ojos y luz.
- Lleve más de una luz
  No importa el grado de fiabilidad de su luz, si es artificial....fallará cuando más la necesite.
  Teoría "Dos es uno y uno es ninguno"

La luz baja generalmente se considera una desventaja

Más opciones a nuestra disposición.
La oscuridad puede facilitar los movimientos que no son posibles en condiciones de buena iluminación.
La luz baja propicia el propio sigilo y ocultación.
Las luces de brillo intenso tienen un mayor efecto sobre las amenazas cuando los niveles de luz del entorno son bajos.
Cuando sus ojos se adaptan a la oscuridad son 100.000 veces más sensibles a la luz.
Es doloroso mirar fijamente una luz brillante. Emplee este hecho a su conveniencia contra amenazas.
Recordando el concepto de caos, los entornos donde reina una claridad escasa le permiten proyectar una firma de luz extremadamente difícil de leer.

Caos

¿CAOS?
¿Es un buen o mal elemento en el entorno?
Por lo general, las personas no son eficientes en entornos caóticos. Esto se refleja en numerosos entornos y programas de formación; son ordenados, secuenciales y se les ha extraído la mayor parte de la tensión. La realidad de cualquier conflicto físico es que existe un fuerte elemento de caos.
El caos es simplemente una parte del entorno. Nosotros queremos ser los "PROVEEDORES DE CAOS", no simplemente responder negativamente ante él.
Debemos tener la capacidad de ser eficientes en un entorno secuencial y caótico.
Ejemplo: Apague las luces y desplácese de manera previsible con la linterna...luego muévase correctamente con la linterna, de manera imprevisible, cambiando de posición, etc.
El uso adecuado de las herramientas de iluminación de calidad puede ser una estrategia muy efectiva para crear caos.



llibre_esp4.indd 13 3/11/08 11:17:58



TÉCNICAS CON LINTERNA



La realidad dicta la necesidad de ser competente en el uso de las linternas

En un gran porcentaje, la mayoría de los tiroteos en los que participan agentes de policía ocurren durante las horas del atardecer al amanecer, cuando la luz del entorno se ha reducido en gran medida en relación a los niveles habituales del día (aun cuando haya luz artificial disponible), o bien cuando es virtualmente inexistente.

Sin duda, tales tiroteos ocurridos en entornos de escasa claridad comprenden la mayoría de los tiroteos ocurridos al margen de la actividad de aplicación de la ley (por "ciudadanos"). La razón obvia de ello es que los autores de la delincuencia callejera actúan en mayor medida después de la puesta del sol.

Puesto que la mayoría de los tiroteos sucede en condiciones de luz baja, no solo es deseable que todos los agentes sean capaces de disparar con la ayuda de linternas, sino que tal aspecto constituye un factor decisivo en el conjunto de habilidades y no debe relegarse a un enfoque de formación único de llenar casillas.

Tener destreza y sentirse cómodo al manejar simultáneamente un arma de fuego y una linterna permite:

1- Concentrarse en desempeñar el trabajo con seguridad, evitando distraerse a causa de problemas en el equipo y/o errores de táctica peligrosos.

2- Mantener la cabeza en su sitio: seguridad para controlar y dominar cualquier amenaza
real o posible.



XP100 Turbo LED. Es idónea para quienes buscan una fuente de luz destinada a una gran variedad de técnicas y aplicaciones. Tiene ante sí la linterna táctica con luz LED más potente nunca vista. Sus 3 LED de 2ª generación (10,5 vatios en total) se funden en un solo reflector especialmente diseñado que proporciona nada más y nada menos que 350 lúmenes. Además, dispone de un revolucionario sistema de recarga, como el de un teléfono móvil. Rápida recarga de 3 a 4 horas; batería ión/litio recargable regulada con control de circuito integrado de carga/descarga

Desarrollo de linternas y técnicas con linternas/revólveres

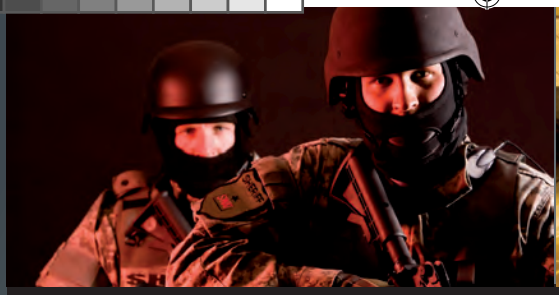
Las primeras técnicas con linternas/revólveres se hicieron en torno a las linternas "convencionales" cuyo diseño ha permanecido esencialmente inalterado durante medio siglo. Estas linternas tenían armazones de metal delgado o plástico, un par de pilas C o D y utilizaban una bombilla relativamente débil.

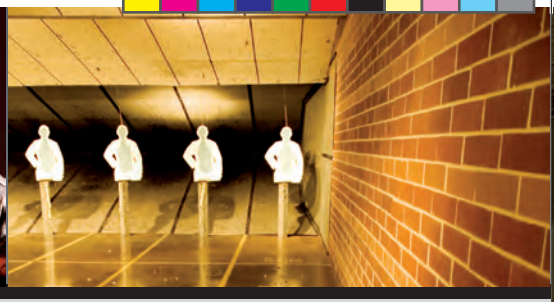
Las linternas para el uso en el ámbito del orden público y al aire libre han mejorado gradualmente, se han vuelto más resistentes, fiables y sofisticadas desde el punto de vista tecnológico. Las linternas largas y pesadas se convirtieron en herramientas de uso estándar en la aplicación de la ley porque además de ser relativamente poderosas, también podían emplearse como armas o dispositivos de sujeción. El uso extendido de las linternas por parte de los agentes encargados de hacer cumplir la ley propició el desarrollo de las técnicas con linternas/revólveres.

El diseño de las linternas ha seguido evolucionando. La tecnología de las bombillas/baterías y las consideraciones respecto a la ergonomía ha dado como resultado rayos más poderosos provenientes de linternas de tamaño "convencional". Con el transcurso del tiempo, los rayos de luz se volvieron más poderosos con linternas cada vez más pequeñas.

Estas pequeñas linternas de mano, cuyas armazones de 2,5 cm. de diámetro o menos (llamadas linternas pequeñas en esta sección) ya son universalmente aceptadas por los agentes del orden público, unidades militares especializadas y cazadores. A pesar de que muchas de las técnicas con linternas/revólveres que se desarrollaron para linternas grandes funcionaron igualmente bien con las nuevas linternas pequeñas, en algunas ocasiones no fue este el caso, lo que provocó que se hicieran modificaciones en las técnicas originales o que se crearan nuevas técnicas.

llibre_esp4.indd 15 3/11/08 11:18:01





Consideraciones de aspecto técnico

En numerosas situaciones de autodefensa, delincuencia o de combate que ocurren en condiciones de escasa claridad, cualquier linterna es mejor que no contar con ninguna. Además, en muchas de las técnicas descritas en las siguientes páginas es posible utilizar linternas que están lejos de ser ideales.

No obstante, debido a las posibles situaciones mortales, en las cuales se empleen técnicas con linternas/revólveres, es indispensable emplear linternas de buena calidad con las características y capacidades adecuadas, según se detalla a continuación:

- Resistente: Esta característica se extiende a todos los componentes de la linterna: armazón, reflector, bombilla e interruptor. Si la linterna se avería al caer o recibir un golpe, quiere esto decir que no estamos ante una linterna adecuada para uso en el ámbito del orden público.
- Impermeable: La linterna puede llevarse y/o utilizarse en la lluvia. No debe ser susceptible a infiltraciones de agua o a la corrosión a causa del humedecimiento.
- Brillo: La linterna se usará para identificar y clasificar claramente amenazas y/o incapacitar temporalmente al agresor. Las linternas tradicionales de dos baterías D con bombillas convencionales son fuentes de luz inadecuadas. Recomendamos que la fuente de luz tenga un mínimo de 60 lúmenes.
- Interruptor de encendido/apagado momentáneo: A menudo, el uso adecuado de las linternas en situaciones relativas a la aplicación de la ley o combates exige activarlas por un momento breve, a veces literalmente por una fracción de segundo. Lo ideal es que esta activación pueda hacerse únicamente con el pulgar o un solo dedo.

Por lo tanto:

1- No es aceptable usar linternas que tengan únicamente un mecanismo "de giro" de encendido/apagado, pues son demasiado lentas.
2- No son adecuadas las linternas con interruptores corredizos de encendido/apagado (la mayoría de los cuales no son impermeables), pues es necesario emplear el pulgar para activar el ciclo de encendido/apagado de manera rápida y efectiva.
3- No son adecuadas las linternas cuyo interruptor momentáneo esté incorporado a su interruptor de encendido/apagado tradicional, pues la activación accidental de este interruptor tradicional en un mal momento podría tener consecuencias desastrosas. Nota: es posible disminuir este riesgo si se coloca la yema del dedo o pulgar activador en el perímetro del botón de encendido/apagado, haciendo difícil (incluso virtualmente imposible) pulsar el botón y asegurarlo.
4- Sin duda alguna, lo mejor es contar con un interruptor momentáneo separado, que se pueda activar con un dedo o con el pulgar mientras se sostiene la linterna con su mango normal.
5- Es preferible usar armas instalables para aplicación de propósitos múltiples y por compatibilidad de equipos.

llibre_esp4.indd 16 3/11/08 11:18:02



¿Está buscando una herramienta de iluminación a un precio económico? El modelo Z-1 es la linterna que necesita. La luz de la bombilla de xenón proporciona un potente flujo luminoso de 65 lúmenes a partir de un haz preenfocado.
Esta linterna puede emplearse tanto en aplicaciones tácticas como para uso personal. Proporciona un flujo luminoso equivalente al de una linterna con 6-7 pilas tipo D.



Terminología empleada en esta sección

Las condiciones de luz baja pueden comprender la iluminación interior disminuida (como en un edificio o túnel oscurecido) o cualquier ubicación exterior con bastante sombra (como en un callejón estrecho o debajo de un muelle) o la completa falta de luz solar directa después del atardecer.
La técnica con linterna/revólver incluye todas las técnicas para emplear simultáneamente una herramienta de iluminación (de mano o incorporada a un arma) y un arma de fuego (revólver o arma larga).
Entre las linternas figura cualquier dispositivo de iluminación de mano que funcione con baterías.

- AGARRE DE ESPADA se refiere a sostener la linterna de la misma manera en que se sostendría el mango de una espada, con el extremo de la lente de la linterna en el lado del pulgar de la mano, como si el rayo de la linterna fuera la hoja de la espada.
- AGARRE DE PICAHIELO se refiere a sostener la linterna de la misma manera en que se sostendría un picahielo, con el extremo de la lente de la linterna en el lado de la mano frente al pulgar, como si el rayo de la linterna fuere el asta puntiaguda del picahielo.
- TÉCNICA DE LAS MANOS JUNTAS se refiere a cualquier técnica con linterna/revólver en que la mano o muñeca que sostiene la linterna toca la mano o muñeca que sostiene el revólver y se hace un intento por mantenerlos juntos mediante presión o entrelazando los puños o dedos. Esta técnica contrasta con las técnicas de las manos apartadas (FBI y Ajuste al cuello)
- CONTRACCIÓN RECEPTIVA es el término que emplearemos para describir dos fenómenos fisiológicos relacionados que a menudo ocurren bajo condiciones de tensión o sobresalto. En primer lugar, sucede la contracción de todos los dedos

llibre_esp4.indd 17 3/11/08 11:18:02

de una mano aunque la intención haya sido contraer solamente algunos y en segundo lugar se encuentra la tendencia que tienen las dos manos (y/o sus dedos) de realizar acciones similares incluso cuando la intención era realizar la acción con una mano (o los dedos de una mano). Este segundo fenómeno, conocido técnicamente como interacción entre miembros, es más propenso a ocurrir bajo condiciones de tensión o sobresalto, y cuando las manos se encuentran próximas la una de la otra.

- CONFUSIÓN DE MANOS se refiere al fenómeno fisiológico en el que se activa la mano equivocada en situaciones en que a cada mano se le "asigna" una tarea separada (como cuando la mano izquierda se encarga del interruptor de la linterna y la mano derecha del gatillo del revólver). Este fenómeno también es más propenso a ocurrir bajo condiciones de tensión o sobresalto, y cuando las manos se encuentran próximas una de la otra.
- DESPLAZAMIENTO DEL RAYO/AGARRE se refiere a dos situaciones que pueden ocurrir cuando un agente que emplea una técnica de manos juntas con linterna/revólver dispara su arma y luego esta retrocede. En primer lugar, el retroceso del revólver puede empujar el objetivo del rayo de la linterna e incluso ser desviado significativamente de su objetivo y en segundo lugar, la posición de las manos del revólver y la linterna pueden verse alterados por el retroceso, lo que exigirá volver a aplicar la técnica con linterna/revólver. El grado de desplazamiento variará de acuerdo al tamaño y fuerza de las manos del usuario, el tamaño de la linterna, el calibre del revólver, la destreza en la aplicación de la técnica y la técnica particular con linterna/revólver empleada.



Técnicas básicas con linterna/revólver

Están fuera del ámbito de esta sección las técnicas adecuadas para desplazarse entre espacios, despejar espacios, emplear protecciones, confundir, inhabilitar y dominar a adversarios con linternas, evitar la autoiluminación, etc. Dichas técnicas se comprenden y asimilan mejor mediante la instrucción directa y en vivo.

No obstante, los métodos básicos para sostener el arma y la linterna y emplearlos de manera coordinada pueden comprenderse fácilmente mediante las siguientes descripciones, con la ayuda de fotografías. Hemos incluido la mayoría de las técnicas más conocidas. Sus puntos fuertes y débiles se ponen de relieve en el programa. Algunas técnicas se desarrollaron o introdujeron inicialmente para emplearse con linternas grandes y se desarrollaron otros métodos pensados para linternas pequeñas.

El tirador que esté bien entrenado debe estar, por lo menos, familiarizado con todas estas técnicas. Dependiendo de las circunstancias, cada una de ellas puede tener su lugar. La mejor manera de comprender los atributos positivos y negativos de cada técnica es practicarla en condiciones de oscuridad o por la noche tanto con linternas grandes como pequeñas, mientras se dispara munición activa.

Tenga presente que mientras que una "prueba estática" de la técnica (véase más arriba) es indudablemente útil, el verdadero valor y aplicación de cada técnica no podrá comprenderse y evaluarse completamente en tanto no se emplee bajo condiciones muy similares a las de una búsqueda real, un desalojo de una casa, uso de armas y tácticas especiales o condiciones de combate.

En tales condiciones, los efectos de la tensión, fatiga, esquinas, obstáculos y las características de la linterna ejercerán un impacto significativo en lo que usted realmente seleccione y emplee.

llibre_esp4.indd 18 3/11/08 11:18:04



Linterna recargable y de reducido tamaño; sistema anti-caída; interruptor 100% táctico en la base; incorpora un revolucionario sistema que permite recargarla tan fácilmente como un teléfono móvil. Proporciona un haz táctico preenfocado, consistente, con una luminosidad que casi dobla a la de una enorme linterna de 5 pilas tipo D, es decir, lo suficiente para deslumbrar y desorientar momentáneamente a una persona, mermando su capacidad de adaptación a condiciones de poca luz. Compatible con todos los accesorios Ledwave para todo tipo de armas. Su reducido tamaño, ligereza y extraordinaria potencia la convierten en la linterna perfecta para personal militar y agentes de la ley, especialmente para quienes no deseen seguir gastando dinero en caras baterías de litio. Para recargar la linterna solo hay que enchufar el adaptador regulado de alimentación C/A en la linterna misma. Probablemente sea la linterna recargable más potente de su tamaño en el mercado. También hay disponible un interruptor remoto que permite fijar esta linterna a un arma.

Una advertencia sobre las técnicas de manos juntas con linterna/revólver

Al activar una linterna en una situación de luz baja existe un impulso casi irresistible – que se intensifica bajo condiciones de tensión – de moverse hacia la parte más brillante del rayo de modo que este brilla sobre el punto percibido de peligro o hacia el rostro de un posible agresor. Pero en todas las técnicas de manos juntas, debido a que las manos del usuario están entrelazadas o presionadas una sobre la otra, al desviar el rayo también se desvía el cañón del revólver.

A pocos metros de distancia incluso un moderado ajuste del rayo de la linterna puede hacer que un objetivo perfecto se convierta en un fallo rotundo. Es peligroso apartar los ojos del atacante para volver a alinear el revólver, pues ello podría desviar nuevamente del objetivo el punto brillante central de la linterna, iniciando otra vez el proceso.

Por este motivo, es indispensable ser consciente de este fenómeno y entrenarse en consecuencia. Existen dos maneras para simplificar este entrenamiento:

1- Al dirigir las manos aseguradas de la linterna y del arma hacia un objetivo potencial o al extenderlas durante una inspección, recuerde que la mano que tiene el arma es la mano maestra. Es la guía, y la mano de la linterna "la sigue", por decirlo así.

2- Piense en la idea según la cual lo que se ve es lo que hay. Es decir, esté preparado para disparar hacia cualquier parte del rayo que esté en el objetivo. No se acostumbre a tratar de lograr una vista destacada del objetivo cada vez que encienda la linterna; en lugar de ello, ponga atención hacia dónde apunta el revólver. En situaciones en las que un instante podría significar la diferencia entre la vida y la muerte, la alineación del revólver es lo más importante.

llibre_esp4.indd 19 3/11/08 11:18:04



El modelo XP-1 Tropper es una linterna muy versátil cuyo LED proporciona un flujo de más de 85 lúmenes.
Es similar al modelo Z-1, pero con tecnología LED de segunda generación. Dispone de un sistema anticaída. Proyecta un haz táctico preenfocado, consistente, con una luminosidad que dobla prácticamente a la de una linterna gigante con cinco pilas tipo D, lo suficiente para deslumbrar temporalmente y desorientar a una persona, mermando su capacidad de adaptación a condiciones de baja luminosidad. Es compatible con todos los accesorios Ledwave para todo tipo de armas.

Técnica FBI

- Descripción

La linterna se sostiene como si se empuñara una espada o un picahielo, con el brazo extendido bastante alejado del cuerpo (y extendido hacia arriba si se desea), con la lente de la linterna sostenida ligeramente frente al cuerpo para evitar iluminar al usuario.
El arma se sostiene en cualquier posición que se desee, sin que entre en contacto con la mano de la linterna o el brazo.

- Historia de la técnica

Esta técnica es probablemente la técnica con linterna/revólver más antigua que se enseña formalmente. En un principio se hizo hincapié en esta técnica como un medio de evitar que la linterna del usuario "marcara" su posición exacta al activarse. Al alejar la luz del cuerpo del usuario, es muy probable que el agresor que simplemente dispare a la fuente de luz no logre impactar automáticamente al usuario.
Determinadas personas menosprecian esta técnica tachándola de anticuada. Los partidarios de técnicas específicas de manos juntas generalmente sostienen esta opinión. Todas las técnicas enumeradas en este programa tienen atributos positivos, así como deficiencias obvias. El hecho es que si una versión de técnica FBI no estructurada, orientada por movimientos y relajada se emplea con la adecuada protección es extremadamente útil en tácticas para despejar lugares y en situaciones de tiroteo dinámico.

ATRIBUTOS POSITIVOS

- Funciona con linternas grandes o pequeñas.
- No hay desplazamiento del rayo/agarre tras descargar el arma.
- La separación de las manos reduce la posibilidad de que ocurra una contracción receptiva y confusión de manos.
- Permite inspeccionar con la linterna independientemente del arma que apunta.
- La luz periférica puede iluminar las vistas frontales y laterales del arma si se desea.
- Permite una exposición mínima del cuerpo del usuario al despejar lugares o al disparar en torno a obstáculos.

llibre_esp4.indd 20 3/11/08 11:18:06









- El propósito original de ocultar el lugar preciso del tirador aún es válido, aunque limitado por las condiciones del ambiente, tales como paredes reflectantes.
- Se puede hacer una buena transmisión a la técnica del "ajuste al cuello".
- Si se emplea una linterna más pequeña, esta técnica puede usarse con armas ligeras de disparo desde el hombro y hace una buena transición hacia la técnica con armas de disparo desde el hombro.
- Apoya el principio de "iluminar y desplazarse" y puede ser extremadamente engañosa si se emplea adecuadamente.
- De fácil uso bilateral.

ATRIBUTOS NEGATIVOS

- El usuario debe disparar con una sola mano.
- Puede ser difícil mantener la alineación.
- Causa fatiga si se realiza constantemente por más de unos momentos, especialmente si se emplean linternas grandes.
- Es difícil emplear la técnica si se tiene una mano o un brazo lesionado.
- La alineación precisa e instantánea del rayo de la linterna con el objetivo exige práctica.

llibre_esp4.indd 21 3/11/08 11:18:07



Técnica del ajuste al cuello

- Descripción

La linterna se sostiene como si se empuñara un picahielo. El pulgar u otro dedo se coloca sobre el interruptor de apagado/encendido (o momentáneo). En el caso de las linternas grandes, el armazón de la linterna descansa en el hombro, ajustado contra la base del cuello. En el caso de las linternas pequeñas, el armazón de la linterna (o el puño que la sostiene) se mantiene ajustado contra la unión mandíbula/cuello exactamente debajo de la oreja, de modo que se mueva conjuntamente con la cabeza del usuario con bloqueo mínimo de la visión periférica.

El arma se sostiene en cualquier posición que se desee, sin contacto con la mano o brazo de la linterna.

- Historia

La primera descripción publicada de esta técnica apareció en un artículo de Brian Puckett en la edición de junio de 1994 de Handguns Magazine, por lo tanto también se le conoce como la "técnica Puckett". No obstante, Ken Good y Dave Maynard, de Combative Concepts, Inc. enseñaron la versión con linterna pequeña de esta técnica aproximadamente dos años antes del artículo de 1994. Puckett y Good ahora usan el término "técnica del ajuste al cuello". Si bien era común que los agentes de policía sostuvieran las linternas grandes de manera similar durante el empleo casual o durante búsquedas extensas, esta técnica: 1) utilizó las ventajas ergonómicas, tácticas e incluso psicológicas que proporcionaba esta forma común y confortable de asir, y 2) rompió con la larga tendencia de las técnicas de las manos juntas con linterna/revólver. El propósito de las técnicas de las manos juntas es estabilizar la mano que dispara y/o mantener el rayo de la linterna constantemente alineado con el cañón del revólver. Las técnicas de combate dinámico de Good y Maynard no exigían esto, y Puckett puso en duda su conveniencia. Citamos lo que este último dijo en el artículo original: "Ninguna técnica estándar con revólver/linterna proporciona un agarre firme con las dos manos sobre el arma. En lugar de tratar de eludir este hecho mediante aproximaciones complejas, poco naturales o inadecuadas al agarre con las dos manos, haciendo el remedio peor que la enfermedad, lo mejor es aceptar asir el arma con una sola mano. No hay que verlo como un inconveniente, sino que hay que sacar el mejor partido de ello".

llibre_esp4.indd 22 3/11/08 11:18:08



ATRIBUTOS POSITIVOS

- Iluminación clara de vistas y objetivo de manera simultánea.
- Transición natural de la técnica FBI.
- Funciona con linternas grandes o pequeñas.
- En el caso las linternas grandes, el peso lo lleva casi en su totalidad el cuerpo del usuario, permitiendo un uso extendido.
- No hay desplazamiento del rayo/agarre tras la descarga del arma.
- La separación de manos reduce la posibilidad de que ocurra una contracción receptiva y confusión de manos.
- Permite inspeccionar con la linterna independientemente del arma que apunta.
- La linterna se sostiene en posición ladeada para efectos de defensa, de ser necesario.
- Se puede emplear con la mano o el brazo lesionado y prácticamente duplica la posición natural de "aleta" del miembro lastimado.
- Permite una posición alineada del cuerpo para moverse en cualquier dirección.
- Para agentes ambidiestros – excelente para el movimiento lateral.
- Puede hacerse fácilmente la transición al empleo de la luz hacia delante y el arma hacia atrás, para lograr la retención del arma en lugares próximos.
- Es acorde al principio "domine con la luz".
- Se emplea fácilmente de manera bilateral.

ATRIBUTOS NEGATIVOS

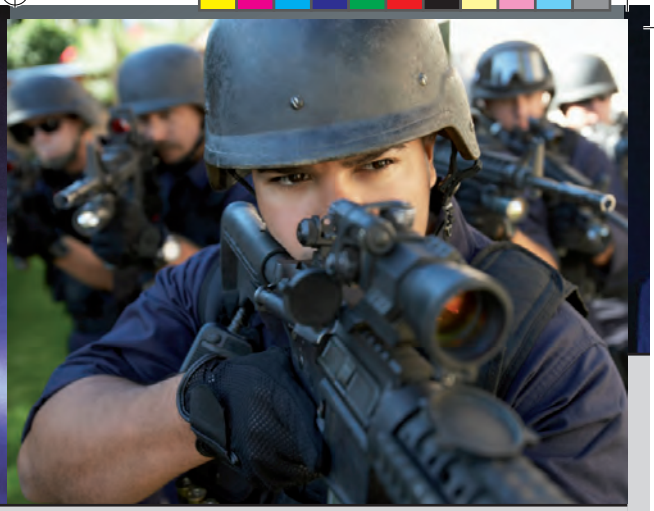
- El usuario debe disparar con una sola mano.
- Puede crear un exceso de "salpicadura" de luz en la parte posterior del arma si el usuario no está familiarizado con la técnica.
- La luz está ubicada cerca de la cabeza - todas las amenazas deben justificarse.
- El uso de esta técnica con linternas más grandes puede fácilmente provocar una amenaza para la cabeza/el rostro en situaciones de menor riesgo mortal. La linterna está naturalmente lista para impactar.

La linterna XP-11, suficientemente pequeña como para caber en la palma de la mano, y muy ligera, constituye una extraordinaria herramienta de iluminación y el modelo de uso personal con más ventajas de toda la serie XP.
Esta linterna, de tamaño reducido y gran luminosidad, proporciona un flujo luminoso concentrado de 65 lúmenes y una amplia corona de visión periférica. Asimismo, incorpora un LED de segunda generación que permite divisar a una persona o un animal a una distancia de 80 metros.
Tiene un diseño compacto, práctico y dinámico.



llibre_esp4.indd 23 3/11/08 11:18:10





Técnica Harries

- Descripción

La linterna se sostiene como si se empuñara un picahielo (con la lente en el lado opuesto al pulgar). El pulgar o cualquier dedo activa el interruptor de encendido/apagado (o momentáneo). Las muñecas se juntan y las partes traseras de las manos se presionan juntas firmemente para crear una tensión isométrica estabilizadora. En el caso de las linternas grandes, el armazón de la linterna puede descansar sobre el antebrazo de la mano que dispara.

- Historia

Esta técnica recibe su nombre de Michael Harries, un pionero del disparo de combate práctico moderno. Desarrollada a inicios de la década de 1970 para emplearse con linternas grandes, esta técnica se usa extensamente y es bastante adecuada para linternas grandes y pequeñas.

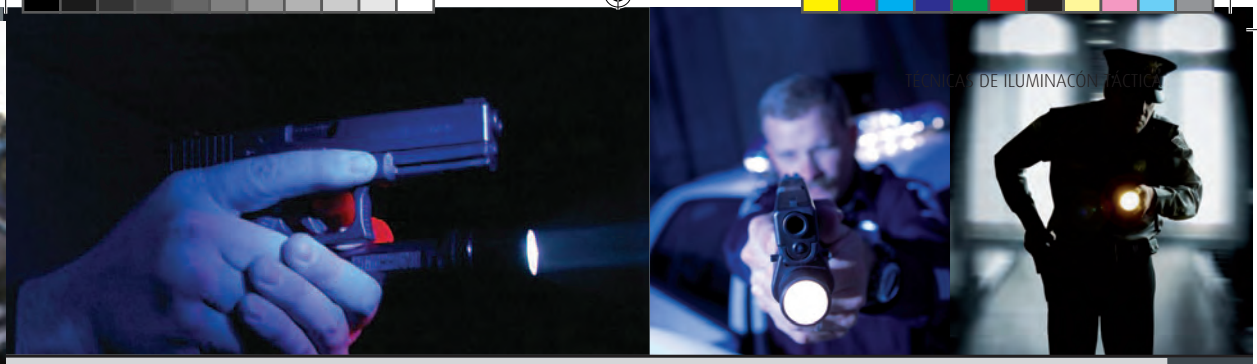
ATRIBUTOS POSITIVOS

- Funciona con linternas grandes o pequeñas.
- Permite un apoyo más firme del arma, con las dos manos, antes de disparar.
- El armazón de la linterna (linternas más grandes) a veces puede descansar sobre el antebrazo de la mano que dispara, permitiendo un uso extendido.

ATRIBUTOS NEGATIVOS

- Funciona solamente con linternas con interruptor lateral.
- Es difícil de maniobrar para quienes tengan manos pequeñas o si se utiliza una linterna pesada.
- El usuario puede experimentar un desplazamiento del rayo/agarre durante la descarga del arma.
- Causa fatiga si se practica constantemente por breves momentos, especialmente si se trata de linternas grandes.
- La proximidad de las manos aumenta la posibilidad de una contracción receptiva y de una confusión de manos.
- El arma puede golpear la linterna al maniobrar apresuradamente.
- Es difícil de emplear si se tiene una mano o brazo lesionados.
- Si se intenta alinear el rayo de la linterna con el objetivo se podría alterar la alineación del arma con el objetivo y viceversa.
- La luz se ubica en el centro de atracción, si hay amenazas ocultas que la afectan, su cuerpo se encontrará directamente en la línea de fuego.

llibre_esp4.indd 24 3/11/08 11:18:11



Técnica Rogers/SureFire

- Descripción

Se sostiene una linterna pequeña entre el índice y el dedo corazón como si se empuñara una jeringa, agarrando con estos dedos el armazón de la linterna (y frente al anillo de goma integral, si la linterna posee uno). La lente de la linterna mira hacia el exterior y el interruptor momentáneo que sobresale descansa contra la parte media o inferior del pulgar. La linterna se activa al apretarla entre los dedos y el pulgar.

La mano que tiene el arma se lleva hacia la que tiene la linterna, como si fuera un agarre normal de las dos manos, y los dedos inferiores de la mano que sostiene la linterna están envueltos en los dedos de la otra mano. La tensión isométrica se aplica con los brazos para sujetar el arma.

Nota: algunas personas opinan que al envolver únicamente los dos últimos dedos (el anular y el meñique) de la mano de la linterna alrededor de los dedos que agarran el revólver se mejora la alineación del rayo de la linterna con el cañón del revólver. No obstante, adoptar rápidamente este agarre en particular exige más práctica.

- Historia

La técnica recibe su nombre del ex-agente del FBI William Rogers. Andy Stanford escribe que Rogers desarrolló la técnica en torno a la linterna original de Laser Products 6P, que no tenía ni anillo de agarre ni interruptor momentáneo que sobresaliera. Actualmente en cuanto a versatilidad y aplicaciones se ha mejorado sustancialmente con el modelo Z-1 de "Ledwave"

ATRIBUTOS POSITIVOS

- Mantiene el rayo de la linterna bien alineada con el cañón del revólver.
- Un apoyo de dos manos más firme del arma antes de disparar.
- Poco desplazamiento de rayo/agarre si se realiza adecuadamente.
- Desenfundado eficiente cuando se llevan fundas SureFire patentadas y otras fundas de linterna diseñadas para colocar las lentes de la linterna.

ATRIBUTOS NEGATIVOS

- Funciona bien únicamente con linternas pequeñas con interruptores momentáneos instalados al extremo.
- La cercanía de las manos aumenta la posibilidad de que se produzca una contracción receptiva y confusión de manos.
- Es difícil de usar con alguna mano o brazo lesionado.
- Si se intenta alinear el rayo de la linterna con el objetivo se podría alterar la alineación del arma con el objetivo (y viceversa).
- La luz se ubica en el centro de atracción, si hay amenazas ocultas que la afectan, su cuerpo se encontrará directamente en la línea de fuego.
- Liberación accidental de la recámara durante el retroceso a causa de la estrecha cercanía de los dedos/linterna.

llibre_esp4.indd 25 3/11/08 11:18:11



Transición de la linterna

La transferencia bilateral

Según descripción de Ernest G. Langdon, 2 veces campeón nacional de la IDPA, instructor de tiro y miembro de personal adjunto de Strategos International.

Esta técnica es la misma para ambos lados. Comience girando el dedo índice alrededor de la linterna, de modo que los tres dedos restantes sostengan la linterna. El tejido de la mano entre el índice y el pulgar debe verse.

Nota: el dedo que dispara se encuentra recto antes de iniciar la técnica.

El agarre en la pistola se relaja levemente para dejar ver el área posterior. Tenga presente que el pulgar aún se encuentra en la empuñadura manteniendo el control de la pistola.

La mano que tiene la linterna se lleva ahora al área posterior expuesta. Usando la membrana de la mano y ejerciendo presión con el pulgar, la mano de la linterna toma el control de la pistola.

Ahora que se ha transferido el control de la pistola a la otra mano, ya se puede liberar el agarre que estaba en la pistola y esa mano se mueve a una posición inmediatamente abajo y enfrente de la linterna.

Ahora, los tres dedos que sostienen la linterna están relajados, permitiendo que la otra mano controle la luz.

Ya está completa la transferencia.

Esta técnica puede realizarse con gran facilidad por inercia una vez que se ha perfeccionado.



llibre_esp4.indd 27 3/11/08 11:18:14



llibre_esp4.indd 28 3/11/08 11:18:15

NOCIONES DE BALISTICA

Concepto. Su división

En la opinión de Guzmán, el término balística “proviene del latín ballista, especie de catapulta, del griego ballein (arrojar), arte de lanzar proyectiles”. (Guzmán, 2005, Manual de Criminalística).

A ello se debe posiblemente que durante el siglo XVII se le conociera como la ciencia de lanzar proyectiles; o bien el estudio del comportamiento de todos los cuerpos lanzados al espacio. De la Balística se dice que “es la ciencia que estudia todos los fenómenos relacionados con el comportamiento del proyectil de un arma de fuego, desde el momento del disparo y hasta su llegada al punto de impacto” (Locles, 2005, Tratado de Balística T.I).

Siendo una disciplina dedicada al estudio Criminalístico; la balística desde el punto de vista forense comprende “la aplicación de las leyes, principios, técnicas y procedimientos de las ciencias a la resolución de problemas judiciales”, es mucho más amplio, respondiendo, así como lo define Roberto Albarracín, Balística “es la ciencia que estudia integralmente las armas de fuego, el alcance y dirección de los proyectiles que disparan y los efectos que producen” (Albarracín, Manual de Criminalística).

En si se dice que es el estudio de las causas y los efectos del proyectil en su trayectoria, desde la boca de carga del arma de fuego hasta el final de la misma. Esto también incluye el estudio completo de las armas de fuego; que inicialmente puede decirse determina sus características, su funcionamiento, los efectos que producen al ser accionadas y la relación que puede existir entre los proyectiles, vainas o cartuchos con las armas de fuego que se han utilizado. Para cumplir con estos estudios se subdivide en especialidades.

LA MECÁNICA DEL DISPARO

Las armas de fuego utilizan, para la proyección de una bala a distancia, la presión de los gases resultante de la combustión de la pólvora contenida en el cartucho. Esta combustión es el resultado de una reacción muy exotérmica que ocurre a nivel de la pólvora y que recibe el nombre de "deflagración".

Aunque el disparo ocurra, como hecho aislado, en fracciones de segundo, sus fases están perfecta y claramente diferenciadas.

1. Percusión

Con el cartucho en la recamara y ésta perfectamente obturada por su cierre, el tirador actúa con el dedo sobre el disparador y pone en marcha el mecanismo de disparo del arma que, liberando el sistema de percusión incide sobre el culote del cartucho y pone en marcha la secuencia de la iniciación del fulminante.

2. Iniciación de la cápsula iniciadora

La aguja percutora golpea sobre la cápsula iniciadora o pistón. La materia fulminante que contiene es violentamente comprimida entre dos partes metálicas (la forma depende del tipo de cartucho si es de percusión central o anular), como puede ser la vaina y el yunque en la percusión central y se produce una potente llamarada que se trasmite a la pólvora a través de uno o varios orificios. Esta comunicación existente entre el alojamiento del pistón y la parte interior del cuerpo de la vaina, punto en que se encuentra alojada la pólvora.

3. Comienza a quemarse el propelente

La pólvora no explota, sino que se quema con más o menos lentitud, según las condiciones del cartucho y la condición de la misma. Cuanto más potente es un cartucho más lento es la combustión de la pólvora que emplea. La llama de la cápsula iniciadora o pistón pasa al interior del cuerpo de la vaina y se inicia el quemado de la pólvora. La potente llamarada de la cápsula iniciadora hace que la combustión empiece por varios puntos diferentes de la masa de la pólvora y la reacción química experimenta un proceso de aceleración por el cual cada vez arde con más rapidez. A medida que aumenta los gases producidos, la presión aumenta y a mayor presión mayor el volumen de gas. Así durante milisegundos una frenética carrera entre la presión y la combustión de los gases, que finalmente gana la presión de los gases. La pólvora no llegara a quemarse totalmente.

4. El proyectil se pone en movimiento

Muy poco después de iniciada la combustión de la polvorean el interior de la vaina, la presión de los gases desarrollada es suficiente para producir dos importantes efectos:

a. Primero

Como la parte más débil de la vaina está en el cuello, a nivel de la unión con la bala, allí es donde antes se manifiestan los efectos de la presión haciendo que se dilate la vaina y ocupe todo el espacio posible hasta que choca con las paredes de la recámara y se ciñe apretadamente contra ella.

b. Segundo

La bala liberada de su sujeción al cuello de la vaina, inicia un movimiento hacia delante y empieza a penetrar en el cañón abandonando la recámara.

5. Vuelo libre y toma de las estrías

Los gases comienzan a vencer la inercia del proyectil impulsándolo hacia delante y una pequeña cantidad de éstos pasa por delante de él, procediéndole en su trayecto por el cañón. la primera parte del anima, inmediatamente a continuación de la recámara, es lisa carece de estrías y se denomina "espacio de vuelo libre", y por él se adentra el proyectil con relativa facilidad. para entonces la presión ha hecho que la vaina se deforme elásticamente de tal forma que su mitad delantera ocupa totalmente la parte de la recamara evitando que los gases escapen hacia atrás.

Recorridos los escasos milímetros del espacio mencionado, el proyectil se encuentra con los campos o estrías del cañón, que al estar en alto relieve presentan un obstáculo que frena la carrera ya iniciada. En ese momento, obstruido su paso por el proyectil, los gases se siguen generando y la presión sube progresivamente haciendo que queme más y más la pólvora que por consiguiente eleva más la presión llevándola a forma vertiginosa a cotas cada vez más altas y obligando a la vaina a ceñirse a la recamara hasta ocuparla totalmente para impulsar la bala.

Forzado por la presión de los gases el proyectil toma las estrías y empieza a ganar velocidad, por un lado, tiene un efecto de traslación que lo aleja de la recámara y por otra parte de tipo angular, al girar sobre el mismo obligado por el estriado del cañón que tiene forma de hélice.

Mientras todo esto ocurre, la presión sigue subiendo sin cesar y alcanza su máximo cuando el proyectil venciendo su propia inercia, comienza a acelerarse en el ánima del cañón.

Esto sucede a uno 6 o 7 milímetros aproximadamente de la recámara. El espacio que va dejando el proyectil cada vez es más grande, proporcional a la cantidad de gases que se generan y por lo tanto comienza a descender la presión. La vaina soporta un gran esfuerzo, por un lado, al pegarse contra las paredes de la recamara y por otro, es fuertemente impulsada hacia atrás contra el cierre o masa del bloqueo del arma que sujeta su parte trasera.

6. El proyectil va adquiriendo velocidad en el cañón

Una vez vencida su inercia y la resistencia de su paso por las estrías, el proyectil va adquiriendo una mayor aceleración en su recorrido por el cañón. Aunque la presión ha

descendido, sus efectos no cesan, y mientras tanto la pólvora sigue quemándose tanto en la vaina como a lo largo del cañón y el calor y la presión lo hacen arder convirtiéndolos también en gases, contribuyendo al esfuerzo de dar velocidad al proyectil.

Así, gran parte de la pólvora se va quemando en diferentes y sucesivas fases.

7. El proyectil abandona el cañón

Ya la pólvora consumida y convertida en gases (en gran medida), el proyectil alcanza la boca del arma. Recordemos que una pequeña proporción de gases habían pasado por delante del proyectil en los primeros instantes de la combustión, estos se denominan vientos balísticos, los cuales al salir al exterior crean una cierta depresión en la parte de la atmósfera inmediatamente delante de la boca de fuego, lo que facilita la entrada del proyectil en el aire. Este impulsado por los gases que vienen detrás, tiene un incremento de aceleración y alcanza su máxima velocidad. El proyectil y los gases rompen la barrera del sonido con el estampido de las armas de fuego.

La parte de la pólvora que se encuentra todavía en fase de combustión es la que provoca el característico fogonazo que acompaña al estampido.

Al salir el proyectil, la presión desciende bruscamente, permitiendo que la vaina recupere parcialmente sus dimensiones, despegándose de la recámara y permitiendo así su posterior extracción.

8. El retroceso del arma

Aparentemente es el momento de la salida del proyectil, o al menos así lo nota el tirador. Este movimiento brusco del arma se produce como consecuencia del principio de acción y reacción.

En realidad, ese movimiento de retroceso puede descomponerse en tres:

a. El de la cápsula iniciadora al encender la pólvora.

b. El del proyectil en el momento de tomar las estrías.

c. El de los gases y el proyectil al abandonar la boca de fuego que es el más acusado y significativo.

9. El recorrido del proyectil en el aire en dirección al blanco

Una vez que el proyectil se encuentra fuera del cañón, va a sufrir la acción de una serie de fuerzas:

a. La fuerza de los gases que le han conferido una aceleración haciendo que cuando ésta cesa alcance una determinada velocidad.

b. Por la misma razón (presión de los gases) y forzado por las estrías del cañón, tomará una velocidad angular o de giro sobre su eje que le permitirá perforar las capas de aire sin ver alterada su trayectoria: efecto giroscópico.

En oposición a estas fuerzas que podríamos llamar positivas, actúan otras dos:

c. La fuerza de reacción o resistencia de las capas de aire de la atmósfera al ser penetradas por el proyectil.

d. La fuerza gravitatoria terrestre que lo atrae hacia el suelo.

El resultado de todas estas fuerzas hará que el centro de gravedad del proyectil describa una trayectoria más o menos tensa según su velocidad inicial, o de forma parabólica perfectamente conocida.

10. El proyectil alcanza el blanco

En el momento en que el proyectil, completando su trayectoria, incida sobre el blanco, elemento que estará constituido por un material más consistente que el aire, se establecerá una clara pugna entre los dos efectos que tienden a producirse:

a. Penetración: en la materia que forma el blanco.

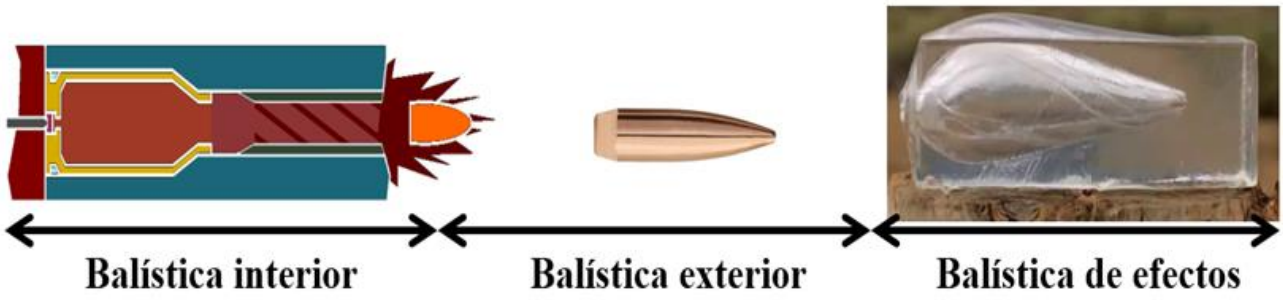
b. Deformación y/o fragmentación: del proyectil por la resistencia que ofrece el blanco al ser penetrado.

Cualquiera de estas acciones o por un efecto combinado de ambos, requieren para que tenga lugar un considerable aporte al estar en movimiento y que tendrá que ceder o consumirse antes de parar su energía cinética.

Para tener una buena penetración, el proyectil deberá tener una constitución robusta y difícilmente deformable en su estructura y organización. En cambio, si lo que se requiere es una profunda deformación o fragmentación, su constitución deberá tener cierto grado de plasticidad y fragilidad, según el caso.

11. El proyectil finalmente se detiene

El proyectil continuará su trayectoria gracias a su energía cinética hasta que, consumida ésta, finalmente se detenga concluyendo su proceso balístico. Si el medio que constituye el blanco es limitado, cartón, chapa, etc., este proceso se repite hasta que se consuma totalmente la energía.



BALISTICA INTERIOR

Conocida también como Balística Interior, “estudia todo lo que sucede dentro del arma hasta que el proyectil abandona la boca del cañón” (Moyano, Balística Forense).

Comprende desde que se inicia el fulminante hasta que el proyectil abandona la boca de fuego del arma.

1. Percusión
2. Ignición
3. Deflagración
4. Producción de gases
5. Presiones en recámara
6. Adaptación de la vaina a la recámara
7. Inicio del movimiento del proyectil
8. Vuelo libre
9. Toma del o estriado
10. Aceleración del proyectil en el ánima del cañón

Esta parte de la balística también, relaciona la dualidad arma-cartucho, además condiciona el diseño de ambos. Ya que a un cartucho potente habrá que hacerle corresponder un cierre de recámara convenientemente robusto para que soporte las presiones que en ella se van a desarrollar. Esta robustez estará definida, no sola por la cantidad de material empleado, sino por su calidad y tratamientos térmicos para darle dureza.

También corresponde a la balística interior, el cálculo de la longitud del cañón más adecuado para un determinado cartucho, de acuerdo con la calidad y cantidad de pólvora que carga.

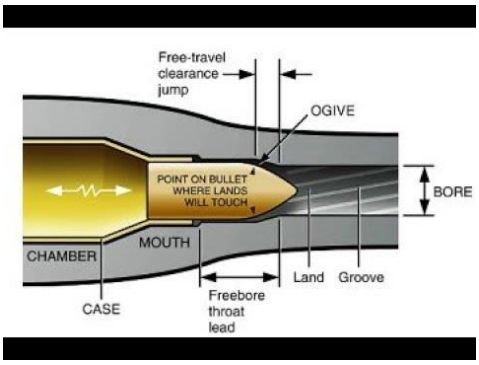
Asimismo, es de consideración por parte de ésta parte de la balística el dimensionado y desarrollo del estriado de los cañones, que deberá estar en consonancia con el peso y la

velocidad del proyectil para que obtenga una correcta estabilidad en vuelo y alcance con precisión en el blanco.

Especial importancia tiene la comprensión de la balística interior en el diseño de las armas automáticas y semiautomáticas, ya que su ciclo de secuencia de operaciones está condicionado por la cinemática de sus mecanismos.

También los componentes de los cartuchos se desarrollan de acuerdo a la balística interior, cuando los fabricantes pensaron lanzar al mercado en su momento la generación de los modernos cartuchos Mágnum, tuvieron que inventar pólvoras más lentas y cápsulas iniciadoras más enérgicas para la iniciación de su quemado.









BALISTICA EXTERIOR

La balística exterior, “es entendida como el estudio de la trayectoria del proyectil, desde el momento en que abandona la boca del cañón del arma hasta su arribo al blanco y de los fenómenos que lo afectan; en concordancia con las particularidades de cada caso" (Locles, Balística y pericia, Pág. 33).

La gravedad, la resistencia del aire, la influencia de la dirección e intensidad de los vientos y particularmente los obstáculos que le interpongan y que en definitiva son los productores de los rebotes que modifican la trayectoria original.

Otro concepto dice que “comprende la distancia entre la boca de fuego del arma y el orificio de entrada en el blanco, es decir, se trata de la parte en la cual el proyectil hace su recorrido por el aire” (Locles, Op. cit., Pág. 94.)

Este segmento puede no existir, únicamente en los casos en que los disparos son de contacto, comúnmente llamados a boca de jarro. Es decir, aquellos cuando se apoya el arma sobre el cuerpo de la víctima (se observa frecuentemente en los suicidios y en algunas ejecuciones). Otro caso particular se encuentra en los disparos a quemarropa, donde el cañón del arma de fuego se encuentra a una distancia no mayor de dos a tres centímetros del cuerpo. Es decir que la trayectoria externa solo tiene esa magnitud.

La balística exterior “estudia la trayectoria real de los proyectiles después de que éstos abandonan el cañón de las armas de Fuego” (Cibrián, Op. cit., Pág. 217).

A su vez, la trayectoria se define como la línea que une las diferentes posiciones que va ocupando el proyectil en el espacio y que tienen relación con el tiempo que transcurre.

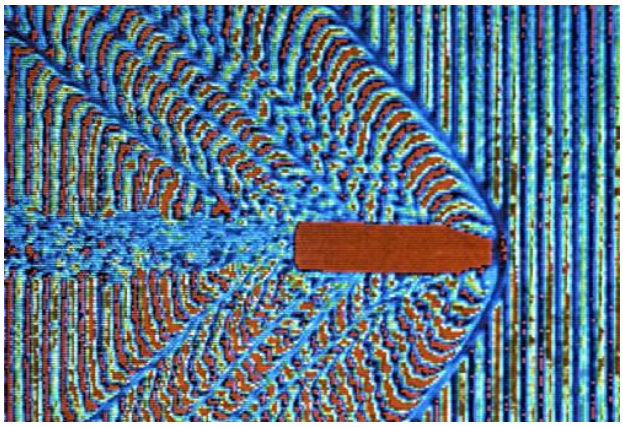
Comprende todo lo concerniente a la trayectoria del proyectil desde que abandona el ánima del cañón del arma hasta que alcanza el blanco.

Es la parte más conocida, de igual forma que la interior relaciona el arma con el cartucho que dispara, la exterior lo hace entre el proyectil y el sistema de puntería. Aplicada para para predecir la trayectoria del disparo y hacer las correcciones en la puntería. Un cartucho capaz de disparar con precisión un proyectil perfectamente calculado para el vuelo en el aire, errará en el blanco si el arma que lo dispara no cuenta con un sistema de puntería en consecuencia; si por el contrario el arma posee elementos ideales pero el proyectil está mal calculado y sus dotes balísticos son malos, difícilmente se podrá impactar en el área deseada.

La aplicación práctica de la balística exterior queda patente en las tablas que los fabricantes proporcionan a sus usuarios para cada cartucho; con ellas se puede predecir aproximadamente el comportamiento del proyectil en vuelo hacia el blanco situado a diferentes distancias.

De acuerdo con la potencia de los cartuchos disparados por armas con características específicas, los proyectiles pueden desplazarse a distintas velocidades:

a) Subsónicas (debajo de la velocidad del sonido en el aire).
b) Transónicas (en promedio a la misma velocidad del sonido).
c) Supersónicas (por encima de la velocidad del sonido).



Ondas de choque de una bala en vuelo

La imagen muestra el flujo del aire alrededor de una bala de calibre 20 que se desplaza a 500 metros por segundo. La imagen se obtuvo utilizando luz polarizada con un tiempo de exposición de 20 nanosegundos (un nanosegundo es 1/1.000.000.000 de segundo).

LA TRAYECTORIA



Factores que inciden en su recorrido

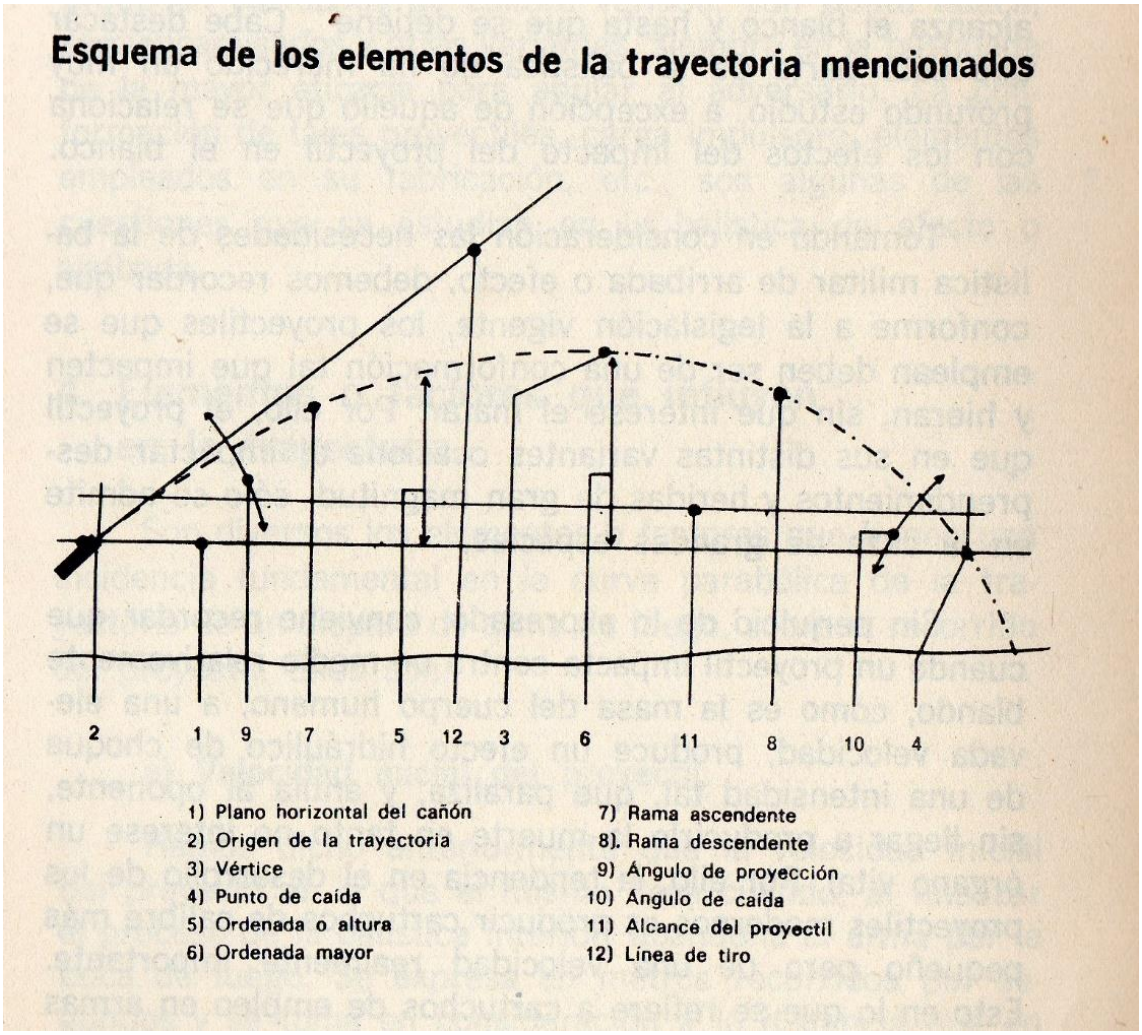
1. La velocidad inicial del proyectil
2. La gravedad
3. El ángulo de inclinación del arma
4. La resistencia del aire
5. La rotación del proyectil alrededor de su eje longitudinal
6. La forma del proyectil

Forma de la trayectoria

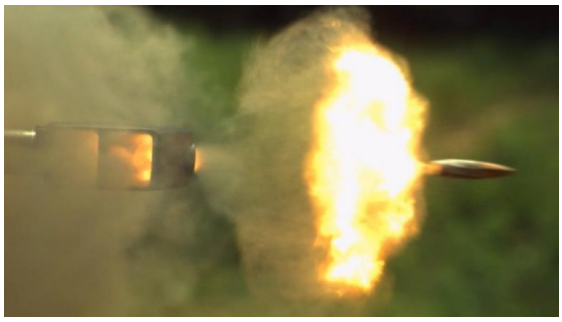
La trayectoria es curva hacia abajo a causa de la gravedad, curvatura que en una misma trayectoria es tanto mayor cuanto más lejos del arma está el proyectil. Además, por la resistencia del aire, la velocidad disminuye rápidamente.

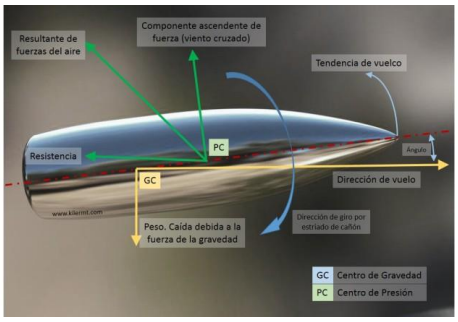
La trayectoria de una bala es el camino que sigue desde que sale del cañón del arma hasta que alcanza el objetivo. Elementos de la trayectoria:

1. Plano horizontal del cañón: es la línea imaginaria que pasa por el centro de la boca del cañón.
2. Origen: es el punto donde el proyectil sale por la boca de fuego del arma al exterior. Allí ocurre el estampido y es el lugar donde por primera vez el proyectil intercepta la línea del plano horizontal del cañón.
3. Vértice: resulta el punto más elevado alcanzado por el proyectil en su trayectoria y con relación a la línea del plano horizontal del cañón.
4. Punto de caída: es el lugar en que la trayectoria, en su descenso a tierra, intercepta por segunda vez la línea del plano horizontal del cañón.
5. Ordenada o altura: es la distancia vertical que media entre un punto cualquiera de la trayectoria y el plano horizontal de la boca del cañón.
6. Ordenada mayor: así se denomina a la distancia vertical que existe entre la línea del plano horizontal del cañón y el vértice de la línea de la trayectoria.
7. Rama ascendente: es la porción más larga y tendida de la trayectoria entre el vértice y el punto de origen.
8. Rama descendente: es la porción más corta y más curva de la trayectoria desde el vértice hasta el punto de caída.
9. Angulo de proyección: se trata del ángulo formado por la tangente a la trayectoria en el origen de la misma (eje del ánima del cañón) y el plano horizontal.
10. Angulo de caída: es el ángulo formado por la tangente a la trayectoria en el punto de caída y el plano horizontal.
11. Alcance: es la distancia que media entre el lugar donde se produjo el disparo (boca de fuego) hasta el lugar alcanzado por el proyectil en el punto de caída.
12. Línea de tiro: es la prolongación del eje del ánima del cañón, estando el arma en posición de hacer fuego.



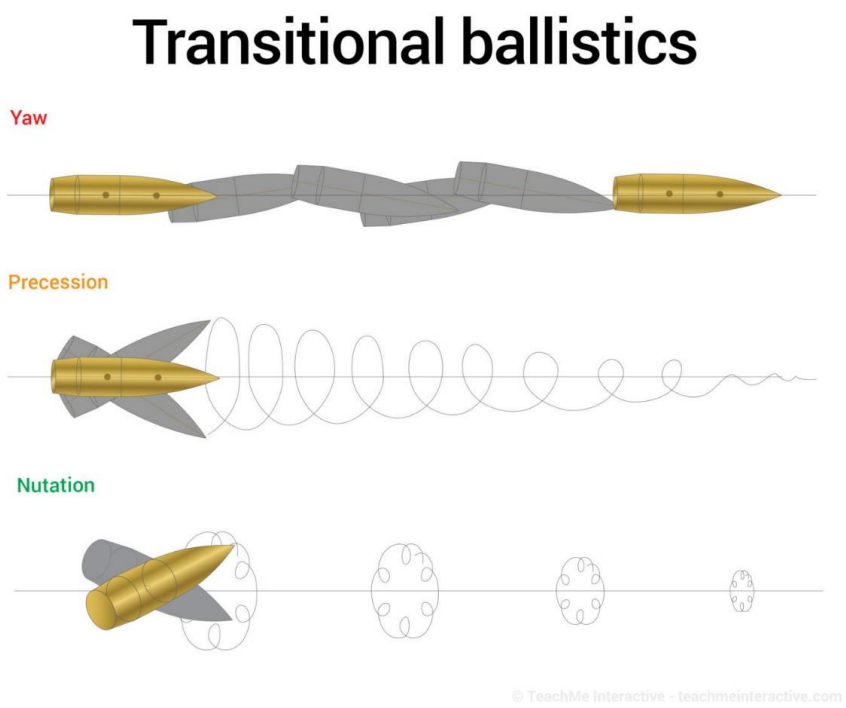
MOVIMIENTOS DEL PROYECTIL





La estabilidad de un proyectil en vuelo está determinada por una serie de factores rotacionales que se presentan durante su trayectoria y que son los movimientos de precesión, "yaw-tumble", y nutación. La precesión es la rotación del proyectil alrededor del centro de su masa y la nutación del movimiento circular de la punta del proyectil a lo largo del eje de su trayectoria. Conjuntamente, el proyectil puede presentar un movimiento de la

punta hacia arriba y hacia debajo de la línea de trayectoria, conocido como "yaw" (cabeceo) y un rodamiento producido por el cambio del centro de gravedad del proyectil ("tumble"). La interacción de estos factores, así como la velocidad del proyectil, determinan la forma en que éste se desplaza en el aire y cómo impactará al blanco.



BALISTICA DE EFECTOS O TERMINAL

Es la que estudia el comportamiento del proyectil, desde que incide en el blanco hasta que se detiene.

Estudia los fenómenos que se realizan al llegar los proyectiles a las superficies de impacto. Es aquella que estudia las heridas, los efectos en general, destrozos o fenómenos producidos por el proyectil. Los efectos pueden ser consecuencia de los siguientes elementos: La distancia de los disparos. Poder de penetración. Destrozos por fragmentación o deformación de los proyectiles. Energía. Fenómenos de presión hidrodinámica. También una parte de la Balística de efecto, es la Balística de las heridas, como resultado de los proyectiles de las armas de fuego sobre el cuerpo humano. Y el estudio del trayecto interno que realiza el proyectil o fragmentos tomando en cuenta los planos de trayectoria interna.

La balística de efectos, también llamada terminal, concierne en sí misma a efectos de los proyectiles en los blancos, sean éstos humanos, animales o estructuras físicas no vivientes. La ciencia de la balística terminal está mucho menos avanzada que la balística

interior o la balística exterior, dado que el estado del arte de la instrumentación no permite todavía recolectar información extensa y confiable.

Los fenómenos que se tratan están vinculados con los siguientes temas:

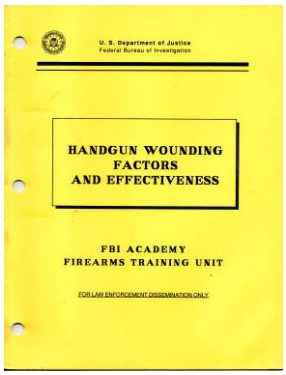
1. Impacto, la penetración o perforación de un órgano, tejido, cuerpo o estructura física como una pierna, una pared de concreto, o la puerta de un automóvil;
2. Fragmentos secundarios en movimiento dentro de un blanco, por acción de un proyectil actuante, tales como trozos de hueso o mampostería.

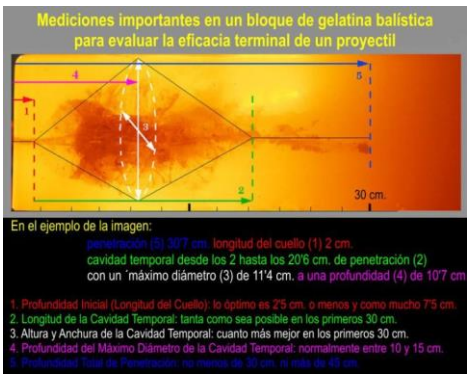
Concierne por lo tanto la penetración, deformación, perforación y efectos hidráulicos del proyectil.

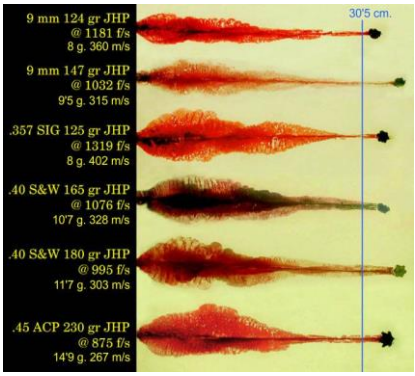
Su aplicación e importancia queda patente en la tendencia actual de los ejércitos de casi todo el mundo al adoptar como reglamentario, cartuchos de muy pequeño calibre animados de alta velocidad basando su eficacia en el efecto hidráulico que se produce con el impacto de un proyectil en un medio parcial o totalmente fluido.

Para la selección de proyectiles especiales como para alcanzar partes importantes de un motor de vehículo e inutilizarlo.

Los avances conseguidos en la invención y aplicación de materiales anti balísticos se deben precisamente a un estudio profundo de la balística terminal, siendo muestra palpables los chalecos balísticos de protección personal. Esta balística tiene fundamental importancia en las armas cortas donde no solo se trata de impactar al oponente sino anular su capacidad ofensiva, mediante un solo disparo.







NOCIONES SOBRE CONCIENCIA SITUACIONAL, LOS COLORES DE COOPER Y EL CICLO OODA



CONCIENCIA SITUACIONAL

La investigadora, ingeniera y ex científica jefa de FFAA de los EEUU, Mica R. Endsley define la Conciencia Situacional como «la percepción de los elementos existentes en el entorno y en su contexto de tiempo y espacio, la comprensión de su significado y la proyección de su estatus en el futuro cercano». Es decir, que a través de la CS nos hacemos una representación mental de los eventos, objetos, personas, condiciones ambientales y cualquier otro tipo de factores presentes en una situación específica que pudieran afectar el desarrollo de cualquier decisión que podamos tomar.

Aplicados estos principios al trabajo policial, diremos que cuando existe la CS el policía sabe lo que ocurre, lo que le permite decidir lo que debe hacer. Además, es consciente de su entorno y los elementos que lo integran, le proporcionan al agente las herramientas necesarias para no ser sorprendido. El policía, que enfrenta una situación como la descripta, debería hacerse las siguientes preguntas en orden para fortalecer su CS: ¿Qué está ocurriendo? ¿Por qué ocurre? ¿Qué ocurrirá a partir de este momento? ¿Qué puedo hacer ahora? Este proceso —a veces realizado de forma inconsciente— es necesario para tomar decisiones de forma apropiada.



Todas las acciones y decisiones de los agentes de policía se rigen por la información disponible de inmediato en situaciones reales. Es fundamental que los agentes utilicen todos los métodos disponibles para recopilar información, incluyendo la conciencia situacional. Para ser un agente eficaz, es fundamental mantener la conciencia situacional en todo momento. Esta práctica no solo mejora la seguridad de los agentes y de los miembros de la comunidad, sino que también permite al agente evaluar con mayor precisión a las personas y las situaciones, lo que, en última instancia, conduce a una mejor toma de decisiones y a un mayor nivel de servicio policial.

Comprender las señales de advertencia de peligro, la posibilidad de fuga o asalto, y evaluar la gravedad y el nivel de peligro en cualquier situación, produce un agente más preparado tanto dentro como fuera de servicio.

Definir el concepto de conciencia situacional

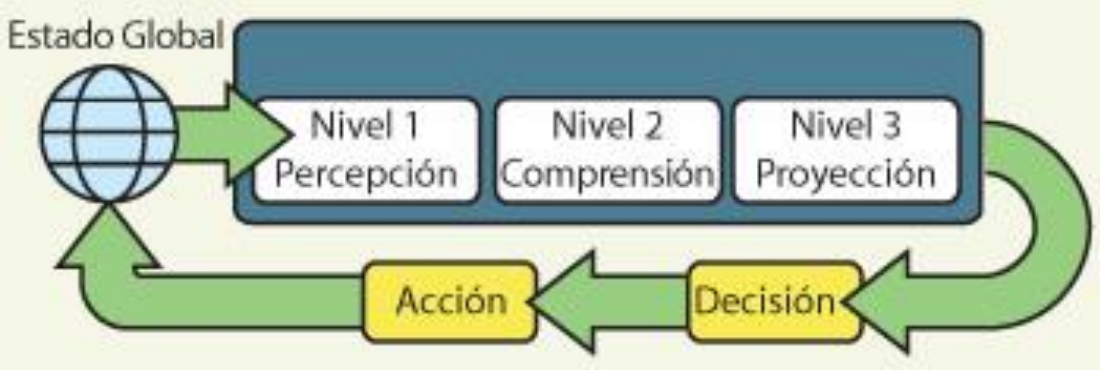
La definición más aceptada de conciencia situacional es “la percepción de elementos ambientales en un período de tiempo y espacio, la comprensión de su significado y la proyección de su estado en el futuro cercano”. (Endsley, M., 1995)

En otros términos, en el caso de los agentes de policía, la conciencia situacional es:

- Un estado mental en el que se es consciente del entorno y también de quién o qué podría ser de ayuda en caso de que surgiera un problema.

- Una situación completa y coherente que se actualiza continuamente de acuerdo con los resultados de evaluaciones recurrentes de la situación.
- La extracción continua de información ambiental, junto con la integración de esta información con conocimientos previos para formar una imagen mental coherente, y el uso final de esa imagen mental para dirigir la percepción posterior y anticipar necesidades futuras.
- Mantenerse al tanto de lo que sucede a su alrededor en un entorno complejo y dinámico. La capacidad de mantener una imagen mental constante y clara de la información relevante y la situación táctica, incluyendo situaciones amistosas y de amenaza.

Es importante tener en cuenta que la conciencia situacional (estar atento al entorno e identificar posibles amenazas y situaciones peligrosas) es más una actitud mental que una habilidad técnica. La mejor manera de empezar a reconocer el valor de la conciencia situacional e incorporarla a la toma de decisiones tácticas es practicar esta concepción ahora, ya que es algo que no solo se puede enseñar. Cualquiera con la voluntad y la disciplina necesarias puede ejercitarla. Aumentar la conciencia situacional puede ser importante no solo en la vida personal, sino también crucial como agente del orden público para identificar conductas delictivas y otras situaciones peligrosas. También debe ser consciente de su entorno y del comportamiento de sus compañeros. Deben cuidarse y protegerse mutuamente no solo del peligro, sino también de conductas inapropiadas.



La CS se divide en tres niveles: Nivel I: percepción de factores críticos del entorno; Nivel II: comprensión de dichos fenómenos; y Nivel III: comprensión de lo que puede suceder dentro y al sistema en el futuro cercano (Bedny y Meister, 1999; Endsley, 1995)

A continuación, una explicación más detallada:

La conciencia situacional en el trabajo policial es la capacidad del agente para percibir, comprender y anticipar su entorno, incluyendo las amenazas potenciales y el contexto de una situación. Es una habilidad crucial para tomar decisiones informadas, garantizar la seguridad del agente y responder eficazmente a los incidentes.

Componentes clave

Percepción:

Observar y recopilar activamente información sobre el entorno, incluyendo personas, objetos y eventos.

Comprensión:

Comprender el significado y la importancia de la información recopilada en el contexto de la situación.

Proyección:

Utilizar la información recopilada para anticipar eventos futuros y posibles resultados.

Importancia en el trabajo policial

Seguridad del agente:

La conciencia situacional es crucial para reconocer amenazas potenciales y tomar las medidas adecuadas para protegerse.

Toma de decisiones eficaces:

Permite a los agentes tomar decisiones informadas sobre tácticas, uso de la fuerza y asignación de recursos.

Respuesta a incidentes:

La conciencia situacional ayuda a los agentes a comprender el contexto de un incidente, lo que les permite responder de forma eficaz y eficiente.

Uso de la tecnología:

Herramientas como cámaras corporales y sistemas de información en tiempo real pueden mejorar la conciencia situacional, al proporcionar a los agentes más información sobre su entorno.

En esencia, la conciencia situacional no se trata solo de estar alerta; se trata de procesar

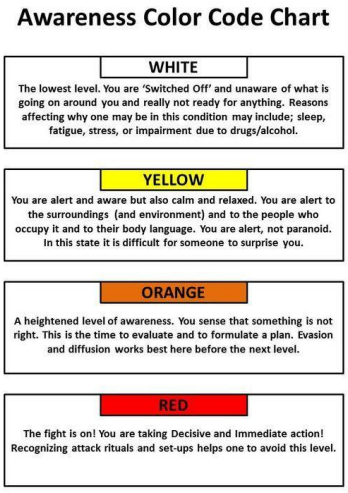
activamente la información, comprender sus implicaciones y utilizar esa comprensión para tomar decisiones acertadas en situaciones dinámicas y, a menudo, de alta presión.

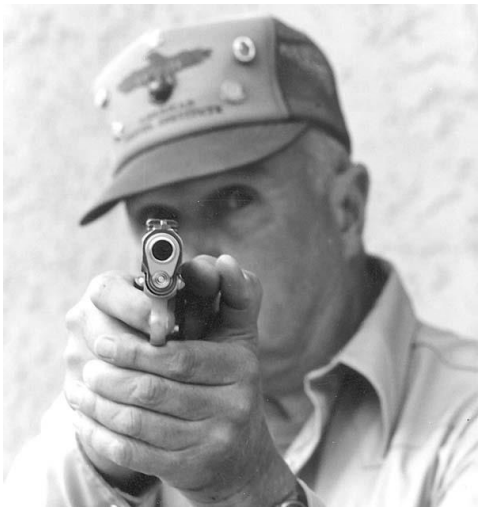
Extractos tomados del libro “En la línea de fuego” de Ernesto Perez Vera y Fernando Pacho.

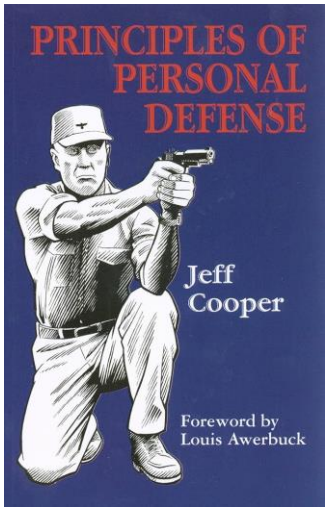
PERCEPCION DEL PELIGRO: EL SISTEMA DE COLORES DE COOPER

Desarrollado en los años 70 por el Coronel del Cuerpo de Marines Estadounidense e instructor de armas de fuego Jhon Dean (Jeff) Cooper. El mismo dice que el factor más importante para la supervivencia es la mentalidad. Este concepto —una mentalidad ganadora— ha sido enseñado durante décadas por instructores policiales. Por lo tanto, los códigos de colores se refieren al estado mental de una persona. Es una forma sencilla y eficaz de comprender la conciencia situacional.

Este sistema de colores constituye un modelo de conciencia mental que permitirá a una persona ajustar su nivel de alerta dependiendo de las circunstancias y del ambiente circundante.







En el libro "Principios de Defensa Personal", Cooper desglosó la conciencia situacional en cuatro niveles de preparación, cada vez mayores, para el uso policial de fuerza letal. Este sistema es un proceso mental, no físico, y debe utilizarse independientemente de si se está

armado o no, aunque siempre es preferible estar armado. Estar alerta puede ayudar a evitar una amenaza mortal, que siempre es el resultado ideal.





Condición Blanco

En estado blanco, estás relajado y no te das cuenta de lo que sucede a tu alrededor. Idealmente, un policía solo viste de blanco cuando duerme, pero siendo realistas, solemos bajar la guardia cuando estamos en casa o en algún otro entorno que creemos seguro, como la sala de la brigada.

Dado que incluso comisarías han sido atacadas, es mejor estar alerta incluso cuando se está en la guarida. Como demuestra la emboscada en la **cafetería de Lakewood** , no se puede vestir de blanco cuando se está uniformado, ya sea de servicio o no.

Si te atacan en condición blanca, es muy probable que mueras, a menos que tengas suerte. Es preferible no depender de la suerte.

Condición Amarilla

En el estado amarillo, te mantienes relajado, pero eres consciente de quién y qué te rodea. Esto significa que si prestas atención a las imágenes y sonidos que te rodean, ya sea en casa o en la vida social.

La condición amarilla NO se asocia con paranoia ni ningún otro miedo irracional a personas o lugares. En cambio, simplemente has elevado tu nivel de alerta a un nivel de atención que te impedirá ser sorprendido por las acciones de otra persona.

Al caminar por una zona, manténgase al tanto de las personas que vienen detrás de usted. Al elegir un asiento en un restaurante, colóquese de forma que vea la entrada o minimice el número de personas que puedan estar detrás de usted.

No necesitas insistir en asegurarte el "asiento del pistolero", ya que te pondrá de espaldas a un rincón y de cara a la entrada, porque no estás anticipando una amenaza, sino simplemente haciendo un inventario de tu entorno y de las personas que te rodean. También realizarás una rápida visualización mental de "qué pasaría si..." sobre dónde podría aparecer una amenaza y cuál debería ser tu(s) reacción(es).

Si lo atacan en estado amarillo, no debería ser una sorpresa total. Su respuesta a una amenaza debería haber sido planificada previamente, lo que le permite simplemente ejecutar un plan existente en lugar de tener que idear uno rápidamente bajo fuego oponente. Un oficial de policía competente DEBE estar en estado amarillo siempre que esté de servicio, o cuando esté armado fuera de servicio.

Condición Naranja

En la condición naranja, has identificado algo interesante que podría o no representar una amenaza. Hasta que determines la verdadera naturaleza de lo que ha despertado tu interés, tu radar se centra en la posible amenaza y permanecerá así hasta que estés seguro de que no existe.

Los contactos que establece a lo largo de su turno, ya sean enviados o auto iniciados, son ejemplos claros de un enfoque en la condición naranja. Estas personas no representan una amenaza actualmente, o pasaría rápidamente y sin problemas al siguiente color superior. En cambio, estas personas simplemente podrían representar una amenaza, por lo que pasa de la condición amarilla (relajado pero alerta) a la condición naranja (alerta específica).

Puedes hacer este cambio inofensivo muchas veces al día durante tu rutina habitual. Si alguien o algo parece fuera de lugar, pasas de una atención general de 360 grados a una concentración más enfocada en una dirección específica. Al mismo tiempo, no puedes abandonar tu atención general, ya que un malhechor frente a ti puede distraer a otro que está detrás.

Si te atacan en condición naranja, deberías estar previendo el ataque. Además, con suerte, te encontrarás frente a tu atacante, ya que has desviado tu atención hacia él. Si estás bien entrenado, tu subconsciente habrá estado buscando en tu disco duro eventos o sesiones de entrenamiento similares que ya hayas experimentado, o cualquier situación hipotética pre visualizada que hayas catalogado como posible solución en caso de un ataque.

Condición Roja

Si el foco de tu atención en la condición naranja hace algo que consideras amenazante, pasarás a la condición roja.

Tenga en cuenta que la condición roja NO ES solo la acción de disparar, como algunos instructores han malinterpretado de las enseñanzas de Cooper. En cambio, la condición roja simplemente cambia el enfoque de su atención de una amenaza potencial a un objetivo potencial. Desenfundará su arma, o avanzará aún más hacia la adquisición de la mira, solo si las acciones del objetivo potencial dictan dicha respuesta.

Una vez que hayas cambiado a condición roja, no podrás ser sorprendido por tu adversario principal. Estás completamente preparado para repeler a quienes abordan si el incidente llega tan lejos. Pero tu intensa concentración en una amenaza frontal reducirá tu capacidad de mantener cierto grado de alerta ante amenazas desconocidas que puedan provenir de otras direcciones. Un entrenamiento eficaz en condiciones de alto estrés te ayudará a evitar la visión de túnel que algunos describen como "similar a mirar a través de un tubo de papel higiénico".

Si es posible, tanto en condiciones naranja como roja, desplácese a una posición que le proporcione una ventaja táctica. Idealmente, querrá una pared o una zona previamente despejada detrás de usted y algún tipo de cobertura sólida tras la que pueda moverse en caso

de que se produzcan disparos. Contar con uno o más oficiales de refuerzo en este punto puede mejorar considerablemente la percepción de la situación, siempre y cuando uno de ellos permanezca alerta en todas direcciones (una retaguardia). Con demasiada frecuencia, todos los oficiales en el lugar de los hechos se concentran en la amenaza sin tener en cuenta la seguridad integral.

Si te atacan en rojo, debes estar completamente preparado para defenderte. Que tengas un arma en la mano o apuntando al objetivo dependerá de las circunstancias, pero mentalmente, ya llevas la delantera.

Condición Negra (El USMC también utiliza el color negro, aunque originalmente no era parte del Código de Colores de Cooper)

Algunos instructores policiales intentan mejorar el código de colores de Cooper añadiendo más etapas, como el "negro" para abordar las consecuencias de un tiroteo. Un instructor usa "negro" para describir a alguien totalmente inmovilizado por el pánico, una condición que el código de colores pretende prevenir. Yo recomiendo mantener el sistema simple. Cuatro colores me parecen adecuados, ya que permiten suficiente variedad para todos los problemas sin ser demasiado complejos.

Así también insisten en que no se puede vivir con este sistema sin volverse un paranoico impulsivo, peligroso para uno mismo y para los demás. Creo que los policías bien adaptados pueden repasar el código de colores decenas de veces al día sin sufrir daños.

Como la mayoría de las grandes ideas de entrenamiento, este proceso de cuatro pasos simplemente codifica lo que los buenos policías han aprendido a hacer por sí mismos a lo largo de los años. Al enseñar a los nuevos reclutas este sistema vital de conciencia situacional, podemos empezar con el conocimiento que otros han adquirido durante toda una vida de supervivencia en las calles.

Richard "Dick" Fairburn: cuenta con más de 40 años de experiencia en las fuerzas del orden público tanto en Illinois como en Wyoming (EEUU), trabajando en patrullas, investigaciones y en tareas administrativas. Dick también fue jefe de sección de la Unidad de Entrenamiento de Armas de Fuego y del programa de entrenamiento para incidentes críticos. Obtuvo una

licenciatura en Administración de las Fuerzas del Orden Público por la Universidad de Western Illinois y fue el alumno destacado de su generación en la Academia de Policía del Estado de Illinois. Ha publicado más de 300 artículos y dos libros: " **Police Rifles** " y " **Building a Better Gunfighter** ". Actualmente, Dick se desempeña como director de seguridad pública en una comunidad del centro de Illinois, donde supervisa los departamentos de policía y bomberos, así como el centro de emergencias 911.

EL CICLO OODA





Este concepto fue desarrollado a finales de la década de 1950 por el coronel de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, John Boyd, piloto de caza, y por ello a veces se le denomina Ciclo OODA de Boyd, o simplemente Ciclo Boyd. El sistema, permite actuar con mayor rapidez que el adversario mediante una respuesta inconsciente. Logra esta hazaña grabando en la memoria habilidades de supervivencia, al igual que las técnicas de defensa personal y el entrenamiento con armas de fuego, por nombrar solo dos. Mediante la repetición y el entrenamiento interactivo, la mente y el cuerpo trabajan en conjunto para reducir el tiempo de reacción mediante la creación de sinapsis entre el cerebro y las células. Por lo tanto, la reacción al peligro se codifica en la memoria a largo plazo, minimizando el tiempo de reacción y generando una respuesta casi instantánea ante una amenaza.

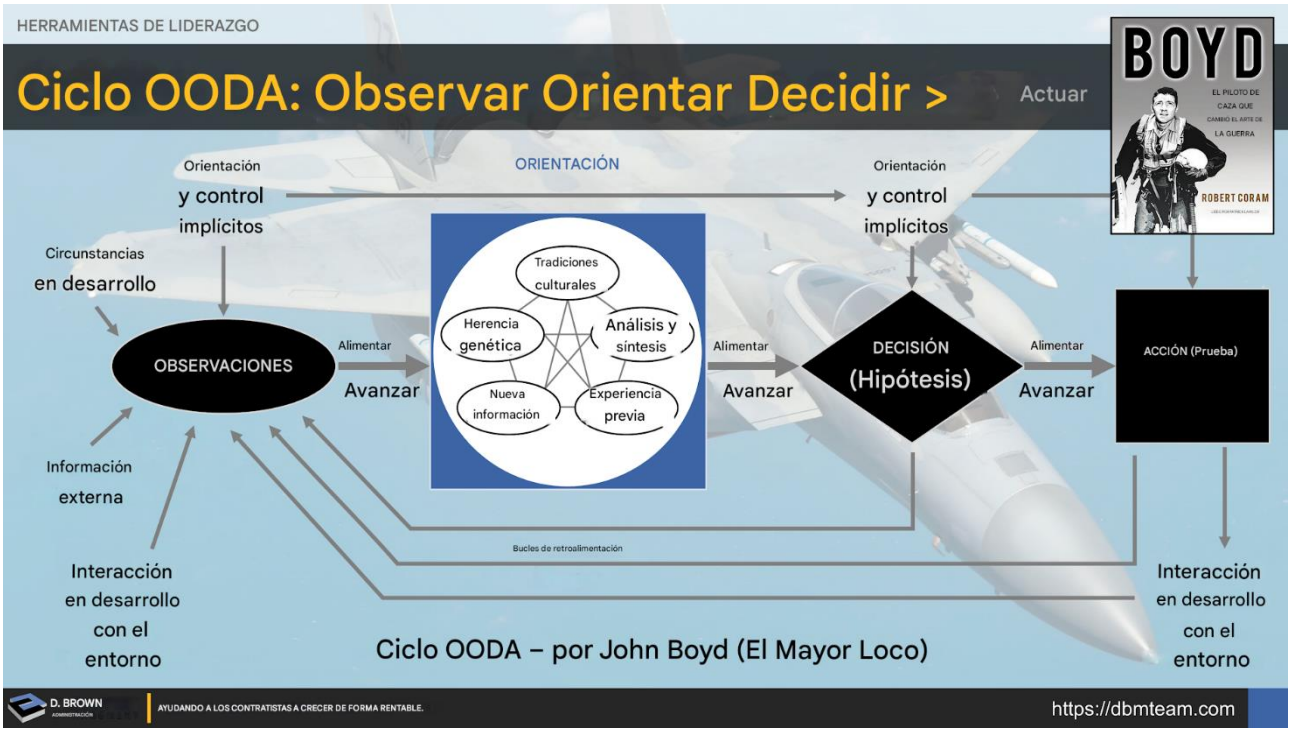
El Ciclo OODA consta de cuatro partes: **Observar, Orientar, Decidir y Actuar**. Conocer el Ciclo ayuda a comprender el proceso de toma de decisiones en nuestro cerebro. Reaccionar y abordar una amenaza en las fuerzas del orden puede marcar la diferencia entre ganar y perder. Cada confrontación, física o verbal, es una batalla por el tiempo. Quien actúa más rápido suele ganar, y hay que tener en cuenta que el delincuente está

pasando por el mismo proceso mental. Con suerte, tenemos ventaja con respecto a nuestro entrenamiento.

Simplificando el bucle, primero **observamos** la situación o confrontación, luego nos **orientamos** manteniendo nuestra posición o cambiando a una más táctica según el tipo de amenaza; después, decidimos **qué hacer** para controlar y ganar; y finalmente, **actuamos**. Sin embargo, la dinámica puede cambiar en cualquier momento, lo que requiere adaptación; entonces, el proceso comienza de nuevo. Mediante el entrenamiento, desarrollamos y reforzamos nuestro Bucle OODA. Recuerda la frase: «Como entrenas, luchas». Y mediante el entrenamiento repetitivo, al igual que con nuestras habilidades de supervivencia, por ejemplo, con armas de fuego y DP, nuestro bucle se fortalece.

Por qué el ciclo OODA sigue siendo relevante

Cada vez que reaccionas, procesas información y tomas decisiones lo haces mediante el ciclo OODA.



Todo agente del orden público debe comprender el ciclo OODA, ya que explica cómo actúan y reaccionan las personas en situaciones exigentes, cambiantes y de alta tensión. Este modelo de toma de decisiones puede utilizarse para deconstruir confrontaciones verbales y físicas. También proporciona una estructura para comprender cómo la mente procesa la información y actúa en otras situaciones.

Donde se origina

Boyd estudió los resultados del combate aéreo durante la Guerra de Corea y descubrió que, aunque los pilotos estadounidenses volaban aviones de combate de inferior calidad, seguían venciendo a sus adversarios por 10 a 1. Investigando más, pudo descifrar el proceso y comprender algunas características cruciales sobre la toma de decisiones y el tiempo de reacción. Boyd concluyó que solo había dos maneras de vencer a alguien en combate aéreo: acelerar la toma de decisiones (y, por lo tanto, el tiempo de reacción) o ralentizar la suya. Este mismo principio se aplica a las fuerzas del orden.

Cómo funciona

Cada vez que reaccionas, procesas información y tomas decisiones utilizando el ciclo OODA. El ciclo OODA consta de cuatro partes: Observar, Orientar, Decidir y Actuar (de ahí el acrónimo). En cualquier situación de confrontación, como oficial, observas la situación, te orientas al respecto estableciendo una posición relativa, decides qué hacer y lo haces. Cada vez que la situación cambia, debes adaptarte y el proceso comienza de nuevo.

La toma de decisiones que realizamos en las fuerzas del orden es, en realidad, una lucha por el tiempo. Quien reacciona más rápido suele ganar. Tengan en cuenta que el delincuente pasa por el mismo proceso y, por lo tanto, lucha por el mismo tiempo.

Confrontaciones Verbales

No pasa un día sin que los oficiales tengan que lidiar con personas molestas que arremeten contra quienes intentan ayudarlos. Lograr que se encaminen y alcancen un nivel manejable es fundamental para manejar su problema.

Para cuando sales del coche, el sujeto ya ha tomado la mayoría de sus decisiones. Hablar contigo suele ser la última parte de su ciclo OODA. Por eso es tan difícil hablar con alguien cuando está enfadado. Simplemente ordenarle que se calme no sirve de nada. No responderá como quieres porque está atrapado en su propio ciclo. Tienes que romper la concentración del sujeto cambiando su enfoque. Esto lo pone en un nuevo ciclo o, como mínimo, rompe el que está en el que está, aunque sea por un instante.

Hace años, estaba en una llamada lidiando con un altercado doméstico descontrolado. Mientras atendía a mi media naranja, cambié rápidamente de tema y pregunté sobre la decoración de la sala, centrándome en un hermoso cuadro. La tomé totalmente desprevenida. Fue como ver a alguien pisando el freno. La mujer literalmente dijo: "¿Qué...? ¿Qué acabas de decir?". Mi pregunta disparatada fue suficiente para romper su ciclo OODA y empezar a tranquilizarla.

En estas situaciones, las preguntas de "sí o no" no funcionan. Hay que hacer una pregunta que la persona deba pensar antes de responder. Mi primer intento suele consistir en hacer una pregunta que no tiene nada que ver con la situación. Si eso no funciona, mi siguiente pregunta es sobre algo que creo que significa mucho para la persona, como preguntar por sus hijos. No se trata de hacerse mejores amigos; solo hay que interrumpir el ciclo OODA de la persona lo suficiente como para poder decir algo. Aunque no es del todo efectivo, funciona en la mayoría de los casos.

Enfrentamientos físicos

Tu trabajo consiste, en última instancia, en controlar la situación, incluso si requiere intervenir. El ciclo OODA funciona de la misma manera. Una vez que una persona decide golpearte, se encierra en su propio ciclo y se compromete a actuar. Cualquier cambio por tu parte obligará

a la persona a comenzar de nuevo el proceso de toma de decisiones. Por ejemplo, si alguien se acerca a ti antes de lanzarte un puñetazo, no puedes permitir que apoye el pie adelantado antes de golpear. Si logra plantar el pie, recibirás el golpe. Debes realizar un movimiento que obligue a la persona a reposicionarse y a comenzar de nuevo su ciclo OODA.

Como la acción siempre supera a la reacción, quien obliga constantemente al otro a cambiar de planes suele llevar la delantera. Aquí también es donde entra en juego la velocidad. Quien se mueve más rápido suele ganar la pelea.

Otro ejemplo de la aplicación de esta táctica es en un escenario de tirador activo. Si estás frente al tirador y cada uno desenfunda y dispara, probablemente ambos recibirán un impacto. Pero si te desvías de su línea central, provocarás que falle (o al menos te impactará en un punto menos crítico) porque le habrás hecho cambiar de plan, lo que requerirá una nueva toma de decisiones. El tirador ahora tendrá que levantarse y desplazarse para dispararte. Por eso, en el ejército, el mantra es moverse, disparar y comunicarse.

Mejorando su ciclo OODA

La única manera de mejorar tu ciclo OODA es mediante el entrenamiento. No es algo en lo que pienses, es algo que haces. ¿Alguna vez te has preguntado por qué repites las mismas tácticas defensivas una y otra vez a lo largo de tu carrera? Funcionan en parte gracias al ciclo OODA. Como entrenas, luchas, tienes algunas técnicas que recurres por defecto bajo estrés. Las has trabajado tanto que no piensas en ellas, simplemente las pones en práctica. Esto acorta tu ciclo OODA y aumenta tu tiempo de reacción. Pensar menos y actuar más es lo que te da ventaja.

Por eso quienes no se entrenan no reaccionan bien. Para cuando terminan de procesar su ciclo OODA, ya es demasiado tarde. O peor aún, toman la única decisión que conocen y se aferran a ella, aunque no funcione. Los oficiales que se saltan el entrenamiento aumentan la capacidad del malhechor para robarles tiempo de respuesta. El dicho "Quien duda está perdido" es totalmente cierto.

Los simulacros de fallas son un buen ejemplo. Cuando los practícas con regularidad, tus movimientos son fluidos; cuando no practicas, parece que nunca los has hecho. Pero ¿alguna vez has visto a alguien en el campo de tiro lidiando con una falla que no sea una interrupción típica? Normalmente lo ves repetir lo mismo una y otra vez hasta que se queda mirando su arma sin saber qué hacer.

Esto ocurre cuando no tienes forma de romper tu propio bucle. Por eso es cada vez más común ver a gente entrenando en campos de tiro policiales mirando a la izquierda y luego a la derecha después de disparar. Esta acción es en parte un control de seguridad y en parte romper su bucle.

La única manera de mejorar el tiempo de reacción es entrenar, entrenar y entrenar aún más. Si las habilidades no se vuelven instintivas, actúan como anclas. Cuanto más tiempo tardes en entrar en acción, más tiempo le darás al enemigo.

Vence la batalla por el tiempo

El ciclo OODA es una forma de toma de decisiones dinámica, tan fácil de entender como de aplicar. Te ayudará a ganar tiempo. Si aún no le ves la utilidad al ciclo OODA, realiza este sencillo ejercicio que me enseñó un compañero instructor de combate. Haz que un/a compañero/a de trabajo le coloque una toalla pequeña en el hombro derecho. Dile que vas a arrebatarle la toalla y que tiene que detenerte. La mayoría de las veces, lo hará. Después de varios intentos, pídele que recite su número de la seguridad social o algo que lo/a haga pensar. Luego, pídele que intente detenerte de nuevo. Agarrarás la toalla todas las veces. Ganarás no solo porque la acción es más rápida que la reacción, sino, lo que es más importante, porque logras dividir la atención de la persona y, por lo tanto, cambiar con éxito su ciclo OODA.

Por Amaury Murgado: se retiró como teniente de operaciones especiales de la Oficina del Sheriff del Condado de Osceola (Florida) EEUU. También es sargento mayor retirado de la Reserva del Ejército, cuenta con más de 25 años de experiencia en la aplicación de la ley y ha sido un estudioso de las artes marciales durante toda su vida.

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

RENAR

Registro Nacional de Armas y Explosivos

Manual Registral RENAR

(M.A.R)

AÑO 2001

Hecho el depósito que marca la Ley N° 11.723.
Prohibida su reproducción, edición o transmisión total o parcial por cualquier medio sin el permiso previo del editor.
Copyright 1999 RENAR

Índice:

TEMAS ***PÁGINAS***

PROLOGO :	3
EL RENAR LO ATIENDE EN SU CASA - SERVICIO PERSONALIZADO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	4
LEGITIMO USUARIO DE ARMAS DE FUEGO - CLASIFICACION :	5
LEGISLACION APLICABLE :	6
ABREVIATURAS DE USO FRECUENTE :	7
FORMULARIOS LEY 23.979 - USO Y VALOR :	9
REGISTROS A CARGO DEL RENAR:	12
PRESUPUESTOS REGISTRALES BASICOS :	13
CERTIFICACIONES - PRESENTACION DE SOLICITUDES - SISTEMA REGISTRAL :	16
REPARES - DELEGACIONES - AGENCIAS :	17
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA UNA ADECUADA PRESENTACION DEL TRAMITE :	19
INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCION DE LA CREDENCIAL DE LEGITIMO USUARIO INDIVIDUAL DE ARMAS DE FUEGO (CLU) - USO CIVIL Y/O USO CIVIL CONDICIONAL(GUERRA) :	23
INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCION DE CREDENCIAL DE TENENCIA SOBRE ARMAS DE FUEGO - USO CIVIL Y/O USO CIVIL CONDICIONAL (GUERRA) :	25
INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCION DE CREDENCIAL DE PORTACION INDIVIDUAL SOBRE ARMAS DE FUEGO - USO CIVIL Y/O USO CIVIL CONDICIONAL (GUERRA) :	27
INSTRUCTIVO SOBRE TRAMITES VARIOS DE USUARIOS INDIVIDUALES DE ARMAS DE FUEGO - USO CIVIL Y/O USO CIVIL CONDICIONAL (GUERRA) :	27
INSTRUCTIVO PARA LA INTRODUCCION Y/O SALIDA, DEFINITIVA O TEMPORARIA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL TERRITORIO NACIONAL:	30
INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION COMO LEGITIMO USUARIO COLECCIONISTA DE ARMAS DE FUEGO Y/O MUNICIONES:	33
INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION COMO LEGITIMO USUARIO COLECTIVO :	35
INSTRUCTIVO SOBRE TRAMITES VARIOS DE USUARIOS COLECTIVOS :	38
INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION DE USUARIOS COMERCIALES :	40
INSTRUCTIVO SOBRE TRAMITES VARIOS DE USUARIOS COMERCIALES :	44
INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION DE UNA ENTIDAD DE TIRO :	47
INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION COMO INSTRUCTOR DE TIRO :	48
CALIBRES EXPRESADOS EN MILIMETROS Y SU EQUIVALENTE EN PULGADAS :	49
CLASIFICACION LEGAL DE LAS ARMAS DE FUEGO :	51
NOMENCLADOR SOBRE TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, REPUESTOS PRINCIPALES Y OTROS MATERIALES CONTROLADOS QUE REGISTRAN INSCRIPCION ANTE EL RENAR :	55
INCLUSION DEL REVOLVER CALIBRE .38 EN LAS ARMAS DE USO CIVIL CONDICIONAL :	64
LEY 24.492 :	65
LEY 25086:	66
INSTRUCTIVO GENERAL PARA USUARIOS - ELEMENTALES MEDIDAS DE SEGURIDAD	68
DECLARACION JURADA SOBRE SOLICITUD DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO	74
DECLARACION JURADA SOBRE ARMA COMPRENDIDA EN EL DECRETO 64/95 :	76
DECLARACION JURADA SOBRE ARMAS DE FUEGO RECIBIDAS POR HERENCIA:	77
CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA:	78
DECLARACION JURADA INFORMACION DESTINO DEL ARMAMENTO EXISTENTE DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD:	79
DECLARACION JURADA FICHA DE IDENTIFICACION DE SUCURSALES PARA AGENCIAS DE SEGURIDAD :	80
DECLARACION JURADA INFORMACION DESTINO DEL ARMAMENTO EXISTENTE DE LAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES :	81
DECLARACION JURADA FICHA DE IDENTIFICACION DE SUCURSALES PARA TRANSPORTADORAS DE CAUDALES	82
GUIA RAPIDA DE CLASIFICACION DE ARMAS DE FUEGO	83

MANUAL REGISTRAL RENAR (MAR)

PRÓLOGO

El Manual Registral RENAR (MAR) incluye un compendio de las normas vigentes, ordenadas y actualizadas por profesionales y técnicos del organismo, lo que lo constituye en una fuente de consulta permanente para todos los Legítimos Usuarios de la República Argentina.

A lo largo de su desarrollo se encontrarán especificaciones e instructivos de gran importancia que agilizarán la comprensión y el cumplimiento de los supuestos legales y normativos necesarios para la obtención de credenciales, presentación de tramites, etcétera.

Las normas de seguridad en el manejo de armas de fuego, un aspecto esencial a tener en cuenta, ocupan un lugar privilegiado en este trabajo además de un nomenclador sobre tipos de armas de fuego, repuestos principales y materiales controlados que registran inscripción ante el RENAR.

Este Manual Registral se encuentra disponible en Internet a través de la dirección **www.renar.gov.ar** y para quienes necesiten ampliar su información, pueden comunicarse al teléfono (011) 4371-8989 (líneas rotativas).

Recuerde:

LA SEGURIDAD ES PARA TODOS - CUMPLA CON LA LEY - REGISTRE SUS ARMAS.

Dirección Nacional
Renar

EL RENAR LO ATIENDE EN SU CASA

Servicio Personalizado de Atención Domiciliaria

Toda persona física o jurídica domiciliada en Capital Federal o el gran Buenos Aires podrá solicitar este servicio telefónicamente a los números **4371-1981 ó 4371-8989** interno **145**, obteniendo asesoramiento conforme al tipo de trámite y estableciéndose de común acuerdo día y hora de la visita domiciliaria por parte de un funcionario del organismo, quien se identificará a través de una credencial oficial y de una clave numérica que será acordada al momento de la consulta telefónica.

Este funcionario está facultado para la certificación de firmas y documentación, hallándose habilitado para obtener huellas dactiloscópicas y provisto de las fichas y documentación que exige la obtención de la constancia de inexistencia de antecedentes judiciales desfavorables, un requisito indispensable para la obtención de la Credencial de Legítimo Usuario de Armas de Fuego. Asimismo proveerá al usuario de aquellos formularios Ley 23.979 que resulten necesarios para cada caso, a través de los cuales se registran los datos y se abonan los servicios que brinda el RENAR, por todo lo cual se entregará un recibo oficial debidamente rubricado.

Una vez procesada la información y emitidas las correspondientes credenciales, estas se entregarán en el domicilio del usuario.

Este es un servicio más que facilita el registro de las armas de fuego y fortalece el desarrollo del sistema.

DIRECCIÓN NACIONAL
RENAR

LEGÍTIMO USUARIO DE ARMAS DE FUEGO

En la República Argentina se aplica pacíficamente desde hace 25 años la legislación sobre el uso de armas de fuego (Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429 del año 1973 y su Decreto reglamentario 395/75).

Las Leyes 20.429, 24.492 y sus Decretos 395/75 y 252/94 respectivamente, crean la figura del **Legítimo Usuario de Armas de Fuego.**

El **Legítimo Usuario** es la persona física o jurídica, que luego de cumplir las exigencias legales y reglamentarias establecidas, se encuentra autorizada para acceder conforme su categoría a los diferentes actos que la normativa vigente prevé para las armas de fuego (tenencia, transporte, uso, portación, comercialización en sus diferentes modalidades, etc.)

LOS LEGÍTIMOS USUARIOS SE CLASIFICAN EN:

1) **LEGÍTIMO USUARIO INDIVIDUAL**: Es la persona física que obtiene luego de cumplir con los requisitos legales la credencial que lo habilita a tener en su domicilio y transportar descargadas armas de su propiedad o de terceros debidamente registradas, con fines lícitos (tiro deportivo, caza, defensa).
   El arma debe ser transportada descargada, separada de su munición y en sus embalajes, caso contrario se la considera PORTACION. **La figura de Legítimo Usuario no incluye la portación.**

2) **LEGÍTIMO USUARIO COLECTIVO**: Es la persona jurídica, sean entidades públicas o empresas privadas.
   La condición de Legítimo Usuario Colectivo habilita a la empresa a tener en su domicilio legal o en sus objetivos de seguridad, armas de fuego, debidamente registradas y solicitar, dentro de condiciones especiales un cupo determinado de portaciones de armas de fuego de su propiedad, para sus directivos o personal con relación de dependencia dentro de las limitaciones establecidas como "**Acto de Servicio**".

3) **LEGÍTIMO USUARIO COMERCIAL:** Es la persona física o jurídica que se dedica a la comercialización de armas de fuego. Esta comercialización comprende la fabricación, importación, exportación, distribución, mayorista o minorista, en lugares previamente habilitados para tal fin. **Está totalmente prohibida la venta ambulante de armas.**

4) **LEGÍTIMO USUARIO COLECCIONISTA:** Es la persona física (Legítimo Usuario Individual), o jurídica (Museos, Asociaciones de Coleccionistas, etc.), que siendo tenedores de mas de diez armas de fuego solicitan se les considere como coleccionistas.
   El coleccionista se obliga a no utilizar las armas de la colección y a tenerlas bajo medidas de seguridad especiales. Puede tener las armas en el estado original de fabricación y exponerlas con las condiciones de seguridad necesarias. Para algunos tipos de armas se exige que las mismas estén desactivadas o inutilizadas en forma permanente y definitiva para su empleo.

5) **ENTIDADES DE TIRO:** Son aquellas instituciones cuyos integrantes se dedican a la practica de tiro deportivo y tienen lugares habilitados para tal fin (polígonos) con condiciones de seguridad adecuadas. Los Tiros Federales son entidades que nacieron hace mas de un siglo y llevan en su frontispicio un apotegma que los identifica: **"Aquí se aprende a defender a la Patria".**

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 20.429: Ley Nacional de Armas y Explosivos.

Ley 23.979: Sancionada en 1991, crea el sistema privado de cooperación técnica y asistencia financiera para el Registro Nacional de Armas. El sistema es similar al del Registro del Automotor y el Registro de la Propiedad Inmueble. **La Ley 23.979 ha permitido la transformación del RENAR.**

Ley 24.492: Sancionada en 1995, crea la figura del Legítimo Usuario de Armas de Fuego y establece la obligatoriedad que sea el RENAR quien otorgue en forma exclusiva las credenciales de Legítimo Usuario y de tenencias sobre armas de fuego, y que todo requerimiento judicial esta materia de armas sea oficiado al Registro Nacional de Armas.

Ley 25.086: Modifica el Código Penal y sanciona a todo tenedor y/o portador ilegítimo de armas y al que entregare un arma a quien no fuere Legítimo Usuario. Ordena un Empadronamiento de todas las armas aún no registradas ante el RENAR.

Decreto 395/75: Reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429.

Decreto 73/88: Le confiere al RENAR las facultades de fiscalización y control de las Entidades de Tiro. La reglamentación de este Decreto se efectuó a partir de abril de 1993 por medio de las Directivas RENAR Nros. 1 y 2 de Tiro. Actualmente se encuentra en vigencia el Manual de Entidades de Tiro (M.E.T) que incluye la reglamentación aplicable para la práctica del tiro deportivo.

Decreto 1.039/89: Establece pautas y obligaciones para la tenencia y comercialización de las armas electrónicas defensivas.

Decreto 252/94: Modifica la reglamentación de la Ley 20.429, creando un sistema de credenciales únicas y uniformes con elementos de seguridad que otorga exclusivamente el RENAR. Ratificado en la Ley 24.492.

Decreto 64/95: Incluye en la categoría de **Armas de Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas** las armas semiautomáticas alimentadas con cargadores de quita y pon símil fusiles, carabinas o subametralladoras de asalto derivadas de armas de uso militar de calibre superior al .22 LR

Decreto 436/96: Creación del Registro Prendario sobre armas de fuego.

Decreto 821/96: Modificatorio de la reglamentación a la Ley 20.429, estableciendo que el calibre .38 PLG en revólveres pasa a pertenecer a la categoría de Uso Civil Condicional. Faculta al RENAR a establecer las normas para acceder a las distintas categorías de legítimo usuario.
Resolución 269/93: Reempadronamiento Nacional Obligatorio de Armas de Fuego, conforme las facultades conferidas por el artículo 45 del Decreto 395/75, reglamentario de la Ley 20.429, que obliga a todos por igual a registrar sus armas de fuego. La aplicación de esta Resolución permitió rescatar del mercado marginal más de 1.200.000 armas.

Resolución 344/93: Creación de la categoría de Legítimo Usuario de Uso Civil. Ratificado por el Decreto 252/94 y en la Ley 24.492.

Consultar a la Dirección de Operaciones y Técnica Registral del RENAR por otras normativas vinculadas a temas específicos.

ABREVIATURAS DE USO FRECUENTE

AFIP	-	Administración Federal de Ingresos Públicos
AICACYP	-	Asociación de Industriales y Comerciantes de Artículos de Caza y Pesca
ALF	-	Autoridad Local de Fiscalización
ANA	-	Administración Nacional de Aduanas = DNA - Dirección Nacional de Aduanas
ARA	-	Armada República Argentina
ASL	-	Asesoría Letrada
AUC	-	Armas de Uso Civil
AUCC	-	Armas de Uso Civil Condicional
CAESI	-	Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación
CI	-	Cédula de Identidad
CLU	-	Credencial de Legítimo Usuario
CREAR	-	Control Regional de Armas
CUIL	-	Código Unico de Identificación Laboral
CUIT	-	Código Unico de Identificación Tributaria
DGFM	-	Dirección General de Fabricaciones Militares
DGI	-	Dirección General Impositiva
DGTEA	-	Dirección General de Tiro del Ejercito Argentino
DNI	-	Documento Nacional de Identidad
DUE	-	Documento Unico para Extranjeros
EA	-	Ejército Argentino
EMGE	-	Estado Mayor General del Ejército
FA (FAA)	-	Fuerza Aérea (Fuerza Aérea Argentina)
FAL	-	Fusil Automático Liviano
FAP	-	Fusil Automático Pesado
FFAA	-	Fuerzas Armadas
F.L.	-	Formulario Ley 23979
FSL	-	Fusil Semiautomático Liviano
FM	-	Fabricaciones Militares
FMAP	-	Fábrica Militar de Armas Portátiles

GN	-	Gendarmería Nacional
IGT	-	Inspección General de Tiro
IT	-	Instructor de Tiro
LROO	-	Libro Registro Oficial de Operaciones
LROR	-	Libro Registro Oficial de Reparaciones
MD	-	Ministerio de Defensa
MM	-	Milímetro
PA	-	Policía Aeronáutica
PBA	-	Policía Provincia de Buenos Aires
PEN	-	Poder Ejecutivo Nacional
PFA	-	Policía Federal Argentina
PJ	-	Poder Judicial
PL	-	Poder Legislativo
PLG	-	Pulgadas
PNA	-	Prefectura Naval Argentina
RENAR	-	Registro Nacional de Armas
REPAR	-	Registro Provincial de Armas
SCD	-	Sistema Computación de Datos
TCCM	-	Tarjeta Control Consumo de Munición = TRCM - Tarjeta Registro Consumo de Munición
TFA	-	Tiro Federal Argentino
UAB	-	Unidad Absoluta
UC	-	Usuarios Colectivos
UCOM	-	Usuarios Comerciales
UCOL	-	Usuarios Coleccionistas
UE	-	Usuarios Especiales
UI	-	Usuarios Individuales
UR	-	Unidad Regional

FORMULARIOS LEY 23.979 USO Y VALOR

F.L. 01
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCION DE LEGITIMO USUARIO DE ARMAS DE USO CIVIL CONDICIONAL: VALOR $ 30.

F.L. 02
SOLICITUD DE TENENCIA DE ARMA DE USO CIVIL CONDICIONAL: VALOR: $ 30.

F.L. 03
SOLICITUD DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO (PARA USUARIO INDIVIDUAL Y COLECTIVO): VALOR $ 50.

F.L. 04 (TRAMITES VARIOS)
SOLICITUD AUTORIZACIÓN INGRESO O SALIDA DEL PAÍS DE ARMAS O MUNICIONES.
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROVISORIA.
TASA ANUAL DE USUARIO: COLECTIVO, COMERCIAL O ASOCIACIÓN DE TIRO.
SOLICITUD DE EVACUACIÓN DE CONSULTA QUE REQUIERA DICTAMEN JURÍDICO REGISTRAL.
SOLICITUD DE TRAMITE URGENTE.
SOLICITUD LIBRO OFICIAL DE OPERACIONES.
SOLICITUD DE ESTADO REGISTRAL SOBRE LEGAJO INDIVIDUAL O COLECTIVO POR CADA 10 ARMAS.
INSCRIPCION SUCURSALES - AGENCIAS DE SEGURIDAD/TRANSPORTADORAS DE CAUDALES.
VALOR: $ 20.

F.L. 05 (TRAMITES VARIOS)
DENUNCIA DE COMPRA VENTA
SOLICITUD DE ESTADO REGISTRAL SOBRE UN ARMA.
DENUNCIA DE EXTRAVIÓ, ROBO Y/O HURTO
AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
SOLICITUD OTORGAMIENTO NUMERO DE ARMA.
SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO.
SOLICITUD SERVICIO DE CORREO.
SOLICITUD DE REGISTRO CONTROL CONSUMO DE MUNICIONES.
SOLICITUD CERTIFICADO DE IDONEIDAD EN EL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO.
SOLICITUD DE PORTACIÓN DE USUARIOS ESPECIALES O GRANDES USUARIOS.
SOLICITUD DUPLICADO DE CREDENCIAL.
VALOR: $ 10. .

F.L. 07
CERTIFICACIÓN DE FIRMA Y DOCUMENTO.
REGISTRO INSTRUCTOR DE TIRO.
VALOR:$ 20.

F.L. 11
SOLICITUD DE COLECCIONISTA DE ARMAS Y/O MUNICIONES DE USO CIVIL CONDICIONAL Y USO CIVIL. VALOR: $ 20.

F.L. 12
SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE DEPOSITO E INSPECCIÓN DE USUARIOS COLECTIVOS. VALOR: $ 100.

F.L. 16
ANEXO SOLICITUDES MÚLTIPLES. (ACTUALMENTE, ANEXO DE SOLICITUD IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN / VERIFICACIÓN DE ARMAS Y / O MUNICIONES)
VALOR: $50.

F.L. 17
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE MATERIAL DE AUCC Y AUC.
VALOR: $ 100.

F.L. 18
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LEGÍTIMOS USUARIOS COMERCIALES O COLECTIVOS DE ARMAS DE FUEGO. VALOR: $ 100.

F.L. 19
SOLICITUD DE TENENCIA DEFINITIVA DE VEHÍCULO BLINDADO Y/O CASTILLETES.
VALOR: $ 200.

F.L. 20
ACTA CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES CERTIFICANTES.
VALOR: $ 100.

F.L. 22
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN DE ARMAS Y/O MUNICIONES. VALOR: $ 100.

F.L. 25
SOLICITUD DE VERIFICACIÓN PARA EXPORTAR ARMAS Y / O MUNICIONES DE USO CIVIL CONDICIONAL Y USO CIVIL. VALOR: $ 100.

F.L. 26
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES DE TIRO. VALOR: $ 300.

F.L. ANEXO A
SOLICITUD DE TENENCIA DE ARMA DE USO CIVIL. VALOR: $ 20 - INCLUYE TASA PROVINCIAL POR CONVENIO.
VALOR Pcia. DEL CHACO, SANTA FE y TUCUMAN = $ 12.- + TASA PROVINCIAL.

F.L. 01A
INSCRIPCIÓN DE LEGITIMO USUARIO INDIVIDUAL DE ARMAS DE USO CIVIL
VALOR: $ 20.
.
F.L. DE REEMPADRONAMIENTO
REEMPADRONAMIENTO NACIONAL OBLIGATORIO. VALOR: $ 10.



HALL DE ACCESO AL NUEVO EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL RENAR SITA EN BME. MITRE 1469 CAPITAL, ADQUIRIDA CON FONDOS PROPIOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LA LEY 23.979.

REGISTROS A CARGO DEL RENAR

El Registro Nacional de Armas (RENAR), debe llevar por ley y con alcance nacional los siguientes Registros:

1. **Registro de Usuarios Individuales de Armas de Fuego**: Registra a las personas físicas tenedoras de armas de fuego. Es condición previa para la tenencia de armas acreditar la condición de Legítimo Usuario vigente con credencial expedida por el Registro Nacional de Armas. Se accede tanto por patronímico del usuario, por su documento de identidad o por su número de legajo (art. 51 y cc. Anexo I al Decreto 395/75 - Decreto 252/94 - Ley 24.492).

2. **Registro de armas de fuego**: Se accede por número de serie del arma cualquiera sea su situación registral (art. 10 Ley 20.429, arts. 50 y 51 Anexo I al Decreto 395/75 - Decreto 252/94 - Ley 24.492).

3. **Registro de Usuarios Colectivos de Armas de Fuego**: Personas jurídicas, entidades públicas y privadas. Se accede tanto por el nombre de la institución como por su por número de legajo (art. 51 y cc. Anexo I al Decreto 395/75 - Decreto 252/94 - Ley 24.492).

4. **Registro de Usuarios Comerciales de Armas de Fuego**: Incluye Fabricantes, Importadores, Exportadores, Distribuidores, armerías mayoristas y minoristas, Talleres de reparación, mecánicos armeros, venta de munición no controlada, talleres de recarga de munición, fabricantes y vendedores de materiales de usos especiales (vehículos blindados, chalecos antibalas, etc.), martilleros y rematadores, organizadores de eventos y otros rubros no especificados. Se accede tanto por el nombre como por su por número de legajo (art. 11 inc 2° ley 20.429, arts. 16, 23, 48, 72, 72 bis - agregado por Decreto 436/96 -, y cc. Anexo I al Decreto 395/75 - Decreto 760/92 - Decreto 252/94 - Ley 24.492).

5. **Registro de Usuarios Coleccionistas de Armas de Fuego**: Personas físicas o instituciones. Se accede tanto por patronímico del usuario, documento de identidad, denominación de la institución o por número de legajo (arts. 8, 53,132, 133 y cc. Anexo I al Decreto 395/75 - Decreto 252/94 - Ley 24.492).

6. **Registro de Entidades de Tiro**: Reúne a los Tiros Federales, Asociaciones de tiro y polígonos de todo el país. Se accede tanto por el nombre de la institución como por su por número de legajo (arts. 53 incs. 6° y 7° y cc. Anexo I al Decreto 395/75 - Decreto 73/88 - Decreto 252/94 - Ley 24.492).

7. **Registro de Instructores de Tiro**: Personas físicas instructores de tiro. Se accede tanto por el nombre, número de documento y número de legajo (arts. 53 incs. 6° y 7° y cc. Anexo I al Decreto 395/75 - Decreto 73/88 - Decreto 252/94 - Ley 24.492).

8. **Registro Especial de Introducciones y Salidas temporarias o definitivas de armas de fuego del territorio nacional**: Se accede por número de serie del arma (art 84 y cc Anexo I al Decreto 395/75 - Decreto 252/94 - Ley 24.492).

9. **Registro Especial de armas de fuego con pedido de secuestro**: Incluye extravíos, hurtos y robos. Se accede por número de serie del arma (art. 131 y cc Anexo I al Decreto 395/75 - Decreto 252/94 - Ley 24.492).

10. **Registro Especial de armas de fuego con gravamen prendario**: Se accede por número de serie del arma (art 72 bis Anexo I al Decreto 395/75, agregado por Dec. 436/96 - Decreto 252/94 - Ley 24.492).

11. **Registro Especial de armas de fuego con traba de medidas judiciales:** Embargos. Se accede por número de serie del arma (Decreto 395/75, - Decreto 252/94 - Ley 24.492).

12. **Registro de Inhabilitados:** Personas físicas inhabilitadas por orden judicial o a raíz de actuaciones administrativas. Se accede tanto por patronímico del usuario, por su documento de identidad (anexo I al Decreto 395/75 - Decreto 252/94 - Ley 24.492).

PRESUPUESTOS REGISTRALES BÁSICOS

- Todo tenedor de armas de fuego, sean de Uso Civil o Uso Civil Condicional, debe obligatoriamente obtener su Credencial de Legítimo Usuario cuya vigencia es de 5 años. (Art. 64 Dec. 395/75, Art. 1º Dec. 252/94 y Art. 1º Ley 24.492 - BO 28/06/95).

- Las Credenciales son únicas y uniformes para todo el país, con banda de seguridad y tecnología de punta que aseguran su inviolabilidad.

- Las emite exclusivamente el Registro Nacional de Armas y acompañadas por el documento de identidad tienen validez en todo el territorio de la Nación (Art. 3º y 4º Dec 252/94 - Ley 24.492).

- **Los principales elementos de seguridad con que cuentan todas las credenciales que emite el RENAR (Legítimo Usuario, Tenencia, Portación, Tarjeta Registro Consumo de Munición, etc.), y que las hacen inviolables, son los siguientes :**
  1) **Mirando a trasluz se observa marca de agua a dos colores; su carencia indica que fue fotocopiada a color. Este control puede realizarse tanto con luz natural o artificial.**
  2) **Cuentan con micro impresión que repite la palabra RENAR, siendo visible con lupa.**
  3) **Observando con luz ultravioleta el asterisco superior izquierdo que se encuentra al dorso de la credencial, transforma su color bronce en violeta. Con la misma prueba verifique el número de la credencial y debe observarse un recuadro fosforescente.**
  4) **El plástico de la credencial es inviolable por cuanto al intentar su retiro se deteriora de tal forma que destruye el texto.**

Tales recaudos de seguridad permiten a las Fuerzas de Seguridad y Policiales ejercer su poder de fiscalización con la seguridad de detectar todo intento de fraude en cualquier lugar y momento.

- Los miembros de las FFAA, de Seguridad y Policiales obtienen la mencionada credencial única, tramitándola a través de sus respectivos Registros Seccionales, los que integran el Banco Nacional Informatizado de Datos sobre Armas de Fuego a cargo del Registro Nacional de Armas.

- Los particulares tramitan sus credenciales ante alguno de los siguientes registros: el Registro Nacional de Armas, sus Delegaciones y Agencias, los Registros Provinciales de Armas (REPARES) dependientes de las Policías Provinciales; todos ellos conforman el **Banco Nacional Informatizado de Datos sobre Armas de Fuego de la República Argentina**, el cual integra un sistema informático de seguridad que está interconectado con todo el país.

- La presentación de los trámites para obtener dichas credenciales únicas ante cualquiera de los Registros mencionados necesaria y obligatoriamente debe ser efectuada por medio de los **Formularios Ley 23.979** correspondientes, los que conforman la base de datos del referido Banco Nacional Informatizado de Datos.

- La falta de registración de un arma de fuego es severamente sancionada por las leyes Nros. 20.429, 25.086 y Art. 189 bis Código Penal).
  El vencimiento de la condición de Legítimo Usuario implica la caducidad automática de todas las tenencias de armas otorgadas (Art. 64 Dec. 395/75).

- Todo Usuario debe acreditar haber cumplido con el Reempadronamiento Nacional Obligatorio de las armas adquiridas o poseídas con anterioridad al 30 AGO 93; en su defecto, debe cumplir con el empadronamiento ordenado por le Ley 25.086 para las armas de uso civil.

- La Credencial de Legítimo Usuario (CLU) tiene vigencia por CINCO (5) años. La inscripción como Coleccionista y la credencial de Instructor de Tiro vencen junto con la CLU.

- **Las tenencias tienen el carácter de título sobre el arma y solo caducan si no se renueva la condición de Legítimo Usuario en término, en cuyo caso puede ser ordenado el decomiso del material sin perjuicio de las sanciones penales que pudieren corresponder.**

- Las portaciones se autorizan por UN (1) año o hasta la fecha de vencimiento de la CLU o vencimiento de la inscripción como Usuario Colectivo, en el caso de que la fecha de vencimiento de ésta sea inferior a 365 días.

- Las Tarjetas Registro Consumo de Munición (TRCM) se otorgan a los usuarios por calibre y sobre las armas que tuvieren acordada tenencia. Autorizan la adquisición y tenencia de hasta un máximo de UN MIL (1.000) municiones por calibre y por año calendario, no siendo acumulativas, vale decir que no puede superarse la tenencia de tal cantidad sin expresa autorización del RENAR. El poseer munición no autorizada o en mayores cantidades, puede tipificar el delito de acopio encuadrado en el Código Penal.

- Las Certificaciones de UC y UCOM tienen validez por CINCO (5) años. Independientemente del vencimiento, los UC y UCOM deben presentar anualmente su declaración jurada sobre existencia, vigencia y legitimidad de los representantes de la firma, sin la cual decaen la totalidad de las autorizaciones otorgadas.

- En los rubros de UCOM : Fabricante, Importador y Exportador, la inscripción es por UN año.

- Las habilitaciones de Entidades de Tiro tienen vencimiento a los CINCO (5) años. Anualmente deben presentar la declaración jurada sobre existencia, renovación de la póliza de seguro, inspección anual de la policía jurisdiccional sobre medidas de seguridad y la declaración sobre las modificaciones que se pudieran producir en la Comisión Directiva, sin lo cual decae la vigencia de las autorizaciones otorgadas.

- La pérdida o sustracción de armas de fuego y/o sus credenciales, debe ser denunciada ante el RENAR dentro de las 48 horas, a través de un F.L. 23.979 tipo 05; sin perjuicio de la denuncia que correspondiere ante la autoridad competente. **El RENAR sistemáticamente comunica a todas las Fuerzas de Seguridad y Policiales el pedido de secuestro del arma e impide todo futuro acto registral.**

- Todo cambio de domicilio debe ser denunciado dentro de los DIEZ (10) días. La omisión del cumplimiento de tal obligación implicará la caducidad automática de la calidad de legítimo usuario (art. 67 Dec. 395/75). **La caducidad de tal condición hace decaer el derecho de tenencia sobre todas sus armas y sobre toda otra autorización otorgada por el RENAR**. El domicilio constituye uno de los elementos fundamentales del sistema registral sobre armas.

- Toda credencial y autorización que otorgue el RENAR, deben ser renovadas dentro de los NOVENTA (90) días anteriores a su vencimiento.

- Los Formularios Ley 23.979 originales pueden ser adquiridos por nota en la que se detallará cantidad y tipos requeridos, adjuntando un giro postal a favor del "**Ente Cooperador Ley 23.979"** extendido sobre central de giros por el monto total, dirigiendo dicha correspondencia a la calle Piedras 770 - Cap. Fed.. Tel. 4362-4799.

- Para acceder a la condición de Legítimo Usuario de Armas de Fuego según su categoría (Uso Civil o Uso Civil Condicional), se debe acreditar en términos generales: identidad, domicilio real, ser mayor de 21 años de edad, medio lícito de vida, idoneidad en el manejo de armas de fuego, inexistencia de antecedentes desfavorables jurisdiccionales o judiciales a través de la certificación que expide la Dirección Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal conforme corresponda y certificación expedida por profesional médico, o psiquiatra, o médico y psicólogo o licenciado en psicología sobre el estado de salud psicofísica del solicitante.

ERTIFICACIONES - PRESENTACION DE SOLICITUDES SISTEMA REGISTRAL

CERTIFICACIONES:

Las certificaciones de firmas y fotocopias, podrán ser efectuadas por:

1) Escribano Público.
2) Autoridad Judicial.
3) Autoridad Policial con grado de Oficial y sello de la Repartición.
4) Entidad bancaria.
5) Personas físicas o jurídicas autorizadas por RENAR.

PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Todo trámite registral de armas puede efectuarse en:

1) RENAR - Bartolomé Mitre 1.465 (C.P:1037), Cap. Fed.
TEL: (011) 4371-8989 y líneas rotativas. FAX: (011) 4371-8951.
2) Delegaciones y Agencias del RENAR en todo el país.
3) Registros Provinciales de Armas (REPARES) de las Policías Jurisdiccionales.
4) Los miembros de las FFAA, de Seguridad o Policiales efectúan sus presentaciones a través de sus respectivos Registros.

Todos ellos integran el Banco Nacional Informatizado de Datos sobre Armas de Fuego de la República Argentina, el cual conforma un sistema informático de seguridad intercomunicado en todo el país.

SISTEMA REGISTRAL (LEYES 20429, 23979, 24492 y 25086 - Decretos 395/75 y 252/94)

1) Todo tenedor de armas de fuego, sean de Uso Civil o Uso Civil Condicional, debe obligatoriamente obtener con carácter previo su Credencial de Legitimo Usuario cuya vigencia es de 5 años.
2) Las Credenciales son únicas, con tecnología de seguridad incorporada. Llevan impreso el Escudo Nacional y la leyenda: Ministerio de Defensa - Registro Nacional de Armas (RENAR), son emitidas exclusivamente por este Organismo y acompañadas por el documento de identidad tienen validez en todo el territorio de la Nación.
3) La presentación de los trámites para obtener las credenciales únicas ante cualquiera de los registros habilitados necesaria y obligatoriamente debe ser efectuada por medio de los Formularios Ley 23979 correspondientes. Su incumplimiento es violatorio de las leyes mencionadas y afecta al Banco Nacional de Datos, instrumento auxiliar de la Justicia y pilar esencial del sistema registral de armas particulares.
4) Si reempadronó o reempadrona armas de fuego que no estaban registradas a su nombre, debe tramitar su credencial de tenencia y la de legítimo usuario (si aún no lo fuere).
5) Si Ud. tiene armas de fuego no registradas, deberá regularizar su situación.
6) La falta de registración de toda arma de fuego es severamente sancionada por la ley (Leyes 20429 y 25086 - Art. 189 bis del Código Penal). La caducidad de la condición de legitimo usuario produce la caducidad automática de las tenencias de armas de fuego.

REPARES - DELEGACIONES - AGENCIAS

Delegación	*Dirección*	*Localidad*	*C.P.*	*Teléfono*	*Fax*
Salta	Buenos Aires 375	Salta (A)	4400	(0387) 421- 6202	Idem Tel.
Bahía Blanca	11 de Abril 319	Bahía Blanca (B)	8000	(0291) 456 - 3744	Idem Tel.
Mar del Plata	Tucumán 2827	Mar del Plata (B)	7600	(0223) 494 - 8287	Idem Tel.
Entre Ríos	España 331	Paraná (E)	3100	(0343) 420 - 9222	Idem Tel.
Chaco	Echeverría 615	Resistencia (H)	3500	(03722) 422945	Idem Tel.
Mendoza	Boulogne Sur Mer 1998	Mendoza (M)	5500	(0261) 420 - 0287	(0261) 423-3551
Santa Fe	Francisco de Laprida 3417	Santa Fe (S)	3000	(0342) 455 - 7996	Idem Tel.
Tucumán	Las Piedras 866	S.M. de Tucumán (T)	4000	(0381) 422 - 9393	sin
Córdoba	Av. Colón 1652	Córdoba (X)	5000	(0351) 480 - 7501	Idem Tel.
Jujuy	Necochea 222	S.S. de Jujuy (Y)	4600	(0388) 423 - 0647	Idem Tel.
Rosario	Rioja 3494	Rosario (Sta. Fe)	2000	(0341) 438 - 9786	sin
Bariloche	Sarmiento 50	Bariloche	8400	(02944) 522377	Idem Tel.

REPAR.	*Dirección*	*Localidad*	*C.P.*	*Teléfono*	*Fax*
Buenos Aires	Calle 2 E/51 y 53	La Plata (B)	1900	(0221) 423 - 1750	(0221) 4293018
San Luis	Ciudad del Rosario y Riobamba s/n	San Luis (D)	5700	(02652) 424003	(02652) 423235
Entre Ríos	España 331	Paraná (E)	3100	(0343) 420 - 9222	Idem Tel.
La Rioja	Av. Perón esq. Quiroga	La Rioja (F)	5300	(03822) 453546	(03822) 421730
Sgo. Del Estero	Av. Libertad 439	Sgo. del Estero (G)	4200	(0385) 421 - 3763	(0385) 4226907
Chaco	Santiago del Estero 171	Resistencia (H)	3500	(03722) 434123	Idem Tel.
San Juan	Av.San Martín 502 Este y Aberastain	San Juan (J)	5400	(0264) 421 - 0013	Idem Tel.
Catamarca	Av. Colón 734	Catamarca (K)	4700	(03833) 429207	Idem Tel.
La Pampa	Pellegrini 587	Santa Rosa (L)	6300	(02954) 433391	sin
Mendoza	Salta 630	Mendoza (M)	5500	(0261) 449 - 9058	(0261) 4499033
Misiones	Buenos Aires 2472	Posadas (N)	3300	(03752) 447659	(03752) 447686
Formosa	Saavedra 325	Formosa (P)	3600	(03717) 429326	(03717) 427303
Neuquén	Mendoza y Alderete S/Nº	Neuquén (Q)	8300	(0299) 433 - 1276	Idem Tel.
Río Negro	Roca 257	Viedma (R)	8500	(02920) 423042	sin
Santa Fe	Primera Junta 2883	Santa Fe (S)	3000	(0342) 450 - 5169/79	Idem Tel.
Tucumán	Italia 2650 – ex Pab.21 Sec. Norte	S.M. de Tucumán (T)	4000	(0381) 432 - 1115	Idem Tel.
Chubut	Pedro Martínez 116	Rawson (U)	9103	(02965) 482666/69	sin
T. del Fuego	O. Andrade y Galeta Florencia S/Nº	Ushuaia (V)	9410	(02901) 422071/1426	sin
Corrientes	Quintana 853	Corrientes (W)	3400	(03783) 424089	Idem Tel.
Córdoba	Av. Colón 1254 P.2º	Córdoba (X)	5000	(0351) 428 - 7246/47	(0351) 4287241
Jujuy	Belgrano 489	S.S. de Jujuy (Y)	4600	(0388) 423 - 7723	sin
Santa Cruz	Zapiola 735	Río Gallegos (Z)	9400	(02966) 436102	Idem Tel.

Reg. Seccional	*Dirección*	*Localidad*	*C.P.*	*Teléfono*	*Fax*
Dpto. Delitos Federales	Moreno 1417 P.2º	Capital Federal (C)	1093	4383 - 7285 / 0956	Idem Tel.
Policía Aeronáutica	Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini	Ezeiza (B)	1802	4480 - 0711/ 0247 0336 / 0415	4480 - 9657
S. Penitenciario Federal	Pedro Lozano 4986	Capital Federal (C)	1417	4567 - 0654	sin

Agencia	*Dirección*	*Localidad*	*C.P.*	*Teléfono*	*Fax*
Ente Cooperador	Piedras 770	Capital Federal (C)	1070	4362 - 8799/8690	Idem Tel.
Tiro Fed Arg. Bs. As.	Av. del Libertador 6935	Capital Federal (C)	1429	4781 - 0316	Idem Tel.
Tiro Fed de L. de Zamora	Juan XIII y vías del F.C. Sarmiento	L. de Zamora (B)	1832	4283 - 1860	Idem Tel.
Tiro Fed Gral San Martin	Ruta 8 Km. 16,500	San Martin (B)	1650	4768 - 5239	sin
Club Merlo de P. y Caza	9 de Julio Nº 19	Merlo (B)	1722	(0220) 485 - 9305	sin

PARA INFORMACIÓN RELACIONADA CON NUEVAS DIRECCIONES Y EVENTUALES CAMBIOS EN LOS DOMICILIO CONSIGNADOS, CONSULTE LA PAGINA WEB DEL RENAR **[www.renar.gov.ar],** O LLAME DESDE CUALQUIER LUGAR DEL PAIS A LA LINEA GRATUITA: **0800 999 - 3293**



SALON DE ATENCION AL USUARIO EDIFICIO RENAR SEDE CENTRAL (VISTA PARCIAL)

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA UNA ADECUADA PRESENTACION DEL TRAMITE

CONFECCIÓN DE LOS FORMULARIOS LEY 23.979

- Deberán estar cumplimentados con letra legible, en lo posible mayúscula de imprenta, evitando la confección en letra cursiva.

- Confeccionar los Formularios Ley 23.979 con tinta color negra o azul, evitando otros colores, especialmente el rojo.

- De existir una letra similar en sus características a un número, o que puedan confundirse entre sí, ejemplo: “S” (ese) y “5” (cinco), “0” (cero) y “O” (letra o), “U” (letra u) y “V” (ve corta), “B” (be larga) y “8” (ocho), “2” (dos) y “Z” (letra zeta), etc., deberán diferenciarlas en el sector destinado a Observaciones, donde también puede hacerse constar todo lo no previsto, aclarar enmiendas o testaduras, etc.

- Se confeccionarán los Formularios Ley 23.979 con la totalidad de los datos requeridos y se anularán los espacios en blanco.

- En el caso de las solicitudes de Tenencias de Armas, es importante declarar correctamente el tipo de arma, número completo, modelo (en caso de poseerlo), marca, calibre principal, calibre secundario (en caso de poseerlo) y largo de cañón (en el caso de las escopetas, siempre expresado en centímetros). En caso de surgiralguna dificultad o inquietud, acompañar folleto del material a registrar o fotografías del mismo.

- La firma del usuario deberá estar ubicada en los recuadros que indica el Formulario Ley 23.979, como así también las certificaciones correspondientes, las cuales deben ir acompañadas del sello aclaratorio, número de legajo (en caso de corresponder), o sello de la Repartición (en el caso de Organismos Oficiales, Bancos, etc.) o actuación notarial (en el caso de certificación por Escribano Público).

- **NO** confeccionar los Formularios Ley 23.979 con papel carbónico, las mas de las veces resultan ilegibles. Las firmas deberán ser siempre en **ORIGINAL.**

ENMIENDAS DE LOS FORMULARIOS LEY 23.979

- No se debe cubrir con corrector líquido. Se tacharán con una línea los datos erróneos y se escribirá nuevamente entre líneas o en Observaciones, pudiendo continuarse al dorso del Formulario y firmando siempre al final.

- Las enmiendas efectuadas con corrector líquido, serán rechazadas en todos los casos y para la prosecución del trámite deberá agregarse un Formulario Ley 23.979 tipo 05 en el que se salven las correcciones.

DOCUMENTACION:

- La solicitud de CLU debe contener el domicilio que consta en el Documento de Identidad, en caso contrario, se adjuntará un certificado de domicilio otorgado por la policía jurisdiccional, obligándose a efectuar el cambio dentro de los 60 días, de lo que deberá dejar constancia en ele rubro Observaciones del Formulario Ley.

- Las solicitudes referidas a Armas de Uso Civil deben presentarse en los Formularios Ley 23.979 tipo 01A y/o Anexo A correspondientes a la provincia del domicilio del solicitante.

- En el Formulario de Reempadronamiento se hará constar en Observaciones la razón por la que no se lo efectuó en término, adjuntando a la misma copia certificada de la procedencia del arma y toda otra documentación que acredite su origen; deberá agregarse un Formulario Ley 23.979 tipo 04 para el correspondiente Dictamen Jurídico Registral.

- **NO AGREGUE FOTOCOPIAS SIN CERTIFICAR PUES CARECEN DE VALOR REGISTRAL.**

- La solicitud de corrección de credenciales originadas por error del solicitante, deben efectuarse por medio de un Formulario Ley 23.979 tipo 05 (por credencial a corregir), debidamente firmado por el titular. Cuando el error fuera responsabilidad del RENAR, solicitar la rectificación por nota simple para que se le otorgue la credencial correcta sin cargo.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

- Presentación personal ante la Dirección Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, sito en Tucumán 1353, Cap. Fed. en horario de 07.30 a 13.30 horas.

- También puede tramitarse a través del Registro Nacional de Armas, sus Delegaciones o Agencias y por los Repares, por medio de un Formulario Ley 23.979 tipo 05, de autorización para la tramitación de sus antecedentes, procediendo de la siguiente manera :
  1. Se adjuntarán 3 (tres) juegos de fichas dactiloscópicas, las que deberán estar confeccionadas en forma legible y con los datos del solicitante completos al dorso de la ficha, con firma y certificación de persona autorizada.
  2. El formulario sin valor comercial (de solicitud de antecedentes penales) debe presentarse con todos los datos requeridos, impresión del dígito pulgar, firma y certificación de firma por persona autorizada.

3. Adjuntar los pagos de tasa correspondientes a Ley 22.117 ($5,70.-) y Ley 23.412 ($20.-), en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales o en su defecto realizar el pago mediante giro postal. Las boletas de depósito deberán solicitarlas al Registro Nacional de Reincidencias sito en Tucumán 1353 Cap. Fed. Tel. 4374-5611/13, o en Delegaciones y Agencias del RENAR en todo el país y Registros Provinciales de Armas (REPARES).

PARTES TRIMESTRALES

- Adquirir por medio del Formulario Ley 23.979 tipo 04 el **LIBRO REGISTRO OFICIAL DE OPERACIONES (LROO).**

- En el mismo se deberá respetar estrictamente el orden cronológico, no dejar blancos ni hacer interlineados, tachaduras, raspaduras ni enmiendas, ni mutilar parte alguna del mismo, arrancar hojas o alterar su encuadernación y foliación. Todo error debe ser salvado a continuación con firma y sello del titular habilitado.

- Las fotocopias de las fojas del LROO correspondientes a las operaciones efectuadas en el período de NOVENTA (90) días, con firma certificada por el titular de la armería, es suficiente instrumento del Parte Trimestral.

- Los Partes Trimestrales se remiten conforme el siguiente detalle:
  1) Primer Trimestre: Enero – Febrero – Marzo (plazo de envío hasta el 15 de abril).
  2) Segundo Trimestre: Abril – Mayo – Junio (plazo de envío hasta el 15 de julio).
  3) Tercer Trimestre: Julio – Agosto – Septiembre (plazo de envío hasta el 15 de octubre).
  4) Cuarto Trimestre: Octubre – Noviembre – Diciembre (plazo de envío hasta el 15 de enero).

- **IMPORTANTE: TODA SOLICITUD PARA REGISTRAR UN ARMA DE FUEGO, DE LA CATEGORIA QUE FUERE, SOLO PODRA EFECTUARSE ACREDITANDO LA CONDICION DE LEGITIMO USUARIO Y ADJUNTANDO EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO LEY 23.979.**

EL COMERCIANTE DEBE CONSIGNAR EN EL LIBRO REGISTRO OFICIAL DE OPERACIONES, ADEMAS DE LOS DATOS DEL TITULAR Y DEL ARMA, EL TIPO DE FORMULARIO Y SU NUMERACION.

- Se podrán remitir los Partes Trimestrales en forma computarizada, en soportes magnéticos de 5 ¼ o 3 ½ en original y copia de seguridad, en cuyo caso se desobliga de los otros mecanismos.

La denominación del archivo computarizado será LIBRO.OPE, en formato ASCII, conteniendo la misma información del LROO.
Los ítems deben ir a continuación uno del otro, conformando todos ellos un registro equivalente a cada operación realizada por cada arma o municiones.
Detalle de los caracteres por campo:
Número de Legajo RENAR (8) consignando en los 7 primeros espacios el Nº de Legajo y en el restante el Nº de sucursal; Fecha de la operación (8) formato (DD/MM/AA); la letra “E” en caso de

entrada o “S” en caso de salida; Clasificación: (7) “AUC” o “AUCC” o “MUNAUC” o “MUNAUCC”; Marca del arma (40); Tipo y sistema (40) (solo para armas); Calibre (20); Modelo (20); Número (20) o cantidad de municiones según corresponda; Legajo del comprador o vendedor (según corresponda) (12) (en blanco si no lo tuviera); Denominación el comprador o vendedor (40) (ídem anterior); Documento del comprador o vendedor (12) (ídem anterior); Número de credencial (8) (solo para armas – en blanco si no lo tuviera).
Ante cualquier duda, antes de adoptar este sistema de presentación consultar con el Departamento S.C.D. RENAR.

TRAMITES URGENTES

- Determinadas tramitaciones urgentes pueden ser resueltas dentro de las 48 hs., solicitándolo el usuario por medio de un Formulario Ley 23.979 tipo 04 (uno por cada CINCO credenciales). Infórmese ante la Dirección de Operaciones y Técnica Registral RENAR.

Para todo envío de documentación por correo se debe presentar un Formulario Ley 23.979 tipo 05.



NUEVO EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL RENAR SITA EN BME. MITRE 1469 CAPITAL, ADQUIRIDA CON FONDOS PROPIOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LA LEY 23.979.

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CREDENCIAL DE LEGÍTIMO USUARIO INDIVIDUAL DE ARMAS FUEGO (CLU) USO CIVIL Y/O USO CIVIL CONDICIONAL (GUERRA)

1. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDENCIAL DE LEGITIMO USUARIO DE ARMAS DE FUEGO:

a. Presentación: Se efectúa únicamente a través del Formulario Ley 23.979 tipo **01A** ó **01** según la categoría que corresponda.

b. Fotocopia certificada de: LE, LC, DNI, CI Policía Federal o Pasaporte (según corresponda), a fin de acreditar identidad y ser mayor de 21 años.

c. Acreditación de domicilio real: Fotocopia certificada del documento en el que figuren sus datos personales y su actual domicilio, de no coincidir con el domicilio real, deberá agregarse certificación otorgada por la policía jurisdiccional, obligándose a efectuar el cambio dentro de los 60 días, de lo que deberá dejar constancia en el rubro Observaciones del Formulario Ley.

d. Certificado de inexistencia de antecedentes penales desfavorables expedido por autoridad competente:

1) Presentación personal ante el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, sito en Tucumán 1353, Cap. Fed. en horario de 07.30 a 13.30 horas. En su defecto, puede autorizar al RENAR su tramitación por medio del Formulario Ley 23.979 tipo 05, enviando dos juegos de fichas dactiloscópicas tomadas en las Delegaciones o Agencias del Organismo o por la autoridad policial de la jurisdicción, junto con el comprobante de pago o giro por la tasa que percibe ese Registro.

2) Policía Federal Argentina a través de certificación de carácter federal que acredite inexistencia de antecedentes desfavorables.

e. Acreditación de medios de vida lícitos:

1) Empleados en relación de dependencia: CUIL / último recibo de sueldo o certificación otorgada por el empleador, o Declaración Jurada

2) Trabajadores autónomos: fotocopia certificada del CUIT / última constancia de depósito, o Declaración Jurada.

3) Jubilados y/o pensionados: último recibo de haberes.

f. Acreditación de estado de salud psicofísica: Mediante certificado expedido por profesional habilitado en recetario que indique matrícula, dirección, teléfono, con sello y firma original del otorgante.

g. Acreditación de idoneidad en el manejo de armas de fuego: Mediante certificación extendida en el Formulario Ley 23.979 tipo **05**, intervenida por autoridad de Tiros Federales, Polígonos e Instructores de Tiro habilitados por el RENAR.

Los requisitos precedentemente señalados corresponden a la categoría Uso Civil Condicional. Para la categoría Uso Civil, los antecedentes son jurisdiccionales, y en cuanto a aptitud psicofísica, medio de vida lícito e idoneidad en el manejo de armas de fuego, se podrá exigir su presentación cuando mediaren razones para ello.

2. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TENENCIAS

Se utiliza en todos los casos el Formulario Ley 23.979 tipo **Anexo A ó 02**, debidamente cumplimentado y según corresponda. Para el caso de transmisión entre particulares, debe obligatoriamente intervenir el RENAR, sus Delegaciones, Agencias o REPARES, conforme lo establecido en la Disposición RENAR 072/98, adjuntando la tenencia original del transmitente, o documentación sobre el origen del arma.

3. TARJETA REGISTRO CONSUMO DE MUNICIÓN

Por cada calibre sobre el cual se haya solicitado tenencia, deberá peticionarse la Tarjeta Registro Consumo de Munición a través del Formulario Ley 23.979 tipo 05, para adquirir hasta UN MIL (1000) municiones por año calendario no acumulativas.

4. OTORGAMIENTO DE PORTACIONES (SON RESTRICTIVAS)

a. Presentación ante los Registros Provinciales de Armas: Se efectúa a través del Formulario Ley 23.979 tipo **04** (para el correspondiente Dictamen) y un Formulario Ley 23.979 tipo **03:**
La autoridad policial con jurisdicción en el domicilio del solicitante certificara sobre sus antecedentes y emitirá opinión fundada aconsejando o no su otorgamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones registrales.
En ambos supuestos (Dictamen positivo o negativo), el REPAR remitirá el trámite al RENAR para la emisión de la credencial si correspondiere y su incorporación al Banco Nacional de Datos y archivo de las actuaciones en el legajo del usuario.

b. Presentación ante el Registro Nacional de Armas, sus Delegaciones o Agencias: Se efectúa a través del Formulario Ley 23.979 tipo **04** (para el correspondiente Dictamen) y un Formulario Ley 23.979 tipo **03**, agregando:
Nota en la cual se expresen las fundadas razones que se alegan para peticionar la portación y las correspondientes probanzas, las que serán evaluadas considerando el criterio restrictivo que en todo tiempo gobernó el otorgamiento de esta franquicia.
La portación solamente se concede sobre armas de puño (revólver o pistola), no correspondiendo su otorgamiento sobre armas de hombro (fusiles, carabinas o escopetas).

5. La categoría de Legítimo Usuario de armas de Uso Civil Condicional, subsume la categoría de Legítimo Usuario de armas de Uso Civil.

6. En aquellas provincias en que las tasas no estén incluidas en los valores de los Formularios Ley 23.979 por falta de firma del convenio, deberá acreditarse su efectivo pago.

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DE CREDENCIAL DE TENENCIA SOBRE ARMAS FUEGO - USO CIVIL Y/O USO CIVIL CONDICIONAL (GUERRA)

Condición previa, ser Legitimo Usuario Individual de Armas de Fuego con credencial vigente, ya sea en las categorías Uso Civil (legajo completo) o Uso Civil Condicional.

1) Se solicitará mediante Formulario Ley 23.979 tipo Anexo A correspondiente a la jurisdicción del comprador, o tipo 02, según la categoría a la que corresponda el arma (AUC o AUCC).
   En el Formulario Ley 23.979 figurarán los datos completos del comprador con firma certificada y del vendedor con firma registrada ante RENAR y los del material a registrar.
   Los datos deben ser claramente legibles, sin inducir a errores de interpretación. Los errores no deben ser borrados sino testados y salvados en Observaciones del propio Formulario Ley 23.979, repitiendo todo lo tachado y firmando el usuario al final del mismo.

2) **TENENCIA POR ADQUISICIÓN EN ARMERÍA:**
   El Formulario Ley 23.979 deberá ser intervenido por la armería vendedora, consignando fecha, número de la factura y firma del vendedor registrada ante RENAR, debidamente aclarada, en el espacio reservado para ello.
   En caso contrario se adjuntara al Formulario Ley 23.979, factura original firmada y sellada en las mismas condiciones o fotocopia certificada.

3) **TENENCIA POR REEMPADRONAMIENTO**:
   En el Formulario Ley 23.979 de tenencia, se deberán llenar los datos del solicitante en los espacios reservados para el comprador.
   Los espacios reservados para el vendedor deben ser inutilizados.
   Los datos del material a registrar se llenaran como fueron declarados en el formulario de reempadronamiento.
   El solicitante firmará en el espacio reservado para comprador, hará certificar su firma y adjuntará fotocopia certificada del formulario de reempadronamiento. Si se desea salvar algún error, hacerlo en Observaciones.

4) **TENENCIA POR TRANSFERENCIA**:
   a) **Entre particulares**:
      El Formulario Ley 23.979 deberá ser firmado por, comprador y vendedor y sus firmas certificadas.
      Adjuntar la tenencia original del material a registrar o documentación que acredite su origen.
   b) **Entre particulares y usuarios colectivos**:
      El Formulario Ley 23.979 deberá ser firmado por, comprador y vendedor y sus firmas certificadas.
      Presentará nota solicitud del representante legal de la empresa, firmada y certificada.
      Adjuntar la tenencia original del material a registrar o documentación que acredite su origen.
   c) **Entre personal militar o de seguridad a civiles**:

El Formulario Ley 23.979 deberá ser firmado por, comprador y vendedor y sus firmas certificadas.
Presentar constancia de baja del arma, en original, otorgada por el Registro de la institución a la que pertenece.

d) **Transferencia por reempadronamiento**:
El Formulario Ley 23.979 deberá ser firmado por comprador y vendedor y sus firmas certificadas.
Adjuntar fotocopia del formulario de reempadronamiento del material, debidamente certificada.

e) **Recibida por herencia:**
Directa:
El Formulario Ley 23.979 deberá estar firmado por el heredero directo (esposa, esposo, hijos, etc.) que pretenda registrar el arma en el espacio reservado al comprador.
Adjuntar tenencias o documentación original de las armas, fotocopia certificada de Certificado de Defunción y de la Libreta de Matrimonio. Cumplimentar el formulario de **"Declaración Jurada sobre Armas de Fuego Recibidas por Herencia"**
Con Declaratoria Judicial de Herederos o Testamentaria
El Formulario Ley 23.979 deberá estar firmado por el heredero que pretenda registrar el arma en el espacio reservado al comprador.
Adjuntar copia autenticada de la Declaratoria de Herederos, o del Testamento y del auto judicial que decreta su validez, tenencias y toda otra documentación original de las armas.
Terceros:
El Formulario Ley 23.979 deberá estar firmado por el tercero que pretenda registrar el arma en el espacio reservado al comprador y por algún heredero directo (esposa, esposo o hijo/s) en el sector destinado al vendedor.
Adjuntar tenencias o documentación original de las armas, fotocopia certificada del Certificado de Defunción y **"Declaración Jurada sobre Armas de Fuego Recibidas por Herencia"**

5) **TENENCIA POR INTRODUCCIÓN**:
En el Formulario Ley 23.979, se deberán, llenar los datos del solicitante en los espacios reservados para el comprador.
Los espacios reservados para el vendedor deben ser inutilizados.
Adjuntar original del permiso de introducción intervenido por el consulado y comprobante de pago por la tasa aduanera.

6) **TARJETA REGISTRO CONSUMO DE MUNICIÓN :**
Por cada calibre sobre el cual se haya solicitado tenencia, deberá peticionarse la correspondiente RCM a través del F.L. tipo 05, que permite la adquisición de hasta UN MIL (1.000) municiones por año calendario no acumulativas.

INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DE CREDENCIAL DE PORTACIÓN INDIVIDUAL SOBRE ARMAS DE FUEGO USO CIVIL Y/O USO CIVIL CONDICIONAL (GUERRA)

Se entiende por autorización de Portación a la credencial otorgada por el RENAR luego de cumplidos los recaudos que exige la normativa legal vigente.

Esta credencial habilita al titular a la portación de un arma de fuego debidamente registrada a su nombre, cuya vigencia de autorización es por un año.

Las portaciones son de carácter restrictivo y su eventual otorgamiento dependerá de la debida acreditación de las fundadas razones que justifiquen el mismo.

INSTRUCTIVO SOBRE TRAMITES VARIOS DE USUARIOS INDIVIDUALES DE ARMAS DE FUEGO - USO CIVIL Y/O USO CIVIL CONDICIONAL (GUERRA)

Todas las presentaciones se harán mediante un Formulario Ley 23.979, con firma certificada del solicitante.

LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTEN DEBERÁN ESTAR CERTIFICADAS, INDICANDO SER COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE SE HAN TENIDO A LA VISTA.

- **DUPLICADO DE CREDENCIALES**

  Se solicitan mediante Formulario Ley 23.979 tipo 05. (a razón de uno por cada credencial).
  En el espacio reservado a observaciones debe constar el tipo de credencial que se solicita y los motivos de la petición.

- **CAMBIO DE DOMICILIO**

  Se solicita mediante el Formulario Ley 23.979 tipo 05.
  Adjuntará fotocopia certificada de las páginas 1, 2 y la del domicilio actualizado de DNI, LE, o LC, o en su defecto, certificado de domicilio extendido por la policía jurisdiccional.

- **DENUNCIA DE EXTRAVIÓ, ROBO Y/O HURTO DE ARMA DE FUEGO. (PEDIDO DE SECUESTRO)**

  Se presentara mediante el Formulario Ley 23.979 tipo 05.
  En los casos de extravío, robo y/o hurto adjuntará denuncia ante autoridad competente.

- **LEVANTAMIENTO DE PEDIDO DE SECUESTRO DE ARMA**

  Se solicitara mediante Formulario Ley 23.979 tipo 05. Adjuntará oficio de entrega del material por parte de la autoridad competente.

- **DENUNCIA DE VENTA**

  Se presentará mediante el Formulario Ley 23.979 tipo 05.
  En el Formulario deberán constar claramente los datos del solicitante, del material en cuestión y del comprador. El RENAR citará al comprador a regularizar su situación registral y extenderá al vendedor constancia a sus efectos legales.

- **OTORGAMIENTO NUMERO DE ARMA**

  Se solicitara mediante Formulario Ley 23.979 tipo 05. El RENAR evaluará la procedencia de la petición.

- **REEMPADRONAMIENTO**

  Se solicitará mediante Formulario Ley 23.979 de Reempadronamiento. En el espacio reservado a observaciones, se deberá explicar el motivo por el cual no reempadronó en los plazos legales y cual es la procedencia del material.
  Si el material ya estuviera registrado a nombre del solicitante, adjuntara fotocopia certificada de la tenencia.
  Si el material no estuviera registrado, adjuntara un Formulario Ley 23.979 tipo 04 solicitando Dictamen Jurídico Registral y adjuntando toda la documentación que tuviere sobre los antecedentes del arma.

- **CERTIFICADO DE ESTADO REGISTRAL SOBRE ARMA**

  Lo podrá presentar cualquier persona con interés legítimo, mediante el Formulario Ley 23.979 tipo 05 por cada arma. En él deberán constar los datos completos del solicitante y del material en cuestión.

- **CERTIFICADO DE ESTADO REGISTRAL SOBRE LEGAJO**

  Lo podrá solicitar solamente el titular del legajo, mediante el Formulario Ley 23.979 tipo 04 hasta diez armas y así sucesivamente. En él deberá constar claramente los datos del usuario, el número actual del legajo y si lo tuviere el número del legajo anterior.

- **EVACUACIÓN DE CONSULTA QUE REQUIERA DICTAMEN JURÍDICO REGISTRAL**

Se presentara toda vez que una persona desee evacuar una consulta que requiera dictamen jurídico registral, mediante el Formulario Ley 23.979 tipo 04, detallando naturaleza y motivo de la consulta. De considerarlo necesario, puede ampliar o aclarar la petición a través de una nota y adjuntar la documentación que estime necesaria.

- **AUTORIZACIÓN DE TENENCIA SOBRE ARMA COMPRENDIDA EN EL DECRETO 64/95**

Se solicitara mediante un Formulario Ley tipo 04.
Adjuntará nota explicativa de las fundadas razones que justifiquen su petición y la documentación correspondiente que avale sus dichos.

- **TENENCIA DE EQUIPO DE RECARGA DE MUNICIONES**

Se solicita mediante un Formulario Ley 23.979 tipo 02, detallando en Observaciones marca y tipo de la máquina, de los dies, de balanzas y todo otro elemento que forme parte del equipo.

- **TENENCIA DE DISPOSITIVO DE PUNTERÍA LASER**

Su registración es voluntaria y se solicita mediante un Formulario Ley 23.979 tipo 02 o Anexo A (según sea para AUCC o AUC), indicando en Observaciones marca, tipo y numeración del dispositivo y arma para la cual se destinará, la que debe tener tenencia registrada a nombre del solicitante.

- **TENENCIA DE ARMAZÓN (KIT DE CONVERSIÓN), REPUESTOS PRINCIPALES**

Se solicita mediante un Formulario Ley 23.979 tipo 02, indicando en Observaciones el arma para la cual se solicita, la que debe tener tenencia registrada a nombre del peticionante.

- **TENENCIA DE CHALECO ANTIBALA**

Se solicita mediante un Formulario Ley 23979 tipo 05, agregando un Formulario Ley 23979 tipo 04 para el correspondiente dictamen. El solicitante deberá expresar los motivos por los cuales efectúa la petición

INSTRUCTIVO PARA LA INTRODUCCION Y/O SALIDA, DEFINITIVA O TEMPORARIA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL TERRITORIO NACIONAL

A) INTRODUCCIONES :

Es el acto de traer del exterior armas de fuego como equipaje acompañado o despachado.
Las introducciones pueden ser definitivas o temporarias.
Las introducciones definitivas las pueden realizar los argentinos o extranjeros residentes que sean legítimos usuarios de armas de fuego, dentro de la categoría correspondiente, y los extranjeros que vengan a residir a la República Argentina.
Las introducciones temporarias las pueden realizar los extranjeros y deben sacar el material del país dentro de los plazos establecidos, o dar cuenta al RENAR sobre el destino de las mismas para arbitrar las medidas registrales correspondientes.
En todos los casos se debe solicitar autorización previa al RENAR.

1. INTRODUCCION DEFINITIVA PARA ARGENTINOS Y EXTRANJEROS RESIDENTES PERMANENTES EN EL PAÍS:

a. Fotocopia de la Credencial de Legítimo Usuario (Uso Civil legajo completo o Uso Civil Condicional), o presentación en forma y con todos sus recaudos para acceder a la categoría correspondiente.

b. Para solicitar la introducción de "**Armas de Fuego"** se utilizará un Formulario Ley 23.979 tipo 04, detallando en observaciones el tipo y calibre del arma a introducir. Podrán incluirse hasta 4 opciones, y se autorizará el ingreso de hasta un arma de puño y una de hombro por año calendario.

c. Para solicitar la introducción de "**Municiones"** se utilizará un Formulario Ley 23.979 tipo 04, detallando en observaciones el tipo y calibre de la munición a introducir. Podrá ingresarse como máximo 1000 de un mismo calibre ó hasta 1000 en calibres varios, por año calendario y solamente sobre munición perteneciente al calibre del arma cuya tenencia ya posea el usuario, o del arma que vaya a introducir.

d. La introducción de material automático requiere expresa autorización previa del Ministerio de Defensa, y en el caso de armas comprendidas en el Decreto 64/95, deberá presentarse el Dictamen RENAR de autorización para adquirir este tipo de material.

NOTA: La Autorización de Introducción emitida por el RENAR, será el antecedente registral necesario para la emisión de la correspondiente Credencial de Tenencia, la que deberá solicitarse dentro de los NOVENTA (90) días de arribado el material al país. Vencido dicho término el autorizado será pasible de las sanciones establecidas en la Ley de Armas (decomiso, multa, etc.)

2. INTRODUCCION DEFINITIVA PARA EXTRANJEROS O ARGENTINOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE ARRIBEN PARA RADICARSE EN EL PAÍS:

a. Documentación del país de origen que acredite la legitimidad de las tenencias de las armas a introducir o Certificación expedida por el Consulado Argentino con detalle del material.

b. Los extranjeros deberán acreditar su situación de residencia o radicación en la República Argentina.

c. Deberán obtener la condición de Legítimo Usuario Individual de Armas de Fuego, cumplimentando la totalidad de los requisitos conforme su categoría.

d. Deberán presentar debidamente cumplimentados un Formulario Ley 23.979 tipo 04 por cada arma.

NOTA: La Autorización de Introducción emitida por el RENAR, será el antecedente registral necesario para la emisión de la correspondiente Credencial de Tenencia, la que deberá solicitarse dentro de los NOVENTA (90) días de arribado el material al país. Vencido dicho término el autorizado será pasible de las sanciones establecidas en la Ley de Armas (decomiso, multa, etc.)

LAS ARMAS INTRODUCIDAS EN FORMA DEFINITIVA AL TERRITORIO NACIONAL, NO PODRAN SER TRANSFERIDAS SINO HASTA PASADOS DOS (2) AÑOS DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE SU TENENCIA.

3. INTRODUCCION TEMPORARIA

Las personas que deseen ingresar al país con una o más armas de fuego y la correspondiente munición, a fin de realizar actividades de caza, tiro deportivo o con otro motivo legítimo, deberán cumplir los siguientes recaudos:

a. Certificación del Consulado Argentino en el país de origen, la cual contendrá los datos del Causante (Apellido y Nombre, fecha de nacimiento, domicilio, Nº de Pasaporte) y detalle del Material a Introducir (Tipo de arma, marca, modelo, calibre y número); o en su defecto, presentación de la documentación de su país de origen que justifique la tenencia del arma o armas a introducir.

b. Presentarse ante la Autoridad Local de Fiscalización (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina o Policía Aeronáutica Nacional según corresponda) con jurisdicción en la Aduana de ingreso al país a fin de denunciar el material a introducir.

c. Un Formulario Ley 23.979 tipo 04 por cada arma a introducir y Formulario Ley 23.979 tipo 04 por las municiones, sobre el cual se le otorgará el permiso de Introducción Temporaria por un plazo máximo de NOVENTA (90) días.

d. La cantidad de armas y municiones a autorizar, deberá guardar relación con el propósito declarado por el interesado.

e. Al egresar del país con el material cuya introducción se hubiera autorizado temporariamente, conforme el presente procedimiento, deberá agregarse un Formulario Ley 23979 tipo 05 por cada una de las armas y con el fin de registrar su salida en el Banco Nacional Informatizado de Datos sobre armas de fuego. Frente a cualquier irregularidad que se observara en la verificación de salida, deberá labrarse un acta a través de un Formulario Ley 23979 tipo 18 en concepto de multa.

B) SALIDAS :

Es el acto de sacar del país armas de fuego y/o municiones como equipaje acompañado o despachado.
Las salidas pueden ser definitivas o temporarias.
Las salidas definitivas las pueden realizar los argentinos o extranjeros residentes y los extranjeros en transito.
Las salidas temporarias las pueden realizar los argentinos o extranjeros residentes que sean legítimos usuarios de armas de fuego, dentro de la categoría correspondiente.
En todos los casos se debe solicitar autorización previa al RENAR.

1. SALIDA DEFINITIVA

- **a.** Factura de compra original o fotocopia de la misma debidamente certificada ó Credencial de Tenencia del arma que sale del país en forma definitiva.
- **b.** Fotocopia del Pasaporte o documento del país de origen con el que ingresara a la República Argentina.
- **c.** Autorización del Consulado en la Argentina del país de destino del material, debidamente certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.
- **d.** Se autorizará por año calendario hasta un máximo de cuatro (4) armas, dos de hombro y dos de puño, todas de diferente marca o modelo o calibre.
- **e.** Un Formulario Ley 23.979 tipo 04 por cada arma y Formulario Ley 23.979 tipo 04 por las municiones (hasta 1000 de un mismo calibre ó hasta 1000 de calibres varios).
  NOTA: Si la salida definitiva corresponde a un residente en la República Argentina que se radicará en el exterior, se le requerirán la totalidad de las credenciales de tenencias sobre las armas que se llevará del país.

2. SALIDA TEMPORARIA

- **a**. Fotocopia de la Credencial de Legítimo Usuario y de las Tenencias de las armas.
- **b.** Un Formulario Ley 23.979 tipo 04 por cada arma y Formulario Ley 23.979 tipo 04 por las municiones (hasta 1000 de un mismo calibre ó hasta 1000 de calibres varios). Solamente se permitirá la salida de munición perteneciente al calibre del arma cuya salida temporaria se hubiere autorizado.
- **c.** Si el material estuviera registrado a nombre de otro usuario, deberá adjuntarse autorización del titular de la tenencia, con su firma debidamente certificada a través de un Formulario Ley 23.979 tipo 05 por arma.

INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION COMO LEGÍTIMO USUARIO COLECCIONISTA DE ARMAS DE FUEGO Y/O MUNICIONES

1- Se solicita a través del **Formulario Ley 23.979 tipo 11:** debidamente cumplimentado y firmado.

2- Fotocopia de la Credencial de Legítimo Usuario de Uso Civil Condicional (vigente).

3- Fotocopia de documento: DNI - LE - LC - Si no coincide el domicilio real con el registrado en el documento, se agregará un certificado de domicilio extendido por autoridad policial, obligándose a efectuar el cambio dentro de los 60 días, de lo que deberá dejar constancia en el rubro Observaciones del Formulario Ley.

4- Parar ser considerado coleccionista, el legítimo usuario deberá poseer una colección compuesta por no menos de 10 armas (coleccionista de armas), o 100 cartuchos de colección de distintos calibres, o 250 entre cartuchos y puntas o 500 computando cartuchos, puntas y estampas de culote (coleccionista de municiones).

5- Inventario de:

- **Armas de Fuego:** En original y copia, detallando un arma por renglón, en el siguiente orden: Fusiles, Carabinas, Escopetas, Pistolas, Pistolones, Revólveres y otros. Se deberán asentar primero las Armas de Uso Civil Condicional y luego las de Uso Civil. No se dejarán renglones en blanco, se colocará la cantidad de fojas y de armas con que cuenta el inventario, se inicialarán todas las fojas y se cerrará con lugar, fecha y firma del solicitante. Tiene consecuencias penales transferir o recibir armas sin haber obtenido la expresa autorización del Registro Nacional de Armas.

- **Municiones:** Cada renglón corresponder a un calibre de munición punta u otro objeto de colección como ser cuerpos de granadas, bombas aéreas, proyectiles de artillería, etc. Todo material de colección deberá necesariamente carecer de la carga explosiva, detonante e iniciadores. Se deberá proceder de forma similar a las armas de fuego.

6- Formularios Ley 23979:

- Tipo 11 para la Inscripción.

- Tipo 16 por cada 14 (catorce) armas.

TRAMITES QUE PUEDEN SOLICITAR LOS COLECCIONISTAS DE ARMAS Y/O MUNICIONES

- INSCRIPCIÓN COMO COLECCIONISTA DE ARMAS.
- INSCRIPCIÓN COMO COLECCIONISTA DE MUNICIONES.
- INSCRIPCIÓN COMO COLECCIONISTA DE ARMAS Y/O MUNICIONES.
- ALTAS DE ARMAS A LA COLECCIÓN.
- BAJA DE ARMAS A LA COLECCIÓN.
- ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE MUNICIONES.
- BAJA DE COLECCIONISTA.
- CAMBIO DE DOMICILIO.
- SOLICITUD DE DUPLICADOS.

EL LEGITIMO USUARIO COLECCIONISTA DE ARMAS DE FUEGO Y/O MUNICIONES NO PODRA HACER USO DEL MATERIAL, DEBIENDO MANTENER DESACTIVADAS LAS ARMAS QUE POR SUS CARACTERISTICAS LO HICIEREN ACONSEJABLE Y COLOCANDO PARTES DE ELLAS (MECANISMOS DE DISPARO) EN OTRO LUGAR, DENTRO DE LO POSIBLE EN OTRO DOMICILIO O CAJA DE SEGURIDAD BANCARIA. EL INCUMPLIMIENTO DE LO EXPRESADO LE HARA PASIBLE DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE ARMAS (DECOMISO, MULTA, ETC), SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE PUDIEREN CORRESPONDER.

INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION - REINSCRIPCION DE USUARIOS COLECTIVOS

1. NOTA DE PRESENTACION:

Extendida en papel membrete de la firma, explicando los motivos de la solicitud, actos que peticiona, documentación que agrega, etc.. Las empresas que soliciten inscripción-reinscripción como usuario colectivo y cuyo acto sea la custodia de dinero, bienes y otro valores deberán hacer constar las personas para las cuales solicita autorización de portación, detallando: nombre y apellido, número de documento, acreditar la relación de dependencia, cargo que ocupa, acreditar la condición de legitimo usuario individual. Determinar la cantidad de armas a registrar, solo se otorgaran autorización de portación sobre armas de puño. con firma y aclaración del representante legal o responsable de la empresa, debidamente certificada.

2. SOLICITUD DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO: CUESTIONARIO

Para la evaluación de las circunstancias y motivos en que se funda la solicitud de permiso de portación de armas de fuego, el interesado deberá responder satisfactoriamente dicho cuestionario, el cual deberá ser escrito de puño y letra, rubricándolo con su firma (acompañado de un formulario Ley 23.979 tipo 04 en concepto del dictamen de portación). A este cuestionario se le asignará carácter de declaración jurada, por lo que la omisión o falseamiento de algún dato o información, ocasionará la caducidad inmediata de los permisos que se hubieren otorgado.

3. FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE:

a. Contrato social o estatutos vigentes y sus modificaciones, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Inspección General de Justicia, el INAC, etc., según el caso.
b. Instrumentos legales que acrediten la representación de la sociedad, actas de Asamblea, y/o Directorio designando las autoridades vigentes, o poder notarial con facultades suficientes, etc.
c. Inscripción ante la DGI.
d. Deberá detallarse el desenvolvimiento de la empresa, con el objeto de establecer la forma, lugar, oportunidad y amplitud de los eventuales actos de portación que solicita al RENAR. Ejemplo: Facturas a clientes o de proveedores, existencia de sucursales, recibos de cobranzas, contratos, o constancia de ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional Jurisdiccional, y todo otro documento que permita acreditar tales extremos.

4. FORMULARIOS LEY 23979 (en adelante F.L.):

- **F.L. tipo 12** (únicamente para las empresas cuyo acto de servicio sea la custodia de dinero, bienes y otros valores): Para inspección, firmado por el representante legal y debidamente certificado, debiendo indicar: domicilio, teléfono, horario de atención al público, persona autorizada a recibir al inspector del Renar (en caso de no encontrarse el representante legal, apoderado o titular).-

No obstante lo establecido anteriormente, los usuarios podrán optar, al momento de solicitar su inscripción o reinscripción por la presentación o no del F.L. tipo 18 (solicitud de inscripción-reinscripción), F.L. tipo 02 o Anexo A (solicitud de tenencias, según corresponda), F.L. tipo 05 (tarjeta control de consumo de munición), F.L. tipo 04 y 03 (solicitud de autorización de portación), los cuales

luego de la inspección y de ser aprobada la petición, les serán requeridos para la prosecución del tramite.-

5. FORMULARIOS LEY 23979 (en adelante F.L.):

- **F.L. tipo 18:** Para inscripción o reinscripción cada 5 años.
- **F.L. tipo 04:** Tasa anual. Se presenta anualmente en el mes correspondiente al del vencimiento de la inscripción, debiendo en esa oportunidad denunciarse toda modificación de los estatutos o contrato social o designación de autoridades. En el caso de no existir cambio alguno, debe señalarse en forma expresa. El F.L.. tipo **04** no resulta necesario cuando se tramita la inscripción o reinscripción y se presenta el F.L. tipo **18.**

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

Obteniéndolo personalmente ante el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, sito en Tucumán 1353, Cap. Fed. horario de 07.30 a 13.30 horas. En su defecto, puede autorizar al RENAR su tramitación, enviando dos juegos de fichas dactiloscópicas tomadas en la Delegación del Organismo o por la autoridad policial de la jurisdicción, junto con el comprobante de pago o giro por las tasas que percibe ese Registro y un F.L. tipo **05** para la tramitación del mismo.

6. REQUISITOS ESPECIALES PARA LA INSCRIPCION DE USUARIOS COLECTIVOS:

a. **Agencias de Policía Particular:** Las agencias de seguridad, vigilancia, investigaciones y afines, deberán agregar copia de su inscripción ante la policía jurisdiccional, con expresa mención de los rubros autorizados.
   - La Dirección Técnica de la Agencia y todo su personal que cumpla funciones de vigilancia y seguridad, debe contar con su Credencial de Legítimo Usuario vigente.
   - Certificado de adecuación al Decreto 1172/88 para las inscriptas ante la Policía Federal Argentina.
   - Declarar las sucursales que posea dicha agencia, por medio de la correspondiente Ficha de Identificación por duplicado, acompañando un F.L. tipo 04 por cada sucursal.
   - Declarar lugar de guarda de las armas, cuando no estén en los objetivos, en planilla confeccionada para tal fin.

b. **Bancos y Entidades Financieras:** Deberá acompañarse copia de la autorización del Banco Central de la República Argentina.

7. REQUISITOS PARA TENENCIAS DE USUARIOS COLECTIVOS:

- **F.L. tipo 02:** Para el otorgamiento de la tenencia definitiva sobre armas de Uso Civil Condicional.
- **F.L. tipo Anexo A**: Para el otorgamiento de la tenencia definitiva sobre armas de Uso Civil.
- **F.L. tipo 05**: Para el otorgamiento de la tarjeta de control de consumo de munición.-

NOTA: Para el caso de transmisión entre particulares, se deberá adjuntar la tenencia original del transmitente.

8. REQUISITOS PARA PORTACIONES DE USUARIOS COLECTIVOS:

a. **F.L. tipo 04**: Por cada solicitud de portación. Para la producción del correspondiente Dictamen de la Comisión de Portaciones. Para los Usuarios Colectivos cuyo acto de servicio sea: ”Custodia de dinero y otros valores”.

b. **F.L. tipo 03**: Por cada solicitud de portación.
c. Los Usuarios Colectivos cuyo acto de servicio sea: "Razones de Seguridad", "Agencia Seguridad, Vigilancia, Investigaciones", "Policía Particular", "Transporte de Caudales" deberá cumplimentar lo siguiente:
   - El representante legal deberá informar en cada solicitud de portación o renovación de la misma, que el personal para el cual solicita la autorización, ha cumplimentado satisfactoriamente las pruebas de evaluación en el manejo de armas de fuego, practica de tiro y en el conocimiento de la normativa legal vigente.
   - Acreditar la aprobación de un examen psicofisico, realizado por un profesional medico que se expida sobre la salud de la persona, tanto en el aspecto físico como psíquico, o bien por profesional medico que lo haga sobre el aspecto físico y psicólogo o licenciado en psicología que lo haga sobre el aspecto psicológico, determinando específicamente su capacidad o aptitud para portación, manejo y eventual uso de un arma de fuego en situación limite y en lugares públicos.
d. Armas de Uso Civil Condicional:
   - Acreditar la condición de Legitimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil Condicional vigente.
e. Armas de Uso Civil:
   - Acreditar la condición de Legitimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil vigente (legajo completo).

9. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CREDENCIAL DE LEGITIMO USUARIO INDIVIDUAL:

a. De Armas de Uso Civil Condicional.
   - F.L. tipo 01.
   - Certificado de Antecedentes Judiciales.
   - Certificado de Aptitud Psicofísica.
   - Certificado de Idoneidad en el manejo de Armas de Fuego, expedido por Instructor de Tiro habilitado por RENAR, en F.L. tipo 05.
   - Fotocopia certificada de: LE, LC, DNI o CI (en caso de ser extranjero) se acompaña por única vez, con domicilio actualizado.
b. De Armas de Uso Civil:
   - F.L. tipo 01A.
   - Fotocopia certificada de: LE, LC, DNI o CI (en caso de ser extranjero) se acompaña por única vez, con domicilio actualizado.
   - Certificado de antecedentes: Podrá optarse entre:
     1) Judiciales: Ver punto 4.
     2) Policiales: Extendido por la Policía con jurisdicción en el domicilio del solicitante.
   - Idoneidad en el manejo de armas de fuego y estado de salud psicofísico: Declaración Jurada en F.L. tipo 05 con firma certificada. Todo Legítimo Usuario de armas de Uso Civil deberá ser idóneo en el manejo de las mismas y no presentar anormalidades psíquicas o físicas que lo incapaciten para su tenencia. Cuando hubiere fundadas razones, podrá exigirse la presentación de certificaciones que acrediten tales extremos.

10. REQUISITOS PARA TENENCIA DE VEHICULOS BLINDADOS Y/O CASTILLETES

Su tenencia esta reservada a bancos oficiales y privados, empresas transportadoras de caudales, instituciones financieras no bancarias u otras entidades que justifiquen su tenencia.

a. **Nota de presentación:** Extendida en papel membrete de la firma, explicando los motivos de la solicitud, con firma y aclaración del representante legal o responsable de la empresa, debidamente certificada.
b. F.L. tipo 19.

c. Requisitos específicos de:
   1) **Vehículos Blindados**:
      - Fotocopia certificada de: última patente paga. – Factura de la carrocería original del vehículo – titulo del vehículo.-
      - En caso de adquirir un vehículo sin blindaje, deberá presentar fotocopia certificada de la factura de la carrocería original, acompañada por comprobante del fabricante autorizado que haya realizado el blindaje.
   2) **Castilletes**:
      - Plano del material blindado, otorgado por fabricante inscripto ante el Renar.-

Nota: Para la transferencia, la nueva entidad usuaria deberá estar inscripta ante el RENAR y agregar la tenencia original del vehículo blindado o castillete.

INSTRUCTIVO SOBRE TRAMITES VARIOS DE USUARIOS COLECTIVOS

- Todas las presentaciones se harán mediante los Formularios Ley 23.979 con firma del representante legal debidamente certificada, salvo que tuviere su firma registrada y estuviere habilitado por el RENAR.-
- Nota presentación, aclarando el acto solicitado, firmado por el representante legal y debidamente certificado.-
- Las fotocopias que se adjunten deben estar debidamente certificadas.
- No se aceptaran las realizadas en papel de fax.-
- **DUPLICADOS DE CREDENCIALES**:
  Se realizan por medio del Formulario Ley 23.979 tipo 05, colocando los datos completos y correctos (de las armas, del Legítimo Usuario o del portador) de acuerdo a la petición que correspondiere e indicando en Observaciones los motivos por los cuales efectúa la solicitud, firmado por el representante legal y debidamente certificado.-
- **DUPLICADOS DE CERTIFICADOS (inscripción - dictamen)**:
  Por medio del Formulario Ley 23.979 tipo 04, firmado por el representante legal y debidamente certificado.-
- **DUPLICADOS DE CREDENCIALES DE MATERIAL DE USOS ESPECIALES**:
  Por medio del Formulario Ley 23.979 tipo 04, firmado por el representante legal y debidamente certificado.-
- **CAMBIO DE DOMICILIO**:
  Solicitar el cambio del domicilio por medio del Formulario Ley 23.979 tipo 05 y Formulario Ley 23.979 tipo 04 por nuevo dictamen, debiendo acompañar un Formulario Ley 23.979 tipo 12 para la inspección, en el caso de aquellos Usuarios Colectivos cuyo acto de servicios sea “la custodia del dinero y otros valores”, firmados por el representante legal y debidamente certificados. En el caso de las agencias de seguridad, policía particular, etc, se deberá acompañar habilitación de policía jurisdiccional con el nuevo domicilio.-
- **DENUNCIA DE ROBO, EXTRAVÍO Y /O HURTO (PEDIDO DE SECUESTRO) DEL ARMA**:
  Se presentara mediante el Formulario Ley 23.979 tipo 05 y denuncia policial.-
- **LEVANTAMIENTO DEL PEDIDO DE SECUESTRO**:

Se solicitara por medio del Formulario Ley 23.979 tipo 05, con los datos completos del arma y adjuntara oficio de entrega del material por parte de la autoridad competente.-

- **DENUNCIA DE COMPRA - VENTA**:
  Se presentara mediante el Formulario Ley 23.979 tipo 05, deberá constar en el mismo los datos completos del vendedor, de la armería compradora y del arma en cuestión, firmado y debidamente certificado. La armería deberá remitir dentro de las 48 horas el Apéndice IV por el arma adquirida.
- **DENUNCIA DE EXTRAVÍO - ROBO Y/O HURTO DE CREDENCIAL DE TENENCIA**:
  Se realizara por medio del por medio del Formulario Ley 23.979 tipo 05, firmado por el usuario titular de dicha tenencia, y debidamente certificado. En caso de robo y/o hurto corresponde adjuntar denuncia de policía.-
- **ESTADO REGISTRAL**:
  Sobre Arma: Formulario Ley 23.979 tipo 05. En el deberán constar, los datos completos del solicitante y del material en cuestión. La información solo será procedente frente a un interés legítimo del solicitante.
  Sobre Legajo: Formulario Ley 23.979 tipo 04. En el deberá constar claramente los datos del usuario colectivo y el número del legajo.
  Los Formularios Ley 23.979 deberán estar firmados por el representante legal y debidamente certificados, salvo que estuviese su firma registrada y habilitada por el RENAR, especificando claramente la petición del estado registral que se solicita.-
- **AMPLIACIONES QUE REQUIERAN DICTAMENES JURÍDICOS**:
  Se solicita a través de un Formulario Ley 23.979 tipo 04.
  a. **DE ÁMBITO**: Formulario Ley 23.979 tipo 04, firmado por el representante legal y debidamente certificado, adjuntando facturas que demuestren el desenvolvimiento de la usuaria colectiva en las jurisdicciones donde se peticiona el ámbito.-
  b. **DE CUPO TENENCIAS/PORTACIONES**: Formulario Ley 23.979 tipo 04, firmado por el representante legal y debidamente certificado, adjuntando a la vez el Formulario Ley 23.979 tipo 02, 03 y 04 según corresponda. Para la ampliación del cupo de portaciones, si no surgiera del legajo, deberá acreditarse la relación laboral del portador con el usuario colectivo solicitante.
  c. **DEL TIPO DE MATERIAL**: Formulario Ley 23.979 tipo 04 firmado por el representante legal y debidamente certificado, explicando las razones por las cuales requiere tipo de material distinto al acordado originariamente,
- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN (en caso de ser continuadora)**: Por medio del Formulario Ley 23.979 tipo 04, firmado por el representante legal y debidamente certificado, agregando copia auténtica de la modificación de su contrato, inscripción ante la DGI, etc. ; solicitando además el cambio de todas las credenciales registradas en el legajo, por medio del Formulario Ley 23.979 tipo 05.-
- **ARMAS COMPRENDIDAS EN EL DECRETO 64/95**: por medio del Formulario Ley 23.979 tipo 04, firmado por el representante legal y debidamente certificado, especificando los datos correctos del material del cual se solicita autorización. Adjuntara nota explicativa del porque de tal solicitud y documentación que avalen sus dichos.
- **SOLICITUD DE BAJA DE USUARIO COLECTIVO**:
  Se efectúa por Declaración Jurada a través de un Formulario Ley 23.979 tipo 05, debidamente cumplimentado y certificado (por la baja como Usuario Colectivo) y un Formulario Ley 23.979 tipo 04 (por dictamen jurídico registral).

Agregará asimismo el Certificado de Inscripción, portaciones vigentes y demás documentación otorgada por este organismo en su oportunidad.
Deberá previamente haber transferido la totalidad del material de armas de fuego y otros materiales controlados que tuviere registrados el UC y no adeudar importe alguno (Tasa Anual).

INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION DE USUARIOS COMERCIALES

1. REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCION DE USUARIOS COMERCIALES

a. SOLICITUD DE INSCRIPCION / REINSCRIPCION

Se efectúa a través de los siguientes Formularios Ley 23.979

- **Formulario Ley 23.979 tipo 18:** Para inscripción o reinscripción cada 5 años, debidamente cumplimentado y explicando en Observaciones los motivos de la solicitud, actos que peticiona, documentación que agrega, etc, con firma y aclaración del representante legal o responsable de la empresa debidamente certificada. Si el rubro Observaciones resulta insuficiente podrá continuarse al dorso del Formulario, o bien agregar nota extendida en papel membrete de la firma el RENAR extenderá certificado oficial de Inscripción.
- **Formulario Ley 23.979 tipo 04:** Tasa anual. Se presenta anualmente en el mes correspondiente al del vencimiento de la inscripción, debiendo en esa oportunidad denunciarse toda modificación de los estatutos o contrato social o designación de autoridades. El RENAR otorgará constancia oficial. El Formulario Ley 23.979 tipo 04 no es necesario al tramitarse la inscripción o reinscripción y se presenta el Formulario Ley 23.979 tipo 18**.**

b. RUBROS DE INSCRIPCION PARA USUARIOS COMERCIALES : Pueden inscribirse ante el RENAR los siguientes rubros:

1) Fabricante de armas de Uso Civil Condicional.
2) Fabricante de armas de Uso Civil.
3) Fabricante de materiales de usos especiales.
4) Importador / Exportador de armas y/o municiones.
5) Distribuidor Mayorista de Material de Uso Civil Condicional.
6) Distribuidor Mayorista de Material de Uso Civil.
7) Distribuidor Mayorista de Munición de Uso Civil Condicional.
8) Distribuidor Mayorista de Munición de Uso Civil.
9) Distribuidor Mayorista de Munición No Controlada.
10) Distribuidor Mayorista de Materiales de Usos Especiales.
11) Minorista de Material de Uso Civil Condicional.
12) Minorista de Material de Uso Civil.
13) Minorista de Munición de Uso Civil Condicional.
14) Minorista de Munición de Uso Civil.
15) Minorista de Munición No Controlada.
16) Minorista de Materiales de Usos Especiales.
17) Taller de Reparaciones de Armas de Fuego.
18) Taller de Recarga de Munición.
19) Mecánico Armero.
20) Martillero / Rematador de Armas de Fuego.
21) Depósito de Armas y/o Municiones.

22) Organizador de Eventos.
23) Otros Usuarios Comerciales.

NOTA: Las inscripciones en el rubro "Uso Civil Condicional", incluyen la de "Uso Civil".

c. FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE:

1) **Contrato social o estatutos vigentes y sus modificaciones**, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Inspección General de Justicia, el INAC, etc., según el caso.
   NOTA: Es Objeto Social debe contemplar los rubros sobre comercialización de armas y/o municiones cuya autorización se requiera.
2) **Instrumentos legales que acrediten la representación de la sociedad**, actas de Asamblea y/o Directorio designando las autoridades vigentes, o poder notarial con facultades suficientes, etc.
3) **Inscripción ante la DGI**.
4) **Habilitación Municipal del local** que incluya los rubros cuya autorización se requiera. La misma debe llevar como titular a la causante y especificar el domicilio habilitado.

d. CREDENCIAL DE LEGITIMO USUARIO DE ARMAS DE USO CIVIL CONDICIONAL VIGENTE :

De los representantes legales de la firma, o de las personas físicas titulares de la empresa y de quienes estén facultados para intervenir en la comercialización.
NOTA: Si la condición de Legítimo Usuario vence en un período menor al año de presentación del trámite, deberá adjuntarse el certificado de Antecedentes Judiciales que expide el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

e. SOLICITUD DE REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS:

Se efectúa a través de los Formularios Ley 23.979 tipo 07 que incluyen hasta DOS (2) personas de la firma. El solicitante y los autorizados a intervenir en la certificación de firmas y documentos asumen la total responsabilidad civil y penal por las certificaciones que otorgaren. El Registro Nacional de Armas se reserva el derecho de rechazar la solicitud en todo o en parte, sin expresión de causa, como así también de denunciar en cualquier momento la autorización concedida, ya sea en forma total o respecto de alguno de los incluidos en ella, también sin expresión de causa, utilizando para ello cualquier medio fehaciente de comunicación, y sin que se genere en ningún caso responsabilidad alguna para el Organismo. Los Talleres de Reparación y los Talleres de Recarga de Munición también están obligados a registrar sellos y firmas de sus responsables.

f. CERTIFICACION SOBRE CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL LOCAL COMERCIAL:

Se confecciona en tres ejemplares originales, suscriptos por el representante legal o titular de la empresa, debidamente intervenidos y aprobados por la Autoridad Local de Fiscalización (Policía Jurisdiccional), quedando un ejemplar en poder del usuario comercial, otro para la autoridad policial y el tercero para ser presentado ante el RENAR

2. REQUISITOS ESPECIALES PARA LA INSCRIPCION DE USUARIOS COMERCIALES.

Conforme su actividad, determinados usuarios comerciales deben cumplir con los siguientes requisitos especiales.

a. Fabricante de Armas de Fuego, Fabricante de Materiales de Usos Especiales y Taller de Recarga de Munición: Fotocopia certificada de la habilitación Técnica correspondiente.

b. Exportador / Importador: Fotocopia certificada de la inscripción ante la AFIP - Dirección Nacional de Aduanas. Deberá indicar el depósito que utilizará, el que debe estar habilitado por RENAR.

c. Martillero / Rematador de Armas de Fuego: Fotocopia certificada del título habilitante como martillero público.

d. Taller de Reparaciones de Armas de Fuego / Mecánico armero: Deberá presentar fotocopia certificada del título expedido por FFAA, de Seguridad o Policial, Escuela Superior Técnica del Ejercito Argentino u otro habilitante.

e. Depósito de Armas y/o Municiones: Deberá agregarse plano firmado por profesional matriculado con especificación del lugar destinado a depósito de los materiales, indicando tipo de construcción, aberturas, medidas de seguridad, etc.

3. DOCUMENTACION REGISTRAL PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL

a. Libro Registro Oficial de Operaciones (LROO): Se adquiere a través del Formulario Ley 23.979 tipo 04 y llevado en la forma y con los recaudos establecidos en la normativa vigente, la que se encuentra detallada en el propio libro y con las formalidades previstas en el art. 54 del Código de Comercio. Deberá cumplimentarse en debida forma por todo usuario comercial de armas de fuego (importador, exportador, distribuidor, mayorista y minorista), completando todos sus casilleros sin omisiones y respetando el orden cronológico. Las enmiendas, raspaduras o tachaduras deberán salvarse.

b. Libro Registro Oficial de Reparaciones (LROR): Se adquiere también a través del Formulario Ley 23.979 tipo 04, debiendo ser llevado en la forma indicada en el ítem anterior. Comprende los rubros Taller de Reparaciones de armas de fuego y Mecánico armero.

c. Libro Registro Oficial de Operaciones para Talleres de Recarga de Munición: Se adquiere también a través del Formulario Ley 23.979 tipo 04, debiendo ser llevado en la forma indicada en el ítem a. Comprende el rubro Taller de Recarga de Munición..

Los comercios minoristas de munición de venta no controlada, no es necesario que lleven Libro Registro Oficial.

d. Partes Trimestrales: Los usuarios comerciales deben informar al RENAR las operaciones de compra y venta de armas de fuego y munición controlada, sean de Uso Civil o Uso Civil Condicional (Guerra), juntamente con la documentación que las avalen (Anexos "A", credencial del transmitente, etc.). Cada NOVENTA (90) días (o mensualmente en el caso de Partes de Producción - Fabricantes de Armas), deberán remitirse dichos partes al Registro Nacional de Armas, y respetando en el caso de los partes trimestrales el siguiente cronograma :

1) Primer Trimestre: Enero – Febrero – Marzo (plazo de envío hasta el 15 de abril).
2) Segundo Trimestre: Abril – Mayo – Junio (plazo de envío hasta el 15 de julio).
3) Tercer Trimestre: Julio – Agosto – Septiembre (plazo de envío hasta el 15 de octubre).
4) Cuarto Trimestre: Octubre – Noviembre – Diciembre (plazo de envío hasta el 15 de enero).

El RENAR informa mensualmente a los REPARES la totalidad de los movimientos que se registren sobre armas de fuego en su jurisdicción, ya sean las altas y bajas emergentes de la operatoria de partes trimestrales, transferencias entre particulares, pedidos de secuestro, armerías, talleres de reparación y recarga de munición, agencias y polígonos habilitados, etc.
Los partes trimestrales consisten en:

1) Copia fotostática debidamente firmada y sellada por el usuario comercial de las fojas del LROO que consignaren movimientos de armas de fuego y munición controlada en el trimestre que se trate.
2) Listado y soporte magnético conteniendo los datos requeridos en el LROO, respetando sus campos y su orden secuencial, en formato ASCII.

e. **Partes Mensuales :** Los fabricantes de armas, repuestos principales, municiones y talleres de recarga deben presentar la información sobre su producción, existencia en fábrica y ventas en forma mensual.

f. El rubro **Minorista de Munición no controlada**, está eximido de llevar LROO, producir Partes Trimestrales y acreditar la instalación de un sistema de alarma.

g. **Autorización de Transporte Comercial de Armas**: De ser necesario, el usuario comercial lo solicitará a través del Formulario Ley 23.979 tipo 17. Su vigencia es de un año.

h. **Normativa:** Todo Usuario Comercial deberá contar con la legislación de aplicación a la materia, pudiendo adquirirla en el RENAR por medio del Formulario Ley 23.979 tipo 05.



SALON DE ATENCION AL PUBLICO DEL EDIFICIO RENAR SEDE CENTRAL (VISTA PARCIAL)

INSTRUCTIVO SOBRE TRAMITES VARIOS DE USUARIOS COMERCIALES

1. INSCRIPCION o REINSCRIPCION:

- Se efectúa a través de Declaración Jurada por medio del Formulario Ley 23.979 tipo 18, debidamente cumplimentado, firmado y certificado, consignando en Observaciones los motivos de la presentación, rubros en los cuales solicita autorización de inscripción, documentación que acompaña, etc.. De ser insuficiente el espacio en Observaciones puede continuar al dorso del Formulario firmando al pie o acompañar nota explicativa de la presentación con firma certificada.
- Se requiere la presentación como Declaración Jurada de un Formulario Ley 23.979 tipo 18 por cada rubro cuya autorización se solicita, debidamente cumplimentado y certificado .
- Fotocopias certificadas de:
  a) Contrato social o estatutos vigentes y sus modificaciones, con la constancia de su Inscripción en el Registro Público de Comercio, la Inspección General de Justicia, en INAC, etc., según el caso. El Objeto Social de la causante debe contemplar los rubros cuya autorización se requiere.
  b) Instrumentos legales que acrediten la representación de la sociedad, actas de Asamblea y/o Directorio designando a las autoridades vigentes, o poder notarial con facultades suficientes, etc.
  c) Inscripción ante la D.G.I. de la firma y último recibo de pago.
  d) Habilitación municipal del local que incluya los rubros cuya autorización se requiera. La misma debe llevar como titular a la causante y especificar domicilio habilitado.
- Acreditar la Condición de Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil Condicional vigente del titular o representante legal, y de aquellas personas que intervienen en la comercialización de Armas de Fuego. Si la Condición de Legítimo Usuario vence en un período menor al año de presentado el trámite, deberá adjuntarse nuevo certificado de antecedentes judiciales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, el cual será válido para la renovación de su condición de Legítimo Usuario.
- Anexo IV a la Directiva 21/77 de Condiciones de Seguridad del local, según modelo adjunto, en tres ejemplares con firmas en original, suscriptos por el representante legal o titular de la empresa, debidamente intervenidos y aprobados por la Autoridad Local de Fiscalización (Policía Jurisdiccional con grado de Oficial). En el Anexo IV, la policía jurisdiccional deberá asentar fecha cierta de su actuación y ser firmada con aclaración y sello de la repartición, debiendo ser tachados los ítems no utilizados indicados en dicho formulario y los espacios en blanco (según corresponda).
  Por otra parte, deberá agregarse el informe técnico o policial sobre el funcionamiento del sistema de alarma instalado en el local.
- Adquirir el Libro Registro Oficial de Operaciones (o el que corresponda a la actividad) mediante la presentación del Formulario Ley 23.979 tipo 04 y llevarlo en la forma y con los recaudos establecidos en la normativa vigente, la que se encuentra detallada en el propio libro y con las formalidades previstas en el art. 54 del Código de Comercio.

2. REQUISITOS ESPECIALES PARA INSCRIPCION DE USUARIOS COMERCIALES:

Determinados Usuarios Comerciales requieren también cumplir exigencias especiales y conforme lo siguiente :

a. Fabricante de Armas de Fuego, Fabricante de Materiales de Usos Especiales y Taller de Recarga de Munición: **Fotocopia certificada de la Habilitación Técnica vigente.**

b. Exportador - Importador: **Fotocopia certificada de la Inscripción ante la AFIP - Dirección Nacional de Aduanas. Deberá indicar el depósito que utilizará; el mismo debe estar habilitado por RENAR.**

c. Representante: **Fotocopia certificada de la documentación que acredite la representación comercial que invoca, sea de firmas fabricantes nacionales o extranjeras**.

d. Rematador de Armas de Fuego y/o Martillero: **Fotocopia certificada de título habilitante como martillero público.**

e. Depósito Fiscal: **Fotocopia certificada de la inscripción de la AFIP - Dirección Nacional de Aduanas. Plano firmado por profesional matriculado, con especificación del lugar destinado a depósito del material, indicando el tipo de construcción, aberturas existentes, medidas de seguridad.**

f. Mecánico Armero en relación de dependencia: **Presentará fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad (donde conste matrícula y domicilio actual). Fotocopia certificada de la Credencial de Legítimo Usuario Vigente. Fotocopia certificada del último recibo de haberes.**

g. Mecánico Armero: **Deberá presentar fotocopia certificada del titulo expedido por FFAA, de Seguridad u otra entidad habilitante.**

h. Taller de reparaciones: **Indicar quien es la persona que se desempeñará como Mecánico Armero, la cual deberá acreditar la habilitación de RENAR correspondiente, así sea el titular.**

3. AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE COMERCIAL DE ARMAS DE FUEGO:

- Se solicita por medio de Declaración Jurada a través de un Formulario Ley 23.979 tipo 17, debidamente cumplimentado y certificado, consignando en Observaciones los motivos de dicha presentación, documentación que acompaña, etc.. De no alcanzar el rubro Observaciones, se seguirá al dorso del Formulario firmando al pie, o bien, agregando nota explicativa.
  NOTA: No se otorgará autorización de transporte al usuario comercial que no se encuentre al día con sus obligaciones ante el RENAR.

4. PAGO DE TASA ANUAL:

- Se presenta anualmente como Declaración Jurada a través de un Formulario Ley 23.979 tipo 04 debidamente cumplimentado y certificado, en el mes correspondiente al del vencimiento de la inscripción, debiendo en esa oportunidad actualizar toda modificación de los estatutos, contrato social o designación de autoridades (el Formulario Ley 23.979 tipo 04 no resulta necesario cuando se tramita la inscripción o reinscripción y se presenta el Formulario Ley 23.979 tipo 18).

5. LIBRO REGISTRO OFICIAL DE OPERACIONES O EL QUE CORRESPONDA CONFORME LA ACTIVIDAD:

- Se adquiere por medio de un Formulario Ley 23.979 tipo 04, debidamente cumplimentado y certificado, indicando el libro que se peticiona.

6. CAMBIO DE DOMICILIO:

- Se solicita como Declaración Jurada a través de un Formulario Ley 23.979 tipo 05, debidamente cumplimentado y certificado (por el cambio de domicilio) y un Formulario Ley 23.979 tipo 04 (por dictamen jurídico registral).
- Fotocopia certificada de la Habilitación Municipal del local que incluya los rubros cuya autorización se requiera.
- Anexo IV a la Directiva 21/77 de Condiciones de Seguridad del local, según modelo adjunto, en tres ejemplares con firmas en original, suscriptos por el representante legal o titular de la empresa, debidamente intervenidos y aprobados por la Autoridad Local de Fiscalización (Policía Jurisdiccional con grado de Oficial). En el Anexo IV, la policía jurisdiccional deberá asentar fecha cierta de su actuación y ser firmada con aclaración y sello de la repartición. Además, deberán ser tachados los ítems indicados en dicho formulario y los espacios en blanco (según corresponda).

Por otra parte, deberá agregarse el informe técnico o policial sobre el funcionamiento del sistema de alarma instalado en el local.

7. CAMBIO DE TITULARIDAD:

- Se solicita como Declaración Jurada a través de un Formulario Ley 23.979 tipo 05, debidamente cumplimentado y certificado (por cambio de titular) y un Formulario Ley 23.979 tipo 04 (por dictamen jurídico registral).

Acompañando la siguiente documentación en fotocopias certificadas :

- Acreditar la Condición de Legítimo Usuario de Armas de Uso Civil Condicional vigente de los nuevos titulares.
- Contrato social o estatutos vigentes y sus modificaciones, con la constancia de su Inscripción en el Registro Público de Comercio, la Inspección General de Justicia, en INAC, etc., según el caso.
- Instrumentos legales que acrediten la representación de la sociedad, actas de Asamblea y/o Directorio designando a las autoridades vigentes, o poder notarial con facultades suficientes, etc.
- Habilitación municipal del local que incluya los rubros cuya autorización se requiera. la misma debe llevar como nuevo titular a la causante y especificar domicilio habilitado.
- Inscripción ante la D.G.I. de la firma y último recibo de pago.

8. BAJA DE USUARIO COMERCIAL:

- Se efectúa como declaración Jurada a través de un Formulario Ley 23.979 tipo 05, debidamente cumplimentado y certificado (Por la Baja Comercial), agregando un Formulario Ley 23.979 tipo 04 (Por Dictamen).
- Adjuntar los Certificados y Libros otorgados por este Organismo en su oportunidad.
- Informe policial sobre el cese comercial y la no existencia de material controlado en el local.

Para todo envío de documentación por correo se debe presentar un Formulario Ley 23.979 tipo 05.

INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION DE UNA ENTIDAD DE TIRO

El presente instructivo es un resumen de los requisitos exigidos en el Manual de Entidades de Tiro M.E.T - RENAR, el que contiene entre otras cosas las medidas de seguridad exigidas para el desarrollo de la actividad de tiro.

1. **PRESENTACION**: Se efectúa como Declaración Jurada a través de un Formulario Ley 23.979 tipo 26, especificando en Observaciones la o las actividades de tiro que se desarrollarán en la Entidad, documentación que se agrega, etc., con firma y aclaración del presidente o propietario de la misma, debidamente certificada. El rubro Observaciones, de ser necesario, puede continuarse al dorso del Formulario firmando al pie, o bien, presentar nota aclaratoria con firma certificada.

2. En el caso de las Instituciones, Asociaciones o Sociedades: Fotocopia certificada de Estatutos, sus modificaciones y Acta que designa las autoridades vigentes.
   Las unipersonales presentarán fotocopia certificada de la inscripción en DGI.

3. Fotocopia certificada de:
   a. Documentación que acredite haber sido reconocida o haber estado inscripta ante la ex - Dirección Gral. de Tiro del Ejército Argentino, o Habilitación Municipal donde figure como rubro Tiro Federal o Polígono de Tiro.
   b. Título de dominio, locación, comodato, etc. del inmueble.
   c. Reglamento interno del tiro (firmada por el Presidente).
   d. Póliza de seguro (debe asegurarse contra accidentes derivados de la actividad de tiro o producidos con armas de fuego).
   e. Credencial de Instructor de Tiro autorizado por RENAR.

4. Nómina de la actual Comisión Directiva o propietarios, con certificado de Antecedentes Judiciales y de aptitud psicofísica ó fotocopia de la Credencial de Legitimo Usuario de Armas de Uso Civil Condicional (vigente) de las autoridades de la Entidad.

5. Inventario de armas con fotocopia de las tenencias y del reempadronamiento de las mismas.

6. Planos de las instalaciones (firmados por profesional responsable).

7. Fotografías de las Instalaciones de tiro.

8. Inspección sobre medidas seguridad en las Instalaciones de Tiro (por Oficial de Policía jurisdiccional) y de las condiciones de seguridad de: Taller, depósito, etc.

IMPORTANTE PARA RECORDAR:

A toda persona que practique tiro, antes de hacer uso de las instalaciones, se le deberá solicitar la Credencial de Legítimo Usuario de Armas de Uso Civil Condicional o de Uso Civil, como así también la correspondiente tenencia de cada arma. **Su incumplimiento es considerado falta grave y será penado conforme lo establecido en la legislación vigente.**

INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION COMO INSTRUCTOR DE TIRO

El presente instructivo es un resumen de los requisitos establecidos en el Manual de Entidades de Tiro M.E.T - RENAR.

a. Se solicita por Declaración Jurada a través del Formulario Ley 23.979 tipo 07, debidamente cumplimentado y firmado, con firma certificada, consignando en Observaciones el detalle de las actividades desarrolladas dentro de la especialidad (curriculum como instructor, comisario de tiro, tirador deportivo, etc.). De ser insuficiente el rubro Observaciones, se continuará al dorso del Formulario firmando al pie, o bien agregando nota explicativa.

b. Fotocopia de la Credencial de Legitimo Usuario de armas de Uso Civil Condicional (vigente).

c. Fotocopia certificada de:

* Cédula Militar o Credencial Policial y del último recibo de haberes de la fuerza a la que pertenece.

* Diplomas de Concursos de Tiro (hasta 3º puesto Nacional o 5º puesto Internacional), Cursos de Instructor de Tiro aprobados (dictados por Profesor Instructor autorizado por RENAR) o Certificación de la Fuerza a la que pertenece, correspondiente a haber cumplido funciones de Instructor de Tiro para la misma.

* Acta de Asamblea o de Comisión Directiva (de Entidad de Tiro inscripta en RENAR), en la cual se lo designe Instructor de Tiro de la misma y nota firmada por el Presidente y Secretario de la Entidad avalando su solicitud.

IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA:

Categorías a acceder:

A- Profesor Instructor de Tiro con armas cortas y largas. (puede ejercer docencia con futuros instructores, certificar idoneidad, etc.).
B- Instructor de Tiro con armas cortas y/o largas. (puede certificar idoneidad, estar a cargo de sectores de tiro y dar instrucción a principiantes).
C- Instructor de Tiro con armas cortas. (puede certificar idoneidad, estar a cargo de sectores de tiro con armas cortas y dar instrucción a principiantes).

NOTA: La habilitación como Instructor de Tiro registrado en RENAR caduca conjuntamente con la condición de Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil Condicional.

CALIBRES EXPRESADOS EN MILÍMETROS Y SU EQUIVALENTE EN PULGADAS

ARMAS DE HOMBRO DE ANIMA RAYADA (ESTRIADA) FUSILES Y CARABINA

5,56	.22	**ARMAS DE USO CIVIL**
	.17 Remington	**ARMAS DE USO CIVIL CONDICIONAL**
	.218 Bee	
	.22 Magnum	
	.222	
5.6	.223	
	.224	
	.225	
	.243	
6	.244	
6,5	.25 ó .250	
	.257	
	.264	
	.270	
	.280	
	.284	
7		
7,62	.30 ó .308 ó .300	
7,65		
	.303	
	.32	
	.338	
8		
	.340	
	.348	
	.35 ó .350	
	.351	
9,3		
9,5		
	.358	
	.375	
	.378	
	.38	
	.401	
	.405	
	.44	
10,4	.41	
10,75		
11	.43	
11,25	.45 ó .450	
	.458	
	.460	
12,7	.50 ó .500	
	.577	
	.600	
	.700	

5,56 ó 5,6 6,35	 .25	.22	**REVOLVERES Y PISTOLAS SON DE USO CIVIL**
7,5			**REVOLVERES SON DE USO CIVIL**
7,63 ó 7,65 7,65 Browning	 .32 auto .32	.30	**PISTOLAS SON DE USO CIVIL CONDICIONAL**
 9 X 17 (9 corto) 9 X 19 (9 largo) 9,6 10 10,4 11,25	.357 magnum .380 auto .38 .40 .41 .44 .45 .455 .50		**REVOLVERES Y PISTOLAS SON DE USO CIVIL CONDICIONAL**

ARMAS DE HOMBRO Y DE PUÑO DE ANIMA LISA (ESCOPETAS Y PISTOLONES)

9 12 mm 14 mm 14,2 mm	 36 32 28	.410	**LOS PISTOLONES DE ESTOS CALIBRES SON DE USO CIVIL, LOS PISTOLONES DE MAYOR CALIBRE, SON EN REALIDAD ESCOPETAS RECORTADAS " DE USO PROHIBIDO "**
	12 14 16 20 24 28		**LAS ESCOPETAS DE REPETICION O TIRO A TIRO, CUYO CAÑO SUPERE LOS 600 MM SON DE USO CIVIL.**
	idem anterior		**LAS ESCOPETAS DE REPETICION O TIRO A TIRO, CUYO CAÑO SUPERE LOS 380 MM Y SEA INFERIOR A 600 MM SON DE USO CIVIL CONDICIONAL**

TODAS LAS ESCOPETAS SEMIAUTOMATICAS SON DE USO CIVIL CONDICIONAL.

CLASIFICACION LEGAL DE LAS ARMAS DE FUEGO

LEY NACIONAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS 20429 - LEY 24492 - DECRETOS 395/75, 1039/89, 252/94, 64/95 Y 821/96.

La legislación vigente sobre armas de fuego efectúa su clasificación legal teniendo en cuenta fundamentalmente los siguientes parámetros:

1. **TIPO DE MATERIAL:**
   Hombro: fusiles, carabinas y escopetas
   Puño: pistolas, revólveres y pistolones.

2. **SISTEMA DE DISPARO:**
   Tiro a tiro: son las armas que carecen de almacén o cargador y obligan al tirador a repetir manualmente la acción completa de carga del arma en cada disparo; como por ejemplo en las escopetas "de quebrar o de báscula" de uno o dos caños (Art. 3° inc 7° Dto. 395/75).
   Repetición: son aquellas en las que el ciclo de carga y descarga de la recámara se efectúa mecánicamente por acción del tirador, estando acumulados los proyectiles en un almacén cargador; como por ejemplo los sistemas de cerrojo (un fusil MAUSER); de palanca (la tradicional carabina WINCHESTER); de trombón o acción a bomba - pumper action - (las escopetas ITHAKA o BATAAN) (Art. 3° inc 8° Dto 395/75).
   Semiautomático: se trata de las armas en que es necesario oprimir el disparador (gatillo) para cada disparo y en el que el ciclo de carga y descarga se efectúa sin la intervención del tirador; como son por ejemplo la mayoría de las pistolas (COLT .45, BROWNING 9 mm, etc.) (Art. 3° inc 9° Dto 395/75).
   Automático: son las que manteniendo oprimido el disparador, se produce más de un disparo en forma continua, como por ejemplo las ametralladoras (Art. 3º inc. 10 Dto. 395/75).

3. **CALIBRE:**
   Que se expresa habitualmente en "milímetros" (7,65 mm, 9 mm, 11,25 mm), o en "fracciones de pulgada" (.38, .357, .44, .45) o en "unidades absolutas" (12, 16, 20, utilizado para escopetas y pistolones).

CLASIFICACION:

1. ARMAS DE HOMBRO:

Las armas de fuego llamadas de "Hombro" o también "Largas", son aquellas que para su empleo normal requieren estar apoyadas en el hombro del tirador y el uso de ambas manos (Art. 3° inc 6° Dto. 395/75).

Se diferencian primariamente según tengan su cañón "Estriado" (Estrías son los surcos grabados en el interior del cañón de un arma de fuego - Art. 3° inc 23° Dto 395/75); o "Liso", cuando carecen totalmente de estrías.

Las que presentan su cañón estriado se clasifican a su vez en: "Carabinas", cuando el largo del cañón no sobrepasa los 560 mm de longitud y "Fusiles" cuando se supera esta medida (Art. 3° inc 11 y 12 Dto. 395/75). Desde el punto de vista legal el régimen jurídico al que están sometidos los fusiles y las carabinas es idéntico.

Las que tienen su cañón liso son las "Escopetas", que pueden ser de uno o dos caños y que se cargan normalmente con cartuchos que contienen perdigones (Art. 3° inc 13° Dto 395/75).

A. Carabinas y fusiles, de carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticos:

a) Uso Civil: Hasta el calibre .22 LR (largo) (Art. 5° inc 2° ap a. Dto 395/75).

b) Guerra - Uso Civil Condicional: (Art. 4° inc 5° Dto 395/75).

Los de calibre superior al expresado .22 LR. Ejemplo: el fusil o carabina de repetición MAUSER, calibre 7,65 mm, modelos 1.891 ó 1.909, la carabina de repetición WINCHESTER, calibre 44 WCF, modelo 1.892, diferentes modelos de carabinas de repetición MARLIN, REMINGTON, RUGER, SAVAGE, STEYR - MANNLICHER, WEATHERBY, etc.

De conformidad con los términos del Decreto 64/95, y en lo que respecta a fusiles y carabinas semiautomáticas, solo serían de "Guerra - Uso Civil Condicional", aquellos que siendo de calibre superior al .22 LR no fuesen alimentados con cargadores de "quita y pon" (magazines). Ejemplos: las carabinas RUGER 44 SPORTER y los fusiles GARAND .30-06 y FN modelo 49; que si bien los dos últimos fueron concebidos para uso militar, no se encuentran en servicio por tratarse de armamento obsoleto que dispone de cargador fijo para ser alimentado por peine.

c) Guerra - Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas: (Art 4° inc 1° Dto 395/75 - Art 2° Dto. 64/95).

Todas las armas automáticas, sean del calibre que fueren. Las semiautomáticas alimentadas con cargadores de quita y pon símil fusiles, carabinas o subametralladoras de asalto derivadas de armas de uso militar de calibre superior al .22 LR; como por ejemplo, las versiones semiauto del COLT AR 15 - AK 47 KALASHNIKOV - BERETTA AR 70 - RUGER MINI 14 - U.S. CARBINE M1 - ARMALITE AR 180 - FN FAL SEMIAUTOMATIC RIFLE - COMMANDO MARK III/9/45 - NORINCO SEMIAUTOMATIC CARBINE - INGRAM MODEL 10 SUBMACHINE GUN - UZI/MINI UZI - COBRAY M11 SEMIAUTOMATIC PISTOL - HECKLER & KOCH HK 54 SUBMACHINE GUN - CALICO M 900/950 - INTRATEC TEC 9 - FAMAE SUBAMETRALLADORA SAF - DGFM/FSL - DGFM/FMK5 y versiones semiautomáticas de PAM 1, 2, FMK3 y FAL - CARABINA SEMIAUTOMATICA HALCON CAL 9MM, etc. (Art. 2° Dto. 64/95).

B. Escopetas de carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticas:

a) Uso Civil: Las de carga tiro a tiro o repetición que tuvieren un largo de cañón medido de la boca a la recámara inclusive de 600 mm o más (Art 5° inc 2° ap b. Dto 395/75).

b) Guerra - Uso Civil Condicional: Todas las que tuvieren su sistema de disparo semiautomático y las de carga tiro a tiro o repetición con cañones cuyo largo esté comprendido entre los 380 mm y los 600 mm.

c) **Guerra - Uso Prohibido:** Todas las escopetas cualquiera fuese su sistema de disparo, cuyos cañones sean inferiores a los 380 mm.

2. ARMAS DE PUÑO:

Las armas de "Puño", también llamadas "Cortas", son aquellas que han sido diseñadas para ser empleadas normalmente utilizando una sola mano sin ser apoyada en otra parte del cuerpo (Art. 3°, inc 5° Dto. 395/75).

Dentro de las armas de puño se distinguen básicamente tres:

Pistolas: Son las armas cortas de uno o dos cañones de ánima rayada, con su recámara alineada permanentemente con el cañón. Pueden ser tiro a tiro, de repetición o semiautomáticas.
Los modelos actuales y más comunes corresponden a las semiautomáticas: COLT.45, BROWNING 9 MM, BERSA .380, etc. (Art. 3° inc 16° Dto. 395/75).

Revólveres: Son las armas de puño de ánima estriada que poseen una serie de recámaras en un cilindro o tambor giratorio montado coaxialmente con el cañón. Un mecanismo hace girar el tambor de modo tal que las recámaras son sucesivamente alineadas con el ánima del cañón. Pueden ser de acción simple o doble. Los más modernos son de doble acción: COLT, SMITH & WESSON, RUGER, TAURUS, RUBI, DOBERMAN, etc.

Pistolones: Es un arma de caza, de puño y tiro a tiro, de uno o dos cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones, ejemplo: REXIO, STEVENS, etc. (Art. 3° inc. 15° Dto. 395/75).

A. Pistolas:

a) **Uso Civil:** De repetición o semiautomáticas hasta el calibre .25 (6,35 mm). Tiro a tiro, hasta el calibre .32 (Art 5° inc 1° ap a. Dto 395/75).
b) **Guerra - Uso Civil Condicional:** De repetición o semiautomáticas de calibre superior al .25 (6,35 mm), ejemplo: cal 7,65 mm, 9 mm, 11,25 mm, .380, etc.(Art. 4° inc 5° Dto. 395/75).
c) **Guerra - Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas:** Todas las automáticas (pistolas ametralladoras) del calibre que fueren y las semiautomáticas (subfusiles) con cargadores de quita y pon derivadas de armas de uso militar de calibre superior al .22 LR (Art 4° inc 1° Dto. 395/75 - Art. 2° Dto. 64/95).

B. Revólveres:

a) **Uso Civil:** Tanto de simple como de doble acción hasta el calibre .32 inclusive (Art 5° inc 1° ap. b. Dto 395/75, texto conforme Dto 821/96).
b) **Guerra - Uso Civil Condicional:** Los de simple o doble acción de calibres superiores al .32, ejemplo: .38, .357, .44, .45, etc. (Art 4° inc 5° Dto 395/75) y todos los calibres "Magnum".

C. Pistolones:

a) Uso Civil: Pistolones de caza de uno o dos cañones, de carga tiro a tiro calibres 28, 32 ó 36 o sus equivalentes (Art 5° inc 1° ap c. Dto 395/75).

b) Guerra - Uso Prohibido: Todo pistolón de calibre superior a los precedentemente indicados (en verdad se trataría de escopetas de cañones recortados a menos de 380 mm), (Art. 4° inc 3° ap a. Dto. 395/75).

3. ARMAS DEPORTIVAS:

NOTA: Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto 821/96, que sustituye al artículo 6° del Decreto 395/75, dentro de la clasificación de armas de Uso Civil, se consideran armas de Uso Civil Deportivo las siguientes:

1) **Pistolones de caza:** de uno o dos cañones, de carga tiro a tiro calibres 14,2 mm (28), 14 mm. (32) y 12 mm. (36).

2) **Carabinas y fusiles de carga tiro a tiro o repetición** hasta calibres 5,6 mm. (.22 pulgadas) inclusive, con excepción de las que empleen munición de mayor potencia o dimensión que la denominada "22 largo rifle" (.22 LR).

3) **Escopetas de carga tiro a tiro,** cuyos cañones posean una longitud no inferior a los 600 mm.

4. AGRESIVOS QUIMICOS:

a) Uso Civil: Los contenidos en rociadores, espolvoreadores, gasificadores, o análogos, que solo producen efectos pasajeros en el organismo humano, sin llegar a provocar la pérdida del conocimiento y en recipientes de hasta 500 cc. (Art 5° inc 3° Dto 395/75).

b) Guerra - Uso Prohibido: Agresivos químicos de efectos letales (Art 4° inc 3° ap h. Dto 395/75).

5. ARMAS ELECTRONICAS DEFENSIVAS:

a) Uso Civil: Las que producen efectos pasajeros en el organismo humano y sin llegar a provocar la pérdida del conocimiento (Art 5° inc 4° Dto 395/75 - Dto 1039/89).

b) Guerra - Uso Prohibido: Las armas electrónicas de efectos letales (Art 4° inc 3° ap i. Dto 395/75 - Dto 1039/89).

NOMENCLADOR SOBRE TIPOS DE ARMAS DE FUEGO, REPUESTOS PRINCIPALES Y OTROS MATERIALES CONTROLADOS QUE REGISTRAN INSCRIPCIÓN ANTE RENAR

(*) Ver al pié :

COD	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN
01	FUSIL DE REPETICION	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón estriado, en la que el ciclo de carga y descarga la efectúa el tirador por medio de un mecanismo alimentado por un almacén cargador. Es arma de **"Uso Civil"** (hasta cal .22 LR), o **"Uso Civil Condicional"** cuando supera dicho su calibre.
02	FUSIL SEMIAUTOMATICO	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón estriado, en la que el ciclo de carga y descarga se efectúa automáticamente cada vez que el tirador oprime el disparador, hasta agotar la munición del almacén cargador. Es arma de**"Uso Civil"** (hasta cal. .22 LR), y de **"Uso Civil Condicional"** las superiores a dicho calibre cuya alimentación no sea a través de cargadores de quita y pon. Son armas de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas",** las superiores al calibre .22 LR alimentadas con cargadores de quita y pon, su tenencia por parte de los usuarios requiere autorización previa del Ministerio de Defensa.
03	FUSIL AUTOMATICO CON SELECTOR DE FUEGO PARA TIRO SEMIAUTOMATICO	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón estriado, en la que el tirador al presionar el disparador, se producen los tiros en ráfaga, hasta que deje de oprimirlo o se agote la munición del cargador. Este tipo de armas viene normalmente provista de un **"selector de fuego",** que consiste en un dispositivo mecánico que permite el tiro semiautomático. Es arma de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas".** La excepción solo es viable por Resolución fundada del Ministro de Defensa.
04	FUSIL AUTOMATICO	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón estriado, en la que el tirador al presionar el disparador, se producen los tiros en ráfaga, hasta que deje de oprimirlo o se agote la munición del cargador. Es arma de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas".** La excepción solo es viable por Resolución fundada del Ministro de Defensa.
06	FUSIL TIRO A TIRO	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón estriado, que por no estar provista de almacén cargador, el tirador efectúa manualmente la carga y descarga en cada disparo. Es arma de **"Uso Civil"** (hasta cal .22 LR), o **"Uso Civil Condicional"** cuando supera dicho su calibre.
07	FUSIL TIRO A TIRO DE CAÑONES YUXTAPUESTOS	Arma de fuego larga o de hombro, de cañones estriados, cuya carga y descarga se efectúa por medio de un sistema llamado **"basculante",** y donde la carga se produce manualmente. Los cañones se encuentran soldados en forma paralela horizontal. Se los conoce también como **"FUSILES EXPRESS".** Es en general **"Arma de Uso Civil Condicional",** ya que sus calibres superan al .22 LR.
08	FUSIL TIRO A TIRO DE CAÑONES SUPERPUESTOS	Arma de fuego larga o de hombro, de cañones estriados, cuya carga y descarga se efectúa por medio de un sistema llamado **"basculante",** y donde la carga se produce manualmente, pero en este caso los cañones se encuentran soldados en forma paralela vertical (uno sobre otro). Es en general **"Arma de Uso Civil Condicional",** ya que sus calibres superan al .22 LR.
10	CARABINA TIRO A TIRO	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón estriado, que por no estar provista de almacén cargador, el tirador efectúa manualmente la carga y descarga en cada disparo, pero con un largo de cañón inferior a los 560 mm. Es arma de **"Uso Civil"** (hasta cal .22 LR), o **"Uso Civil Condicional"** cuando supera dicho su calibre.

11	CARABINA DE REPETICION	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón estriado, en la que el ciclo de carga y descarga la efectúa el tirador por medio de un mecanismo alimentado por un almacén cargador, pero con un largo de cañón inferior a los 560 mm. Es arma de **"Uso Civil"** (hasta cal .22 LR), o **"Uso Civil Condicional"** cuando supera dicho su calibre.
12	CARABINA SEMIAUTOMATICA	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón estriado, en la que el ciclo de carga y descarga se efectúa automáticamente cada vez que el tirador oprime el disparador, hasta agotar la munición del almacén cargador, pero con un largo de cañón inferior a los 560 mm. Es arma de **"Uso Civil"** (hasta cal. .22 LR), de **"Uso Civil Condicional"** las superiores a dicho calibre cuya alimentación no sea a través de cargadores de quita y pon, o arma de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas",** las superiores al calibre .22 LR alimentadas con cargadores de quita y pon. Su tenencia por parte de los usuarios requiere autorización previa del Ministerio de Defensa.
13	CARABINA AUTOMATICA CON SELECTOR DE FUEGO PARA TIRO SEMIAUTOMATICO	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón estriado, en la que el tirador al presionar el disparador, se producen los tiros en ráfaga, hasta que deje de oprimirlo o se agote la munición del cargador. Este tipo de armas viene normalmente provista de un **"selector de fuego",** que consiste en un dispositivo mecánico que permite el tiro semiautomático, pero con un largo de cañón inferior a los 560 mm. Es arma de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas".** La excepción solo es viable por Resolución fundada del Ministro de Defensa.
15	CARABINA AUTOMATICA	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón estriado, en la que el tirador al presionar el disparador, se producen los tiros en ráfaga, hasta que deje de oprimirlo o se agote la munición del cargador, pero con un largo de cañón inferior a los 560 mm. Es arma de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas".** La excepción solo es viable por Resolución fundada del Ministro de Defensa.
16	CARABINA TIRO A TIRO DE CAÑONES YUXTAPUESTOS	Arma de fuego larga o de hombro, de cañones estriados, cuya carga y descarga se efectúa por medio de un sistema llamado **"basculante",** y donde la carga se produce manualmente. Los cañones se encuentran soldados en forma paralela horizontal, y son de un largo inferior a los 560 mm. Es en general **"Arma de Uso Civil Condicional",** ya que sus calibres superan al .22 LR.
17	CARABINA TIRO A TIRO DE CAÑONES SUPERPUESTOS	Arma de fuego larga o de hombro, de cañones estriados, cuya carga y descarga se efectúa por medio de un sistema llamado **"basculante",** y donde la carga se produce manualmente, pero en este caso los cañones se encuentran soldados en forma paralela vertical (uno sobre otro), y son de un largo inferior a los 560 mm. Es en general **"Arma de Uso Civil Condicional",** ya que sus calibres superan al .22 LR.
20	ESCOPETA TIRO A TIRO DE UN CAÑON	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón liso, que por no estar provista de almacén cargador, el tirador efectúa manualmente la carga y descarga en cada disparo. Su finalidad principal es el disparo de cartuchos con perdigones. Es **"Arma de Uso Civil"** cuando su cañón, medido de la boca a la recámara inclusive, es de 600 mm o más; de **"Uso Civil Condicional",** cuando su cañón es de 380 mm hasta 600 mm y de **"Uso Prohibido"** cuando su cañón es inferior a 380 mm.
21	ESCOPETA TIRO A TIRO DE CAÑONES YUXTAPUESTOS	Arma de fuego larga o de hombro, de cañones lisos, cuya carga y descarga se efectúa por medio de un sistema llamado **"basculante",** y donde la carga se produce manualmente. Los cañones se encuentran soldados en forma paralela horizontal y su finalidad principal es el disparo de cartuchos con perdigones. Es **"Arma de Uso Civil"** cuando sus cañones, medidos de la boca a la recámara inclusive, son de 600 mm o más; de **"Uso Civil Condicional",** cuando sus cañones son de 380 mm hasta 600 mm y de **"Uso Prohibido"** cuando sus cañones son inferiores a 380 mm.

22	ESCOPETA TIRO A TIRO DE CAÑONES SUPERPUESTOS	Arma de fuego larga o de hombro, de cañones lisos, cuya carga y descarga se efectúa por medio de un sistema llamado **"basculante",** y donde la carga se produce manualmente, pero en este caso los cañones se encuentran soldados en forma paralela vertical (uno sobre otro) y su finalidad principal es el disparo de cartuchos con perdigones. Es **"Arma de Uso Civil"** cuando sus cañones, medidos de la boca a la recámara inclusive, son de 600 mm o más; de **"Uso Civil Condicional",** cuando sus cañones son de 380 mm hasta 600 mm y de **"Uso Prohibido"** cuando sus cañones son inferiores a 380 mm.
23	ESCOPETA TIRO A TIRO DE TRES CAÑONES LISOS	Se trata de una escopeta con sistema de cierre a báscula, cuyos tres cañones lisos se encuentran soldados en forma de trébol. Es **"Arma de Uso Civil"** cuando sus cañones, medidos de la boca a la recámara inclusive, son de 600 mm o más; de **"Uso Civil Condicional",** cuando sus cañones son de 380 mm hasta 600 mm y de **"Uso Prohibido"** cuando sus cañones son inferiores a 380 mm.
25	ESCOPETA DE REPETICION	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón liso, en la que el ciclo de carga y descarga la efectúa el tirador por medio de un mecanismo alimentado por un almacén cargador y su finalidad principal es el disparo de cartuchos con perdigones. Es **"Arma de Uso Civil"** cuando su cañón, medido de la boca a la recámara inclusive, es de 600 mm o más; de **"Uso Civil Condicional",** cuando su cañón es de 380 mm hasta 600 mm y de **"Uso Prohibido"** cuando su cañón es inferior a 380 mm.
26	ESCOPETA SEMIAUTOMATICA	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón liso, en la que el ciclo de carga y descarga se efectúa automáticamente cada vez que el tirador oprime el disparador, hasta agotar la munición del almacén cargador y su finalidad principal es el disparo de cartuchos con perdigones. Es arma de **"Uso Civil Condicional"** con independencia del largo de cañón, salvo que fuere inferior a 380 mm, que la hace de **"Uso Prohibido".**
27	ESCOPETA AUTOMATICA	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón liso, en la que el tirador al presionar el disparador, se producen los tiros en ráfaga, hasta que deje de oprimirlo o se agote la munición del cargador y cuya finalidad principal es el disparo de cartuchos con perdigones, postas o proyectil de núcleo sólido único (bala). Se trata de armas para uso militar clasificadas de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas".** La excepción solo es viable por Resolución fundada del Ministro de Defensa.
28	ESCOPETA AUTOMATICA CON SELECTOR DE FUEGO PARA TIRO SEMIAUTOMATICO	Arma de fuego larga o de hombro, de cañón liso, en la que el tirador al presionar el disparador, se producen los tiros en ráfaga, hasta que deje de oprimirlo o se agote la munición del cargador y cuya finalidad principal es el disparo de cartuchos con perdigones, postas o proyectil de núcleo sólido único (bala) y que viene normalmente provista de un **"selector de fuego",** que consiste en un dispositivo mecánico que permite el tiro semiautomático. Se trata de armas para uso militar clasificadas de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas".** La excepción solo es viable por Resolución fundada del Ministro de Defensa.
30	PISTOLA AMETRALLADORA	Arma de fuego automática diseñada para ser empleada con una o ambas manos, apoyada o no en el cuerpo, que posee una recámara alineada permanentemente con el cañón. Dispara munición similar a la de pistola, o a las correspondientes a fusiles con vaina más corta y su cargador de gran capacidad es removible. Es arma de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas".** La excepción solo es viable por Resolución fundada del Ministro de Defensa.
31	PISTOLA AMETRALLADORA CON SELECTOR DE FUEGO PARA TIRO SEMIAUTOMATICO	Arma de fuego generalmente derivada de una pistola semiautomática que dispone de un dispositivo **"selector de fuego",** que le permite también disparar ráfagas. Las más modernas disparan ráfagas cortas (tres tiros). Es arma de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas".** La excepción solo es viable por Resolución fundada del Ministro de Defensa.

32	SUBAMETRALLADORA	Arma de fuego con definición similar al Código 30. Su nombre proviene de la traducción del inglés **"sub machine gun",** lo que para nosotros es **"pistola ametralladora".** Es arma de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas".** La excepción solo es viable por Resolución fundada del Ministro de Defensa.
33	SUBAMETRALLADORA CON SELECTOR DE FUEGO PARA TIRO SEMIAUTOMATICO	Arma de fuego con características similares al Código 32, pero con **"selector de fuego"** para tiro semiautomático. Es arma de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas".** La excepción solo es viable por Resolución fundada del Ministro de Defensa.
40	PISTOLA TIRO A TIRO DE UN CAÑON ESTRIADO	Arma de fuego corta o de puño que no dispone de almacén cargador, por lo que el tirador efectúa manualmente la acción de carga y descarga en cada disparo. Es **"Arma de Uso Civil"** hasta cal. .32 PLG y de **"Uso Civil Condicional"** las superiores a dicho calibre.
41	PISTOLA TIRO A TIRO DE DOS CAÑONES ESTRIADOS	Arma de fuego corta o de puño que no dispone de almacén cargador, por lo que el tirador efectúa manualmente la acción de carga y descarga en cada disparo, pero que tiene dos cañones, los que pueden ser superpuestos o yuxtapuestos. Es **"Arma de Uso Civil"** hasta cal. .32 PLG y de **"Uso Civil Condicional"** las superiores a dicho calibre.
42	PISTOLA DE REPETICION	Arma de fuego corta o de puño que disponiendo de almacén cargador, el tirador por medio de un mecanismo sincrónico efectúa su carga y descarga. Es **"Arma de Uso Civil"** hasta cal. .25 PLG (6,35 mm) y de **"Uso Civil Condicional"** las superiores a dicho calibre.
43	PISTOLA SEMIAUTOMATICA	Arma de fuego corta o de puño, en la que el ciclo de carga y descarga se efectúa automáticamente cada vez que el tirador oprime el disparador (gatillo), disparando tiro por tiro, hasta agotar la munición del almacén cargador. Es **"Arma de Uso Civil"** hasta cal. .25 PLG (6,35 mm) y de **"Uso Civil Condicional"** las superiores a dicho calibre.
44	SUBFUSIL	Arma de fuego con apariencia de pistola ametralladora o subametralladora, pero que puede efectuar tiro semiautomático solamente. Es arma de**"Uso Civil"** (hasta cal. .22 LR), de **"Uso Civil Condicional"** las superiores a dicho calibre cuya alimentación no sea a través de cargadores de quita y pon, o arma de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas",** las superiores al calibre .22 LR alimentadas con cargadores de quita y pon. Su tenencia por parte de los usuarios requiere autorización previa del Ministerio de Defensa.
50	PISTOLON TIRO A TIRO DE UN CAÑO LISO	Arma de fuego corta o de puño que no dispone de almacén cargador, por lo que el tirador efectúa manualmente la acción de carga y descarga en cada disparo, pero con el cañón liso para disparar cartuchos de perdigones. Es **"Arma de Uso Civil".**
51	PISTOLON TIRO A TIRO DE DOS CAÑOS LISOS YUXTAPUESTOS	Arma de fuego corta o de puño que no dispone de almacén cargador, por lo que el tirador efectúa manualmente la acción de carga y descarga en cada disparo, que tiene sus dos cañones lisos para disparar cartuchos de perdigones soldados en forma paralela horizontal. Es **"Arma de Uso Civil".**
52	PISTOLON TIRO A TIRO DE DOS CAÑOS LISOS SUPERPUESTOS	Arma de fuego corta o de puño que no dispone de almacén cargador, por lo que el tirador efectúa manualmente la acción de carga y descarga en cada disparo, que tiene sus dos cañones lisos para disparar cartuchos de perdigones soldados en forma paralela vertical (uno sobre otro). Es **"Arma de Uso Civil".**
53	PISTOLA TIRO A TIRO COMBINADA	Arma de fuego de puño o corta. que dispone de dos cañones que pueden ser yuxtapuestos o superpuestos, de los cuales uno es estriado y otro liso para el tiro de cartuchos de perdigones. Es **"Arma de Uso Civil"** si el cañón estriado es hasta cal. .32 PLG y de **"Uso Civil Condicional"** las superiores a dicho calibre.

60	REVOLVER DE ACCION SIMPLE	Arma de fuego corta o de puño, de cañón estriado, que posee una serie de recámaras en un tambor o cilindro giratorio montado coaxialmente al cañón. Por medio de un mecanismo sincrónico hace girar el tambor alineando las recámaras sucesivamente con el cañón. Para su funcionamiento es necesario montar manualmente el martillo de percusión para cada disparo. Es **"Arma de Uso Civil"** hasta el calibre .32 PLG y de **"Uso Civil Condicional"** los superiores a dicho calibre.
61	REVOLVER DE ACCIÓN SIMPLE Y DOBLE	Arma de fuego corta o de puño, de cañón estriado, que posee una serie de recámaras en un tambor o cilindro giratorio montado coaxialmente al cañón. Por medio de un mecanismo sincrónico hace girar el tambor alineando las recámaras sucesivamente con el cañón, pero que también puede disparar oprimiendo la cola del disparador (gatillo) sin haber montado el martillo. Es **"Arma de Uso Civil"** hasta el calibre .32 PLG y de **"Uso Civil Condicional"** los superiores a dicho calibre.
62	REVOLVER DE ACCION DOBLE UNICAMENTE	Arma de fuego corta o de puño, de cañón estriado, que posee una serie de recámaras en un tambor o cilindro giratorio montado coaxialmente al cañón. Por medio de un mecanismo sincrónico hace girar el tambor alineando las recámaras sucesivamente con el cañón., pero por tener el gatillo oculto para evitar enganches al extraerlo, solamente puede ser disparado accionando el disparador. También se lo denomina **"REVOLVER DE MARTILLO OCULTO"** (en inglés: **Hammerless**). Es **"Arma de Uso Civil"** hasta el calibre .32 PLG y de **"Uso Civil Condicional"** los superiores a dicho calibre.
65	FUSIL "DRILLING"	Arma de fuego larga o de hombro, de concepción similar a una escopeta de dos cañones, uno de los cuales es estriado y el otro liso. Es en general **"Arma de Uso Civil Condicional",** ya que su cañón estriado supera al calibre .22 LR.
66	FUSIL "VIERLING"	Arma de fuego larga o de hombro, de concepción similar a una escopeta, pero con dos cañones lisos y dos cañones estriados. Es en general **"Arma de Uso Civil Condicional",** ya que sus cañones estriados superan al calibre .22 LR.
67	ARMA COMBINADA	Es un concepto y no un arma. Así se designa a toda arma que dispone de un cañón estriado y otro liso.
68	ARMA ELECTRONICA	Son artefactos electrónicos capaces de efectuar descargas de varios miles de Volts en fracciones de segundo, dejando al oponente inhabilitado por aturdimiento y/o descoordinación nerviosa. Pueden funcionar por contacto directo o proyección de filamentos a distancia. También se la denomina **"ARMA ELECTRONICA DEFENSIVA"** o **"ELECTROCUTOR".** Son **"Armas de Uso Civil"** cuando solo produzcan efectos pasajeros en el organismo humano y sin llegar a provocar la pérdida del conocimiento. Y **"Armas de Uso Prohibido"**, las productoras de efectos letales.
70	CAÑON (PIEZA DE ARTILLERIA)	Reciben este nombre genérico todas las armas de fuego cuyo calibre supera los 20 mm. Inutilizado en forma permanente para su uso es **"Arma de Colección".**
71	AMETRALLADORA	Arma de fuego automática de apoyo, colocada normalmente sobre afuste en la que el tirador al presionar el disparador, se produce el tiro contínuo o en ráfagas, hasta que se deje de oprimir el disparador o se agote la munición. Inutilizado en forma permanente para su uso es **"Arma de Colección".**
72	MOSQUETE	Antigua arma larga de avancarga, que se disparaba apoyándola sobre una espiga. Es **"Arma de Colección".**

73	TRABUCO	Arma de avancarga de gran calibre y boca acampanada para facilitar su recarga. Existen modelos de hombro y también de puño. Es **"Arma de Colección".**
74	ESPINGARDA	Antigua arma larga de avancarga, muy usada en los paises árabes. Es **"Arma de Colección".**
75	MATAGATOS	Arma de fuego corta o de puño, del tipo pistola tiro a tiro, normalmente de pequeño calibre y fuego anular. Es en general **"Arma de Uso Civil".**
76	PISTOLA MULTICAÑON	Arma de fuego corta o de puño, del tipo pistola tiro a tiro que dispone de varios cañones. Su clasificación depende del calibre.
77	PISTOLA DE SEÑALES	Pistola para lanzar artefactos pirotécnicos de señalización. No es material controlado, puede ser incluido en colección.
78	PISTOLA LAPICERA	Arma de fuego de un solo disparo simulada bajo la apariencia de una lapicera. Es **"Arma de Uso Prohibido".**
79	CARABINA BASTON	Arma de fuego tiro a tiro con aspecto de bastón que dispara un proyectil único. Es **"Arma de Uso Prohibido".**
80	ESCOPETA BASTON	Arma de fuego de características similares al Código 79, pero que dispara un cartucho de perdigones. Es **"Arma de Uso Prohibido".**
81	ARCABUZ	Primitiva arma de fuego de avancarga, larga o de hombro, que debido a su elevado peso se disparaba apoyada en una horquilla. Su nombre proviene del alemán **"hacken büchse"** (arma con gancho). Es **"Arma de Colección".**
82	LANZAGASES	Pistola o carabina de cañón liso, para el lanzamiento de proyectiles químicos. Es en general **"Arma para la Fuerza Pública".**
83	REVOLVER BASTON	Arma de fuego del tipo revólver de pequeño calibre y cañón largo, disimulado en un bastón. Es **"Arma de Uso Prohibido".**
85	MORTERO	Arma de infantería de avancarga, de tubo corto, de trayectoria curva, que facilita el tiro sobre blancos ocultos detrás de obstáculos. Inutilizado en forma permanente para su uso es **"Arma de Colección".**
86	TERCEROLA	Antigua arma de fuego de hombro más corta que una carabina. Es **"Arma de Colección".**
87	CULEBRINA	Primitivo cañón de avancarga, tubo largo y pequeño calibre. Es **"Arma de Colección".**
88	LANTACA	Antigua pieza de artillería de avancarga y pequeño calibre, utilizada en la región de Malasia. Es **"Arma de Colección".**
89	PARADOX	Arma de fuego larga o de hombro, de concepción similar a una escopeta de dos caños yuxtapuestos, de calibre muy grueso para la caza de animales de gran porte. Tiene la particularidad de tener ambos cañones lisos, hasta unos diez centímetros de la boca, donde posee estrías para estabilizar los pesados proyectiles únicos. Es **"Arma de Uso Civil Condicional".**

90	REVOLVER DE PALMA O RADIAL	Revólver de singular concepción, ya que queda disimulado en el interior de la mano y su corto cañón asoma entre los dedos índice y medio. Su clasificación dependerá de su calibre.
91	FALCONETE	Primitivo cañón de mayor calibre que la culebrina, capaz de lanzar proyectiles de alrededor de un kilogramo. Es **"Arma de Colección".**
92	AGRESIVO QUIMICO	Son sustancias químicas productoras en el organismo humano de ciertos efectos, tales como lacrimógenos, vomitivos, diarreicos, etc., o una combinatoria de los mismos. Los contenidos en rociadores, espolvoreadores, gasificadores o análogos, que solo producen efectos pasajeros en el organismo humano, sin llegar a provocar la pérdida del conocimiento y en recipientes de capacidad de hasta 500 cm3 son considerados **"Arma de Uso Civil".** Los que producen efectos letales, son **"Armas de Uso Prohibido".** Los **"Agresivos Orgánicos",** o sea aquellos que basan sus efectos en sustancias orgánicas tales como **"Pimienta de Cayena**" u otros irritantes naturales, no resultan ser materiales controlados.
93	DESIGNADOR DE BLANCO PASIVO (MIRA INFRARROJA)	Son miras infrarrojas o análogas que no reaccionan con la luz sino al calor que, adosadas al arma sirven para dirigir el tiro en la total oscuridad. Es material de **"Uso Prohibido".**
94	DESIGNADOR DE BLANCO ACTIVO (DISPOSITIVO DE PUNTERIA LASER)	Son elementos de puntería (no miras) adosables a las armas de fuego, que emiten un rayo o punto luminoso que se proyecta sobre el blanco. La emisión se detecta a simple vista y son **"Materiales Registrables".**
95	VISOR NOCTURNO	Son elementos electro ópticos, aptos para amplificar la luz residual y poder observar en la oscuridad. Se utilizan por ejemplo en navegación. No es material comprendido en la Ley de Armas.
96	VISOR NOCTURNO CON RETICULO	De igual definición que el Código 95, presenta un reticulado y al ser adosado a armas de fuego, amplifican la luz residual permitiendo dirigir el tiro en la oscuridad. Es material de **"Uso Prohibido".**
100	ARMADURA	Pieza principal de las armas de puño (revólveres y pistolas) donde se encuentran alojados sus mecanismos. También se la denomina **"armazón".**
101	CAJON DE MECANISMOS	Pieza principal de las armas de fuego, dentro de la que funciona el mecanismo obturador del cañón.
102	CAÑON (TUBO DEL ARMA DE FUEGO)	El cañón o "tubo" es la pieza del arma de fuego que soporta las presiones del disparo y sirve para darle dirección al proyectil o munición.
103	CORREDERA	Pieza obturadora del cañón, de movimiento longitudinal, utilizada en las armas semiautomáticas y automáticas.
104	BLOCK DE CIERRE	Pieza obturadora del cañón que sirve para soportar las presiones desarrolladas durante el disparo.
105	CERROJO	Idem punto 104.
106	TAMBOR PARA REVOLVER	Pieza cilíndrica coaxial al cañón, donde en sus alvéolos se alojan los cartuchos de un revolver.

107	BASCULA	Pieza de cierre en las escopetas y algunos fusiles y pistolas de carga tiro a tiro sobre las que báscula el cañón para su apertura.
108	KIT DE CONVERSION	Conjunto de piezas para un arma de fuego, que sirven para disparar munición de un calibre, para la cual no ha sido diseñada originariamente.
110	LANZADOR DE PROYECTILES NO LETALES	Arma que dispara proyectiles que por su diseño y conformación, carecen de poder de penetración. Sus proyectiles suelen ser de goma, plástico u otros materiales no letales y su poder reside en el shock incapacitante que producen.
111	LANZAGRANADAS	Arma portátil, que dispara granadas a distancias medias. Inutilizado en forma permanente para su uso es **"Arma de Colección".**
112	FUSIL ANTITANQUE	Es un fusil de gran calibre utilizado en las dos Guerras Mundiales cuyo objeto era la perforación de los blindajes de tanques y otros vehículos blindados. Inutilizado en forma permanente para su uso es **"Arma de Colección".**
115	BAYONETA	Arma blanca que se adosa al cañón de un fusil o carabina junto a su boca. Resulta **"Material Registrable"** cuando forma parte integrante o accesoria de un arma clasificada de guerra.
116	EQUIPO DE RECARGA	Son los elementos necesarios para la recarga de cartuchos, ya sean de escopeta o de vaina metálica.
117	SILENCIADOR	Dispositivo adosable al cañón de un arma para suprimir o disminuir el ruido del disparo. Es material de **"Uso Prohibido".**
120	FUSIL DE TIRO SUBMARINO	Arma de fuego que dispara dardos en lugar de proyectiles convencionales y es de uso subacuático.
121	PISTOLA DE TIRO SUBMARINO.	Idem punto 120 pero de menores dimensiones, utilizable con una sola mano.
122	LANZALLAMAS.	Arma apta para lanzar un chorro de fluido inflamable, usado en distancias cortas. Los lanzallamas son armas de **"Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas".** Si el lanzallamas tiene un alcance menor de tres (3) metros, como los utilizados para desmalezar o efectuar "contrafuegos" en incendios forestales, es material registrable como **"Arma de Uso Civil Condicional".**
123	BOMBARDA	Antigua pieza de artillería de avancarga diseñada para superar blancos amurallados. Es **"Arma de Colección".**
124	GRANADA	Proyectil hueco que contiene un explosivo o compuesto químico, con una espoleta como detonador y que puede ser arrojada manualmente, por un lanzagranadas o por medio de un fusil mediante un accesorio adecuado. Desactivada y sin su carga explosiva (solamente la carcaza exterior) es **"Arma de Colección".**
125	BOMBA	Artefacto hueco, lleno de explosivos, sustancias químicas o incendiarias, provisto de espoleta y/o dispositivos electrónicos para su estallido, puede ser arrojable o dirigible. Desactivada y sin su carga explosiva (solamente la carcaza exterior) es **"Arma de Colección".**

126	COHETE	Artefacto impulsado por propulsión a chorro, que sirve como vector de cargas explosivas de diversa naturaleza, o de investigación, o el envío de cápsulas o vehículos al espacio exterior. Desactivado y sin su carga explosiva (solamente la carcaza exterior) es **"Arma de Colección".**
127	MISIL	Proyectil guiado, propulsado por un cohete o reactor, provisto de una carga de interés militar. Desactivado y sin su carga explosiva (solamente la carcaza exterior) es **"Arma de Colección".**
130	VEHICULO BLINDADO	Automotor protegido integramente mediante placas balísticas transparentes y opacas que le permite resistir impactos de bala de energía y masa diversas, diseñado tanto para dar protección a sus ocupantes como a los valores que transporta. Es **"Material de Usos Especiales".** También se utiliza la designación vehículo blindado a los de similares características afectados al uso militar. Estos son **"Materiales de Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas".**
131	VEHICULO SEMIBLINDADO	Automotor parcialmente protegido mediante placas balísticas transparentes y opacas que le permite resistir impactos de bala de energía y masa diversas, diseñado tanto para dar protección a sus ocupantes como a los valores que transporta. Es **"Material de Usos Especiales".** También se utiliza la designación vehículo semiblindado a los de similares características afectados al uso militar. Estos son **"Materiales de Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas".**
132	PLACA BALISTICA	Material opaco o transparente que por su naturaleza, confección o fabricación resiste el paso de proyectiles. Es **"Material de Usos Especiales".**
133	CHALECO ANTIBALA	Prenda de vestir de protección personal diseñada para impedir el paso de proyectiles de armas livianas o esquirlas, mediante el empleo de placas balísticas flexibles o compactas de diversa resistencia balística. Es **"Material de Usos Especiales".**

(*) El presente **"NOMENCLADOR"** incluye los materiales sobre los cuales existen antecedentes registrales en RENAR y en las distintas categorías de Usuarios.
Están ordenados por Código de registro del Sistema Computarizado de Datos. Las numeraciones salteadas corresponden a números reservados para futuras agregaciones.
No es limitativo, sino que refleja los distintos tipos de armas que han tenido registración hasta la fecha ante el RENAR y conforme las distintas categorías de usuario.



CENTRO DE COMPUTOS RENAR DONDE OPERA EL BANCO NACIONAL INFORMATIZADO DE DATOS (VISTA PARCIAL)

INCLUSION DEL REVOLVER CALIBRE .38 EN LAS ARMAS DE USO CIVIL CONDICIONAL - DECRETO 821/96

a) El decreto 821/96 en sus considerandos dice: "que los informes técnicos efectuados por especialistas en armas en las distintas disciplinas, resultan concordantes en afirmar que el calibre .38 resulta de una performance superior a otros que sí son considerados de guerra, tales como el .32 PLG-ACP (7,65 mm Browning), o el .380 PLG-ACP, máxime si se tiene en cuenta la existencia de modernas municiones como +P, o +P+ (P+P)".

b) ¿Qué sucede con aquellos, que tienen registrado este material y ya son Legítimos Usuarios pero en la categoría de Arma de Uso Civil? ¿Deben tramitar ahora la Credencial de Legitimo Usuario de Armas de Uso Civil Condicional ?.
La respuesta es NO, el mismo Decreto 821/96 en uno de sus considerandos menciona expresamente que: "no podrá dejar de advertirse, que la reclasificación de un Arma de Uso Civil a Uso Civil Condicional, produce efectos legales a los tenedores autorizados sobre este tipo de armas, por lo que resulta necesario otorgar validez a las tenencias emitidas conforme a las normativas vigentes y acordar un razonable plazo de entrada en vigencia para el presente Decreto, a fin de su debida difusión". Por lo tanto no es necesario tramitar la Credencial de Legitimo

Usuario de Uso Civil Condicional, hasta el vencimiento de la de Uso Civil, en ese momento **SI** debe solicitar la categoría de Legitimo Usuario de Arma de Uso Civil Condicional.

c) ¿Que sucede si ahora deseo adquirir un revolver .38 y ya tengo uno, con la Credencial de Legitimo Usuario de Armas de Uso Civil, vigente?.
En este caso, **SI** debo solicitar previamente la Credencial de Legitimo Usuario de Arma de Uso Civil Condicional, porque lo explicado en el punto " b " solo es valido para aquellos que tuvieran registrados este tipo de material y solicitado la Credencial de Legitimo Usuario, con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado Decreto.

d) ¿Qué ocurre con los tenedores de revolver . 38 que tienen registrado en la Policía jurisdiccional, pero no han solicitado aun la Credencial de Legitimo Usuario ?
Ellos deberán tramitar la credencial de Legítimo Usuario de Armas de Uso Civil Condicional (Ley 24.492), pero las tenencias acordadas por la Policía siguen teniendo validez (Dec. 821/96), aunque pueden ser reemplazadas por la credencial de tenencia que emite el RENAR.

e) ¿Una persona que ha reempadronado un revolver .38 y no ha solicitado aun la tenencia ni la Credencial de Legitimo Usuario? ¿Cómo debe proceder?
El hecho de haber reempadronado no es suficiente, deberá inscribirse como Legitimo Usuario de Armas de Uso Civil Condicional, y solicitar la tenencia del arma, pudiendo hacerlo en forma simultanea.

f) Hasta ahora la solicitud de tenencia se realizaba mediante la presentación de un F.L. tipo anexo a, desde la sanción del Decreto 821/96 se deberá solicitar con un Formulario Ley 23.979 tipo 02.

g) En cuanto a la adquisición de municiones .38 PLG, es munición controlada y se debe solicitar el Registro Control Consumo de Municiones, mediante la presentación del Formulario Ley 23.979 tipo 05.

LEY 24.492

Sancionada : Mayo 31 de 1995.
Promulgada: Junio 23 de 1995.
Publicada B.O.: Junio 28 de 1995.

ARTICULO 1° - Prohíbese la transmisión de todo tipo de armas de fuego, cualquiera fuese su clasificación, ya sea a titulo gratuito u oneroso, a quien no acredite su condición de legitimo usuario por medio de la credencial oficial y única otorgada por el Registro Nacional de armas (RENAR) , organismo que se hallará facultado para la registración y fiscalización de todo tipo de armas, en el marco de la presente Ley, la Ley 20.429 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 2° - Para la obtención de la condición de legitimo usuario de armas - del tipo que fuere - deberán cumplimentarse los recaudos establecidos en la ley 20.429, su decreto reglamentario 395/75, resoluciones ministeriales y Disposiciones del Registro Nacional de Armas. A dicho efecto, así como para todo acto de registración en la fuente relativo a armas de fuego, se utilizaran indefectiblemente los formularios ley 23.979, con el objeto de conformar el Banco Nacional Informatizado de Datos del Registro Nacional de Armas, dependiente del Ministerio de Defensa. Atento a ello todo requerimiento judicial en materia de armas, deberá ser oficiado al Registro Nacional de Armas.

ARTICULO 3° - Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo - ALBERTO R PIERRI. - EDUARDO MENEM - Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo - Edgardo Piuzzi.

LEY 25.086

ARTICULO 1° Incorpórase a la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nro. 20.429, como artículo 42 bis, el siguiente texto:

"Artículo 42 bis: Será penado con multa de mil a diez mil pesos, o arresto hasta noventa días, la simple tenencia de arma de fuego de uso civil o de uso civil condicional (*), sin la debida autorización, o fuera de las excepciones reglamentarias. Entenderá en el juzgamiento de este tipo de infracciones en forma exclusiva y excluyente el Juez Federal con competencia en el lugar del hecho".

ARTICULO 2°- Modifícase el artículo 189 bis del Código Penal (texto según ley Nro.20.642), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 189 bis: El que, con el fin de contribuir a la comisión de delitos contra la seguridad común o causar daños en las máquinas o elaboración de productos, fabricare, suministrare, adquiriere o tuviere en poder bombas, materias o aparatos capaces de liberar energía nuclear, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas, o sustancias o materiales destinados a su preparación, será reprimido con reclusión o prisión de 5 a 15 años.

La misma pena se impondrá al que, sabiendo o debiendo saber que contribuye a la comisión de delitos contra la seguridad común o destinados a causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, diere instrucciones para la preparación de sustancias o materiales mencionados en el párrafo anterior.

La simple portación de arma de fuego de uso civil **o de uso civil condicionado (*),** sin la debida autorización, será reprimida con prisión de 6 meses a 3 años.

La simple tenencia de armas de guerra o de los materiales a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin la debida autorización legal, será reprimida con prisión de 3 a 6 años.

La pena será de 4 a 8 años de prisión o reclusión, en caso de acopio de armas. Si se tratare de armas de guerra, la pena será de 4 a 10 años de prisión o reclusión.

Las mismas penas se aplicarán, respectivamente, al que tuviere o acopiare municiones correspondientes a armas de guerra, piezas de éstas o instrumental para producirlas."

ARTICULO 3° Incorpórase como artículo 189 ter del Código Penal el siguiente texto:

"Artículo 189 ter: Será reprimido con prisión de 3 meses a 1 año el que proporcionare un arma de fuego a quien no acreditare su condición de legítimo usuario. Si el autor hiciere de la venta de armas su actividad habitual, se le impondrá además inhabilitación especial de 6 meses a 3 años."

ARTICULO 4° El que tuviere armas de fuego de uso civil sin estar legalmente autorizado, deberá presentarse dentro de los 180 días de la vigencia de la presente ante el Registro Nacional de Armas, a fin de obtener la autorización pertinente, si correspondiera.

En tal período, el Renar establecerá una reducción del 50% en la totalidad de los aranceles, para las tramitaciones destinadas a obtener tales autorizaciones, debiendo llevar a cabo en forma permanente una intensa campaña de difusión, a los efectos de informar a la población en general sobre los alcances de la presente reforma.
Vencido dicho plazo, aquellos que no hayan cumplido con la registración, serán pasibles de las sanciones previstas en este ley.
La campaña de difusión aludida en el párrafo segundo, deberá continuarse anualmente durante los períodos necesarios para lograr el adecuado cumplimiento de la ley.

ARTICULO 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(*) Texto en negrita observado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

INSTRUCTIVO GENERAL PARA USUARIOS - MEDIDAS DE SEGURIDAD

TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO

Las armas de fuego solo podrán ser poseídas por aquellas personas que cuenten con la debida autorización legal, para lo cual se requiere :

- La habilitación de la persona, mediante el reconocimiento de su calidad de Legítimo Usuario de armas de fuego en la categoría correspondiente, por parte del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS; y
- Que el material cuya tenencia o adquisición solicita se encuentre debidamente registrado ante dicho organismo.

Las autorización de tenencia de un arma de fuego, permitirán al legítimo usuario *(art. 57 Dto. 395/75)* :

1. Mantener el arma en su poder;
2. Usarla para los fines específicos a que se refiere la autorización, en el lugar adecuado;
3. Transportarla acompañada con la documentación correspondiente;
4. Adiestrarse y practicar en los polígonos autorizados;
5. Adquirir y mantener la munición para la misma. La venta de municiones se hará contra la presentación del permiso de tenencia respectivo y la Credencial de Registro de Consumo de Munición, por la cuota que autoriza el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS;
6. Repararla o hacerla reparar, solicitando la autorización pertinente al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, si se operase alguna modificación que alterase el calibre o la categoría del arma en cuestión;
7. Adquirir piezas sueltas, repuestos o ingredientes, considerando que la clasificación del material se hace extensiva a sus repuestos principales cuando los mismos por su destino de utilización, correspondieren en forma exclusiva y especial al material previsto. Todo Legítimo Usuario que desee adquirir repuestos de esta naturaleza para sus armas, deberá cumplir los recaudos establecidos para la adquisición del arma para la cual está destinado el repuesto;
8. Adquirir los elementos o ingredientes necesarios para la recarga autorizada de la munición a ser utilizada exclusivamente en el arma y proceder a su recarga;
10. Entrar y salir del país transportando las armas, con la previa autorización del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

Si un Legítimo Usuario perdiese su condición de tal, caducarán las autorizaciones de tenencia que tuviere otorgadas a su favor, y deberá dentro de los quince días corridos de producido el hecho, denunciar tal circunstancia al RENAR y a la autoridad policial de su domicilio.

En estos casos deberá optar por alguna de las siguientes alternativas :

- Transferirlo a un legítimo usuario en la forma prevista por la reglamentación;
- Darlo en consignación para su venta a un comerciante inscripto, o
- Donarlos al Estado.

La correcta información del domicilio del usuario y su actualización, constituyen factores relevantes del sistema registral de las armas de fuego, por lo que su cambio deberá ser denunciado dentro de los DIEZ días de producido. La omisión del cumplimiento de tal obligación producirá la caducidad automática de la calidad de Legítimo Usuario, haciendo decaer las autorizaciones de tenencia de la totalidad de las armas.

TRANSPORTE

Cuando un Legítimo Usuario se vea precisado a trasladar una o más armas de fuego por algún motivo justificado, tales como concurrir a un polígono para la práctica del tiro deportivo, llevar el arma para reparar a un taller habilitado, ir de cacería debidamente autorizado a un campo o coto de caza, etc., podrá hacerlo sin necesidad de autorización especial, a condición de que dicho transporte se realice observando las siguientes reglas :

- El arma o armas deberán hallarse descargadas y separadas de sus municiones, que no podrán estar alojadas en cargadores, cuando se trate e armas que los empleen;
- Las armas deberán colocarse en cajas o fundas, o en cualquier otro envoltorio apropiado;
- Se procurará, dentro de lo posible, disimular su contenido;
- En ningún caso deberá llevarse el arma en pistoleras o sobaqueras, o en bolsillos o adosada al cuerpo;
- Cuando se viaje en vehículo las armas y sus municiones deberán ser transportadas en el baúl, evitando hacerlo en la guantera o sobre el portaequipaje.

Siempre que se transporte un arma de fuego, deberá hacérselo con la documentación correspondiente; vale decir, la Credencial que acredite que quien realiza el transporte posee la calidad de Legítimo Usuario acorde con la clasificación del material y su documento de identidad personal, y la Credencial de Tenencia del arma o armas transportadas.

PORTACIÓN

La portación consiste en la acción de disponer en un lugar público, o de acceso público, de un arma de fuego cargada o en condiciones de uso inmediato.

El permiso para portar armas de fuego reviste carácter extraordinario y eminentemente restrictivo, por lo que su otorgamiento deberá responder en todos los casos a la existencia y acreditación por parte del interesado de fundadas razones que, a juicio de la autoridad administrativa, justifiquen dicha autorización.

El solicitante deberá aportar los antecedentes documentales que den cuenta de la actividad que desarrolla, como así proporcionar la información que le fuera requerida sobre los aspectos inherentes a la misma.

La ponderada evaluación de los referidos antecedentes deberá permitir a la autoridad administrativa formar suficiente convicción a fin de establecer si la actividad acreditada por el solicitante, como así la modalidad en que la misma es practicada, coloca al caso entre aquellos susceptibles de configurar una situación de riesgo relevante, hábil para justificar el otorgamiento del permiso de portación de arma de fuego, prerrogativa esta que solo resulta viable cuando se ha demostrado la existencia de una situación de la naturaleza de la expuesta.

La vigencia de la autorización de portación en caso de ser concedida, será de un año y podrá ser renovada, si a juicio de la autoridad subsistieran las causas que justificaron su otorgamiento.

La autorización de portación en ningún caso habilita para la exhibición pública u ostentación del arma, ni mucho menos para su empleo fuera de aquellos casos que pudieran encontrar la suficiente y debida justificación legal, hallándose todo comportamiento ilegítimo con la misma -*que el autorizado tiene el deber inexcusable de conocer*-, sometido a las penalidades previstas por la legislación vigente.

LEGÍTIMA DEFENSA

Toda persona tiene el derecho a actuar en defensa propia o de sus intereses, cuando resulte víctima de una agresión ilegítima, no provocada.

El artículo 34 inciso 6° del Código Penal Argentino establece que no es punible quien actúa en defensa propia o de sus derechos, siempre que concurrieren tres circunstancias :

- Agresión ilegítima;
- Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla; y
- Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

Su fundamento radica en que ni la persona agredida, ni el orden jurídico, deben ceder frente a lo ilícito. Quién alegue que ha actuado en legítima defensa deberá probarla.

AGRESIÓN ILEGÍTIMA

La situación de legítima defensa se origina en una agresión, entendida como una amenaza de lesión a un bien jurídicamente protegido. La existencia de dicha agresión es lo que confiere a quien se defiende, el derecho a reaccionar. El acto reactivo, debe por ello, dirigirse contra la misma persona que agrede.

La agresión debe ser ilegítima e injustificada, es decir, contraria a derecho y por lo tanto antijurídica; que el agredido no tenga el deber de tolerarla.

No es necesario que la acción haya comenzado a ejecutarse, puesto que la defensa se puede realizar con el fin de impedir una potencial agresión que aún no hubiere principiado, o bien repeler una ya iniciada. Lo que sí resulta necesario, es que la agresión sea actual, es decir inminente; esto es así cuando el comienzo de la ejecución depende exclusivamente de la voluntad del agresor, cuando éste puede decidir por sí mismo y cuenta con los medios necesarios para ejecutar el acto agresivo. No habrá legítima defensa si la agresión ya está consumada. Solo cabe admitir una defensa posterior a la consumación, si se mantiene la lesión del bien jurídico, como sucede en los delitos permanentes.

RACIONALIDAD DEL MEDIO EMPLEADO

Este elemento se vincula con la exigencia de proporcionalidad entre la conducta defensiva y el ataque del agresor. Habrá proporcionalidad cuando racionalmente no pueda exigirse a quien se defiende otra conducta para repeler la agresión de que es objeto. Esto está determinado por la situación fáctica que rodea al hecho y las posibilidades de defensa con que cuenta quien la lleva a cabo.

El medio empleado por el agredido es racional, siempre que sea proporcional a la potencialidad ofensiva desplegada por el agresor y las posibilidades defensivas reales de la víctima. En algunos casos la defensa ejercida por el atacado puede ser aparentemente desproporcionada por la entidad del medio utilizado para defenderse, pero que sea ese el único medio disponible por parte de quien fue atacado.

Cuando el autor de la agresión ha usado medios de escasa entidad ofensiva, la defensa no podrá llevarse a cabo sino mediante procedimientos similares. Por ello, el medio es racional, cuando es adecuado para repeler o impedir el ataque. Así por ejemplo, repeler el ataque con un arma de fuego a quien acomete con un arma blanca a corta distancia podría resultar proporcionado y en cambio, no sería racional si la agresión ilegítima consistiera en un insulto.

FALTA DE PROVOCACIÓN SUFICIENTE

La provocación puede ser un acto que haya sido la causa eficiente de una agresión; por lo tanto, quien la hubiere realizado no podrá luego pretender ampararse en la legítima defensa como causa de justificación de su conducta.

Cuando hay provocación suficiente, se elimina la autorización para la defensa ulterior. Una provocación puede ser entendida como causa eficiente de la agresión, siempre que el provocado-agresor, haya tenido conocimiento de su existencia, y que la provocación sea suficiente. Esto es así, cuando el efecto que la misma produjo en el destinatario era previsible. Para establecer la previsibilidad de la reacción, no deben tomarse en cuenta las condiciones personales del provocado, como por ejemplo una exagerada sensibilidad.

La provocación puede haber sido intencional o culposa, y solo queda excluida la legítima defensa si la provocación fue causa exclusiva de la agresión.

Como se anticipara, quién alegue legítima defensa deberá probarla, excepto en los casos previstos en el inciso 6º del artículo 34 del Código Penal, en que la misma se presume.

LEGÍTIMA DEFENSA DE DERECHOS DE TERCEROS

El artículo 34 inciso 7º del Código Penal establece que la legítima defensa puede ser ejercida no solo en defensa propia, sino también en defensa de la persona o derechos de terceros, siempre que haya habido una agresión ilegítima y necesidad racional del medio empleado para repelerla. Incluso puede defenderse a un tercero que haya provocado suficientemente al agresor, con la condición de que quien ejerza la legítima defensa no haya participado en la provocación.

ENTRENAMIENTO

La reacción del individuo en pleno enfrentamiento no puede conocerse por anticipado, si antes no se ha vivido esa experiencia. Por lo general se tiende a reaccionar casi siempre como se haya aprendido a hacerlo en el entrenamiento y de acuerdo a reflejos condicionados por la instrucción. Adicionalmente, la efectividad de la defensa está vinculada con la capacidad de discernir adecuadamente con los sentidos alterados por el stress, sobrellevar la fatiga muscular extrema por la entrada brusca en tensión, compensar el déficit de oxígeno que se padece como consecuencia de estar en una situación límite donde podría perderse la vida y superar las etapas de shock y pánico que son comunes a todos los seres humanos, cuando se enfrentan a situaciones desconocidas con riesgo de muerte. Todos estos efectos son independientes del entrenamiento específico y adecuada capacitación que indefectiblemente se debe tener en materia de tiro táctico bajo presión.

Estadísticamente se ha comprobado que la prevención por sí sola, evita un delito en el 70% de los casos, y que el uso exclusivo de la fuerza, sin haber hecho prevención, sólo tiene una efectividad del 30% en frustrarlo.

En concordancia con lo anterior, también se determinó que de cada diez tentativas de ilícito, siete se pudieron evitar con adecuadas medidas de prevención y sólo en tres se debió recurrir, además de la prevención, al uso de la fuerza. Prevenir es más efectivo y más seguro, no tiene consecuencias legales, ni genera daño físico al usuario, ni al delincuente.

Las armas de fuego permiten optimizar la defensa en situaciones límite con riesgo de muerte, cuando el auxilio de la fuerza pública llegaría demasiado tarde. Sin embargo, saber usar un arma no es solamente saber dispararla, sino emplearla racionalmente como elemento disuasivo, complementando de tal modo un esquema preventivo. Hacer seguridad implica anticiparse al hecho delictivo, privando al delincuente del factor sorpresa e iniciativa, incrementando de tal modo su tiempo de vulnerabilidad. Esto se logra obligándolo a evidenciar sus intenciones con la mayor antelación posible, de forma de impedirle disponer del tiempo suficiente y necesario para alcanzar con éxito su objetivo delictivo.

ENFRENTAMIENTO ARMADO

Pocas personas están preparadas psicológicamente para un enfrentamiento real con armas de fuego, ya que la instrucción de tiro no guarda una completa relación con la realidad. Las modificaciones fisiológicas producidas por el estrés *(temblores, sudación, taquicardia, calambres, visión túnel, etc.)* reducen drásticamente la probabilidad de acertar un disparo a un blanco cercano.

El portador de un arma de fuego deberá ser plenamente conciente que las probabilidades de éxito en enfrentamientos armados son muy aleatorias, como así de la altísima efectividad que cabe asignar a la prevención y empleo de las armas como elemento disuasivo, en un contexto preventivo de seguridad.

La defensa propia mediante el uso de armas de fuego constituye una situación límite y sólo deberá acudirse a la misma cuando la vida del usuario o de terceros corra riesgo cierto e inminente de muerte. Es vital enfatizar en la seguridad con las armas en la práctica e instrucción y hacer especial hincapié en no desenfundar ni disparar un arma de fuego si previamente no se ha buscado, localizado e identificado positiva e inequívocamente el blanco.

Cualquier capacitación profesional en armas y tiro deberá priorizar la salvaguarda de la vida. Este principio cobra relevante importancia, cuando se trata de la vida de terceros inocentes que pudieren quedar “involucrados” en el enfrentamiento armado. En segundo lugar *(por su enumeración y no por su importancia),* se deben impartir los conocimientos técnicos necesarios para que el usuario, en caso de tener que hacer uso de su arma en una situación extrema, salve su vida y reduzca al ocasional maleante sin sobrepasar los límites humanitarios y de la legítima defensa.

ALTERACIONES DE LA VOLUNTAD Y LA CONDUCTA

En ocasión de un enfrentamiento armado suelen observarse las siguientes alteraciones en sus protagonistas :

- **El miedo puede paralizar *(shock)***
- **Podría experimentarse pánico *(hiperacción con torpeza)***
- **Puede experimentarse la visión túnel**
- **Puede experimentarse la exclusión acústica**
- **Los músculos se agarrotan**
- **El miedo oprime el pecho y se experimenta la sensación de muerte**
- **Las manos transpiran y tiemblan**
- **El corazón late apresuradamente**
- **La respiración se acelera**
- **Las rodillas tiemblan**

MEDIDAS DE SEGURIDAD

DURANTE EL TRASLADO

- Un arma de fuego se transporta descargada en su funda, caja o portafolios, lo que implica, sin municiones en el cargador o tambor.
- Por ningún motivo se la llevará adosada al cuerpo, aunque esté descargada.
- Siempre transportarla acompañada de la documentación pertinente: credencial de legítimo usuario vigente, tenencia del arma e identificación personal.
- En caso de ingresar a alguna institución oficial o privada transportando un arma de fuego, indique este hecho al personal de seguridad para recibir instrucciones sobre el procedimiento que debe seguir.
- Si se traslada en avión o buque, tiene la obligación de informar que transporta un arma al hacer el despacho del equipaje, tenga o no tenga portación. Deberá entregarla bajo recibo y le será devuelta al llegar a su destino.

EN EL POLÍGONO

- Desde la armería *(o desde el ingreso al polígono)* hasta la barrera de tiro, las armas deben mantenerse descargadas. Los revólveres con el tambor volcado; las pistolas con la corredera abierta y los cargadores sin munición. Los fusiles y carabinas con el cerrojo retirado o abierto y las escopetas abiertas o con su acción abierta. En forma similar se tratará cualquier arma de fuego.
- Los cartuchos se sacarán de su caja y se colocarán en el arma, cargador o almacén, solamente estando en la línea de tiro; toda manipulación del arma se efectuará dirigiendo siempre la boca del cañón en la dirección del blanco.
- Antes de realizar cualquier maniobra, asegúrese de estar autorizado por la persona que está a cargo de la línea de tiro y siguiendo estrictamente sus indicaciones.
- Protéjase los ojos y oídos. Los daños auditivos y oculares son irreversibles.
- Verificar que el cañón del arma este limpio y libre de obstrucciones.
- Emplee munición de origen conocido y buena calidad. Los cartuchos inadecuados o sobrecargados pueden producir la explosión del arma y provocar, en algunos casos graves daños al tirador y aún la muerte.
- Si un cartucho falla deberá :
  - Mantenerse la boca del arma dirigida hacia una dirección segura;
  - Esperar 30 segundos antes de abrir la acción o rebatir el tambor;
  - Remover con mucho cuidado el cartucho que falló.
- Sólo inicie el tiro, cuando el comisario o director de tiro lo autorice. Esté siempre atento a la voz de "*fuego libre*", "*alto el fuego*" y a las señales acústicas y visuales del polígono.
- No dispare nunca en otra dirección que no sea su propio blanco.
- No confíe en los seguros mecánicos del arma. La única arma segura es aquella que está descargada y con su acción abierta o tambor rebatido.
- Nunca transite con el arma cargada.

DURANTE LA LIMPIEZA

- Las armas deben limpiarse cada vez que culmina una sesión de tiro. Durante su limpieza, nunca tenga en una misma mesa el arma de fuego y su munición. Hay actos fallidos que hacen que se las pueda cargar inconscientemente, pudiendo generar accidentes.
- Para efectuar la limpieza asesórese previamente por un experto o siga las instrucciones del manual.
- Una vez limpia, guárdela descargada y fuera del alcance de los niños y téngala lista para su próxima práctica. Las armas deben ser repasadas cada tanto, aún sin haber sido utilizadas, debido a que el aceite puede secarse por acción de la temperatura.

EN EL CAMPO DE CAZA

- Transporte sus armas en fundas, con la correspondiente documentación: credencial de legitimo usuario vigente, tenencia de las armas, identificación personal, permisos de caza, autorizaciones especiales, etc.
- No transporte armas cargadas en el vehículo en que se traslada. Es preferible perder una pieza, que provocar un accidente por un disparo accidental. Solamente cargue su arma una vez que esté fuera del automotor.
- Si dispara proyectiles de núcleo sólido *(fusil, carabina),* asegúrese del lugar de impacto final para no causar accidentes. Tenga en cuenta que la bala de una carabina .22 LR, puede llegar a los 2 Km. y la de un fusil puede superar los 5 km.; las postas pueden llegar a unos 600 m.
- Asegúrese acerca de la presencia de otros cazadores en su área y establezca con ellos los sectores de tiro.
- Mientras transita, o cruza alambrados, mantenga el arma abierta.
- Preste atención a las actitudes de los novatos.

LOS DISPAROS AL AIRE

Los disparos salen de la boca de los cañones, con velocidades que oscilan entre 280 m/s y 1000 m/s, según las armas y los calibres utilizados. La bala describe una trayectoria ascendente-descendente, volviendo peligrosamente a recuperar parte de la velocidad inicial. De este modo, un disparo volverá a tierra, con una velocidad tal, que puede resultar potencialmente mortal.

EN EL HOGAR

- Es conveniente que todos los miembros de la familia conozcan los principios elementales en materia de seguridad con armas de fuego.
- Evite despertar la curiosidad de los niños y no deje a su alcance las armas de fuego.
- Cuando tengan uso de razón, explíqueles que las armas de fuego no son juguetes y que en todo momento y lugar eviten el contacto con las armas de fuego, que abandonen de inmediato la casa o la habitación donde ellas se encuentran y que busquen la asistencia de un adulto responsable.
- En un hogar donde hay armas, el grado de seguridad de un niño descansa absolutamente sobre sus padres. Los padres que aceptan la responsabilidad de aprender y enseñar las reglas de seguridad para el manejo de las armas, protegen al niño mucho más que aquellos que no aceptan tal responsabilidad.
- Asimismo, la responsabilidad de los padres no se circunscribe solamente a los límites de su hogar, ya que se han observado casos de alumnos que han concurrido con armas cargadas al colegio.
- Resulta vital entonces que los niños sepan qué hacer si se encuentran en algún lugar con un arma de fuego, y los padres tienen la responsabilidad de proporcionar educación a sus hijos sobre la actitud a adoptar si tal contingencia se presenta.

¿CÓMO HABLAR CON SU HIJO SOBRE LAS REGLAS DE SEGURIDAD DE LAS ARMAS DE FUEGO?

Un buen momento para abordar el tema es la primera vez que el niño muestra interés en las armas de juguete. El hecho de hablar en forma abierta y honesta con su hijo sobre las reglas de seguridad de las mismas, es más eficaz que simplemente ordenarle que *"se mantenga alejado de las armas"*, y fin de la conversación. Dicha actitud podrá estimular la curiosidad natural de los chicos para investigar más. Como cualquier lección de seguridad, la explicación de las reglas y la respuesta a las preguntas del niño, pueden ayudar a eliminar el misterio que circunda las armas.

No es conveniente regalar o aceptar que al niño se le regalen juguetes bélicos. Si ya los tiene, tal vez los padres los puedan "*emplear*" para demostrarle el manejo seguro de ellas y explicarle cómo se diferencian de las armas de fuego reales. No debe dejarse ninguna posibilidad de que el chico pueda confundir un arma real con una de juguete.

FICCIÓN Y REALIDAD

Las armas de fuego se manejan a menudo descuidadamente en las películas o en la televisión, pudiendo los niños ver como disparan y matan a los personajes. Cuando un niño pequeño observa que el mismo actor aparece más tarde en otra película o programa de televisión, puede creársele la confusión entre entretenimiento y realidad. Puede ser un grave error asumir que su niño conoce la diferencia entre la "muerte" ficticia del cine o la televisión y la verdadera muerte, por lo que será importante explicarles las diferencias entre lo que han visto y lo que acontece en la vida real.

EL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN ES LA MEJOR PREVENCIÓN

- Trate todas las armas como si estuvieran siempre cargadas
- Nunca apunte a nadie con un arma
- Salga siempre de adelante del cañón de un arma y de la línea de fuego
- No ponga nunca el dedo dentro del guardamonte y menos aún sobre el disparador
- Siempre solicite que quien tenga el arma retire su dedo del disparador y lo apoye delante del guardamonte
- Deje o pídale a la persona que tiene el arma, que la deje suavemente sobre una superficie horizontal y plana
- Abandone el lugar donde se manipule un arma y, de ser posible, aconseje hacerlo a todos los presentes
- De aviso a alguna persona idónea

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

RENAR

LEGAJO Nº

SOLICITUD DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

CUESTIONARIO

PARA LA NECESARIA EVALUACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y MOTIVOS EN QUE SE FUNDA LA SOLICITUD DE PERMISO DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, EL INTERESADO DEBERÁ RESPONDER SATISFACTORIAMENTE EL PRESENTE CUESTIONARIO, DE PUÑO Y LETRA -RUBRICÁNDOLO CON SU FIRMA-, AL CUAL SE ASIGNARÁ CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, POR LO QUE LA OMISIÓN O FALSEAMIENTO DE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN OCASIONARÁ LA CADUCIDAD INMEDIATA DE LOS PERMISOS QUE SE HUBIEREN OTORGADO.

DATOS DE LA ACTIVIDAD

1. CARACTERÍSTICAS Y MODALIDAD DE SU ACTIVIDAD

- ☐ PROFESIONAL
- ☐ COMERCIAL
- ☐ MINORISTA
- ☐ MAYORISTA
- ☐ OTROS .....

2. INDIQUE SI LA ACTIVIDAD SE LLEVA A CABO

- ☐ EN SU DOMICILIO.
- ☐ EN EL DOMICILIO DE SU CLIENTE
- ☐ EN AMBOS
- ☐ OTROS .....

3. DEFINA LOS DOCUMENTOS COMERCIALES QUE UTILIZA EN CADA ETAPA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O COMERCIAL DESCRIPTA EN EL PUNTO 1.

- ☐ ÓRDENES DE COMPRA
- ☐ REMITOS
- ☐ RECIBOS
- ☐ FACTURAS
- ☐ OTROS .....

4. LOS PEDIDOS DE SUS CLIENTES SE ORIGINAN EN FORMA

- ☐ PERSONAL
- ☐ TELEFÓNICA
- ☐ E-MAIL
- ☐ FAX
- ☐ OTROS .....

5. EL MOVIMIENTO DE BIENES Y VALORES ES

- ☐ EN EFECTIVO
- ☐ CHEQUES
- ☐ VALORES AL COBRO
- ☐ PAGARÉS
- ☐ MERCADERÍAS
- ☐ OTROS .....

6. ENUMERE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS QUE APORTAN A SU SEGURIDAD PREVENTIVA

- ☐ SISTEMA DE ALARMAS
- ☐ MONITOREO
- ☐ COMUNICACIÓN MÓVIL DESDE VEHÍCULO
- ☐ SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRATADO
- ☐ RASTREO SATELITAL DE VEHÍCULO
- ☐ OTROS .....

7. ¿HA SIDO VÍCTIMA DE ALGÚN DELITO CONTRA LA PROPIEDAD?

- ☐ NO
- ☐ SI *(relate brevemente las circunstancias)*

.....
.....
.....
.....
.....

la solicitud de información que antecede no tiene por objeto indagar aspectos que puedan comprometer cuestiones reservadas o confidenciales de la actividad del solicitante, ni poner en riesgo su propia seguridad, sino tan solo permitir la adecuada y razonable ponderación de las circunstancias inherentes a la franquicia que se peticiona. sin embargo, la insuficiencia de tal información obstara a una decisión favorable.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

8. INDIQUE LA DEPENDENCIA POLICIAL QUE CORRESPONDE A SU DOMICILIO

COMISARÍA..... N° :..... DOMICILIO: .....

LOCALIDAD : .....TELÉFONO: .....

9. EXPONGA LOS RIESGOS A QUE SE CONSIDERA EXPUESTO EN CADA ETAPA DE SU ACTIVIDAD

.....
.....
.....

10. DESCRIBA QUE MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTA PARA EVITAR TALES RIESGOS

.....
.....
.....
.....

11. EXPLIQUE DE QUE MODO CONSIDERA UD. QUE LA PORTACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO PODRÍA CONTRIBUIR A MEJORAR SU PROTECCIÓN, Y COMO LA EMPLEARÍA CON FINES DISUASIVOS EN UN ESQUEMA DE SEGURIDAD PREVENTIVA

.....
.....
.....
.....

12. EXPONGA, SI LOS CONOCE, DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS A ENFRENTAMIENTOS ARMADOS: SITUACIÓN DE ILUMINACIÓN, CANTIDAD DE AGRESORES, SU CONDICIÓN DE MOVILIDAD, INCIDENCIA DEL FACTOR SORPRESA, ETC.

.....
.....
.....
.....

13. DESCRIBA, SI LAS CONOCE, ALGUNAS DE LAS ALTERACIONES DE LA VOLUNTAD Y LA CONDUCTA QUE SUELEN OBSERVARSE EN OCASIÓN DE UN ENFRENTAMIENTO ARMADO

.....
.....
.....
.....

14. PRECISE LAS TRES CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN CONCURRIR PARA LA CONFIGURACIÓN DE LA LEGÍTIMA DEFENSA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 34, INCISO 6° DEL CÓDIGO PENAL, Y QUIEN DEBE PROBARLA

.....
.....
.....
.....

MEDIDAS DE SEGURIDAD

15. EXPONGA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE VD. OBSERVA EN SU HOGAR Y EN LA SEDE DE SU ACTIVIDAD, CON RELACIÓN A LAS ARMAS DE FUEGO Y SUS MUNICIONES

.....
.....
.....
.....

16. COMO PROCEDE VD. CUANDO MANIPULA Y HACE EMPLEO DE SUS ARMAS DE FUEGO

.....
.....
.....

NOMBRE Y APELLIDO :.....

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO : .....

FIRMA DEL SOLICITANTE

DECLARACION JURADA SOBRE ARMA COMPRENDIDA EN EL DECRETO 64/95

Esta Declaración Jurada debe ser cumplimentada íntegramente o el trámite será observado.

Legajo RENAR Nº: ..... Vencimiento Credencial: / /

Apellido/s y Nombre/s: .....

LE - LC - DNI: ..... CI: ..... Pol.: .....

Tipo de Arma: ..... Marca: .....

Modelo: ..... Calibre: .....

Numeración: .....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que asumo el compromiso de no efectuar, ni autorizar modificación o alteración alguna sobre el arma precedentemente indicada, que pueda variar su sistema de funcionamiento semiautomático al de automático, bajo apercibimiento de las sanciones penales y/o administrativas que pudieren corresponder; siendo de mi exclusiva responsabilidad que el material permanezca en el sistema semiautomático en que es recibido.
2. Que me notifico que el art. 4º inc. 1º, del Anexo 1 al Decreto 395/75 (texto conforme Decreto 64/95), reglamentario de la Ley nacional de Armas y Explosivos 20429, establece que las armas portátiles automáticas (ametralladoras) y las semiautomáticas alimentadas con cargadores de quita y pon simil fusiles, carabinas o subametralladoras de asalto derivadas de armas de uso militar de calibre superior al .22 LR, son clasificadas como de "**USO EXCLUSIVO PARA LAS INSTITUCIONES ARMADAS"**. Su tenencia solamente puede ser acordada a Legítimos Usuarios de Armas de Uso Civil Condicional por el MINISTERIO DE DEFENSA, a propuesta del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, cuando existieren fundadas razones que así lo justifiquen (art. 3° Decreto 64/95). La tenencia no autorizada a sus poseedores les hace pasibles de incurrir en las penalidades establecidas en el art. 189 bis, párrafo 3º del Código Penal que prevé penas de hasta tres (3) años de prisión por tenencia ilegítima de armas de guerra.
3. Que la tenencia que se me acordare es exclusiva y estrictamente personal, no estando facultado a transferir el arma a tercera persona alguna, ni entregarla a otro usuario bajo ningún concepto ni condición, sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA y a través de la documentación que otorga el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS. El incumplimiento de lo precedentemente señalado hará incurrir al infractor en las sanciones que prevé el art. 36 de la Ley Nacional de Armas y Explosivos - Multa - Suspensión en el Registro - Decomiso del material.
4. Que también me comprometo a someter en el futuro el material a verificación ante la autoridad que correspondiere, en la forma, modo y oportunidad que el RENAR. estableciere (art. 8º Ley 20429 - arts. 45 y ss 395/75).
5. Que me obligo a adoptar las medidas de seguridad suficientes con el fin de evitar sustracciones o extravíos, habiendo efectivamente adoptado las siguientes:

   .....

   .....

   (A modo ejemplificativo: Cajas fuertes o de seguridad, armeros inviolables, puertas antirrobo, cerraduras doble paleta, enrejados, sistemas de alarma y/o video, etc.) - (Art. 124 y cc. Dto. 395/75).
6. Que asumo la obligación de denunciar en forma inmediata (48 hs) ante la autoridad policial y el Registro Nacional de Armas, toda pérdida o sustracción del arma consignada en la presente declaración jurada (art. 129 y cc Dto. 395/75).

Lugar y Fecha: .....

Firma del Declarante: .....

AUTENTICACION DE FIRMAS Y CERTIFICACIONES LEGALES:

.....

DECLARACION JURADA SOBRE ARMAS DE FUEGO RECIBIDAS POR HERENCIA

Quien suscribe. . . . . .

(nombres y apellidos)

Nacionalidad . . . . . **Estado civil** . . . . . .

L.E., L.C., DNI N° . . . . . **C.I.** . . . . . **Policía** . . . . . .

(tachar lo que no corresponde)

Fecha de nacimiento . . . . . **Lugar** . . . . . .

Domicilio . . . . . .

(calle, número, piso, departamento)

Localidad . . . . . **Provincia** . . . . . **C.P**. . . . . .

DECLARO BAJO JURAMENTO DE DECIR LA VERDAD,

que soy la única persona con derecho a las siguientes armas que en vida fueron propiedad de mi . . . . . ,

(parentesco)

señor . . . . . .

(nombres y apellidos)

ARMAS CUYA TENENCIA SOLICITO, REGISTRADAS BAJO LEGAJO Nº . . . . . .

TIPO DE ARMA	SISTEMA DE DISPARO	MARCA	CALIBRE	NUMERO	LARGO DE CAÑON

FAMILIARES QUE AVALAN MI DECLARACION Y/O ME CONFIEREN DERECHO

APELLIDO Y NOMBRES	PARENTESCO	FIRMAS

Lugar y fecha . . . . . .

Firma del Declarante . . . . . .

AUTENTICACION DE FIRMAS Y CERTIFICACIONES LEGALES:

Las certificaciones de firmas y fotocopias, podrán ser efectuadas por:

1 *Escribano Público.*
2 *Autoridad Judicial.*
3 *Autoridad Policial con grado de Oficial.*
4 *Entidad bancaria..*
5 *Personas físicas o jurídicas autorizadas por RENAR.*

.....

Certificación de firma y documento

CERTIFICACION DE APTITUD PSICOFISICA

CERTIFICO QUE EL SEÑOR: (APELLIDO/S Y NOMBRE/S)_____

_____

DOCUMENTO (LE / LC / DNI / PASAPORTE):_____

CERTIFICACION

_____

_____

_____

(LA CERTIFICACION HARA CONSTAR SI LA PERSONA PRESENTA O NO A LA FECHA, ALTERACIONES FISICAS Y/O PSIQUICAS).

SE EXTIENDE EL PRESENTE PARA SER PRESENTADO ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS-RENAR :

EN _____, FECHA _____

_____

SELLO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

1. DATOS DEL PROFESIONAL CERTIFICANTE :
   Son imprescindibles los siguientes:

   a) NUMERO DE MP: _____

   b) DOMICILIO:_____

   c) TELEFONO:_____

2. El Artículo 55 inciso 2° del Decreto 395/75, reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, establece dentro de las condiciones generales para acceder a la categoría de Legítimo Usuario de Armas de Fuego, la no presentación de anormalidades psíquicas o físicas que incapaciten al peticionante.

3. El presente Certificado deberá ser extendido en forma manuscrita por profesional médico que se expida sobre el estado de salud de la persona, tanto en el aspecto físico como psíquico; o bien por profesional médico que lo haga sobre el aspecto físico y psicólogo o licenciado en psicología que lo haga sobre el aspecto psíquico (Expte: 9060000/812 – MINISTERIO DE DEFENSA / MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION / RENAR / ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE BUENOS AIRES / ASOCIACION DE PSICOLOGOS DE BUENOS AIRES) - ARTS. 17, 19 INC 7° Y CC. DE LA LEY 17.132 NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA ...

Nº de Inscripción en RENAR :.....

DECLARACION JURADA

INFORMACION DESTINO DEL ARMAMENTO EXISTENTE

DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD

Razón Social : .....

Domicilio : Calle : ..... Nº ..... Piso : ..... Dpto. : .....

Localidad : ..... Provincia : .....

Teléfonos : ..... Fax : .....

Cantidad de Armas : ..... U.C. : ..... U.C.C. : .....

Cantidad de Vigiladores : ..... CON CLU : ..... SIN CLU : .....

OBSERVACIONES :

.....

.....

…….....

.....

Nota : La presente declaración jurada debe realizarse por duplicado, declarando el destino que tendrán las armas cuando no estén en los objetivos, todo cambio de destino de las mismas debe comunicarse al RENAR.

LUGAR Y FECHA :

FIRMA Y ACLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL :

Nº de Inscripción en RENAR : .....

DECLARACION JURADA

FICHA DE IDENTIFICACION DE SUCURSALES

PARA AGENCIAS DE SEGURIDAD

Razón Social : .....

Domicilio : Calle : ..... Nº ..... Piso : ..... Dpto. : .....

Localidad : ..... Provincia : .....

Teléfonos : ..... Fax : .....

Cantidad de Armas en Sucursal : ..... U.C. : ..... U.C.C. : .....

Cantidad de Vigiladores en Sucursal : ..... CON CLU : ..... SIN CLU : .....

OBSERVACIONES :

.....

.....

.....

.....

Nota : Presentar un ejemplar por cada sucursal en duplicado, con sus respectivas fotocopias certificadas de las habilitaciones policiales correspondientes. Cuando se realice algún cambio de Sede o cierre de la misma, debe comunicarse el destino de las Armas al RENAR.-

LUGAR Y FECHA :

FIRMA Y ACLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL :

Nº de Inscripción en RENAR :.....

DECLARACION JURADA

INFORMACION DESTINO DEL ARMAMENTO EXISTENTE

DE LAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES

Razón Social : .....

Domicilio : Calle : .....Nº .....Piso : .....Dpto. : .....

Localidad : .....Provincia : .....

Teléfonos : .....Fax : .....

Cantidad de Armas : ..... U.C. : ..... U.C.C. : .....

Cantidad de Vigiladores : ..... CON CLU : ..... SIN CLU : .....

OBSERVACIONES :

.....

.....

.....

.....

Nota : La presente declaración jurada debe realizarse por duplicado, declarando el destino que tendrán las armas cuando no estén en los objetivos, todo cambio de destino de las mismas debe comunicarse al RENAR.

LUGAR Y FECHA :

FIRMA Y ACLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL :

Nº de Inscripción en RENAR : .....

DECLARACION JURADA

FICHA DE IDENTIFICACION DE SUCURSALES

PARA TRANSPORTADORAS DE CAUDALES

Razón Social : .....

Domicilio : Calle : .....Nº .....Piso : .....Dpto. : .....

Localidad : .....Provincia : .....

Teléfonos : ..... Fax : .....

Cantidad de Armas en Sucursal : ..... U.C. : ..... U.C.C. : .....

Cantidad de Vigiladores en Sucursal :..... CON CLU : ..... SIN CLU : .....

OBSERVACIONES :

.....

.....

.....

.....

Nota : Presentar un ejemplar por cada sucursal en duplicado. Cuando se realice algún cambio de Sede o cierre de la misma, debe comunicarse el destino de las Armas al RENAR.

LUGAR Y FECHA :

FIRMA Y ACLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL :

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

RENAR

Registro Nacional de Armas y Explosivos

Guia Rápida de Clasificación de Armas de Fuego

Decreto 395/75

GUIA RAPIDA DE CLASIFICACION DE ARMAS DE FUEGO
DECRETO 395/75 (GRC)
Prólogo

El Registro Nacional de Armas es el organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que tiene a su cargo la aplicación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429 y demás normas complementarias en materia de armas y materiales controlados.

Como tal, cumple la misión de inscribir a las personas físicas y jurídicas cuya actividad profesional, comercial o deportiva se relacione con armas, ejecutando todos los actos registrales que posibiliten el adecuado control sobre las personas y las armas de fuego que poseen. Asimismo, el RENAR asiste a la justicia y a las fuerzas de seguridad, brindando información para la identificación y rastreo de las armas de fuego y de sus tenedores.

Es en este marco, con claras diferencias en la denominación de las armas, su tipo, marcas, calibres o numeraciones respecto de la nomenclatura especificada en la legislación vigente, se provocan en algunos casos inconvenientes y demoras en los trámites y en la eficaz respuesta a los requerimientos judiciales y policiales que debe atender el RENAR.

Se genera, por lo tanto, la necesidad de establecer pautas respecto a la clasificación de las armas de fuego, para posibilitar de este modo la correcta declaración por parte del usuario y la eficiente comunicación a los demás organismos públicos.

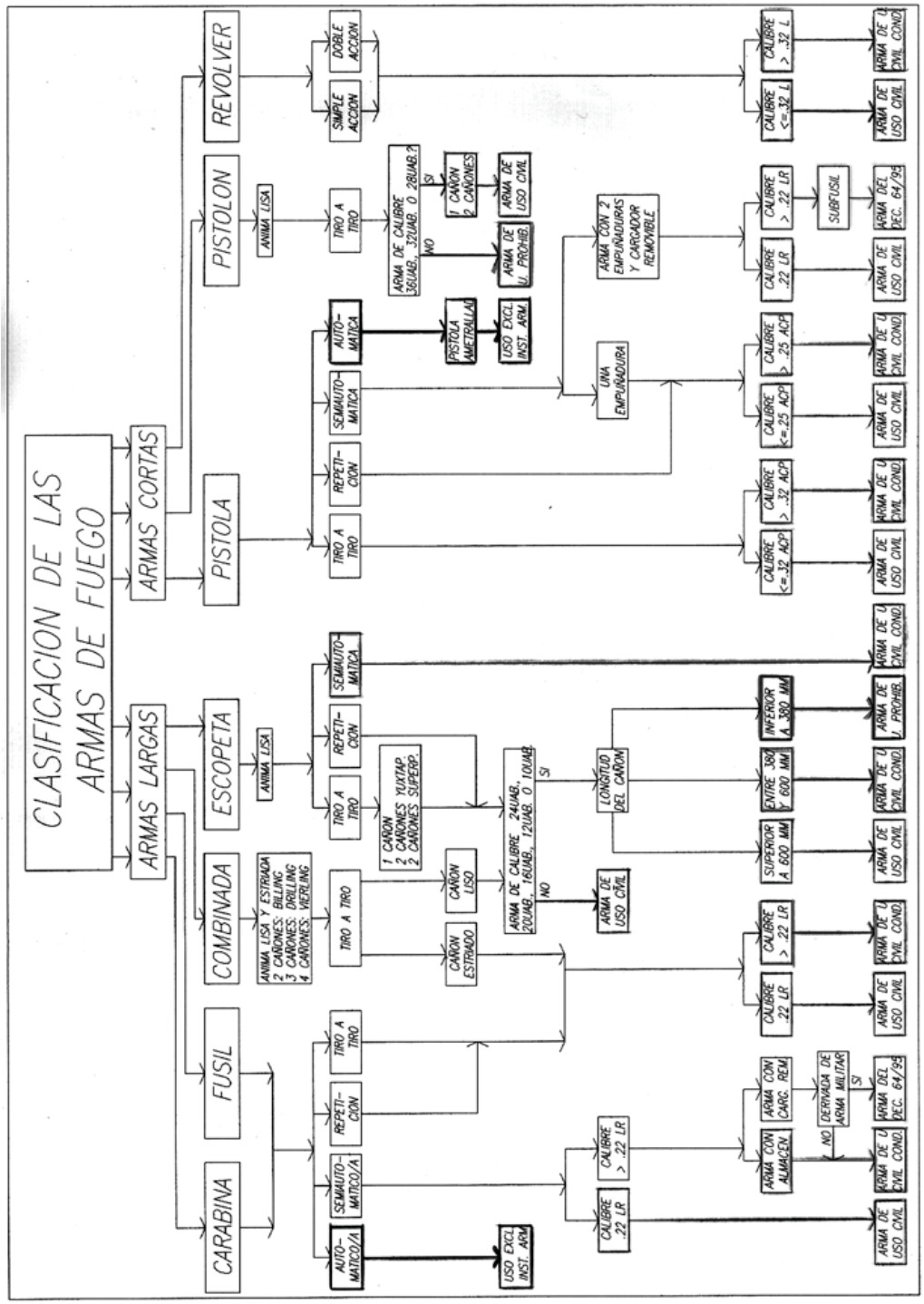
Para lograr este objetivo se ha contado con la colaboración de los especialistas del área técnica, concretada en la presente Guía Rápida de Clasificación de Armas de Fuego, que posibilitará la ágil determinación de su encuadramiento legal, además de una descripción de los tipos de armas más comunes y sus sistemas de disparo, complementada con el diagrama de clasificación según el Decreto 395/75.

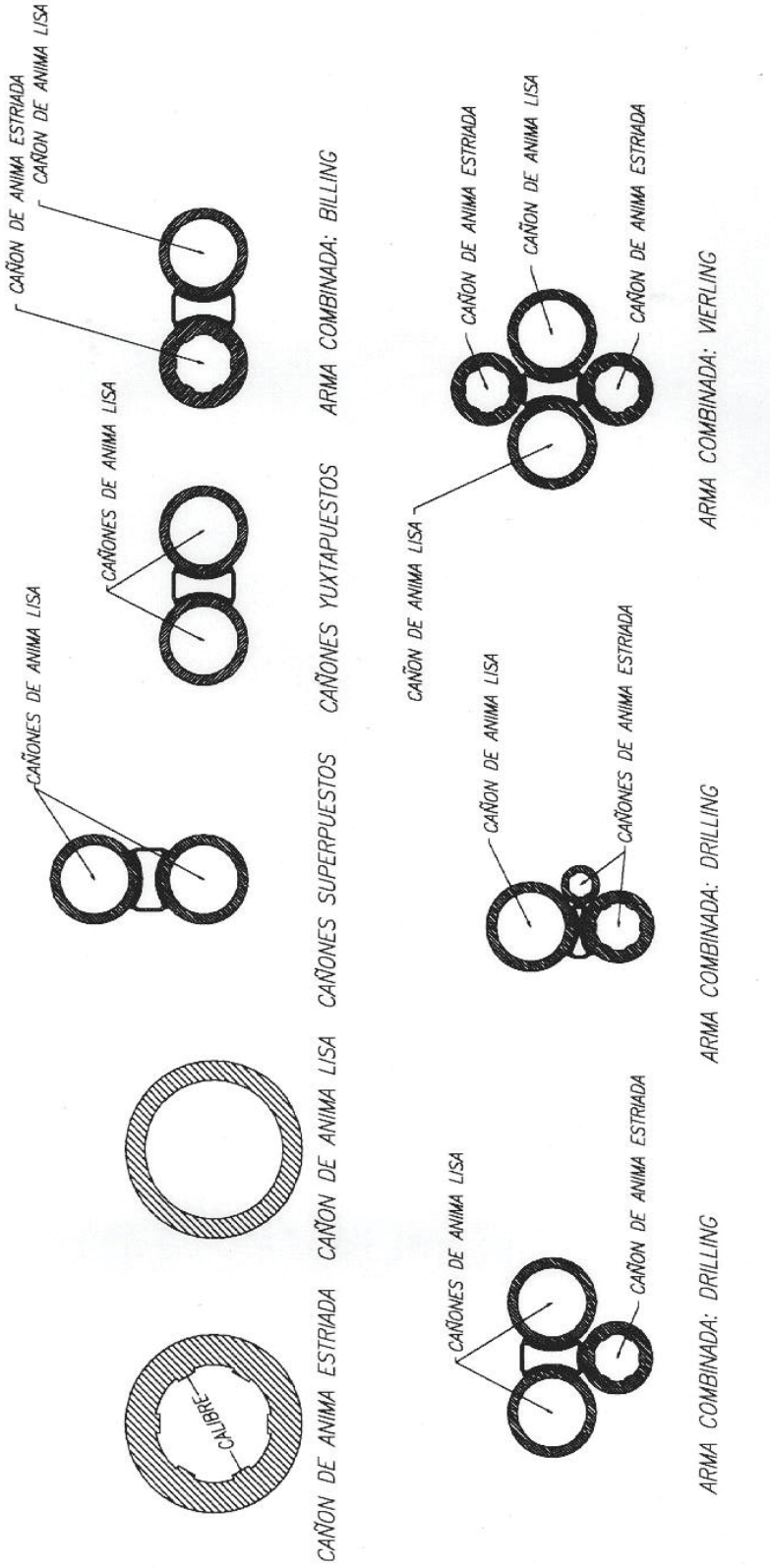
Esta Guía Rápida de Clasificación de Armas de Fuego (GRC), se incorpora a otras producciones disponibles en este organismo, como son el Manual Registral (MAR), el Manual de Identificación y Rastreo de Armas de Fuego (MIRAF), la Norma para Chalecos Antibala (MA.01), la Norma de Blindajes (MA.02) y el Manual para Entidades de Tiro (MET), todas ellas partes integrantes de un compendio técnico realizado por profesionales e investigadores en la especialidad.

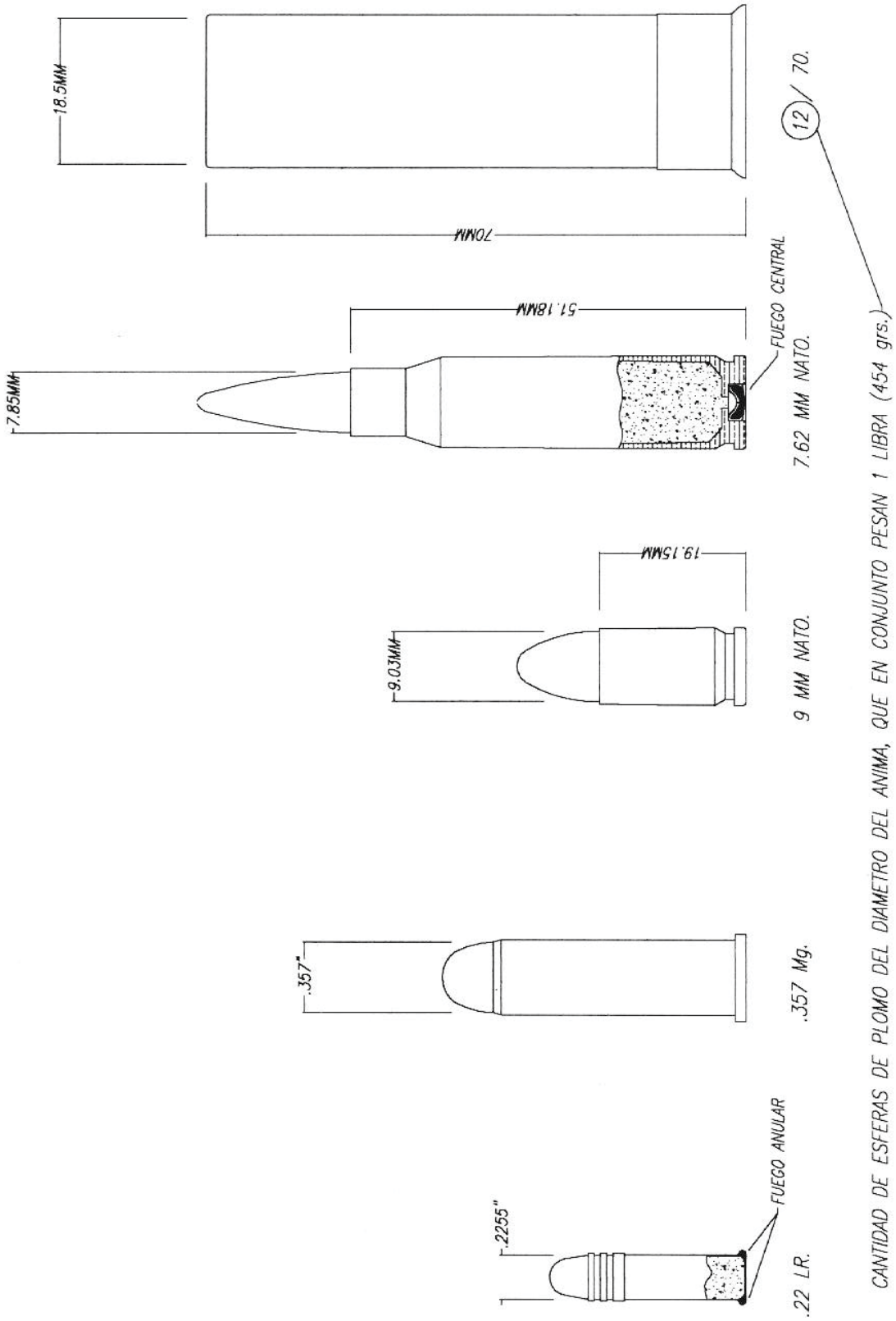
De esta manera, el RENAR pone a disposición este trabajo, al cual deberán remitirse los usuarios y funcionarios para la correcta descripción y encuadre legal de las armas de fuego.

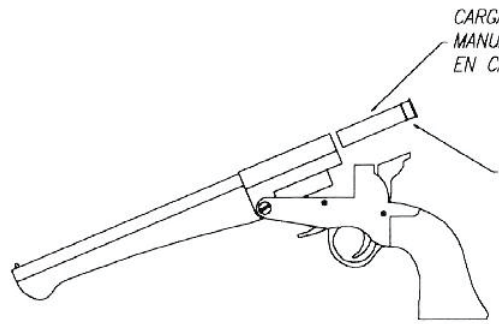
DIRECCION NACIONAL
RENAR

GUIA RAPIDA DE CLASIFICACION DE ARMAS DE FUEGO / DECRETO 395/75




CAÑON DE ANIMA ESTRIADA
CAÑON DE ANIMA LISA
CAÑONES DE ANIMA LISA
CAÑONES DE ANIMA LISA
CAÑON DE ANIMA ESTRIADA
CAÑON DE ANIMA ESTRIADA
CALIBRE
CAÑON DE ANIMA LISA
CAÑON DE ANIMA LISA
CAÑONES DE ANIMA ESTRIADA
CAÑON DE ANIMA LISA
CAÑON DE ANIMA ESTRIADA
CAÑONES DE ANIMA LISA
CAÑON DE ANIMA ESTRIADA
CAÑON DE ANIMA ESTRIADA
CAÑON DE ANIMA LISA
CAÑONES SUPERPUESTOS
CAÑONES YUXTAPUESTOS
ARMA COMBINADA: BILLING
ARMA COMBINADA: DRILLING
ARMA COMBINADA: DRILLING
ARMA COMBINADA: VIERLING

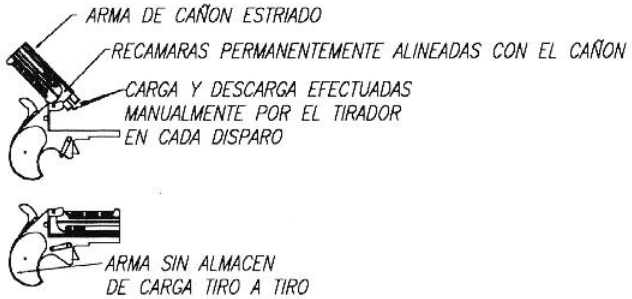

18.5MM
70MM
51.18MM
7.85MM
FUEGO CENTRAL
7.62 MM NATO.
19.15MM
9.03MM
9 MM NATO.
.357"
.357 Mg.
.2255"
FUEGO ANULAR
.22 LR.
12 / 70.
CANTIDAD DE ESFERAS DE PLOMO DEL DIAMETRO DEL ANIMA, QUE EN CONJUNTO PESAN 1 LIBRA (454 grs.)



PISTOLON DE CAZA TIRO A TIRO



PISTOLA TIRO A TIRO DE UN CAÑON



PISTOLA TIRO A TIRO DE DOS CAÑONES



PISTOLA TIRO A TIRO



PISTOLA DE REPETICION



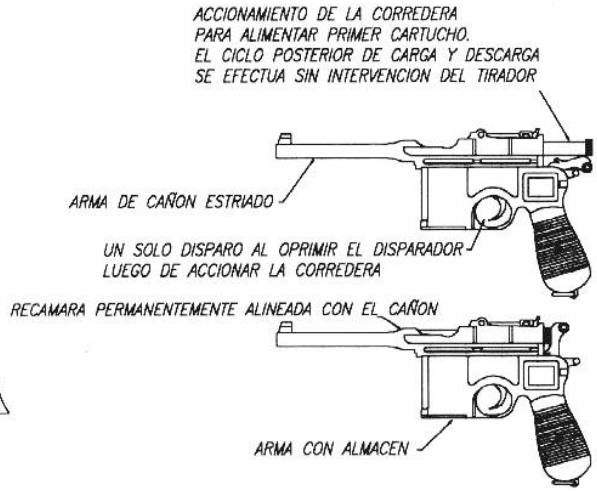
PISTOLA SEMIAUTOMATICA



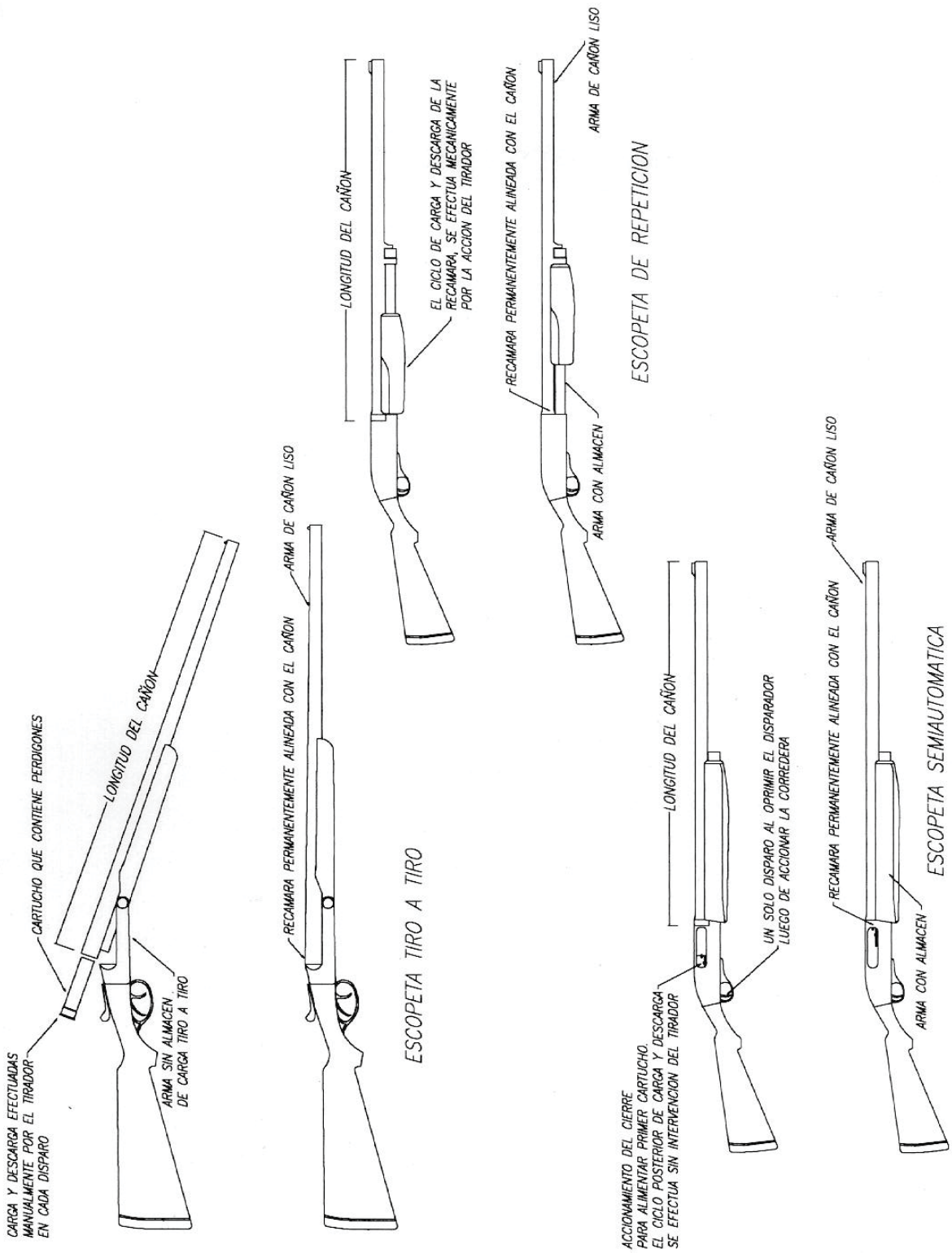
REVOLVER DE DOBLE ACCION

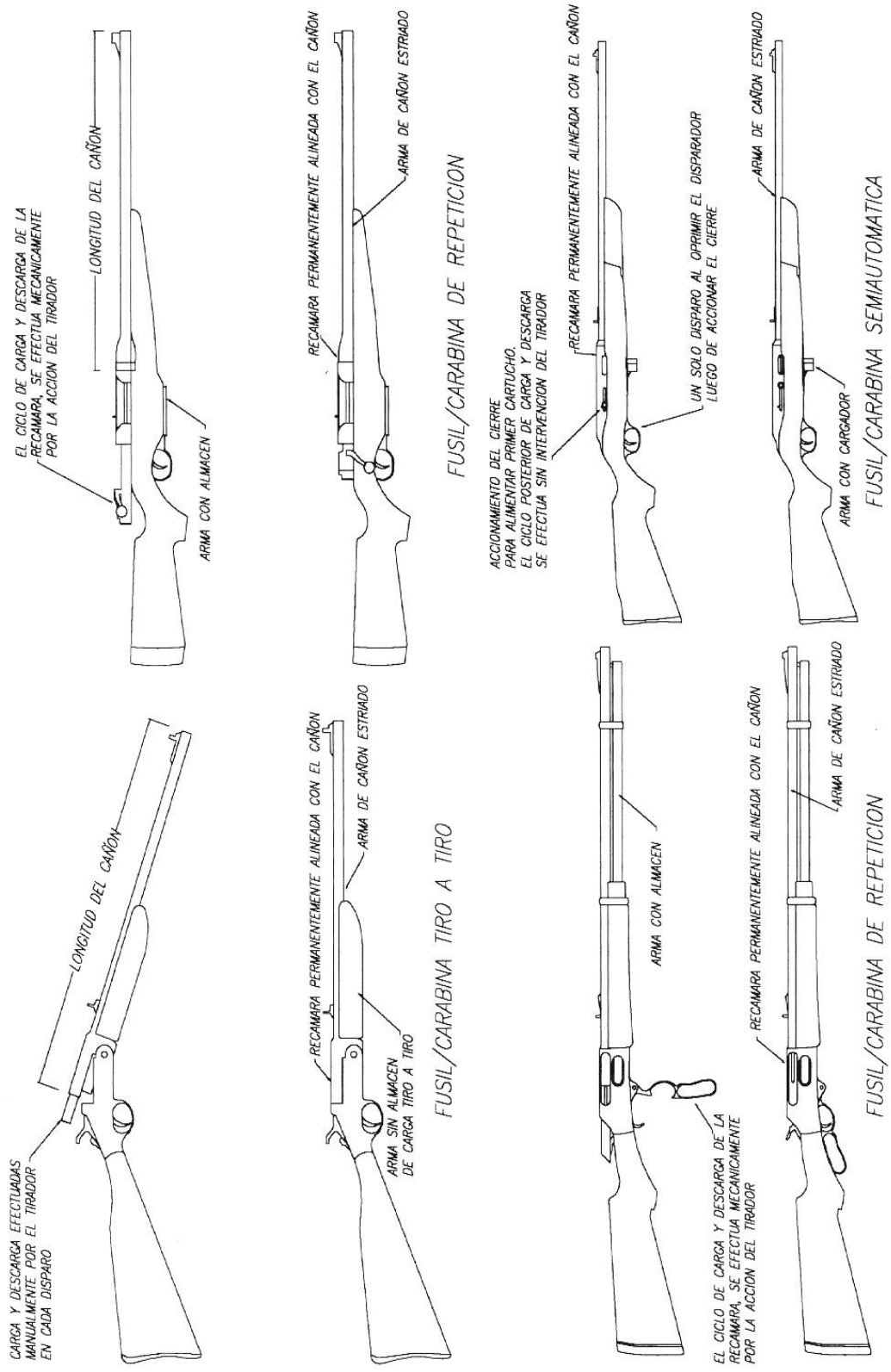


REVOLVER DE SIMPLE ACCION



PISTOLA SEMIAUTOMATICA


CARGA Y DESCARGA EFECTUADAS MANUALMENTE POR EL TIRADOR EN CADA DISPARO
CARTUCHO QUE CONTIENE PERDIGONES
LONGITUD DEL CAÑON
ARMA SIN ALMACEN DE CARGA TIRO A TIRO
ESCOPETA TIRO A TIRO
RECAMARA PERMANENTEMENTE ALINEADA CON EL CAÑON
ARMA DE CAÑON LISO
LONGITUD DEL CAÑON
EL CICLO DE CARGA Y DESCARGA DE LA RECAMARA, SE EFECTUA MECANICAMENTE POR LA ACCION DEL TIRADOR
ESCOPETA DE REPETICION
RECAMARA PERMANENTEMENTE ALINEADA CON EL CAÑON
ARMA DE CAÑON LISO
ARMA CON ALMACEN
ACCIONAMIENTO DEL CIERRE PARA ALIMENTAR PRIMER CARTUCHO. EL CICLO POSTERIOR DE CARGA Y DESCARGA SE EFECTUA SIN INTERVENCION DEL TIRADOR
LONGITUD DEL CAÑON
UN SOLO DISPARO AL OPRIMIR EL DISPARADOR LUEGO DE ACCIONAR LA CORREDERA
ESCOPETA SEMIAUTOMATICA
RECAMARA PERMANENTEMENTE ALINEADA CON EL CAÑON
ARMA DE CAÑON LISO
ARMA CON ALMACEN


EL CICLO DE CARGA Y DESCARGA DE LA RECAMARA, SE EFECTUA MECANICAMENTE POR LA ACCION DEL TIRADOR
LONGITUD DEL CAÑON
ARMA CON ALMACEN
RECAMARA PERMANENTEMENTE ALINEADA CON EL CAÑON
ARMA DE CAÑON ESTRIADO
FUSIL/CARABINA DE REPETICION
ACCIONAMIENTO DEL CIERRE PARA ALIMENTAR PRIMER CARTUCHO. EL CICLO POSTERIOR DE CARGA Y DESCARGA SE EFECTUA SIN INTERVENCION DEL TIRADOR
RECAMARA PERMANENTEMENTE ALINEADA CON EL CAÑON
UN SOLO DISPARO AL OPRIMIR EL DISPARADOR LUEGO DE ACCIONAR EL CIERRE
ARMA DE CAÑON ESTRIADO
ARMA CON CARGADOR
FUSIL/CARABINA SEMIAUTOMATICA
CARGA Y DESCARGA EFECTUADAS MANUALMENTE POR EL TIRADOR EN CADA DISPARO
LONGITUD DEL CAÑON
RECAMARA PERMANENTEMENTE ALINEADA CON EL CAÑON
ARMA DE CAÑON ESTRIADO
ARMA SIN ALMACEN DE CARGA TIRO A TIRO
FUSIL/CARABINA TIRO A TIRO
ARMA CON ALMACEN
EL CICLO DE CARGA Y DESCARGA DE LA RECAMARA, SE EFECTUA MECANICAMENTE POR LA ACCION DEL TIRADOR
RECAMARA PERMANENTEMENTE ALINEADA CON EL CAÑON
ARMA DE CAÑON ESTRIADO
FUSIL/CARABINA DE REPETICION

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

RENAR

Registro Nacional de Armas y Explosivos

Manual de Identificación y Rastreo de Armas de Fuego MIRAF

Versión 03

AÑO 2001

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

Índice:

PROLOGO ……..…….. PAG 3

NOMENCLADOR OFICIAL ……..……. PAG 4

SUBDIVISION DE LAS ARMAS DE FUEGO ……...…… PAG 7

CALIBRES Y CARTUCHOS ……...… PAG 9

IDENTIFICACION DE:

FUSILES, CARABINAS Y ESCOPETAS ……..……. PAG 18

PISTOLAS Y PISTOLONES ……..…….. PAG 24

REVOLVERES ……. PAG 29

PISTOLAS, AMETRALLADORAS Y SUBFUSILES ……...…… PAG 34

CASOS ESPECIALES ……...……..…….. PAG 36

CHALECOS ANTIBALA ……..…… PAG 37

FORMAS PARA LA SOLICITUD DE RASTREO ……...…… PAG 44/45

Hecho el depósito que marca la Ley N° 11.723.
Prohibida su reproducción, edición o transmisión total o parcial por cualquier medio sin el permiso previo del editor.
Copyright 1999 RENAR
Buenos Aires - República Argentina

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO – MIRAF -

PRÓLOGO

El Registro Nacional de Armas es el organismo dependiente del Ministerio Justicia y Derechos Humanos que tiene a su cargo la aplicación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429 y demás normas complementarias en materia de armas y otros materiales controlados.

Como tal, cumple la misión de inscribir a las personas físicas y jurídicas cuya actividad profesional, comercial o deportiva se relaciona con las armas y ejecuta todos los actos registrales que posibiliten el adecuado control sobre las personas y las armas de fuego que poseen. Asimismo, el RENAR asiste a la Justicia y las fuerzas de seguridad, brindando información para la identificación y rastreo de las armas de fuego y de sus tenedores.

Es en este marco donde se observan diferencias en la denominación de las armas, su tipo, marcas, calibres o numeraciones, respecto de la nomenclatura especificada en la legislación vigente. Estas diferencias provocan en algunos casos inconvenientes y demoras en los trámites y en la eficaz respuesta a los requerimientos judiciales y policiales que debe atender el RENAR.

Por eso se hace necesario un nomenclador que sirva de guía para definir términos, normas y procedimientos para el reconocimiento, identificación y solicitudes de rastreo de un arma de fuego ante el RENAR.

El MIRAF incluye definiciones, ejemplos, partes componentes, formas de búsqueda, disposiciones legales, características y procedimientos de identificación de las armas de fuego largas y cortas. En cuanto a calibres, se abarcan los principales con sus características, definiciones y patrones de búsqueda que facilitaran su identificación.

Presentamos entonces este Manual de Identificación y Rastreo de Armas de Fuego (MIRAF), al cual deberán remitirse los usuarios y funcionarios para la correcta descripción y encuadre legal de las armas de fuego.

DIRECCIÓN NACIONAL
RENAR

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

NOMENCLADOR OFICIAL

A los efectos de la aplicación de las disposiciones de la Ley de Armas 20.429/73 y su Decreto Reglamentario, 395/75, es necesario establecer definiciones que permitan el manejo adecuado y correcto de los términos a utilizar en materia de armas de fuego.

El Art. 3 del Decreto nombrado, aporta las siguientes definiciones:

1. Arma de fuego:
Es la que utiliza la energía de los gases producidos por la deflagración de las pólvoras, para lanzar un proyectil a distancia.

2. Arma de Lanzamiento:
La que dispara proyectiles autopropulsados, granadas, munición química o munición explosiva. Se incluyen en esta definición, los lanzallamas, cuyo alcance sea superior a los 3 metros.

3. Arma portátil:
Es el arma de fuego o de lanzamiento, que puede ser normalmente transportada y empleada por un hombre sin ayuda animal, mecánica o de otra persona.

4. Arma no portátil:
Es el arma de fuego o de lanzamiento, que no puede normalmente ser transportada y empleada por un hombre, sin la ayuda animal, mecánica o de otra persona.

5. Arma de puño o corta:
Es el arma de fuego portátil, diseñada para ser empleada normalmente utilizando una sola mano, sin ser apoyada en otra parte de cuerpo.

6. Arma de hombro o larga:
Es el arma de fuego portátil, que para su empleo normal, requiere estar apoyada en el hombro del tirador y el uso de ambas manos.

7. Arma de carga tiro a tiro:
Es el arma de fuego que no teniendo almacén o cargador, obliga al tirador a repetir manualmente la acción completa de carga del arma en cada disparo.

8. Arma de repetición:
Es el arma de fuego en la que el ciclo de carga y descarga de la recámara se efectúa mecánicamente por acción del tirador, estando acumulados los proyectiles en un almacén cargador.

9.Arma semiautomática:
Es el arma de fuego en la que es necesario oprimir el disparador por cada disparo y en la que el ciclo de carga y descarga se efectúa sin la intervención del tirador.

10. Arma automática:
Es el arma de fuego en la que, manteniendo oprimido el disparador, se produce más de un disparo en forma continua.

11. Fusil:
Es el arma de hombro, de cañón estriado, que posee una recámara formando parte alineada permanentemente con el ánima del cañón. Los fusiles pueden ser de carga tiro a tiro, de repetición, semiautomáticos, y automáticos (pueden presentar estas dos últimas características combinadas, para uso opcional mediante un dispositivo selector de fuego).

12. Carabina:
Arma de hombro de características similares a las del fusil, cuyo cañón no sobrepasa, los 560 mm de longitud.

13. Escopeta:
Es el arma de hombro de uno o dos cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones.

14. Fusil de caza:
Es el arma de hombro de dos o más cañones, uno de los cuales, por lo menos es estriado.

15. Pistolón de caza:
Es el arma de puño de uno o dos cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones.

16. Pistola:
Es el arma de puño de uno o dos cañones de ánima rayada, con su recámara alineada permanentemente con el cañón. La pistola puede ser de carga tiro a tiro, de repetición o semiautomática.

17. Pistola ametralladora:
Es el arma de fuego automática diseñada para ser empleada con ambas manos, apoyada o no en el cuerpo, que posee una recámara alineada permanentemente con el cañón. Puede poseer selector de fuego para efectuar tiro simple (semiautomática). Utiliza para su alimentación un almacén cargador removible.

18. Revólver:
Es el arma de puño que posee una serie de recámaras en un cilindro o tambor giratorio montado coaxialmente con el cañón. Un mecanismo hace girar el tambor de modo tal que las recámaras son sucesivamente alineadas con el ánima del cañón. Según el sistema de accionamiento del disparador, el revólver puede ser de acción simple o de acción doble.

19. Cartucho o tiro:

Es el conjunto constituido por el proyectil entero o perdigones, la carga de proyección, la cápsula fulminante y la vaina, requeridos para ser usados en un arma de fuego.

20. Munición:
Designación genérica de un conjunto de cartuchos o tiros.

21.Transporte de armas:
Es la acción de trasladar una o más armas descargadas.

22. Tenencia de Armas:
Acción de poseer un arma en legal forma.

23. Portaciòn de Armas:
Acción de poseer un arma de fuego en condiciones de uso inmediato.

24. Anima:
Interior de un cañón de un arma de fuego.

25. Estría o macizo:
Es la parte saliente del rayado del interior del cañón de un arma de fuego.

26. Punta:
Es el nombre que se asigna, entre coleccionistas, al proyectil de las armas de fuego.

27. Estampa de culote:
Nombre dados por los coleccionistas al grabado efectuado en el culote de las vainas empleadas en cartuchos de armas de fuego.

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

SUBDIVISION DE LAS ARMAS DE FUEGO

1. DE LA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS 20.429/73

De acuerdo con el Art. 2) inciso a) de la Ley Nacional de Armas y explosivos, se excluyen de sus prescripciones a "los actos de cualquier índole relacionados con toda clase de armas materiales y sustancias comprendidas en el artículo precedente, cuando fueran ejercitados por la Fuerzas Armadas de la Nación."

Del mismo el Art. 2 excluye a "las armas blancas y contundentes, siempre que no formen parte integrante o accesoria de las clasificadas como arma de guerra".

2. REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO

Es obligatorio el registro de todas las armas de fuego cuyo modelo sea posterior al año 1870.

Las armas de avancarga no se registran.

3. TIPO DE ARMAS

Se denominan armas de hombro a los fusiles, carabinas y escopetas y armas de puño a las pistolas, revólveres y pistolones.

4. TIPO DE DISPARO

a. Tiro a tiro: son armas que carecen de almacén o cargador y obligan al tirador a repetir manualmente, la acción de cargar un cartucho en cada disparo y extraer la vaina vacía.
b. Repetición: Son aquellas armas en que el ciclo de carga y descarga de la recámara se efectúa mecánicamente por acción del tirador, estando acumulados los cartuchos en un almacén cargador o tambor. Por ejemplo los fusiles a cerrojo y los revólveres.
c. Semiautomático: son las que el ciclo de carga y descarga, una vez producido el primer disparo, se produce automáticamente, pudiéndose realizar disparos sucesivos, apretando el disparador. Por ejemplo, la mayoría de las pistolas.
d. Automático: Son las armas que manteniendo oprimido el disparador, se produce más de un disparo en forma contínua.

5. USO CIVIL CONDICIONAL (ARMAS DE GUERRA)

a. Carabinas y fusiles:
   De carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticas son de Uso Civil Condicional, siempre que superen el calibre .22 LR.
   Por ejemplo; una carabina o fusil calibre .22 magnum es de uso civil condicional.

b. Escopetas:
   Se clasifican dentro de este tipo, aquellas escopetas que tuvieren su sistema de disparo semiautomático y las de carga tiro a tiro o repetición, cuyos cañones estén comprendidos entre 380 mm y 600 mm.

c. Pistolas:
Todas aquellas de calibre superior al .25 y todos los calibres “magnum”.

d. Revólveres:
Todos los que superen el calibre .32 y todos los calibres “magnum”.

6. ARMAS DE USO CIVIL
Son todas aquellas no comprendidas en el párrafo 5.

7. ARMAS DE USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIONES ARMADAS
Son todas las pistolas ametralladoras y las semiautomáticas con cargadores de quita y pon, derivadas de armas de uso militar de calibre superior al .22LR.

8. ARMAS DE USO PROHIBIDO
   a. Todas las escopetas cualquiera sea su sistema de disparo, cuyos cañones sean inferiores a 380 mm.
   b. Todo pistolón de calibre superior al 28.
   c. Agresivos químicos letales.
   d. Armas electrónicas de efectos letales.
   e. Armas disimuladas.
   f. Visores nocturnos reticulados adaptables a un arma para efectuar puntería.
   g. Visores infrarrojos de cualquier tipo reticulados adaptables a un arma para efectuar puntería.
   h. Silenciadores.

9. BLINDADOS
Un blindado es a todo efecto, un material de uso especial.
   a. Vehículos y castilletes blindados.
Requieren autorización de fabricación y tenencia en el RENAR.
   b. Chalecos antibala.
Se considera al chaleco antibala, como un “material de uso especial” y se necesita para poseerlo, ser Legítimo Usuario y solicitar la tenencia, cualquiera sea su nivel de resistencia balística.

Es ilegal poseer estos elementos, no registrados.

REGISTRE E INVITE A REGISTRAR SUS ARMAS, A TODOS LOS QUE LA POSEAN EN SITUACION IRREGULAR.

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

CALIBRES y CARTUCHOS

1. CALIBRES

El calibre de un arma, constituye un dato fundamental para lograr la identificación, rastreo y eventualmente, el desarrollo posterior de una pericia balística.
Se denomina calibre al diámetro aproximado del proyectil. Este tiene una lógica correspondencia con el diámetro del cañón del arma de fuego que las dispara, y está medida sobre los fondos de las estrías, aunque para hacerlo, hubo diversos procedimientos que no definen claramente un patrón. Es así, que también hay calibres que se miden sobre el diámetro de las vainas o del ánima del cañón.

2. FORMAS DE MEDICION DE LOS CALIBRES

Los calibres se miden en milímetros, en pulgadas o en unidades absolutas, según los patrones de medida oficiales de cada país o del tipo de arma.
En Europa continental, Japón, la Argentina, y en la mayoría de las naciones occidentales, tiene vigencia el sistema métrico decimal (SMD), en consecuencia los calibres se miden en milímetros.
En los EE UU e Inglaterra, se utilizan denominaciones expresadas en fracciones de pulgadas, a veces con algunos agregados, o como el caso de las escopetas, en “unidades absolutas”.
En materia de calibres, es importante saber que su sola mención, no identifica ni al arma ni al cartucho. El calibre 7,65 mm. (o su equivalente .32) es válido tanto para pistola, revólver o fusil. Por lo tanto, se requieren otros datos para poder identificarlos, tales como el tipo de arma, tamaño y forma de la vaina y del culote, marcas, etc.
Una muestra de esta ambigüedad, es el caso del conocido calibre 9 mm, que su sola mención no identifica al cartucho, pudiéndose observar varios tipos, dado que los largos y formas de las vainas pueden ser diferentes.
Tomemos como ejemplo el cartucho calibre 9 x 19, que significa:

9 = calibre en mm
19 = largo de la vaina en mm

Este cartucho (figura 1) tiene otras formas de denominación:



Fig. 1

9 mm Luger
9 mm Parabellum
9 mm Para
9 mm NATO

Este cartucho, el más popular del mundo para pistola, se encuentra en uso en nuestras fuerzas armadas, policiales y de seguridad.
De acuerdo con lo mencionado, dentro de calibre 9 mm, se pueden encontrar las siguientes variaciones:



Fig. 2
9 mm Action Express



Fig. 3
9 x 25 Dillon



Fig. 4
9 mm Glisenti



Fig. 5
9 mm Russian



Fig. 6
9 x 21

Se puede observar que se agregan al calibre en milímetros, otras características tales como el largo y forma de la vaina.

Algunos ejemplos de calibres de armas cortas:

CALIBRES DE PISTOLA:			CALIBRES DE REVOLVER:	
en mm		en Plg	en mm	en Plg
		.22		.22
6,35	ó	.25		.32
7.65	ó	.32		
9		.380 (o 9 corto)		.357
		.40		.38
		.41 AE		.41
		.45		.44
		.50		.45

Aclaraciones:
1. El calibre .380 es el 9 corto.
2. El calibre .32 puede ser para revólver, pero si se escribe .32 ACP, es de pistola
3. El calibre .38 puede ser .38 short (S), .38 Long (L), .38 Special (spl), .38 Super auto (SA) o Super (S) (de pistola), etc.

4. El calibre .22, puede ser .22 short (S), .22 long (L), .22 magnum (Mg), .22 LR (Long Rifle) etc.
5. El calibre .25, equivale al 6,35 mm.
6. El calibre .45 escrito de esta manera, corresponder a un revólver. Si pertenece a una pistola, se lo suele denominar .45 ACP (Automatic cartridge pistol ó automatic Colt pistol) o bien, sólo en nuestro país, calibre 11,25 mm.

Cuando se trata de calibres de armas largas, es común encontrarlo acompañado de otros dígitos. Por ejemplo, nombrar el calibre 7,62 mm solamente, no identifica necesariamente al cartucho, tal como pasa con algunos calibres de armas cortas. Este ejemplo de identificación anglosajón, si bien está prácticamente en desuso, es conveniente tenerlo en cuenta.
El cartucho calibre 44-40-200, que significa:

.44 = calibre en centésimas de pulgada.
40 = cantidad de pólvora negra en grains.
200 = peso de la bala en grains.

Es así que aparece una nueva forma de escritura, representada en centésimos de pulgada y una medida de peso (un grain es una medida de peso equivalente a 0,0648 de gramo). Este tipo de medición, casi desaparecido, derivó en denominaciones aparentemente parecidas, como el .30-06, esto es:

.30 = calibre 7,62 en milímetros.
06 = año de fabricación: 1906.

Para escribir correctamente el denominado calibre veintidós, ó 0,22 de pulgada, se lo debe hacer de esta manera: .22. Es decir, que el calibre .22 (siempre con un punto adelante), significa que la bala posee una medida aproximada a las veintidós centésimas de pulgada. Del mismo modo, se escriben los calibres .32, .38, .380 (o 9 corto).45, etc.

He aquí algunos ejemplos del calibre 7,62 mm de arma larga, pero insertados en diferentes cartuchos:



Fig. 7
7,62 x 39 Fusil de asalto AK47



Fig. 8
7,62 x 51 Fusil de asalto FAL)



Fig. 9
7,62 x 63 más conocido como .30-06 (del Garand M1)

Los calibres más comunes de armas largas son los siguientes:

CALIBRES MAS COMUNES DE ARMAS LARGAS:		
en mm		en Plg
		.22LR
		.22 Magnum
5,45 x 39 Soviet		
5,56 x 45 NATO	ó	.223 Remington
7		
7,62 x 39 Soviet		
7,62 x 51 NATO	ó	.308 Winchester
7,62 x 63	ó	.30-06
		.375 H y H Magnum
7,65 x 53 Máuser		.44-40 Winchester

Las escopetas, poseen un sistema de medición de calibres completamente distinto: las “medidas absolutas”, que surgen del Gun Barrel Proof Act de Londres de 1868. En esa oportunidad, los calibres fueron clasificados en letras o números, oscilando entre dos pulgadas y .453 de diámetro. El sistema utilizado para definir los calibres, consistió en la cantidad de esferas de plomo (del diámetro del cañón) que podían obtenerse con una libra de plomo. Es así que cuanto más grande era el cañón, menor sería la cantidad de bolas de plomo, obtenidas con una libra de ese material. En efecto, se dice que una escopeta es de calibre 10, cuando se obtienen diez bolas del diámetro del cañón, con una libra de plomo. La de calibre 12, será menor, la de 16 menor aún, etc. Estas son las denominadas “unidades absolutas”.
Los proyectiles de escopeta, se caracterizan por ser los más variados del mercado a igualdad de calibre, ya que pueden disparar perdigones de diferentes tamaños, peso y tipo de metal de sus proyectiles (plomo, hierro, tungsteno, etc.). También disparan postas y monopostas. Entre los monopostas más conocidos, se encuentran la marca Brenneke de Alemania, Guanaldi de Italia, Foster y BRI Sabot de los EE UU.

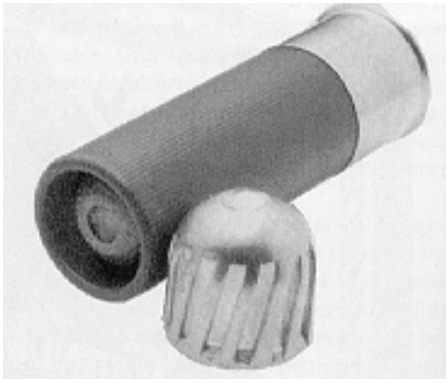


Fig. 10

Cartucho de escopeta con proyectil monoposta Foster.

3. CARTUCHOS

De acuerdo con el Decreto 395/75 Art. 3° inc. 19), se denomina “CARTUCHO o TIRO” al:

“...conjunto constituído por el proyectil entero o perdigones, la carga de proyección, la cápsula fulminante, y la vaina”.

El cartucho por lo tanto, está compuesto por una vaina metálica, pólvora propulsante, fulminante y proyectil. En el caso de los de escopeta, existen vainas con una base metálica y el resto de cartón o plástico, o totalmente de metal.

Las balas y la pólvora propulsante son pesadas internacionalmente en “grains”, medida inglesa equivalente a 0,0648 de gramo, que surge de la 7000 ava parte de una libra. Su traducción al español es “grano”, que al ser muy parecido a “gramo”, descarta su utilización en nuestro idioma. A igualdad de calibre y cartucho, es factible encontrar diferentes pesos en las balas.

Las características distintivas para el conocido cartucho de escopeta, son las siguientes:

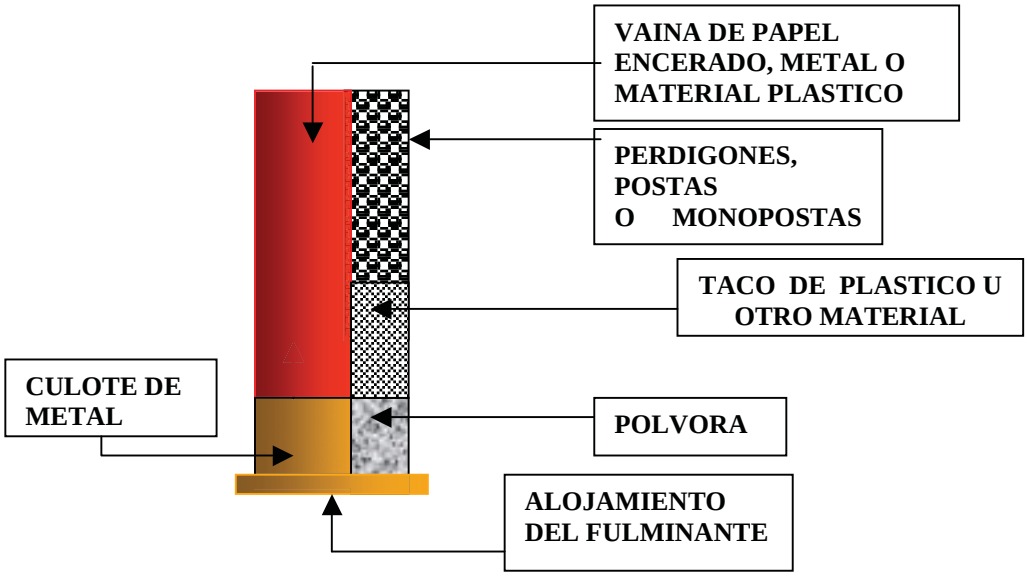


Fig. 11

Los cartuchos de escopeta, pueden disparar perdigones o postas de diversos tamaños y peso como así también proyectiles monopostas (en inglés “slug”). También existen dentro de esta variedad, proyectiles sabot, que permite disparar balas que poseen diversas formas en subcalibre, que se adaptan al cañón de la escopeta mediante una pieza exterior de plástico u otro material.

Para el caso de los cartuchos de revólver, el nomenclador se simplifica, variando ligeramente. Se determinan de esta manera, la vaina metálica, la pólvora propulsante, el fulminante y la bala.

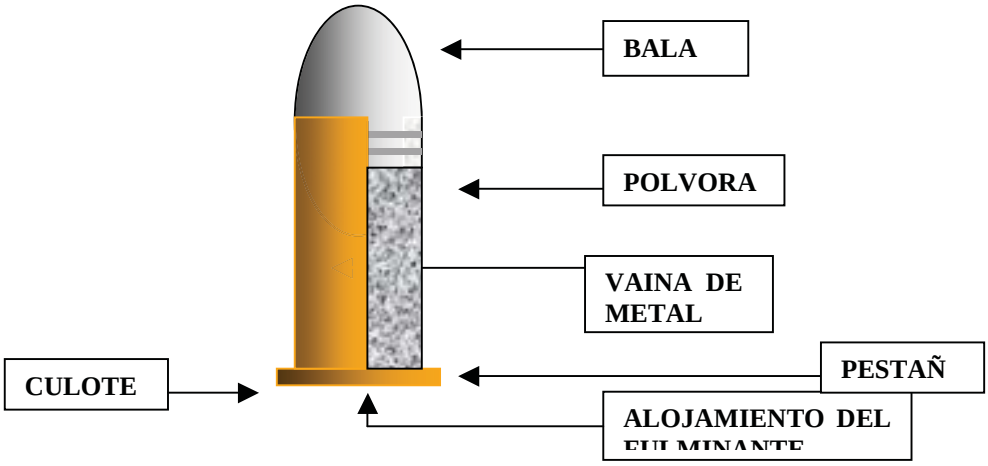


Fig. 12

Las balas de cartuchos de revólver, normalmente son de plomo macizo o semiencamisadas, siendo las del tipo encamisadas, la excepción. Una típica característica distintiva de los cartuchos de revólver, es la pestaña que impide su pasaje por la boca de la recámara de estas armas al cargarlas.
Los cartuchos de pistola, en cambio, tienen las siguientes características:

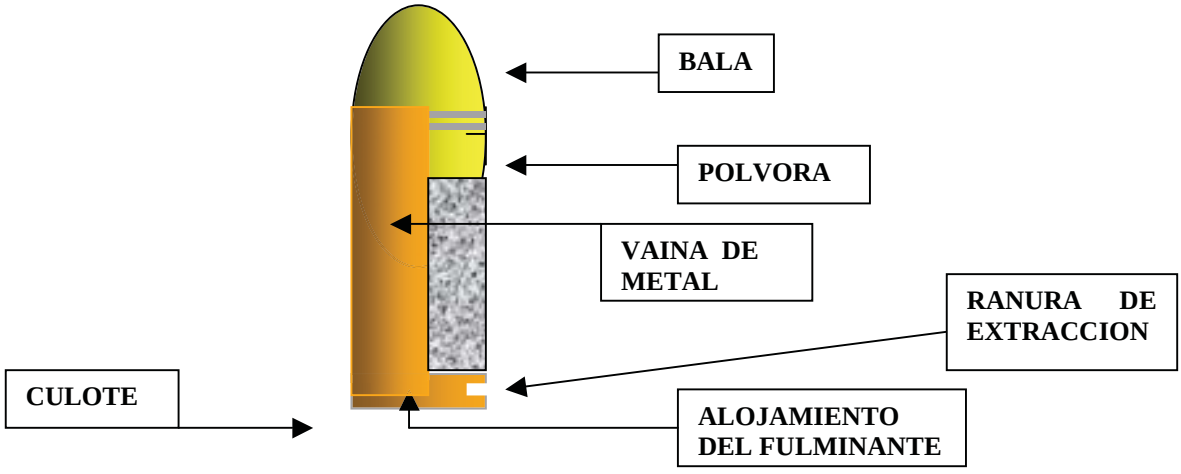


Fig. 13

Las balas de cartuchos de pistola son encamisadas, para que cuando la recarga es automática, facilite la violenta entrada del cartucho en la recámara. Una típica característica distintiva de los cartuchos de pistola, es la ranura de extracción.

Por otra parte, los cartuchos de armas largas, se distinguen fácilmente a simple vista por el largo de sus vainas. Su nomenclador moderno es el siguiente:

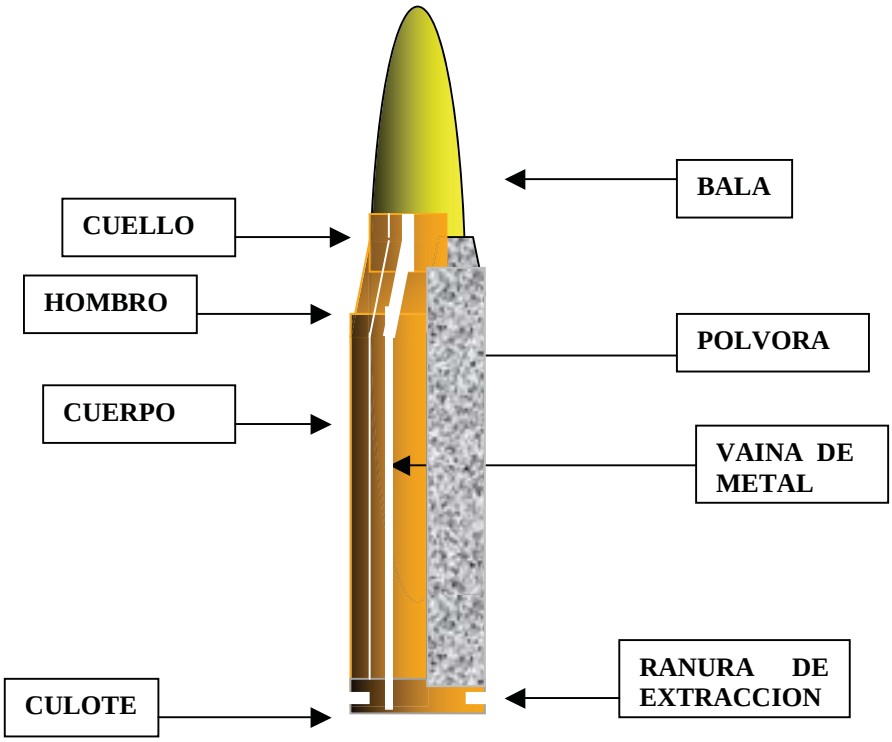


Fig. 14

En los cartuchos de armas largas, se observa un nomenclador diferente en sus vainas. La variedad de puntas o proyectiles a igualdad de cartuchos es muy grande, dada su variación en peso, formas y efectos.

En todos los casos, en los culotes de los cartuchos se alojan los fulminantes, que pueden ser de diferentes tipos de ignición o fuego, según muestra la figura que sigue a continuación. La percusión de fuego anular, está reservada exclusivamente para los cartuchos calibres .22 en sus diversos tipos.



FUEGO ANULAR FUEGO CENTRAL

Fig. 15

TIPOS DE PERCUSION

La percusión anular, es propia del calibre .22 en sus diversas formas y el resto de los calibres, utiliza la percusión central, conocida como “fuego central”.
Las vainas, normalmente tienen su identificación en el culote. Se puede observar allí la marca, el calibre y a veces el año de fabricación. La marca de fábrica viene casi siempre abreviada, como consecuencia de la falta de espacio. Veamos un ejemplo.



Fig. 16
Culote de un cartucho .30-06

En él se pueden observar, la marca (Norma), el calibre: (.30-06) y la identificación de la marca del fulminante. Los fulminantes más populares son el Boxer y el Berdan, cuyas características son las siguientes:

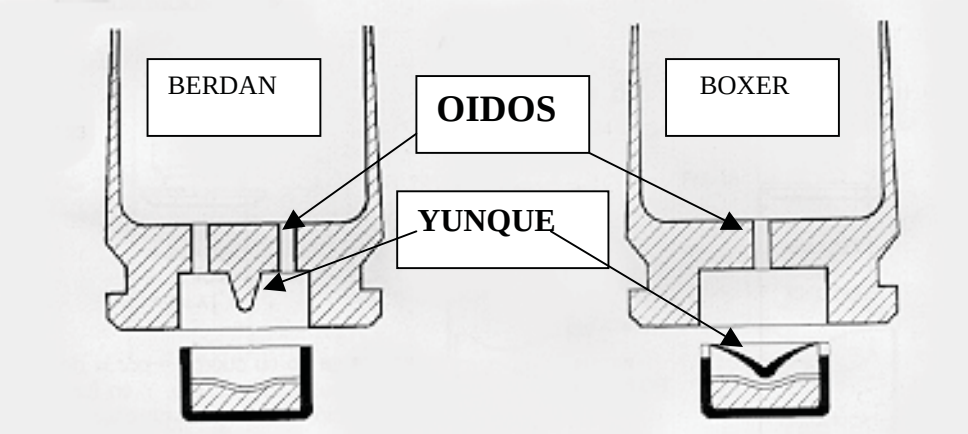


Fig. 17

A la izquierda de la figura 17 , se pueden observar los detalles del culote de una vaina, donde se aloja un fulminante tipo Berdan, caracterizado por tener dos oídos, con un
yunque de percusión que se encuentra en la vaina. A la derecha, se observa un fulminante Boxer, con el yunque en el mismo y un solo oído.

4. CODIGOS O ABREVIATURAS

En materia de identificación de cartuchos, resulta interesante enumerar algunos tipos de abreviaturas o códigos. Estas suelen estar inscriptas en los envases de los cartuchos, que algunas veces poseen datos balísticos, pesos de las puntas en grains y todo otro dato que el fabricante juzgue de interés. Estos son las principales abreviaturas:

ESTAMPA O ABREVIATURA	LUGAR	SIGNIFICADO
FMJ (Full metal jacket)	Envase de cartuchos	Totalmente encamisado
JHP (Jacketed hollow point)	Envase de cartuchos	Encamisado punta hueca
JSP (Jacketed soft point)	Envase de cartuchos	Encamisado punta blanda
SJSP (Semijacketed soft point)	Envase de cartuchos	Semiencamisado punta blanda
WC (Wad cutter)	Envase de cartuchos	Munición chata, sacabocado
SWC (Semi wad cutter)	Envase de cartuchos	Semi saca bocado
SP (Soft point)	Envase de cartuchos	Punta blanda
SL (Solid lead)	Envase de cartuchos	Plomo sólido
HP (Hollow point)	Envase de cartuchos	Punta hueca
AP (armor piercing) Uso militar	Envase de cartuchos	Perforante
T (Tracer) Uso militar	Envase de cartuchos	Trazadora
I (Incendiary) Uso militar	Envase de cartuchos	Incendiaria
HV (high velocity)	Envase de cartuchos	Alta velocidad
THV (Tres haute vitesse)	Envase de cartuchos	Muy alta velocidad
JHC (Jacketed hollow cavity)	Envase de cartuchos	Encamisada cavidad hueca.
Sabot	Cartucho o su envase	Sabot, subcalibre
Slug	Cartucho o su envase	Monoposta
Gauge	Arma, envase de cartuchos	Calibre de escopeta
Magnum, Mg (Magnum)	Arma, envase, cartucho	Magnum
.22S o .32S, etc	Arma, envase o cartucho	.22 o .32 Corto
.22L o .32L, etc	Arma, envase o cartucho	.22 o .32 Largo
.22LR	Arma, envase o cartucho	.22 Long rifle
.38 SA o S (.38 Super auto)	Arma, envase o cartucho	.38 de pistola
.32 S (.32 de pistola)	Arma, envase o cartucho	.32 de pistola
+P (+power)	Envase o cartucho	Más poder
+P+(+poder+)	Envase o cartucho	Más poder más
115 Gr	Envase de cartuchos	115 grains

DURANTE LA CAZA, TENGA EN CUENTA QUE LA TRAYECTORIA MÁXIMA DE UN FUSIL PUEDE ALCANZAR LOS CINCO MIL METROS Y LA DE UNA CARABINA .22LR, DOS MIL

TOME RECAUDOS PARA LA SEGURIDAD

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

FUSILES, CARABINAS Y ESCOPETAS

1. FUSILES:

El Decreto N° 395/75 reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, en su artículo 3° inc. 6) define al arma larga de la siguiente manera:

" Arma de hombro o larga: es el arma de fuego portátil, que para su empleo normal requiere estar apoyada en el hombro del tirador y el uso de ambas manos".

Dentro de la clasificación de armas largas, se encuentran los fusiles, las carabinas y las escopetas.

a. Nomenclador de un fusil

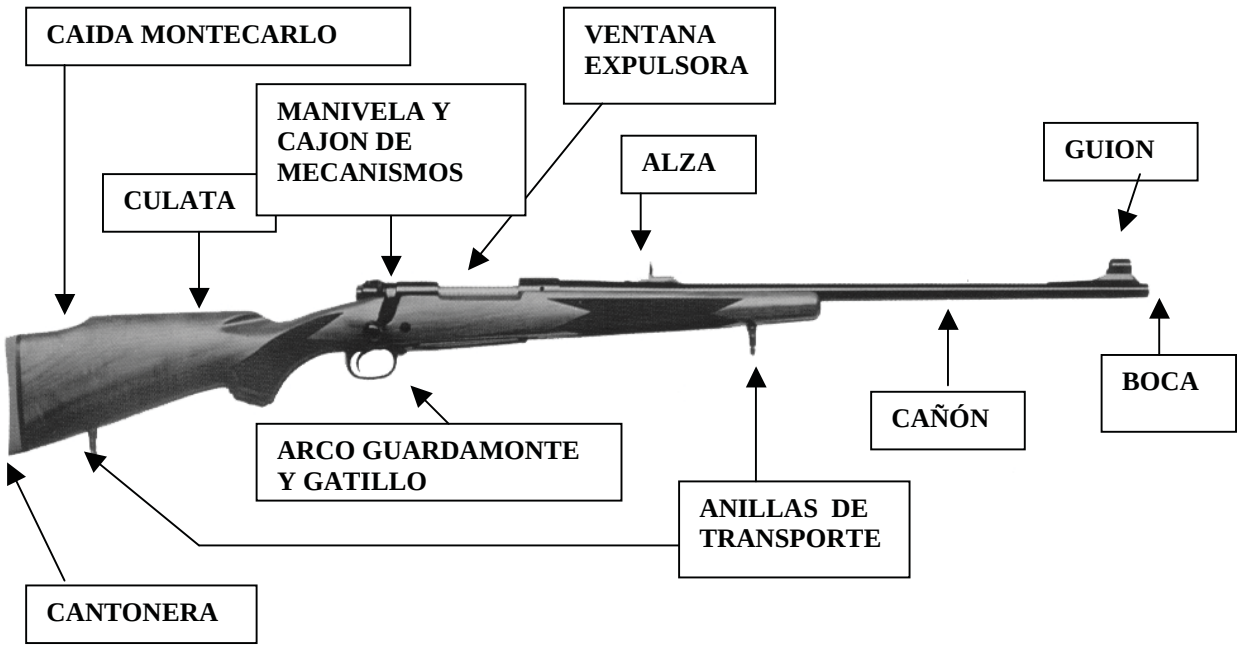


Fig. 18

Algunos casos, fusiles de caza, poseen todas las características exteriores de las escopetas, excepto en su estriado.
Se denominan "repuestos principales", el cañón, el cajón de mecanismo y eventualmente el armazón. Cada una de estas partes, sino forma parte de un arma completa, requiere un registro en el RENAR y eventualmente un permiso de importación para cada una de ellas.
Un clásico ejemplo, es el del fusil de caza .375 Holland & Holland, que muestra la figura siguiente:



Fig. 19

b. Número de Serie

Los fusiles poseen inscripciones numéricas o alfanuméricas que corresponden a su número de serie. A veces sus partes componentes principales pueden tener diversos números.

En estos casos, se consideran como válidos desde el punto de vista registral, a los que determina la factura de compra, la tenencia o el reempadronamiento. En ausencia de estos documentos, al número que figure en el cañón o cajón de mecanismos, lugar donde normalmente aparecen estampadas las inscripciones de fábrica que identifican el arma. En ese lugar se puede hallar el número identificatorio, que normalmente consta de algunos dígitos, a veces precedidos o combinados con letras. En ningún caso debe obviarse mencionar las letras que acompañan a los números, ese detalle es importante.

Los números identificatorios de serie, suelen estar también estampados en otras partes del fusil, tales como el cañón, a la altura de la recámara, la manivela de carga, arco guardamonte, etc. En algunos casos, sobre todo en las Fuerzas Armadas, se suelen encontrar números de inventario interno, que desde el punto de vista registral, sólo originan confusión. Es sencillo identificar estos números, por estar en general confeccionados a mano con punzón, presentando imperfecciones de estampado e irregularidades en la altura relativa de los números y en otros casos con una pequeña chapa, pintura o más modernamente con un chip, elemento aún no reconocido internacionalmente como referencia registral.

c. Marca y otras inscripciones

Desde 1870, año a partir del cual deben registrarse las armas de fuego (excepto las de avancarga) en el mundo existían, persisten o han desaparecido muchas fábricas de armas. Su número es muy elevado, por lo que resulta más práctico determinar la marca directamente en el arma a identificar. Las armas de fuego largas, suelen tener además otras inscripciones, tales como el país de origen (U.S.A., France, Germany, Perú, etc.) los números de patente, el calibre (.308 Winchester, .223, 7,5 x 55 mm), el largo de cañón en pulgadas, etc.

Las armas persisten en el tiempo, pero las disposiciones varían, por lo que no es raro encontrar armas con inscripciones desgastadas por el paso de los años, los daños producidos por el pulido para el reempavonado, o acción intencional. En estos casos resulta difícil encontrar los detalles de identificación a simple vista, o aún con la ayuda de una lupa.

Los fusiles suelen tener inscripciones identificatorias del modelo, por ejemplo:

SIG SG510-4 (Stgw 57)

Marca: SIG
País: SUIZA
Tipo: SG 510-4
(Stgw): Significa que existe otro fusil dentro del tipo SG510 original.

d. Tipos de fusiles

Existen fusiles de asalto, comprendidos dentro de aquellos que son de origen militar, con cargadores de quita y pon, considerados dentro del Decreto 64/95, que prohíbe su venta, salvo excepciones debidamente justificadas.

1) Fusiles de asalto (Decreto 64/95)

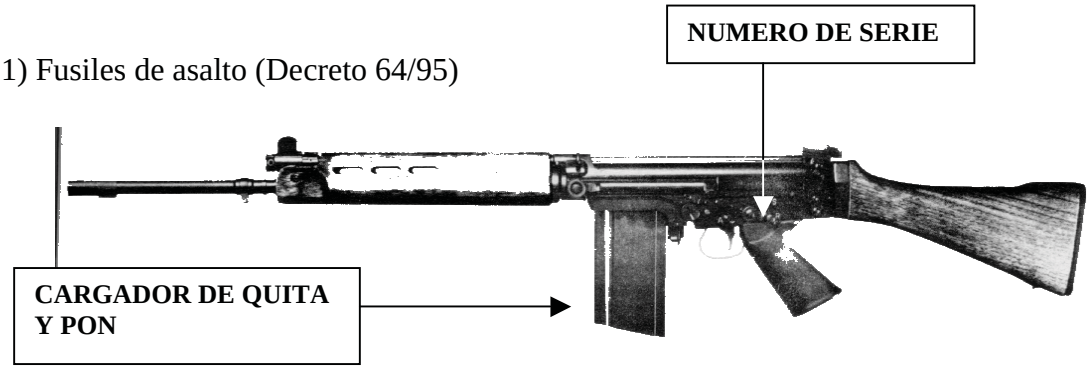
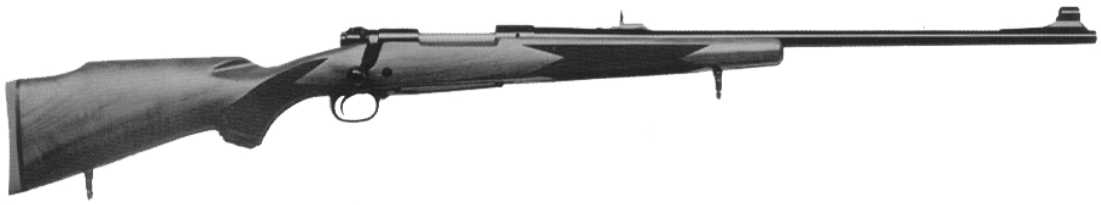


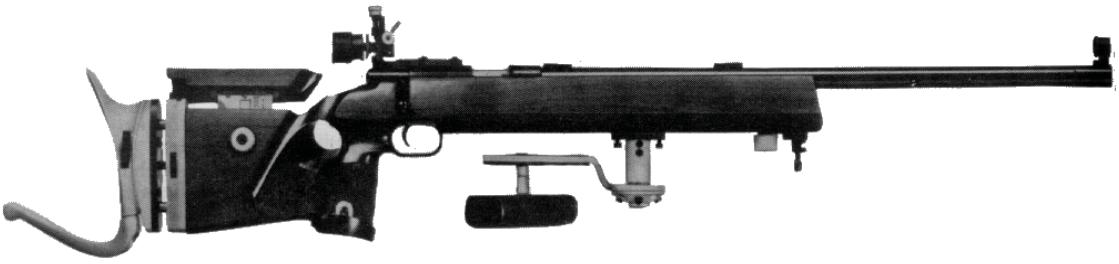
Fig. 20

Fusil de asalto FAL, calibre 7,62x 51 mm (.308 Winchester)



2) Fusiles de caza

Fig. 21



3) Fusiles de tiro deportivo

Fig. 22

e. Modelo

A las armas de fuego, se las suele bautizar con nombres o números de modelo, que pueden confundirse con la marca. Ejemplos:

GALIL Calibres 5,56 ó 7,62 x 51 mm de IMI Israel.
FAL de FN Bélgica.
FAL de FM Argentina.
TRG de Sako Finlandia.

Es importante agregar además el modelo, para facilitar el rastreo de las armas.

f. Otros detalles

Es conveniente agregar toda otra información que sirva para identificar el fusil en cuestión. En algunos casos, una fotografía pericial, podría allanar el camino, en virtud de no contar con algún otro dato identificatorio.

2. CARABINAS

De acuerdo con el Decreto 395/75, se define como carabina al... "arma de hombro de características similares a la del fusil, cuyo cañón no sobrepasa los 560 mm de longitud."

La definición de carabina, no contempla el calibre, pero en nuestro país, al emplear el término "carabina" , se entiende que se trata de la tan conocida arma larga calibre .22.

Sin embargo, el concepto de carabina es completamente válido para grueso calibre, ya que en nuestro mercado es común encontrar carabinas Máuser, Beretta, etc.

Los conceptos y detalles de identificación ya expresados para fusiles, son similares para las carabinas, por lo que para buscar los datos, hay que hacerlo en los mismos lugares que para los fusiles.

3. ESCOPETAS

Se define como "escopeta" (Decreto N° 395/75 reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, en su artículo 3° inc. 13) de la siguiente manera:

"Es el arma de hombro de |uno o dos cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones".

Las escopetas también pueden disparar cartuchos con postas o monopostas.

a. Nomenclador de las escopetas:

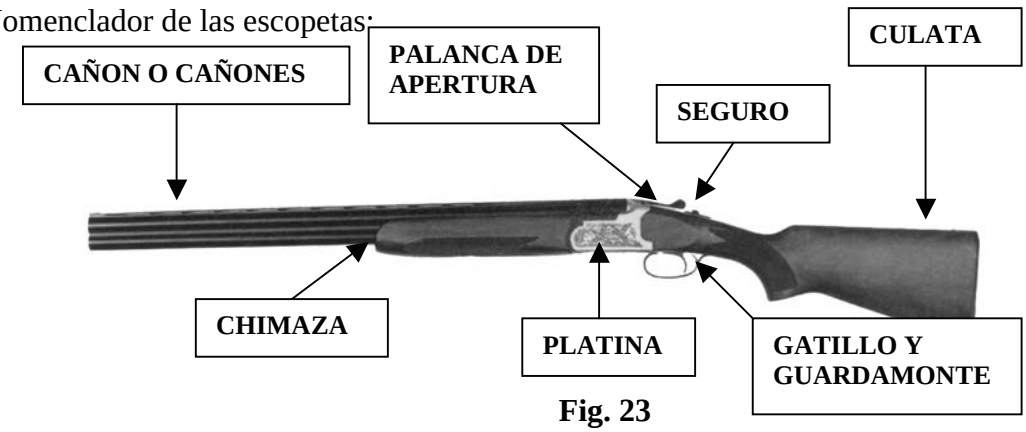


Fig. 23

Escopeta de dos caños de apertura basculante

b. Número de Serie de una escopeta.

Las escopetas poseen inscripciones numéricas o alfanuméricas que corresponden a su numero de serie. A veces sus partes componentes principales pueden tener diversos números.

En estos casos, se consideran como válidos desde el punto de vista registral, a los que determina la factura de compra, la tenencia o el reempadronamiento (siempre que éste haya sido correcto). En ausencia de éstos, se considera el número que figure en el cañón o el cerrojo, a veces en forma invisible estando la escopeta armada, lugar donde normalmente figuran estampadas las inscripciones que identifican las escopetas. En ese lugar se puede hallar el número identificatorio, que puede constar solamente de números, a veces precedidos o combinados con letras. En ningún caso debe obviarse mencionar las letras que acompañan a los números.

Los números identificatorios de serie, suelen estar también estampados en otras partes de la escopeta, tal como la chimaza o culata, arco guardamonte, etc.

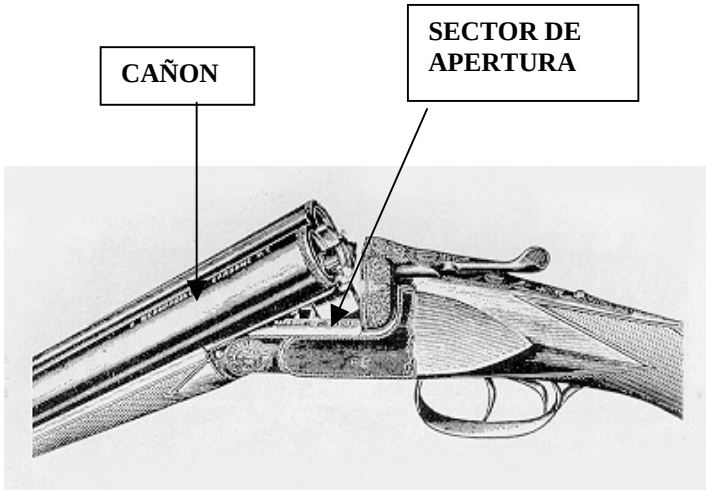


Fig. 24

c. Marca y otras inscripciones

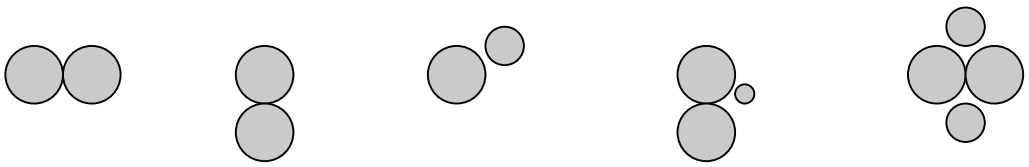
Desde 1870, año a partir del cual deben registrarse las armas de fuego (excepto las de avancarga) en el mundo existían, persisten o han desaparecido muchas fábricas de armas. Su número es muy elevado, por lo que resulta más práctico determinar la marca directamente en el arma a identificar. Las escopetas, suelen tener otras inscripciones, tales como el país de origen (España, Italia, U.S.A., etc.) los números de patente, el calibre (12, 16, 24, etc), el largo de cañón en pulgadas, etc.

No es raro encontrar armas con inscripciones desgastadas, o por pulido para un reempavonado o acción intencional. En estos casos resulta difícil encontrar los detalles de identificación de marca, que incluso podrían no existir.

Las escopetas suelen tener inscripciones identificatorias del modelo, por ejemplo:

Remington Rider N° 9 EE UU.
Franchi 48/AL Italia
Beretta Modelo AL-2, Italia.
Ithaca 37R EE UU.
Sarasqueta 11E, España.

d. Tipos de escopeta:
Existen escopetas monocaño, de dos caños (que puede ser superpuestas o yuxtapuestas) de tres caños y hasta de cuatro cañones.
Las que poseen más de un caño, pueden tener dos tipos de calibre, y las de tres cañones (comúnmente denominadas drilling) pueden presentar uno de ellos estriado. Las de cuatro cañones (o vierling), suelen tener dos de los cañones estriados y dos lisos.
Ejemplos:



Yuxtapuesta Superpuesta Combinada Drilling Vierling

Fig. 25

Dentro de los tipos de escopeta, se encuentran las de apertura basculante, las de trombón, las semiautomáticas y las automáticas.

e. Calibres
Como se mencionó anteriormente, las escopetas poseen calibres medidos en unidades absolutas. Por ejemplo, si tenemos un determinado cañón, el calibre 12 surge del hecho de que con una libra de plomo, se pueden obtener doce esferas macizas de ese material del diámetro del mismo. Si con una libra de plomo, se obtienen 16 esferas, ése será su calibre y así sucesivamente.

DURANTE LA CAZA, ES NECESARIO ASEGURAR QUE EL LUGAR DE IMPACTO FINAL NO AFECTE A TERCEROS

PRACTIQUE TIRO EXCLUSIVAMENTE EN LOS POLIGONOS HABILITADOS

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

PISTOLAS Y PISTOLONES

1. PISTOLA

La definición correspondiente a esta arma, se encuentra en el Decreto 395/75, Art. 3 inc. 16, que expresa:

...al arma de puño de uno o dos cañones de ánima rayada, con su recámara alineada permanentemente con el cañón. La pistola puede ser de carga tiro a tiro, de repetición o semiautomática.

Algunos modelos antiguos eventualmente podrían ser confundidos con revólveres, por su apariencia poco común. Por ejemplo:



Fig.26
Pistola Derringer Calibre .38 spl

El nomenclador clásico de las pistolas semiautomáticas es el siguiente:



Fig. 27

A la palanca del percutor, que permite abatir el martillo, sin producir el disparo, se la suele denominar "decocker".
Se denominan "repuestos principales" de una pistola, a las siguientes partes componentes:

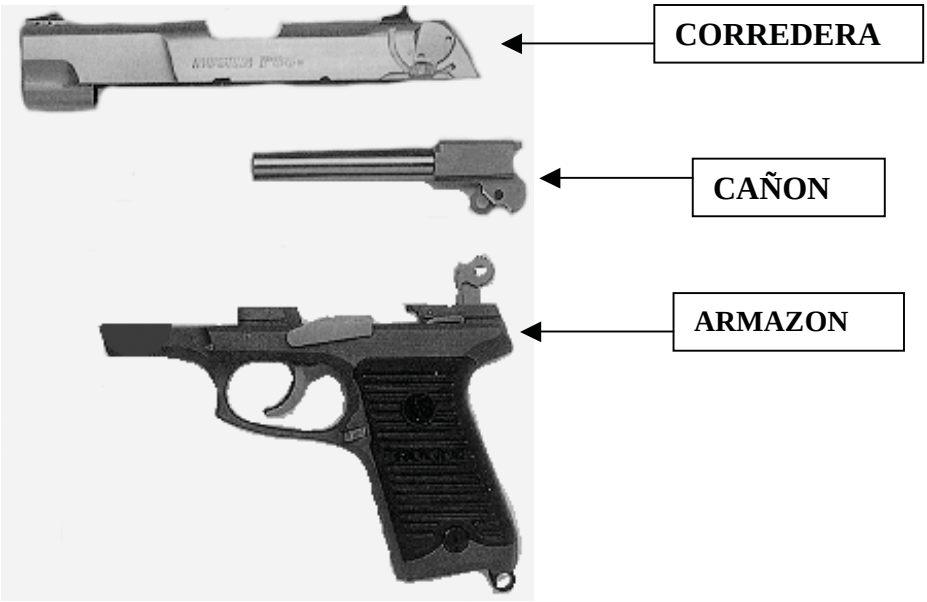


Fig. 28

Cada una de estas partes, si no forma parte de un arma completa, requiere un registro en el RENAR y eventualmente un permiso de importación para cada una de ellas.

2. IDENTIFICACION DE UNA PISTOLA:
a. Número de serie
Desde el punto de vista registral, la parte principal de una pistola es el armazón, lugar donde normalmente figuran estampadas las inscripciones que la identifican. En esa pieza se puede hallar el número identificatorio, que podría constar solamente de números, a veces precedidos o combinados con letras. En ningún caso debe obviarse mencionar las letras que acompañan a los números.

Ejemplos:

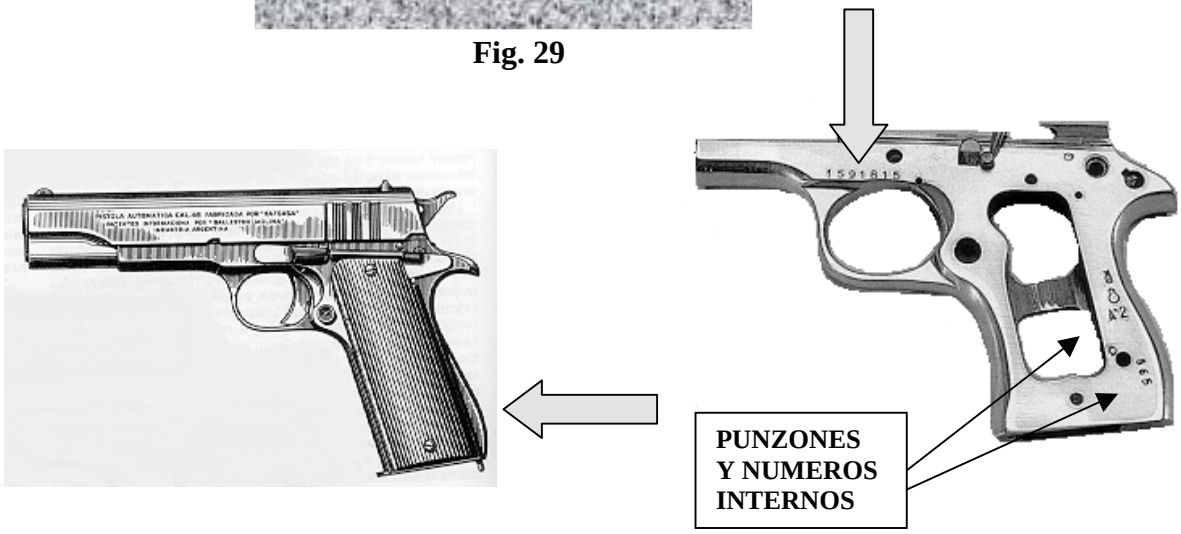
a 0653
BN 38032
34521
007138

Los números identificatorios de serie, suelen estar también estampados en la corredera y/o en el cañón del arma. No obstante, por razones de fabricación, existen números de dos o tres dígitos que sólo son identificaciones internas de fábrica.
En algunos casos, sobre todo en armas tipo pistola .45 ACP (11,25 mm), que pertenecieron a las Fuerzas Armadas, se suelen encontrar números de inventario interno, que desde el punto de vista registral, sólo originan confusión. Es sencillo identificar estos números, por estar en general

confeccionados a mano con punzón, presentando imperfecciones de estampado e irregularidades en la altura relativa de los números. (Ver figura 29).



Fig. 29



Figs. 30

En estos casos, los números mencionados suelen encontrarse en la parte del armazón que indican las flechas en las figuras 30.

b. Marca y otras inscripciones

Las pistolas, suelen tener además otras inscripciones, tales como la ciudad de origen (Eibar, Springfield, Mulhouse, Ramos Mejía, etc.), el país (U.S.A., France, Germany, Switzerland, etc.) los números de patente (Reg. U.S.Pat. Off. N° 3004276, etc), el tipo de material utilizado, el calibre (.45 ACP, 6,35 mm, .38 SA, .357 Sig, etc) y el nombre o número del modelo.

Tampoco es raro encontrar pistolas con inscripciones desgastadas por el tiempo, daños por el pulido del reempavonado o por acción intencional. En estos casos resulta difícil encontrar los detalles de identificación de marca, que incluso podría no existir. Es común en el caso de las armas construídas en la ciudad de Eibar, Guipúzcoa, España, que no tengan marca, o logo, o números de identificación.

c. Tipo

Existen pistolas con sistemas de simple acción, doble acción y de doble acción solamente (DAO). El sistema, es otra de las formas de identificación, por lo que es necesario mencionarlo.

d. Modelo

A las armas de fuego, se las suele bautizar con nombres o números de modelo, que pueden confundirse con la marca, cuyo detalle es importante mencionar. Ejemplos:

Modelo 39 (Smith & Wesson)
Modelo 12 (Smith & Wesson)
M38H (Sauer)
P14 (Para Ordnance)
Ruby (Llama)
Thunder (Bersa)
Double Eagle (Colt)
Jericho (IMI)
M951R (Beretta)
Falcon (Astra), etc.

e. Otros detalles.
Eventualmente, puede ser conveniente agregar toda otra información que sirva para identificar la pistola en cuestión, tal como el tipo de pavonado y cachas. En algunos casos, una fotografía pericial, podría allanar el camino, para lograr la identificación y posterior rastreo.

3. PISTOLONES
Se denomina "pistolón" al:

"arma de fuego o puño, que no dispone de almacén cargador, por lo que el tirador efectúa manualmente la acción de carga y descarga en cada disparo, pero con el cañón liso, para disparar perdigones".

a. Características
Los pistolones pueden tener uno o dos cañones, los cuales pueden ser superpuestos o yuxtapuestos y de calibres 28, 32 o 36 o sus equivalentes en pulgadas o milímetros. (Art. 5° inc. 1°, apartado c. del Decreto 395/75.)
Cabe señalar, que todo pistolón de calibre superior a los nombrados, son prohibidos, porque equivaldría a una escopeta de cañón recortado. La figura 31, nos muestra un pistolón abierto, de dos cañones yuxtapuestos.



Fig. 31

b. Nomenclador de un pistolón:
Esta arma de puño, posee características generales similares a las escopetas, cuyos detalles son ya conocidos. No obstante, algunos detalles propios de los pistolones se detallan a continuación:

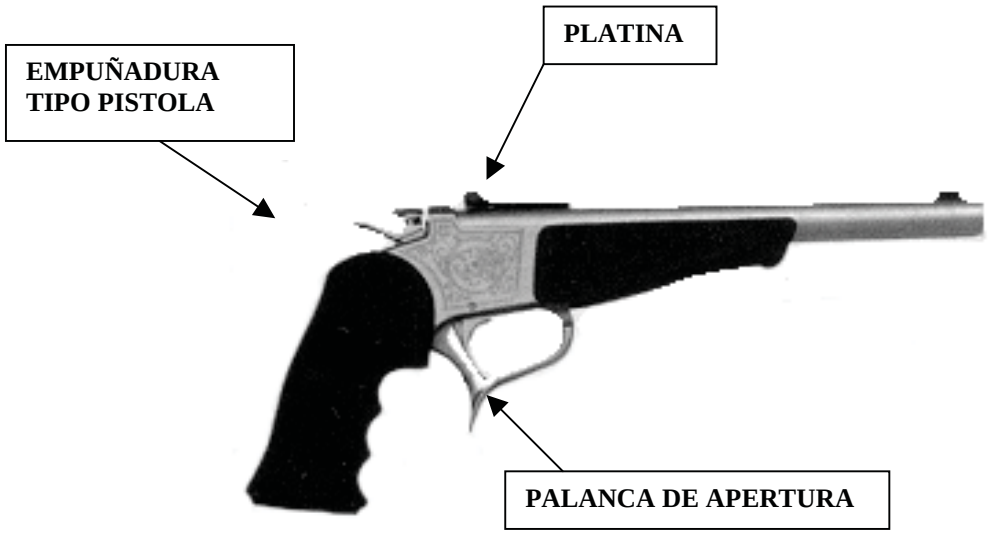


Fig. 32

Las marcas, cuños y número de serie, se encuentran en lugares semejantes a los de una escopeta. Es importante no confundir una escopeta con empuñadura de pistola, de cañón recortado, con un pistolón. En estos casos, la entidad del arma se define por el calibre.

ES NECESARIO PRESTAR ESPECIAL CUIDADO DURANTE LA MANIPULACION DE LAS PISTOLAS

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

REVOLVERES

1. REVOLVER

El Decreto 395/75 Art. 3 inc.18) define como revólver al:

"Arma de puño, que posee una serie de recámaras en un cilindro o tambor giratorio montado coaxialmente con el cañón. Un mecanismo hace girar el tambor de modo tal que las recámaras son sucesivamente alineadas con el ánima del cañón. Según el sistema de accionamiento del disparador, el revólver puede ser de acción simple o de acción doble".

Los revólveres de doble acción, son aquellos que apretando el gatillo, se produce el disparo (Ver figura 33). Y los de simple acción, requiere previamente montar el martillo a mano (Ver figura 34). En este último caso, es normal que el martillo y su espolón, sobresalgan sensiblemente, tal como se puede comparar entre las dos figuras.



Fig. 33
Revólver de doble acción



Fig. 34
Revólver de simple acción

Los revólveres poseen distintos sistemas de apertura. En la figura 35, se puede observar un sistema de apertura a báscula o de quebrar, conocido popularmente en nuestro país como “lechucero”.



Fig. 35
Revólver de quebrar

El segundo sistema, es el de apertura por tambor volcable, que normalmente es hacia la izquierda y excepcionalmente hacia la derecha. En el caso de la figura 36, se muestra un revólver de tambor volcable hacia la izquierda.

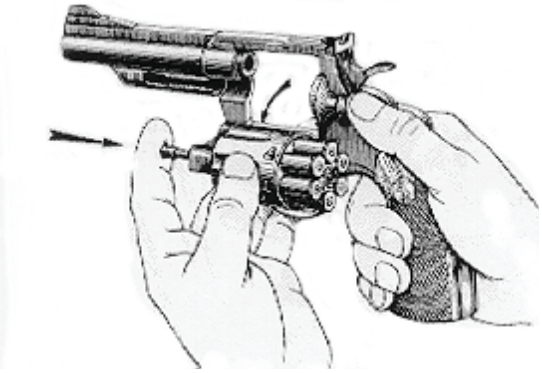


Fig. 36

La figura 37, muestra un sistema de apertura pasante, un sistema antiguo, aún utilizado, sobre todo cuando se trata de réplicas.

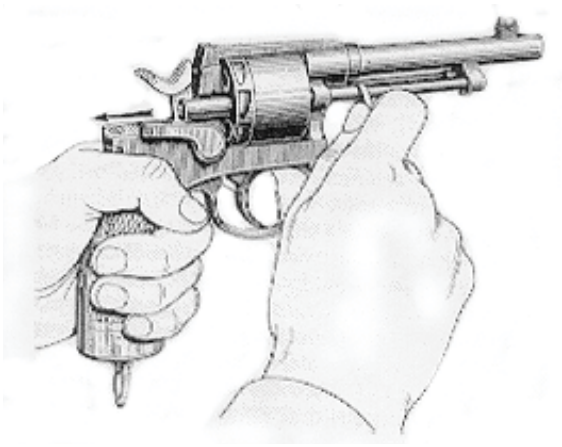


Fig. 37
Sistema de apertura pasante

El nomenclador clásico de los revólveres modernos es el siguiente:



Fig. 38

Se denominan “repuestos principales” de los revólveres al tambor, cañón y armazón. Cada una de estas partes, sino forma parte de un arma completa, requiere un registro en el RENAR y eventualmente un permiso de importación para cada una de ellas.

2 IDENTIFICACION

a. Número de Serie

Desde el punto de vista registral, la parte principal de un revólver, es el armazón. En esa pieza es donde normalmente figuran estampadas las inscripciones que identifican el arma. Hallaremos el número identificatorio, que puede constar solamente de números, a veces precedidos o combinados con letras. En ningún caso debe obviarse mencionar las letras que acompañan a los números y la forma de escritura, que puede poseer barras espaciadoras:

Ejemplos:

170-12331
CT 3211
02433
B-00713

Los números identificatorios de serie, rara vez suelen estar estampados en el cañón del arma. No obstante, por razones de fabricación, existen números de dos o tres dígitos que sólo son marcas internas de fábrica. Los números de los revólveres suelen encontrarse en la parte del armazón que indican las flechas:



Fig. 39

b. Marca y otras inscripciones

En nuestro país, existen una gran cantidad de armas de origen español, que no poseen marcas, numeración o logos, tales como las fabricadas en la ciudad de Eibar, Guipúzcoa, España, hasta antes de la segunda guerra mundial, que en algunos casos, son de origen desconocido.

Los revólveres, suelen tener además otras inscripciones, tales como la ciudad de origen (Eibar, Springfield, Mulhouse, etc.), el país (U.S.A., France, Germany, etc.) los números de patente (Reg. U.S.Pat. Off. N° 43022, etc), el tipo de material o aleación utilizada, etc.), el calibre (.32, .38 spl, .357 magnum), el largo de cañón en pulgadas, etc.

c. Tipo

Existen revólveres con sistemas de simple acción o doble acción. El sistema es otra de las formas de identificación, por lo que es necesario mencionarlo al solicitar el rastreo.

d. Modelo

A los revólveres, a semejanza de las pistolas, se las suele bautizar con nombres o números de modelo, que pueden confundirse con la marca. Ejemplos:

Redhawk (Ruger)
Classic Hunter (Smith & Wesson)
66 Combat Magnum (Smith & Wesson)
King Cobra (Colt)
Barracuda (FN), etc.

Es necesario informar el modelo, para facilitar el rastreo de un revólver.

e. Otros detalles

Cuando queden dudas en la identificación primaria, es conveniente agregar toda otra información que sirva para identificar el revólver en cuestión, tal como el tipo de pavonado y cachas. Como para cualquier tipo de arma, una fotografía pericial, podría allanar el camino.

MANTENGA SUS ARMAS ALEJADAS DE LOS NIÑOS Y EN CONDICIONES DE SEGURIDAD

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

PISTOLAS AMETRALLADORAS Y SUBFUSILES

1. PISTOLAS AMETRALLADORAS

De acuerdo con la definición del Decreto 395/75, una pistola ametralladora es:

..."el arma de fuego automática, diseñada para ser empleada con ambas manos apoyada o no en el cuerpo, que posee una recámara alineada permanentemente con el cañón. Puede poseer selector de fuego para efectuar tiro simple (semiautomática). Utilizan para su alimentación un almacén cargador removible".

En virtud de lo establecido por el Decreto 64/95, se prohibe la adquisición y tenencia de este tipo de arma de fuego, considerándose que se trata de un arma de uso exclusivo de las Instituciones Armadas. En virtud de que existen antiguas tenencias de este tipo de armas, habiéndosele anulado su capacidad de tiro automático (o en inglés "full auto"), existen algunas de ellas registradas y en condición de tiro semiautomático.
En caso de que un legítimo usuario posea un arma de este tipo en condición de tiro ametrallador, es ilegal.
El nomenclador clásico de las pistolas ametralladoras, es el siguiente:



Fig. 40

Se denominan “repuestos principales” de una pistola ametralladora, a las siguientes partes componentes:

a. Cañón.
b. Cajón de mecanismos.
c. Armazón.

Cada una de estas partes, cuando no forma parte del arma completa, requiere un registro en el RENAR y eventualmente un permiso de importación para cada una de ellas.

2. IDENTIFICACION DE UNA PISTOLA AMETRALLADORA:

a. Número de serie
Desde el punto de vista registral, la parte principal es el armazón, lugar donde normalmente figuran estampadas las inscripciones que identifican el arma. En ese lugar se puede hallar el número identificatorio, que puede constar solamente de números, a veces precedidos o combinados con letras. En ningún caso debe obviarse mencionar las letras que acompañan a los números. Los mismos, suelen estar estampados solamente en el armazón del arma.

b. Marca y otras inscripciones
Debe ser buscada en el armazón y puede estar representada por un logo, un nombre, una figura o una abreviatura.
Las pistolas ametralladoras suelen tener otras inscripciones, tales como la ciudad de origen el país, los números de patente y el calibre.

3. TIPO
Existen pistolas ametralladoras con sistemas de disparo semiautomático, automático o por ráfagas. El sistema, es otra de las formas de identificación, por lo que es necesario mencionarlo.
A las pistolas ameralladoras, se las suele bautizar con nombres o números de modelo, que pueden confundirse con la marca. Es importante informar el modelo, para facilitar el rastreo de ellas.

4. OTROS DETALLES
Es conveniente agregar toda otra información que sirva para identificar el arma en cuestión, en algunos casos, una fotografía pericial, podría allanar el camino, en virtud de no presentar ningún dato identificatorio.

5. SUBFUSIL
Cuando a una pistola ametralladora, se le quita técnicamente la posibilidad de efectuar disparo en tiro automático, se la denomina “subfusil”. Este es la única condición en que un legítimo usuario puede poseer legalmente un arma de este tipo.

LA TENENCIA DE UNA PISTOLA AMETRALLADORA, IMPLICA LA ANULACIÓN DE SU POSIBILIDAD DE TIRO EN AUTOMATICO

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

CASOS ESPECIALES

1. ORIGEN DE LA NUMERACION DE UN ARMA

Cuando se fabrica un arma dentro de pautas legales y con fines lícitos, debe poseer un número de serie que estará colocado en la misma, de acuerdo con las características que fije el Estado. Esto quiere decir:

a. Que el número original de un arma de fuego lo fija el propio fabricante.
b. Que figura en un lugar visible y accesible del arma en cuestión.
c. Que ese número original, es el que debe figurar en la factura de compra o en el remito, (para las compras masivas).
d. A veces distintos modelos de armas poseen la misma numeración, por lo que en estos casos, cobra particular importancia mencionar si es posible el modelo.

2. ARMAS QUE NO POSEAN NUMEROS O SEAN ILEGIBLES

a. Puede ocurrir que un arma de fuego de origen lícito o heredada, no posea número. En estos casos, el Legítimo Usuario debe solicitar que el RENAR le asigne un número, previo dictamen. Este número, estará vinculado normalmente con el documento de identidad del interesado.
b. Si el arma fue empleada en un ilícito, se deben efectuar las pericias correspondientes para determinar el número original del arma.
c. Un arma sin número no puede ser rastreada por el RENAR.
d. Si el reempavonado dificulta o impide completamente la lectura del número de serie de una determinada arma, ésta no se puede rastrear, por más datos que se agreguen.

3. DATOS DEL NUMERO DE SERIE

a. Al informar el número de serie, nunca se deben omitir las letras que suelen acompañarlo.

4. ARMAS SIN NOMBRE

Las armas de fuego pueden no tener identificación alguna, entre ellas el nombre. Esto se presenta especialmente en las construidas a principios de siglo.

Cuando un arma posee inscripciones en idiomas distintos, ilegibles, en especial de países orientales, se considerará “sin marca”, a no ser que el titular conozca fehacientemente su origen.

ÚNASE A LA LEGION:
REGISTRE SUS ARMAS Y HAGA REGISTRAR LAS DE SUS CONOCIDOS

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO – MIRAF –

CHALECOS ANTIBALAS

ANTECEDENTES:

Desde tiempos remotos y como un hecho natural, existe una silente contienda entre las armas y las formas de protección, que tratan de anular sus efectos. Los escudos de cuero, madera o metal, según las culturas, fueron apareciendo a medida que se desarrollaban las armas blancas o arrojadizas, como flechas, jabalinas o lanzas. A fines de la edad media, como es sabido, se llegó al límite de proteger el cuerpo entero mediante armaduras. Estas se desarrollaron en Europa, la región mesopotámica y en el lejano oriente, con materiales y estilos de acuerdo con las culturas locales. Con el advenimiento de las armas de fuego, en el siglo XIV, las armaduras individuales comenzaron a ser obsoletas, porque las balas las penetraban, situación que se mantuvo hasta este siglo.

Recién con la aparición de resistentes fibras modernas, duras o elásticas, surgió otro tipo de armadura: el chaleco antibala. Las fibras aramida y poliamida poseen características de resistencia a la tracción poco comunes. Entre las primeras se encuentran el Kevlar y el Twaron y entre las segundas, Spectra y Dyneema. Eventualmente, pueden no solamente aparecer nuevas fibras de alta resistencia, sino también el empleo de sus combinaciones.

Algunas de estas fibras son muy resistentes, por ejemplo, un hilo de un milímetro puede llegar a resistir alrededor de 250 kg a la tracción. Esta fantástica resistencia, permite confeccionar tejidos con estas fibras, que se denominan "balísticos", de manera tal que poniendo una determinada cantidad de capas sucesivas de estos materiales, llegan a detener balas de revólver, pistola, escopeta y aún fusil. Las capas de tela tienen una contextura parecida a las de tapicería y tienen que cumplir ciertas normas de fabricación controlada y avalada por las firmas productoras de esas fibras.

El chaleco antibala, en consecuencia, está formado por una determinada capa de tejido balístico cosido entre sí, sin presentar globos u ondulaciones, cuya cantidad depende del tipo de bala que se desea detener, conformando lo que se denomina "placa balística". Esta placa es envuelta en una funda y todo se cubre a su vez con el chaleco o funda exterior que sirve de elemento de transporte. Este último posee características tales que permiten cumplir una determinada función.

Si el usuario es policía, tendrá un color acorde con su uniforme, con bolsillos de diseño funcional, para llevar su radio, munición o arma de fuego, por ejemplo. Si la finalidad es de índole militar, se emplearán fundas camoufladas, similares al resto del uniforme. A veces los chalecos tendrán placas balísticas que cubrirán solamente la parte frontal y trasera del tórax, otras veces las placas lo rodearan completamente por debajo de la axila. Hay modelos que también protegen el cuello y en otros casos, los hombros o la zona pélvica, etc. Muchos países, han desarrollado normas de resistencia balística, nombrando los diferentes Niveles de protección con letras, números romanos o arábigos.

Existen Normas rusas, alemanas, inglesas, francesas, italianas, de la comunidad europea, norteamericanas, etc. las cuales son parecidas entre sí. Es lógico preguntarse para qué tantas Normas. La explicación surge como consecuencia de que surgen en base a la delincuencia local.

Las rusas, son el ejemplo más práctico, dado que poseen exigencias de resistencia balística referidas a las armas que posee su propio mundo criminal. En consecuencia ofrecen resistencias para los fusiles de asalto Kalashnikov AK 47, AK 74, pistolas Makarov, Tokarev, etc.
Los chalecos presentan algunas limitaciones. En efecto, no son resistentes a los elementos punzantes, tales como púas, dagas y puñales, necesitando capas de un material resistente para poder hacerlo, y en consecuencia son algo más pesados. Los servicios penitenciarios son los más necesitados de este último tipo de chalecos.
Por otra parte, un chaleco mojado pierde un poco de su condición de resistencia balística, pudiendo en consecuencia ser perforados, porque el agua lubrica las fibras, que se abren y permiten el paso de la bala más profundamente. No obstante, un determinado Nivel de protección, no debe ser perforado en condición húmeda.
Una versión de los EE UU, señala que los chalecos antibala, pueden disminuir el riesgo entre un 40 al 50% aproximadamente. Esta cifra es lógica, debido a que de la cintura para abajo, las extremidades y la sensible cabeza, no están cubiertos por placas balísticas.
Al recibir un impacto de bala, el chaleco la resiste tal cual hace la red en un arco de fútbol y con el mismo efecto, es decir golpea en el área impactada con un efecto de hongo transitorio y muy violento. A esto se lo denomina trauma.
La norma NIJ 0101.03 (National Institute of Justice) de EE UU, acepta un trauma de 44 mm, bastante indeseable, porque con esa profundidad, un impacto en el esternón podría producir la muerte del usuario. Se utilizan en consecuencia placas antitrauma de materiales duros o blandos, que distribuyen la presión haciéndola tolerable.
Ya existen miles de sobrevivientes por uso de chaleco antibala, con algunos casos en nuestro país, donde las policías están tomando conciencia de la necesidad de usarlos. Persiste un mito generalizado acerca de los chalecos, y es su vida útil. En realidad, la fibra en sí misma es indestructible, sólo afectada por rayos UV y en algunos casos por el fuego si se trata de fibras poliamídicas. Pero sucede que los chalecos "vencen". Esto pasa cuando reciben golpes, presiones y torsiones en el tejido, que va disminuyendo su capacidad de resistencia balística, por perder su condición de confección inicial. En consecuencia un chaleco no debe ser doblado, apilado, torsionado o mojado, si se desea tener la certeza de mantener su condición.
En síntesis, la vida del chaleco, depende del cuidado con que es tratado. En realidad, normalmente el chaleco sobrevive a su funda, que puede ser lavada tantas veces como sea necesaria. Un chaleco "vencido", podría ser comercializado como nuevo por comerciantes inescrupulosos, con sólo cambiar su funda, algo a tener en cuenta por los interesados al adquirirlos. De ahí la necesidad de identificar las placas balísticas.
Desde el punto de vista registral, los chalecos antibala, son "material de uso especial", de acuerdo con el Decreto 395/75 y en consecuencia regulada su importación, fabricación, venta y tenencia, por el organismo de aplicación, el RENAR.

1. ASPECTOS TECNICOS DEL CHALECO ANTIBALA:

El uso de algún tipo de protección individual contra las armas de fuego, constituye una necesidad que se fue incorporando al campo militar y policial, representada por una prenda denominada “chaleco antibala”. El principio de funcionamiento de estas prendas, está basada en el uso de un escudo protector de cierto tipo de material, que por su particular resistencia al impacto de las balas, se los denomina “*panel balístico*”.
Cuando estos paneles están confeccionados con una determinada cantidad de telas de alta resistencia al impacto, se los denominan “*flexibles*”. También pueden fabricarse chalecos antibala con materiales

"*rígidos*", los cuales fueron y son utilizados generalmente por grupos que desarrollan tareas especiales. Los chalecos flexibles, cubren las necesidades de la mayoría de los usuarios, quienes los pueden utilizar bajo la ropa o por sobre ella, presentándose en diversas formas.
Los paneles balísticos, poseen una funda destinada a cubrirlos, protegerlos y como elemento de adherencia al cuerpo. Estas fundas, están confeccionadas con telas de alta resistencia, normalmente unidas con cintas del tipo abrojo. Estas fundas no solamente les dan protección al uso, sino también a la acción de los rayos UV, que son perjudiciales para la fibra.
Las fundas se presentan en diversos colores, adaptables a la función militar, policial, táctica y de uso civil. En último caso, pueden tener el aspecto de chalecos de vestir, camperas, abrigos, etc. Cuando son de uso táctico, las fundas suelen poseer bolsillos funcionales de acuerdo con las necesidades de la tarea para la cual se los confeccionó.

2. MECANICA DE FUNCIONAMIENTO DEL CHALECO ANTIBALA:

La mayoría de los chalecos funciona atrapando el proyectil en una red de fibras muy resistentes, logrando que la bala transfiera su energía tensando no solamente las fibras que entran en contacto, sino también las de las zonas vecinas que constituyen la red. De esta manera se entiende que cuanto más capas de este tejido utilicen, mayor será la resistencia balística lograda.
Para la confección del tejido balístico, actualmente se están utilizando fibras denominadas poliaramídicas, que se comercializan bajo diversos nombres, tales como KEVLAR, de la firma Du Pont o TWARON de Akzo Nobel. Más recientemente, la confección de chalecos flexibles también se materializó utilizando las denominadas fibras de polietileno de cadena extendida, producidas por Allied Signal bajo la denominación de SPECTRA y por DSM de Holanda, con su producto DYNEEMA. Conceptualmente, todas estas fibras son varias veces más resistentes que el acero, lo cual también explica su alta capacidad para detener balas.
Las redes de fibras entretejidas, que no hayan recibido algún tipo de tratamiento que lo impida, pierden una parte de su capacidad balística cuando se humedecen. El agua, lubrica de alguna manera los puntos de intersección de la red de tela, denominados "nódulos", de manera tal que las fibras se deslizan con respecto a las vecinas y como consecuencia de ello, no absorben debidamente la energía de la bala que impactó contra la red.
TWARON y KEVLAR, no son combustibles y constituyen por lo tanto una barrera antiflama. SPECTRA y DYNEEMA, se ven afectadas por el fuego, no obstante lo cual son más resistentes y por lo tanto algo más livianas en la confección de la prenda, a igualdad de resistencia balística.
A pesar de las indiscutibles virtudes de los chalecos antibala, cualquiera sea el material de fabricación, su uso no constituye una garantía absoluta en un enfrentamiento armado, por las siguientes razones:

a. Existen varias zonas del cuerpo que continúan expuestas: cabeza, cuello, bajo vientre y extremidades, y no están protegidas para un impacto de bala. En consecuencia, podrían producirse heridas mortales, que nada tienen que ver con el uso del chaleco.
b. Eventualmente pueden recibirse disparos de armas de fuego, que superen la resistencia balística de la prenda, es decir su Nivel MA.01
c. Durante su uso, el chaleco podría haber sido maltratado de manera tal, que modifique la estructura de los nódulos en algunas partes y en consecuencia disminuya el nivel de resistencia balística para el cual fue confeccionado.
d. Está comprobado, que cierto grado de humedad, disminuye la capacidad balística y lo hace circunstancialmente más débil.

En consecuencia, el chaleco antibala, incrementa sensiblemente la chance de sobrevivir en un enfrentamiento armado, pero esto no constituye una garantía absoluta.
En el supuesto que un chaleco posea un determinado Nivel MA.01, y es perforado por una determinada bala, hecho que no debería haber ocurrido, no es posible pretender realizar una pericia estricta sobre él, debido a la variación de las condiciones de uso en el momento del acontecimiento, tales como humedad, temperatura y por los impactos ya recibidos, que modifican los nódulos de resistencia balística.
Estos imponderables, realmente impedirían evaluar técnica y estrictamente las causas de una eventual perforación, por variación de los factores de ocurrencia, a no ser que se trate de un chaleco que originalmente no haya tenido el Nivel de referencia a la MA.01. Tomar otro chaleco de la misma partida, tampoco resultaría, porque luego de un período de tiempo, el mal uso o maltrato, les va dando diferentes cualidades balísticas que las que poseían originalmente.
Esto significa, que el buen uso y cuidado del chaleco, tiene mucho que ver con su real duración, algo a tener muy en cuenta, cuando se dota de los mismos al personal.
El impacto de la bala, produce en el cuerpo que protege, un efecto elástico penetrante e instantáneo con forma de hongo, tal como una pelota de fútbol lo haría con la red del arco. A ese efecto, se lo denomina “trauma”. Si éste es demasiado grande, puede producir efectos que eventualmente podrían culminar en la muerte, cuando afectan una zona tan sensible como el área esternal. Este fenómeno es conocido como “concusión cardíaca”. Ante hechos de concusión cardíaca o efectos traumáticos permanentes o transitorios, algunos chalecos poseen elementos accesorios denominados “placas antitrauma”. Estas placas limitan su profundidad, ya que siendo confeccionados con materiales diversos, distribuyen la energía en una superficie mayor, disminuyendo en consecuencia el efecto traumático. De acuerdo con la intervención forense en la Comisión Técnica que confeccionó esta Norma MA.01, un trauma máximo aceptable, es de 25 mm (veinticinco milímetros) en la zona comprendida entre la horquilla esternal y el apéndice xifoides.
En la elección de un chaleco antibala, también influencian estos otros factores:

e. Lugar de uso en el cuerpo, es decir por debajo o sobre la ropa. Esto tiene mucho que ver también con su capacidad de resistencia balística, dado que los de uso bajo camisa son generalmente más livianos.
f. Característica balística de los cartuchos que se supone serán potencialmente los que use la delincuencia, dentro de una razonable gama de velocidades iniciales, material y peso de las puntas, lo cual estará a su vez influenciado por la temperatura ambiente, presión atmosférica y humedad.
g. Grado de cubrimiento en el cuerpo, es decir si el panel balístico protegerá la parte frontal y en forma separada la posterior o si tendrá un refuerzo en la parte alta del torso, tal como hombros, cuello y otras zonas.
h. Se recomienda la aplicación de la placa antitrauma en la región esternal.
i. Sexo de la persona a la cual se destinará, dado que la mujer puede ver afectadas sus mamas por el trauma, que eventualmente podría derivar en otras afecciones y por la forma y tamaño del busto. En consecuencia se requieren chalecos para uso femenino.
j. Finalidad, es decir la necesidad de que la funda posea bolsillos para portar elementos tácticos del usuario, tales como linternas, armas de mano, munición, etc.

Los chalecos balísticos, no son capaces de proteger contra elementos cortantes o punzantes, debido al corte del tejido que podrían hacer dichos elementos. En consecuencia, los chalecos antibala, cuando

son destinados al personal del servicio penitenciario, deben poseer placas adecuadas para adquirir esta otra capacidad y constituye un requerimiento específico especial para una licitación.
Como se puede apreciar, existen varios niveles de resistencia balística y también posibilidades múltiples en materia de proyectiles. En consecuencia, las normas que regulan las diversas resistencias balísticas, están íntimamente relacionadas con las armas y calibres que utiliza la delincuencia de cada país o región.
Es por ese motivo, que la norma balística RENAR MA.01, está directamente vinculada con las armas y calibres que utiliza la delincuencia en la Argentina. Para ello, se analizaron los informes estadísticos publicados por la Dirección Nacional de Política Criminal, a los que se sumó el pedido específico que para esta tarea hizo el RENAR. Es así que se determinaron las armas y calibres utilizados por la delincuencia. Asimismo hemos contado con la colaboración de médicos forenses de la Morgue Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aportaron su rica experiencia en medicina forense y que permitieron a la Comisión Técnica del RENAR elaborar la Norma MA.01.
Este panorama en materia de chalecos antibala, revela que escoger adecuadamente su tipo y características, es una tarea nada fácil, que requiere un estudio profundo antes de concretar su compra. Cada comprador deberá decidir el Nivel de protección deseado y la forma y características en base a sus necesidades.
A nivel policial, debe adquirirse por lo menos el Nivel RB2.

3. NORMA Y NIVELES DE RESISTENCIA BALISTICA:

Cada Nivel balístico, implica un grado de resistencia al impacto, establecido para determinados calibres, velocidades iniciales, pesos de las balas y energía cinética.
Una Norma de esta naturaleza, es una *Norma de prestación , no de construcción*, de manera tal que los fabricantes, para determinar el nivel de resistencia balística de sus chalecos, deben efectuarle pruebas y asignarles el Nivel MA.01 correspondiente, ya sea de fabricación nacional o importado. Estas pruebas se deben realizar en laboratorios calificados, bajo condiciones técnicas muy exigentes. Una vez certificado el Nivel, se otorga una certificación al fabricante, cuya referencia deberá constar en cada uno de los chalecos.
La Norma MA.01, permite certificar de esta manera, que el diseño de un chaleco se adecua al standar exigibles, siendo la calidad final del producto responsabilidad directa del fabricante, quien de ninguna manera puede variar las condiciones de fabricación del chaleco testeado, en cada uno de los niveles exigidos. En consecuencia, un test MA.01, certifica que un chaleco superó las exigencias de determinado Nivel, y que la línea de chalecos fabricados en las mismas condiciones, podrían superar el mismo test. La certificación MA.01, no asegura que los demás chalecos de producción normal son construidos idénticos al de las muestras ensayadas, pero ***al certificar un modelo de chaleco antibalas, el fabricante se ve en la obligación de asegurar que toda la producción de chalecos invocando la certificación obtenida, sea de idéntica construcción y características del modelo que aprobó el test.***

4. CONTROL DE LA FABRICACION E IMPORTACION:

Las empresas fabricantes o importadoras de chalecos antibala, antes de su oferta o presentación en el mercado, deberán solicitar autorización al RENAR para construir o importar sus prototipos de acuerdo con la Norma MA.01 en los Niveles que corresponda.
La entidad importadora o fabricante, tiene que estar debidamente inscripta en el RENAR como "Usuario Comercial", fabricante o importador de "Material de uso Especial" según corresponda y

luego someter a un test a los chalecos que fabrique o importe, en alguna de las entidades autorizadas.
Una vez que el prototipo haya superado el test, se le otorgará al interesado, la certificación correspondiente Norma MA.01 del Nivel que corresponda, quien para poder comercializar la prenda, firmará previamente una declaración jurada, en la cual conste que no variará ninguna de las características del chaleco testeado para determinado Nivel.
El término "no variará" implica no solamente la composición de los paneles balísticos, sino las telas de sus forros, las telas de sus fundas, la cantidad de capas balísticas, el centimetraje cuadrado total y toda otra especificación de la muestra testeada. Recién en esta oportunidad, el fabricante o importador, tendrá derecho a fabricar o importar las prendas bajo la Norma MA.01.
En consecuencia, la responsabilidad de asegurar los Niveles MA.01, en cualquiera de los modelos que fabrique o importe una Empresa, le cabe exclusivamente a ésta.
No deben aceptarse chalecos que presenten algún tipo de arrugas, ampollas, grietas, roturas de tejido, cuarteaduras, esquinas cortantes, sectores despegados u otra evidencia que implique dudosa calidad de fabricación.
Cada componente del modelo de chaleco antibalas debe ser claramente identificado mediante una etiqueta indeleble, con tipos de letra de tamaño fácilmente legibles, donde se especifiquen los datos de importancia. Los paneles balísticos del chaleco, deben estar rotulados de acuerdo con las indicaciones indicadas en la Norma MA.01.

5. NORMA RENAR MA.01:

La norma RENAR MA.01 es una regulación de la prestación del chaleco. No constituye una especificación del método de fabricación, ni de diseño del mismo.
Esta norma proporciona una certificación para el fabricante o importador de que el chaleco en cuestión, es del modelo que posee un tipo de resistencia balística definida por los estándares, en ensayos realizados sobre muestras de dicho modelo, y que han pasado satisfactoriamente el test de resistencia balística.
Los chalecos certificados y aceptados por el RENAR, figurarán en una Nómina de Chalecos Antibala Aprobados (NOCA) y esta lista, constituye la única vía segura de determinar la adecuación del chaleco a las exigencias RENAR MA.01.
Esta Norma, no garantiza la calidad de un chaleco vendido en plaza, pero RENAR MA.01, asegura que una muestra de los chalecos de cada modelo certificado por la Norma, superó el test específico. Esto implicaría que los demás chalecos deberían superar también el mismo test, si son fabricados de la misma manera que las muestras originales ensayadas. Pero la certificación MA.01, no asegura que los demás chalecos de producción normal, sean construidos idénticamente a las muestras testeadas.
Debido a la fluidez con que se modifican las condiciones balísticas de los cartuchos en el mercado mundial o a la aparición de nuevos productos que podrían alterar los conceptos, que en materia de resistencia balística existen actualmente, la norma RENAR MA.01, estará sujeta eventualmente a revisiones y modificaciones, que serán comunicadas a través de los canales oficiales adecuados.
La Norma solamente califica el chaleco antibala desde el punto de vista de su resistencia balística, pero no indica su comportamiento ante efectos de puñales o elementos punzantes.
El objetivo buscado por esta Norma, consiste en establecer los requerimientos mínimos y métodos de ensayo para los chalecos balísticos. En la misma, se especifican:

- Las condiciones de clasificación de Niveles de los chalecos
- El texto de las etiquetas y las advertencias fijadas a los paneles balísticos y fundas portapaneles
- Las condiciones de calificación y aprobación de estos materiales
- Los calibres de prueba
- Trauma máximo aceptable.

Tipos diversos de chalecos para uso militar, policial o particular, como el caso de la campera del ángulo inferior derecho.











FORMULARIO DE LIBRE REPRODUCCIÓN

SOLICITUD DE INFORME PETICIONADA POR AUTORIDAD JUDICIAL O POLICIAL SOBRE ESTADO REGISTRAL DE ARMA DE FUEGO

(Lugar y fecha) .....

I. SOLICITANTE: .....

CAUSA N°: .....

CÁRATULA:.....

JUZGADO INTERVINIENTE: .....

II. DESCRIPCIÓN DE ARMA: TIPO (1): .....

MARCA (2):..... ....

MODELO (3):.....

CALIBRE (4):..... **NUMERACIÓN (5):** .....

OBSERVACIONES (6): .....

.....

(1) El **"tipo de arma"** se indicará en la forma más precisa posible (revolver doble acción, pistola semiautomática, carabina de repetición, escopeta tiro a tiro dos caños superpuestos, etc...) .

(2) No confundir la **"marca"** del arma con el modelo u otras inscripciones que pueda presentar la misma. En tal sentido, son "marcas": DGFM (FM), BERSA, REXIO, DOBERMAN, BATAAN, MAUSER, COLT, SMITH & WESSON, SIG SAUER, ASTRA, BERETTA, etc., mientras que son "modelos"; Hi Power, Thunder, Ranch, Pyton, Cobra, Barracuda, Lawman, Police Positive, etc.

(3) El **"modelo"** no es un elemento registral imprescindible, pero es muy útil consignarlo para evitar posibles errores frente a duplicidad de numeraciones.

(4) El **"calibre"** expresado en Fracción de pulgadas (PLG) .22, .32, .38, .45, .308, .44-40, .30-06, etc., Milímetros (MM) 6,35, 7,65, 9, 11,25, etc., o en Unidades Absolutas (UAB) para el caso de escopetas o pistolones 12, 16, 26, 36, etc., La mayoría de las armas producidas en todo el mundo, consignan inequívocamente su calibre. Muchos calibres expresan también diferencias por tamaño o diseño del cartucho, o bien son complemento de la designación genérica del mismo, resultando aconsejable incluir toda la denominación, ejemplo: .22 LR, .38 SPL, .45 ACP, .45 Long Colt, etc.

(5) La **"numeración"** se compone en general de dígitos o dígitos combinados con letras antes o después de los mismos. Resulta imprescindible volcarlos íntegra y correctamente, sin quitar ni agregar otros símbolos como guiones, barras, etc. Ejemplos: 21345 (no 21.324), SPW 459 (no 459 ó SPW-459), etc. No confundir el número de Serie del arma que sí es el elemento registral, con otras numeraciones que puede tener el material (patentes, de ensamble de piezas, etc.).

(6) Para mayores precisiones, en el rubro **"observaciones"** se puede agregar todo otro dato que se considere de interés, tal como transcribir inscripciones que se encuentran sobre el arma, marcas y sellos de los bancos de prueba, e inclusive agregar fotografías del material. Es conveniente recurrir al **"Manual de Identificación y Rastreo de Armas - MIRAF"**, editado por el RENAR, para facilitar el rastreo.

.....
Sello y firma de la autoridad solicitante

FORMULARIO DE LIBRE REPRODUCCIÓN

SOLICITUD DE INFORME PETICIONADA POR AUTORIDAD JUDICIAL O POLICIAL SOBRE ESTADO REGISTRAL DE LEGÍTIMO USUARIO

(Lugar y fecha) .....

I. SOLICITANTE: .....

CAUSA N°: .....

CÁRATULA:.....

JUZGADO INTERVINIENTE: .....

II. DATOS DEL USUARIO:

APELLIDO Y NOMBRE (1):.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: TIPO (2):..... **NÚMERO (3):** .....

FECHA DE NACIMIENTO: ...../...../..... **NACIONALIDAD:**.....

DOMICILIO (4): .....

OBSERVACIONES (5): .....

.....

.....

(1) El **"apellido y nombre"**, se consignarán tal como figuran en su documento de identidad.

(2) **Documento de Identidad - Tipo:** se colocará el tipo de documento nacional que posee (DNI, LE, LC) -

(3) **Documento de Identidad - Número:** Se colocará la numeración tal como figura en el documento, así por ejemplo si la numeración esta precedida de una LETRA "M" ó "F" (Masculino/Femenino), se la consignará, y no si la misma no figura.

(4) Resulta de utilidad consignar el **"domicilio"** completo, calle, número, piso, departamento, localidad, provincia, o en su caso, paraje, establecimiento rural, etc., básicamente para chequear la información con nuestros propios Registros pues en muchos casos el Usuario no informa el cambio de domicilio efectuado no obstante la obligación legal.

(5) En el rubro **"observaciones"** se puede agregar todo otro dato que se considere de interés, tal como otros tipos de documentos (Cédula de Identidad, Pasaporte, etc.), apellido materno, etc.

.....
Sello y firma de la autoridad solicitante

Número: RES-2025-00002237-APPSF-PE#MJyS

SANTA FE
Lunes 28 de Julio del 2025

Referencia: EE-2025-00011818-APPSF-PE

V I S T O:

El expediente Nº EE-2025-00011818-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", relacionado con la necesidad de establecer criterios claros y uniformes para el uso de armamento, así como su aplicación en el marco de las funciones de las fuerzas de seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el uso de la fuerza por parte de los miembros de las fuerzas de seguridad debe regirse por los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas, en consonancia con los estándares nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos;

Que resulta imprescindible garantizar que el accionar de las fuerzas de seguridad se realice en un marco de respeto a los derechos fundamentales de las personas, minimizando riesgos y garantizando la seguridad tanto de los agentes como de la población;

Que el "Protocolo de Uso Progresivo de la Fuerza" que forma parte de la presente establece un marco normativo detallado para la actuación de los agentes en distintas situaciones operativas, priorizando la prevención y la utilización de medios menos letales antes de recurrir a niveles superiores de fuerza;

Que este Protocolo, en particular, recepta el uso de armamento de baja letalidad, que comprende dispositivos varios, con el objeto de incapacitar temporalmente a una persona. Su diseño técnico procura reducir al mínimo tanto los daños colaterales como los efectos medioambientales, sin generar secuelas permanentes;

Que en este sentido, los "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley" adoptados por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en 1990, contemplan expresamente el uso de "armas incapacitantes no letales", advirtiendo sobre su potencial letalidad en la práctica. Por tal razón, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en su Resolución de 2018 (párr. 15), alentó el desarrollo de protocolos específicos para la capacitación y el uso de armas de baja letalidad, reconociendo que

incluso estos dispositivos pueden representar un riesgo grave para la vida humana si no se emplean conforme a criterios de necesidad, proporcionalidad y legalidad;

Que diversas jurisdicciones han regulado el uso de este tipo de armamento. A nivel nacional, mediante la Resolución N° 704/24 del Ministerio de Seguridad de la Nación; en la provincia de Córdoba, a través de la Ley N° 10954; y en la provincia de Neuquén, por medio de la Ley N° 3474. Asimismo, otras jurisdicciones como Mendoza y Río Negro se encuentran en etapa de análisis legislativo, y varios municipios -entre ellos, Lanús, San Miguel, Córdoba capital y Villa María- han procedido a su autorización reglamentaria;

Que el uso de armamento de baja letalidad se justifica especialmente en contextos operativos donde el empleo de armas de fuego resultaría desproporcionado o implicaría un riesgo considerable para terceros, en particular en espacios públicos de alta concurrencia. Por tal motivo, su incorporación como recurso intermedio dentro del uso progresivo de la fuerza constituye una herramienta legítima, eficaz y ajustada a estándares de derechos humanos;

Que la presente resolución busca formalizar la aprobación y puesta en vigencia del mencionado Protocolo y establecer además mecanismos de capacitación y control para su efectiva implementación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen Nº 3109/25;

Que en uso de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224 en su Artículo 17, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Aprobar y poner en vigencia el "Protocolo de Uso Progresivo de la Fuerza", que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - Disponer que todas las fuerzas de seguridad bajo la jurisdicción del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe adecúen su accionar a lo establecido en el Protocolo que por el Artículo 1° se aprueba.

ARTÍCULO 3° - Instruir a las áreas correspondientes para que se implementen programas de capacitación obligatorios destinados a todos los miembros de las fuerzas de seguridad, a fin de garantizar el conocimiento y correcta aplicación del presente Protocolo.

ARTÍCULO 4° - Encomendar a las áreas ministeriales con competencia en materia disciplinaria y de monitoreo de gestión la creación de un mecanismo de monitoreo y evaluación del cumplimiento del Protocolo, a fin de garantizar su efectiva aplicación y actualizarlo conforme a las necesidades operativas y normativas.

ARTÍCULO 5° - Dejar sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, hágase saber y archívese.

Firmado Digitalmente por COCOCCIONI Pablo

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.07.28 09:35:46 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO PARA EL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 1°. - Objeto. El presente protocolo tiene como finalidad establecer los principios y directrices para el uso progresivo de la fuerza por parte de los agentes de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Santa Fe, garantizando el respeto a los derechos humanos, la legalidad y la proporcionalidad en su aplicación.

ARTÍCULO 2°. - Ámbito de aplicación. El presente Protocolo será de aplicación obligatoria, sin excepción, para todos los sujetos activos y pasivos vinculados al uso de la fuerza que se encuentren en tránsito o permanencia dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe.
Se entiende por sujetos activos del uso de la fuerza a todas aquellas instituciones del Estado Provincial legalmente facultadas para ejercerlas en el marco de sus competencias. Esta definición comprende, en particular, a:

a) La Policía de la Provincia de Santa Fe.
b) La Policía de Investigaciones (PDI).
c) El Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, exclusivamente cuando actúe fuera del ámbito de los establecimientos penitenciarios. En tales casos, este Protocolo se aplicará con carácter obligatorio. Dentro de los establecimientos penitenciarios, el accionar del personal penitenciario se regirá únicamente por sus protocolos específicos, los cuales conservan plena vigencia y aplicación.
d) La Central de Inteligencia y Operaciones Especiales (CIOPE).
e) La Agencia de Medidas No Privativas de la Libertad, en los casos en que se encuentre expresamente habilitada para el uso de la fuerza conforme a la normativa vigente.
f) La Guardia Provincial.
g) La Tropa de Operaciones Especiales (TOE).

ARTÍCULO 3°. - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Justicia y Seguridad, en su carácter de autoridad de aplicación del presente Protocolo, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Aprobar, actualizar e interpretar el contenido del Protocolo, asegurando su adecuación a los estándares constitucionales y a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

b) Supervisar su implementación en las fuerzas de seguridad bajo su dependencia, estableciendo mecanismos de control y evaluación periódica.

c) Diseñar e implementar planes de capacitación obligatoria para el personal de las fuerzas de seguridad, tanto en su formación inicial como en el servicio activo, sobre los principios, niveles y definiciones operativas del uso progresivo de la fuerza.

d) Recopilar, sistematizar y publicar estadísticas periódicas sobre el uso de la fuerza, a fin de generar información pública y promover la rendición de cuentas institucional.

e) Establecer mecanismos de articulación con el Poder Judicial, el Ministerio Público de la Acusación y organizaciones de la sociedad civil, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de legalidad y transparencia en el uso de la fuerza.

f) Dictar las disposiciones complementarias y operativas que resulten necesarias para la efectiva implementación del presente Protocolo.

CAPÍTULO 2. Definiciones y clasificaciones.

ARTÍCULO 4°. - Acciones frente a la fuerza. A los fines interpretativos del presente protocolo, son aquellas conductas adoptadas por una persona, ya sea de manera proactiva o reactiva, en el marco de una intervención que legítimamente habilite el empleo de la fuerza por parte del agente de las fuerzas de seguridad. Estas acciones se clasifican en:

a) Cooperación: la persona sujeta a control de las fuerzas de seguridad da cumplimiento a las indicaciones del agente sin manifestar resistencia. Cuando la cooperación se da de forma activa, la persona sigue las instrucciones del agente. Por otro lado, puede suceder que la cooperación se logre tras algún tipo de intimidación -sea física o verbal- hacia un tercero.

b) Resistencia Pasiva. La persona sujeta a control de las fuerzas de seguridad omite seguir las indicaciones de los agentes sin mediar fuerza física activa hacia ellos, ni hacia terceros, mediante una resistencia persistente. Hay intimidación verbal o física hacia un agente.

c) Resistencia activa. Oposición directa al control de las fuerzas de seguridad, manifestada a través de intentos de evasión o resistencia física. Puede incluir el uso de violencia contra los agentes o contra terceras personas con el propósito de escapar, pero sin llegar a neutralizarlos.

d) Ataque directo. Son actos de violencia dirigidos contra los agentes o contras terceras personas con la intención de neutralizar su intervención, cubrir su retirada, proteger su propia integridad física, ya sea para atentar contra su vida, integridad física o libertad. También incluye situaciones en las que reducir a los agentes o a terceros es un medio necesario para facilitar la huida.

CUADRO DE NIVELES

Nivel	Denominación	Forma	Respuesta	Propósito
1	Cooperación Activa	Se siguen indicaciones	Presencia, escucha activa, comunicación asertiva	Recoger datos
2	Cooperación Pasiva	Intimidación verbal o física hacia un tercero	Comunicación proactiva. Se mantiene la distancia	Doblegar la voluntad
3	Resistencia pasiva	Intimidación verbal o física hacia un agente	Fuerza de traslado	Desescalar la resistencia
4	Resistencia Activa	Violación del espacio personal o contacto físico	Fuerza de contención	Contener la violencia
5	Ataque al agente o a un tercero	Acometimiento con contacto físico	Fuerza defensiva	Neutralizar la amenaza

ARTÍCULO 5°. - Escalas de amenaza.

Son las diferentes etapas relacionadas a niveles de riesgo que permiten determinar la necesidad de escalar el uso de la fuerza de manera proactiva, sin que se requiera un ataque violento que pudiera ser letal o que habilite reducir al agente y que este pueda perder el arma. Se trata de una secuencia cuyas primeras etapas pueden dejarse de lado, en caso de estar justificado. Pueden clasificarse en:

a) Intimidación o agresión verbal: el mensaje es amenazante y/u ofensivo, acompañado de un elevado tono de voz, y comunicación no verbal desafiante. La respuesta proporcional es la comunicación con el propósito de retornar la normalidad.

b) Intimidación física: se trata de gestos bruscos puntuales como apretar los dientes, o persistentes como aumentar el tamaño de la silueta, despegar los codos de los costados, elevar las manos por encima de la altura del pecho o cerrar los puños. La respuesta proporcional es asegurar un espacio de seguridad y la comunicación de desescalada.

c) Violación del espacio personal: Se considera la transgresión de la distancia de seguridad del agente o de una tercera persona, entendida como el radio mínimo necesario para evitar un contacto físico no deseado, ya sea mediante una extremidad o un objeto. Esta conducta puede constituir un paso previo a una agresión. Ante tal situación, resulta proporcional la activación de una respuesta de “legítima defensa preventiva”, mediante una actitud defensiva destinada a recuperar el control del espacio personal y, de ser necesario, emplear el uso de la fuerza ante la inminencia de un ataque.

d) Contacto físico: Se configura cuando el agresor establece un contacto directo con el agente, sin que medie un ataque manifiesto, utilizando sus extremidades u objetos. La gravedad del hecho aumenta si el contacto se produce en zonas vitales, como el cuello, o si el agresor mantiene una mano oculta, lo cual puede indicar la intención de un ataque inminente. En tales casos, la respuesta proporcional será adoptar una postura defensiva, o ejercer una defensa inmediata si existen indicios razonables de que el contacto constituye una antesala de una agresión potencialmente letal.

e) Acometimiento: Se configura cuando una persona inicia un ataque violento contra el agente, ya sea de forma directa o mediante el uso de objetos. La peligrosidad del hecho se incrementa si el agresor mantiene una mano oculta, lo que puede indicar la existencia de un arma o la intención de intensificar la agresión. La respuesta proporcional será la defensa mediante los medios disponibles, orientada a desescalar la situación y generar una asimetría favorable al agente, evitando, asimismo el riesgo de autolesión del atacante, de modo que la fuerza defensiva supere la intensidad del ataque.

ARTÍCULO 6°. - Asimetría de la fuerza. Se trata de una situación de desventaja competitiva del agente frente a un individuo o grupo violento, que faculta al agente para escalar la fuerza de manera preventiva, reclamar apoyo para reducir la asimetría o retirarse para evitar una agresión en defecto de apoyo. Puede ser de tres tipos:

a) Asimetría física: Desventaja del agente frente a un potencial agresor o agresores por razones de tamaño físico, altura o peso, tratándose de una asimetría que compromete su seguridad.

b) Asimetría numérica: Desventaja del agente frente a un grupo de agresores por razones de
cantidad numérica, tratándose de una asimetría que compromete su seguridad.

c) Asimetría mediata: Desventaja del agente frente a un agresor o agresores por razones de medios de agresión y defensa o de habilidades, tratándose de una asimetría que compromete su seguridad.

d) Asimetría Inicial: Es la ventaja/desventaja competitiva que existe desde el principio de la toma de contacto entre el agente/s y el potencial agresor o agresores.

e) Asimetría Sobrevenida: Es la desventaja que surge durante el contacto entre el agente con el potencial agresor o agresores.

ARTÍCULO 7°. - Situación medioambiental. Se trata del conjunto de condiciones externas a los agentes, determinadas por las características del terreno -ya sea sólido o blando, estable o resbaladizo, seco o húmedo, caluroso o frío, con alta o baja visibilidad-. Estas condiciones del entorno influyen directamente en el desarrollo de una situación,

pudiendo generar desenlaces distintos ante un mismo escenario, al incidir sobre la fisiología del enfrentamiento y las capacidades operativas de la fuerza.

ARTÍCULO 8°. - Motivaciones de intervención. Corresponden a las causas materiales que anteceden al despliegue de la fuerza. Estas pueden clasificarse en tres (3) tipos, todas ellas excluyentes de cualquier forma de arbitrariedad:

a) Requerimiento, directo o indirecto, a través de los canales de comunicación establecidos.

b) Iniciativa en base a un análisis de riesgo dinámico efectuado por los intervinientes.

c) Iniciativa en base a planes operativos basados en análisis de riesgo.

TÍTULO II
DESPLIEGUE DE LA FUERZA

CAPÍTULO 3. Niveles de intervención.

ARTÍCULO 9°. - Escalada de la fuerza. Frente a las diversas actitudes que puede asumir la población ante las órdenes o indicaciones de la autoridad de las fuerzas de seguridad, resulta necesario establecer criterios diferenciados y escalonados que permitan graduar el uso de la fuerza en función del nivel de resistencia o de amenaza. La escalada en la aplicación de la fuerza se encuentra legitimada tanto en situaciones donde se produce un aumento progresivo de la resistencia o la agresión, como en aquellos casos en que la gravedad inicial de la amenaza exige recurrir directamente a un nivel superior de fuerza, sin necesidad de transitar por los niveles inferiores.

ARTÍCULO 10.- Graduación del uso de la fuerza. El uso de la fuerza se gradúa conforme a los siguientes niveles, que deberán ser aplicados en forma progresiva y proporcional a la situación:

a) Presencia disuasiva: El agente ejerce su autoridad mediante su sola presencia. Consiste en el uso de medios preventivos, como la utilización de dispositivos institucionales o la exhibición de identificación por parte del personal de civil. Se prioriza el diálogo como primera medida de intervención.

b) Comunicación verbal: Empleo de medios preventivos, como órdenes directas y el uso de la persuasión para lograr el cumplimiento de la autoridad.

c) Control físico moderado: Uso de técnicas de restricción sin causar lesiones, para reducir e inmovilizar a la persona, con el fin de neutralizar su resistencia.

d) Uso de armas de menor letalidad: Aplicación de dispositivos diseñados para incapacitar temporalmente a una persona, reduciendo al mínimo el riesgo de causar la muerte o lesiones permanentes. Estas armas, como las de electrochoque, proyectiles con sustancias irritantes, gases paralizantes u otros dispositivos aprobados, se emplean en situaciones en las que la intervención con armas de fuego sería desproporcionada o generaría un riesgo excesivo para terceros.

e) Uso de armas potencialmente letales. Empleo de medios reactivos y de fuerza potencialmente letal para repeler la agresión y proteger la vida.

ARTÍCULO 11. - Medios de Fuerza. Se entiende por medios de fuerza aquellos instrumentos, dispositivos, técnicas o acciones autorizadas que pueden ser empleados por los agentes encargados de hacer cumplir la ley para ejercer coerción física o psicológica, con el fin de proteger derechos, restablecer el orden, disuadir una amenaza o lograr el cumplimiento de la ley. Incluyen desde la presencia policial, la verbalización, las técnicas de control físico, el uso de elementos de sujeción, los dispositivos de baja

letalidad, hasta el empleo de armas de fuego, de conformidad con los niveles de resistencia y dentro de los márgenes legales establecidos.

ARTÍCULO 12. - Letalidad en los medios. La letalidad constituye una característica intrínseca de los medios empleados en el uso de la fuerza, y puede clasificarse en tres (3) niveles de letalidad:

a) baja,
b) media,
c) alta.

Todos los dispositivos autorizados para el uso de la fuerza deberán estar debidamente categorizados dentro de una de estas tres (3) categorías, a los fines de facilitar la evaluación de la proporcionalidad entre los medios empleados por los agentes y los medios de violencia utilizados por los agresores. La proporcionalidad no se define exclusivamente por la naturaleza del medio utilizado, sino fundamentalmente por la forma en que se aplica, por lo tanto, la letalidad de un medio debe ser valorada en función del uso concreto que se haga del mismo en una situación determinada.

ARTÍCULO 13. - Armamento menos letal. A los fines del presente Protocolo, y con carácter meramente enunciativo, se considera armamento de menor letalidad a aquellos dispositivos cuyo diseño tiene por finalidad inmovilizar, incapacitar o disuadir temporalmente, minimizando el riesgo de producir lesiones letales. Se incluyen en esta categoría:

a) Las armas de electrochoque, tales como las pistolas que aplican descargas eléctricas para generar inmovilización temporal del objetivo.

b) Las armas, cortas o largas, que disparan municiones con sustancias irritantes o compuestos químicos no letales.

c) Los dispositivos eléctricos específicos de uso policial, diseñados para generar descargas controladas.

d) Los agentes químicos paralizantes, tales como gases lacrimógenos o similares.

e) Cualquier otro dispositivo clasificado como de menor letalidad por la normativa vigente, siempre que haya sido aprobado conforme a los reglamentos aplicables y su uso se encuentre debidamente autorizado.

ARTÍCULO 14. - Condiciones para el uso de la fuerza. El uso de la fuerza está legitimado en aquellas situaciones de necesidad para cumplir con un propósito definido que en todo caso será la desescalada de toda forma de violencia, de manera proporcionada en su intensidad y sus medios, así como aplicando el deber de cuidado, en orden a reducir el posible perjuicio que pueda ocasionar sobre los bienes jurídicos, especialmente la dignidad humana, la vida, la integridad física y la libertad, de acuerdo con los siguientes supuestos del artículo 4°: a) Cooperación (activa/pasiva); b)resistencia pasiva; c) Resistencia activa; y d) Ataque directo.

ARTÍCULO 15. - Uso de cartucho en recámara. El porte de munición en recámara constituye una medida que incrementa el nivel de alistamiento operativo y, al mismo tiempo, el riesgo potencial del uso del arma de fuego. Su autorización estará limitada a situaciones excepcionales, en las que se verifiquen de forma concurrente las siguientes condiciones:

a) Riesgo inminente para la vida o integridad física: Cuando el agente se enfrenta a una amenaza concreta, real, inminente y grave, en la que el retraso en la respuesta podría poner en peligro su vida, la de otros agentes o la de terceros.

b) Intervenciones en zonas de alta peligrosidad: Cuando el operativo de las fuerzas de seguridad se desarrolla en contextos o zonas identificadas como de alta peligrosidad, con antecedentes de enfrentamientos armados o violencia letal.

c) Custodia de objetivos sensibles o de alto valor: En servicios de protección de autoridades, traslado de personas de alto riesgo o custodia de bienes estratégicos donde se presuma razonablemente la posibilidad de un ataque letal.

d) Operativos con información previa de presencia de armas: Cuando haya información de inteligencia o datos previos que indiquen que los sujetos involucrados pueden estar armados y dispuestos a usarlas.

e) Cuando el agente esté aislado o sin apoyo inmediato: Si un agente se encuentra en una situación de desventaja operativa o sin respaldo inmediato que pueda asistirlo ante una amenaza armada.

f) En todos los casos, el uso de cartucho en recámara deberá ser autorizado según directivas institucionales previas o procedimientos específicos.

g) El agente deberá justificar documentalmente su decisión en caso de que haga uso de esta medida de preparación.

h) La decisión de portar cartucho en recámara no habilita el uso del arma sin que se cumplan los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad y rendición de cuentas.

CAPÍTULO 4. Disposiciones Administrativas.

ARTÍCULO 16. - Certificación. Es la habilitación administrativa que cumple con unos estándares mínimos de formación teórico-práctica y una actualización periódica, que será transversal en los módulos teórico-prácticos para los agentes de las fuerzas de seguridad, pero contará con una versión reducida en su parte práctica para los sujetos habilitados.

ARTÍCULO 17. - Registro y supervisión. Todo uso de la fuerza debe ser documentado mediante informes detallados. Se realizarán auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento del protocolo. En caso de uso indebido, se aplicarán sanciones conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 18. - Capacitación y actualización. Los agentes de las fuerzas de seguridad deberán recibir formación continua en técnicas de resolución y reducción de conflictos, con un enfoque preventivo y desescalador. Dicha capacitación incluirá el conocimiento y aplicación de los principios de derechos humanos y las normas internacionales sobre el uso proporcional y legítimo de la fuerza. En particular, será obligatorio acreditar formación específica en el manejo de armas de baja letalidad como condición previa para la habilitación y autorización en el uso del armamento contemplado en el Artículo 13 del presente protocolo.

CAPÍTULO 5. Disposiciones Finales.

ARTÍCULO 19. - Obligatoriedad. Las disposiciones del presente protocolo serán de cumplimiento obligatorio para todas las fuerzas de seguridad de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones operativas y administrativas vinculadas al uso de la fuerza.

ARTÍCULO 20. - Revisión y actualización. La revisión, adecuación y actualización periódica del presente protocolo estará a cargo de la autoridad de aplicación, quien deberá garantizar su coherencia con las normativas provinciales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y uso proporcional de la fuerza.

La presente es la primera versión del Protocolo y fue publicado en la misma fecha que la Resolución que lo contiene como Anexo.

Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: DO-2025-00004402-APPSF-PE#MJyS

SANTA FE
Lunes 28 de Julio del 2025

Referencia: RES-2025-00002237-APPSF-PE#MJyS

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado Digitalmente por COCOCCIONI Pablo

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.07.28 09:35:45 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó